TOMO 159 — Montevideo, Sábado 19 de Mayo de 1945 — Núm. 11579

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se presenta un proyecto de ley que permite aumentar el número de alumnos de las Escuelas Militar y Naval.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1945.—Número 291.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

La situación de insuficiencia de los escalafones y las exigencias crecientes del Ejército y de la Marina, imponen al Poder Ejecutivo encontrar un arbitrio que haga posible, sin nuevos sacrificios del Erario Público, el aumento de alumnos de las Escuelas Militar y Naval.

Respecto a lo primero, es decir al déficit de Oficiales que acusan los escalafones de las distintas armas y cuerpos técnicos del Ejército, sólo basta decir que actualmente exceden de doscientas las vacantes en los grados de Oficiales, de los escalafones legales, que no se pueden llenar por no existir el suficiente número de Oficiales subalternos, produciéndose así una crisis que cada vez se acentúa más.

De años atrás se viene advirtiendo que la formación actual de Oficiales es deficitaria por ser insuficiente el número de alumnos de las Escuelas Militar y Naval. Esta situación repercute en forma inconveniente en el Ejército, donde las subunidades se hallan con los mandos incompletos, con grave perjuicio para la instrucción y para los servicios, que exigen un recargo excesivo en la función específica de los cuadros subalternos, donde la carencia se hace realmente insostenible. Además, esa falta de Oficiales subalternos desequilibra la regularidad de los cuadros en los escalafones, donde debe existir una dosificación jerárquica adecuada, para que constantemente pueda ser alimentada toda la escala con un ritmo normal, y no con saltos que hacen que, en determinado momento, no se guarde la proporcionalidad debida que debe existir entre los tres grandes grupos de Oficiales, a saber: Oficiales Superiores (Generales y Coroneles), Jefes (Tenientes Coroneles y Mayores) y Oficiales subalternos (Capitanes, Tenientes y Alféreces) o sus equivalentes en la jerarquía naval.

Este estado de cosas se agrava por la creación de nuevos escalafones, indispensables para el progreso natural de las fuerzas armadas, o sean los de los Cuerpos Técnicos, y se agravará aún más cuando las Escuelas Militar y Naval, nutran a sus respectivos institutos de Oficiales de Intendencia, o de Administración, etc.

Actualmente la Escuela Militar forma: Oficiales combatientes de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Aeronáutica y técnica, para preparar a los que irán a los Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar, Armamentos y Explosivos, que se especializarán después en las Facultades respectivas de la Universidad de la República, como Arquitectos, Ingenieros Civiles e Industriales, Químicos, etc.

En la Escuela Naval, se forman Oficiales del Cuerpo General y del de Máquinas y Electricidad.

Se debe encarar aún la formación de la rama técnica de Topografía y Geodesia, para atender los importantes servicios especializados del Instituto Geográfico Militar y del Servicio Hidrográfico de la Marina y falta todavía completar el elenco de Oficiales aptos para los Servicios —hoy fundamentales— que mantienen las ramas económicas y administrativas del Ejército y de la Marina.

En todos los ambientes militares adelantados, así como en casi todos los países americanos, estos Oficiales se forman en Escuelas Especiales, constituyendo verdaderas facultades de preparación básica militar. Nosotros no podemos aspirar a establecer escuelas particularizadas; nuestra capacidad económica por una parte, y la reducida cantidad que exigen nuestras fuerzas armadas, no lo permiten, y no estaría justificada actualmente una estructura docente tan onerosa. Empero, debemos visar la forma económica y modesta de salvar nuestras dificultades y ella está claramente impuesta por un aumento en el número de plazas de alumnos, que permitan nutrir de la suficiente cantidad de Oficiales a las fuerzas armadas, sin hacer decaer las exigencias de la selección y dando las posibilidades de llegar a todas las graduaciones de la jerarquía a quienes demuestren la aptitud moral e intelectual indis-

Los índices del 1.er Trimestre aparecieron con el número 11563 (el día 27 de Abril de 1945)
Está en venta el Registro Nacional de Leyes del año 1944

pensable para llenar la elevada función de Oficial del Ejército o de la Marina.

Actualmente predomina un sistema selectivo correcto y democrático, que permite a los sobresalientes de las clases de tropa, escalar la jerarquía de Oficial sin limitaciones, hasta los más elevados grados del escalafón militar. Pero, tal sistema, que debe mantenerse como una noble expresión de nuestro espíritu republicano, no alcanza a cubrir los déficit que año a año van produciéndose en los escalafones y, como ya se dijo, pesan en el buen desempeño de los servicios inherentes a las fuerzas militares y repercuten inconvenientemente en la instrucción de las tropas. Además esta instrucción se ve intensificada por las nuevas leyes de instrucción ciudadana y por la creación de cursos para Oficiales de Reserva, que demandan instructores en gran número; y también el propio mejoramiento profesional del Oficial de carrera, exige variedad de cursos, todos ellos extensos, que sustraen a los servicios normales del Ejército y de la Marina un gran número de Oficiales para que éstos adquieran la preparación indispensable que las complejidades de la moderna actividad militar o naval imponen.

Es sabido que por grande que fuere el número de Oficiales, siempre serían pocos para el nuevo concepto de la Nación en armas; pero no es precisamente sólo en la fuente de las Escuelas Militar y Naval donde se ha de obtener esa oficialidad indispensable para cubrir las exigencias que surgen del paso del Ejército del tiempo de paz al del tiempo de guerra. Tal necesidad se trata de solventar por medio de la formación de Oficiales de Reserva de todas las armas; pero dicha formación reclama también un nuevo e importante servicio a los Oficiales de carrera, que, ya combatientes o de los servicios, han de instruirlos y encuadrarlos. Sale así la función del Oficial del ámbito militar, para desbordar en el de otras escuelas o cursos nutridos por elementos eminentemente civiles; y si hemos de seguir el ejemplo y la enseñanza de las democracias que hoy luchan en el mundo contra el despotismo, tendremos que pensar que algún día nuestros Oficiales tendrán que llevar su cátedra hasta las universidades, tal como lo ha hecho Estados Unidos de América para formar más del 70 por ciento de sus Oficiales combatientes, en las aulas civiles más prestigiosas de la Unión. Tal sistema ha implantado ese gran país, con lo que ha podido movilizar, sólo en la marina de guerra más de 250.000 Oficiales, provenientes de todas las actividades de la nación, pero surgidos de un grupo básico egresado de sus grandes escuelas militares y navales.

La idoneidad vocacional y la competencia de muchos ciudadanos civiles, les ofrece un puesto en los cuadros de Oficiales de Reserva, operándose así una transformación en los antiguos métodos de reclutamiento de graduados con su absoluta improvisación, que es actualmente incompatible con la necesidad militar.

Queda así el profesional como célula preparatoria destinada a formar, desde el tiempo de paz, el dispositivo que ha de incrementarse con el de guerra, pues es sabido que deberá existir un número muy superior de Oficiales de Reserva sobre el de profesionales; y éstos van adquiriendo, con la permanente función, la aptitud que requieren los altos mandos, a los cuales llegan también —por excepción—los más destacados elementos provenientes del adiestramiento ciudadano.

Esta es la preparación democrática que se preconiza; y con el auxilio de la gratuidad de la enseñanza —que si bien debe ser gratuita no debe sobrepasar a un mínimo de paga para el alumno, ya que los beneficios de aquélla son grandísimos y los gastos al estudiante militar le resultan absolutamente nulos— se puede encontrar la fórmula para obtener los recursos para remontar, sin nuevos sacrificios al Erario Público, el número de alumnos en las Escuelas Militar y Naval.

Actualmente un alumno cadete militar o naval gana $ 15.00 mensuales, recibe toda la ropa, material docente, servicio sanitario, alimentación especial, equipo, ropa interior, lavado, peluquería, etc., y el joven aspirante liceal o de preparatorio, goza de iguales beneficios con un sueldo de $ 10.00.

Anteriormente a la gratuidad de la enseñanza, ese sueldo se justificaba, pues el alumno debía aportar su vestuario, equipo, etc., y en un tiempo hasta los muebles, tales como: cama, silla, ropero, etc., pero frente a esta gratuidad, esa enseñanza ya no sólo tiene tal carácter sino que señala un privilegio sobre los demás estudiantes de la República. Justo es pues que se devuelva la parte de ese sueldo que hoy el Estado debe invertir en un número mayor de beneficiados, y a la vez cubrir así las necesidades de los órganos de seguridad de la Nación.

No es pues mezquino dar al alumno militar absolutamente todos los beneficios de la gratuidad de enseñanza en institutos modelos, con excelente ropa, alojamiento y alimentación; pero es excesivo mantener dentro del nuevo régimen un sueldo que sólo debe llegar para cubrir el esparcimiento honesto de un joven vigilado moral y físicamente, que sale tres o cuatro veces por mes para mantener el contacto social con sus familiares y amigos. Toda paga mayor es inconveniente y no justificada.

Por eso el Poder Ejecutivo, entiende, que si al ciudadano llamado a Instrucción Militar por cinco meses —según el proyecto sometido a estudio de ese Alto Cuerpo— se le da un emolumento mensual de cinco pesos, no debe dársele más al Cadete de preparatorios o de primer año; de siete y diez pesos a los de los otros años, con excepción del último, que será de doce pesos para los distintos cursos finales de las Escuelas Militar o Naval. Puédese crear así un fondo que con otro que es justo regularizar —como el de montepío de personal de equipaje de la Marina— solventaría la erogación presupuestal para mantener perfectamene 310 alumnos en la Escuela Militar— en vez de 240 que cursan ahora en sus aulas, y 140 alumnos en la Escuela Naval en vez de los 60 presupuestados, pues el curso liceal no lo está, y deberá ser clausurado sino se encuentra un arbitrio económico para mantenerlo.

Entiende el Poder Ejecutivo que el alumno liceal no debe gozar de ningún sueldo, ya que tiene asegurado su vestuario, equipo, alojamiento, alimentación y gastos.

La distribución de esas becas serían: en la Escuela Militar, 195 cadetes, 75 preparatorios y 40 liceales, y en la Escuela Naval, 100 aspirantes y 40 liceales. Este es aproximadamente el número de alumnos que tienen esos Institutos con los pensionistas suprimidos por el artículo 21 de la ley de Presupuesto vigente.

De este modo se recuperará, en gran parte, lo que se pierde en número de alumnos por la gratuidad de la enseñanza militar, ya que no podrán existir más alumnos pensionistas, pues con el régimen de su admisión comenzaba lentamente a recobrarse un lejano equilibrio en los escalafones.

El arbitrio de aumentar al 6 % el descuento de montepío para el personal de equipaje de la Marina es justo, ya que es ese el descuento que paga todo el personal de tropa del Ejército y debiéndose seguramente a una inadvertencia aquel tratamiento desigual. Se obtendrían así $ 20.253.60 que con las economías en los sueldos de los alumnos de ambas Escuelas llegan a $ 31.893.60, por lo que alcanzaría a financiar la erogación proyectada.

Reitero al señor Presidente la seguridad de mi consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase al 6 % el montepío que actualmente paga el Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 2.° Modifícase en el ítem 3.16 "Personal del Ejército" el inciso D) Alumnos de la Escuela Militar en la siguiente forma:

			Anual
65	Cadetes de 1.a a $ 144.00 cada uno ..	$	9.360.00
65	Cadetes de 2.a a $ 120.00 cada uno ..	"	7.800.00
65	Cadetes de 3.a a $ 80.00 cada uno ..	"	5.460.00
75	Aspirantes Curso Preparatorio a $ 60 cada uno	"	4.500.00
40	Alumnos liceales		—
310		$	27.120.00

Art. 3.° Sustitúyese en el ítem 3.17 "Personal de la Marina" el apartado correspondiente a Alumnos de la Escuela Naval, por el siguiente:

			Anual
20	Aspirantes de 1.a a $ 144.00 cada uno	$	2.880.00
20	Aspirantes de 2.a a $ 120.00 cada uno	"	2.400.00
40	Aspirantes de 3.a a $ 84.00 cada uno	"	3.360.00
20	Aspirantes de 4.a a $ 60.00 cada uno	"	1.200.00
40	Alumnos liceales		—
140		$	9.840.00

Art. 4.° Auméntase en el ítem 3.22 "Varios Gastos", el rubro 3.11 "Víveres" —Ejército— en la suma de pesos 14.883.63 y el rubro 3.11 "Víveres" —Marina"— en pesos 17.009.92.

Art. 5.° El aumento de $ 31.893.60 en los rubros citados en el artículo anterior será atendido con el producido de la diferencia del aumento de montepío del Cuerpo de Equipaje de la Marina que asciende a $ 20.253.60 y la rebaja en los sueldos de los Cadetes y Aspirantes de las Escuelas Militar y Naval que llega a $ 11.640.00.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Ley. Se autorizan sumas para el funcionamiento de los Consejos de Salarios y Tribunal de Elecciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y con cargo a Rentas Generales, en los gastos que demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios y Tribunal de Elecciones las siguientes cantidades:

A)	Jornales destinados a la contratación de Dactilógrafos, a dos pesos por día, y con límite a veinticinco jornales en el mes	$ 2.400.00
B)	Alquiler de un local para los Consejos y Tribunal	" 1.200.00
C)	Gastos de instalación	" 2.000.00
D)	Gastos generales de oficina	" 2.000.00
E)	Locomoción y viáticos:	
	1.° Para los Consejos de Salarios	" 1.200.00
	2.° Para el Tribunal de Elecciones	" 1.200.00
	3.° Para vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del servicio de asignaciones familiares	" 2.000.00
	Suma total	$ 12.000.00

Art. 2.° La partida que se autoriza en el artículo 1.°, regirá hasta que la ley de Presupuesto General de Gastos contemple las necesidades que esta ley satisface.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de Mayo de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se da un último plazo a los patronos de las industrias gráficas de San José para registrar las listas de integración del Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945.—Número 3259|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la que da cuenta que los patronos de las industrias gráficas (Grupos 17 A y 17 C) del Departamento de San José (Talleres Gráficos en General; Empresas periodísticas de diarios, periódicos, revistas, etc.; personal de redacción y administración de las mismas; fotograbados; y talleres de encuadernación y tipografía) no se han presentado a registrar sus listas de candidatos para la integración del Consejo de Salarios respectivo dentro del plazo señalado por el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Octubre de 1944, ni tampoco dentro de la prórroga de dicho plazo, concedida por el decreto de 1.° de Diciembre próximo pasado;

Considerando conveniente dar un nuevo y último plazo a los patronos de las industrias de referencia del Departamento de San José con el fin de que regularicen su situación;

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese, un nuevo y último plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" a los patronos de las industrias gráficas (Grupos 17 A y 17 C) del Departamento de San José (Talleres Gráficos en general, empresas periodísticas de diarios, periódicos, revistas, etc.; personal de redacción y administración de las mismas; fotograbados, y talleres de encuadernación y tipografía), para registrar sus listas de candidatos a integrar el Consejo de Salarios respectivo instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Octubre de 1944.

Art. 2.° Vencido el plazo señalado en el artículo 1.°, el Poder Ejecutivo procederá de oficio a la designación directa de los delegados patronales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.° de la ley citada.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se da un último plazo a los integrantes de las industrias gráficas de Paysandú para registrar las listas del Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945.—Número 3392|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la que da cuenta que ni los patronos ni los trabajadores de las industrias gráficas del Departamento de Paysandú (Grupos 17 A y 17 C) que comprenden los talleres de grabados en general, fábricas de sellos de goma, talleres gráficos en general, empresas periodísticas de diarios, revistas, etc., fotograbados, y talleres de encuadernación y tipografía, se han presentado a registrar sus listas de candidatos para la integración del Consejo de Salarios respectivo dentro del plazo señalado por el decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre de 1944, ni tampoco dentro de la prórroga de dicho plazo, concedida por el decreto de 6 de Diciembre último;

Considerando conveniente dar un nuevo y último plazo a los patronos y trabajadores de la industria de referencia del Departamento de Paysandú, con el fin de que regularicen su situación;

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese, un nuevo y último plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", a los patronos y trabajadores de las industrias gráficas del Departamento de Paysandú (Grupos 17 A y 17 C) que comprenden los talleres de grabados en general, empresas periodísticas de diarios, revistas, etc., fotograbados, y talleres de encuadernación y tipografía, para registrar sus listas de candidatos a integrar el Consejo de Salarios respectivo instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre de 1944.

Art. 2.º Vencido el plazo señalado en el artículo 1.º, el Poder Ejecutivo procederá de oficio a la designación directa de los delegados patronales y obreros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la ley citada.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se concede un último plazo para la inscripción de listas para elegir el Consejo de Salarios de la industria de la construcción de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945.—Número 3193|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la que da cuenta que ni los patronos ni los trabajadores de la industrial de la construcción e industrias similares o afines del Departamento de Paysandú (Grupos números 5, 12, 14, 15 y 18), se han presentado dentro del plazo fijado, ni de la prórroga otorgada, a inscribir las listas electorales para elegir sus representantes respectivos en el Consejo de Salarios instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Noviembre próximo pasado;
Considerando conveniente conceder un nuevo y último plazo, con un término prudencial, vencido el cual el Poder Ejecutivo procederá al nombramiento de oficio de los delegados de ambas partes; y
Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese un nuevo y último plazo, por el término de veinte (20) días, para la inscripción de las listas electorales del sector patronal y del sector obrero de la industria de la construcción e industrias similares o afines del Departamento de Paysandú (Grupos números 5, 12, 14, 15 y 18), para elegir sus represenantes respectivos ante el Consejo de Salarios instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Noviembre próximo pasado. Dicho término deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se designa una Comisión para preparar el envío de la Delegación a la Conferencia Internacional del Trabajo de París.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945.—Número 3192|943.

Vista la comunicación de la Oficina Internacional del Trabajo, con sede en Montreal, Canadá, relacionada con la organización de la 27.a Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Setiembre del año en curso en o cerca de París y acompañando el memorándum de los problemas sociales del período inmediato de post-guerra a abordarse en la misma,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase en Comisión a los señores Senadores doctores Gustavo Gallinal y Julio César Canessa, Diputados doctores Efraín González Conzi y José P. Cardoso y doña Julia Arévalo de Roche, doctor Mariano García Selgas, Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados escribano Julio Sanguinetti, Asesor Letrado del mismo organismo doctor Francisco De Ferrari, y un delegado que designará la Cámara Nacional de Comercio, para el estudio de los problemas a que se refiere la parte expositiva de este decreto y preparar los trabajos o ponencias que serían presentados por los delegados a designarse por el Uruguay.
Art. 2.º El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados suministrará a la Comisión designada, local, útiles de labor y el personal que le sea necesario para el mejor desempeño de su misión.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se autoriza a la Caja Departamental número 25 para iniciar el pago de asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 11 de 1945.—Número 2544|944.

Vista la nota de la Caja Departamental número 25, para el pago de asignaciones familiares con sede en Carmelo, en cuanto se refiere a que se le autorice a iniciar el pago de las asignaciones a los atributarios de la misma;
Considerando: que la Inspección General de Hacienda se ha expedido en forma favorable sobre el particular; y
Atento a lo dispuesto en el decreto de 15 de Setiembre de 1944, artículo 4.º,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Departamental número 25, para iniciar el pago de las asignaciones familiares correspondientes al personal atributario afiliado a dicha Caja.
Comuníquese, publíquese y vuelva a despacho. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se autoriza a la Dirección de la Propiedad Industrial la adquisición de un fichero de Marcas de Fábrica y de Comercio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945.—Número 501|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de C. A. C. I. Ltda. (Corporación Auxiliar del Comercio y de la Industria) ofreciendo copia de su fichero de marcas de fábrica y comercio y los derechos al uso del sistema técnico que lo oriente;
Resultando: 1.º Que la C. A. C. I. Ltda. —que inicialmente propusiera en venta una copia auténtica del fichero para marcas de fábrica y comercio de su propiedad— concretó, posteriormente, su oferta a la utilización por el Estado, del sistema de que es autor el señor Menazel Schellemberg Orloff, de conformidad con éste, así como a la transferencia, al mismo, del Fichero de Marcas de Fábrica y de Comercio, de su propiedad, con todo su material estadigráfico;
2.º Que la Dirección de la Propiedad Industrial, viene reclamando insistentemente, se le provea de un elemento de trabajo tan indispensable como son los ficheros, en especial para marcas de fábrica y comercio, señalando que el método de consulta de antecedentes que usa —por falta de otro más técnico y moderno— no sólo hace la tarea engorrosa, lenta, e insegura, sino que además, en la actualidad no consulta siquiera las más esenciales exigencias del servicio; y
3.º Que el artículo 49 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, al autorizar al Poder Ejecutivo para disponer, hasta de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) con destino, precisamente, a la organización del Fichero de Marcas de Fábrica y de Comercio, proporciona los recursos necesarios para atender la erogación de que se trata;
Considerando: que es indiscutible la necesidad y urgencia que existen, de proporcionar a la Dirección de la Propiedad Industrial, la disponibilidad de un fichero de marcas, que le permita, al respecto, cumplir sus cometidos específicos, así como la conveniencia, al hacerlo, de adoptar uno que por su tecnicismo, ofrezca las más amplias garantías de seguridad y eficacia;
Considerando: que en tal sentido, el sistema mecanizado y codificado de que es autor el señor Menazel Schellemberg Orloff, llena ampliamente aquellos requisitos, y su implantación en la Dirección de la Propiedad Industrial, para marcas de fábrica y comercio, aparejará seguros beneficios de todo orden,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la adquisición de la Corporación Auxiliar del Comercio y de la Industria Ltda., del Fichero y Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de su propiedad, así como el material estadigráfico que integran no solamente las fichas tabuladas y las abiertas (asuntos en trámite) sino también los libros y muebles respectivos.

El fichero será entregado completo y absolutamente al día, en todos sus aspectos censales. La parte enajenante, se comprometerá a poner a disposición de la Dirección de la Propiedad Industrial, el personal técnico y especializado utilizado en la confección de dicho registro, por todo el tiempo que sea necesario, para la enseñanza del personal de la referida Dirección, a fin de asegurar la continuidad de los trabajos de los ficheros y registros.

El precio total de adquisición, se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00). De dicha cantidad, el Estado entregará al señor Menazel Schellemberg Orloff, directamente, en su calidad de titular del derecho de propiedad intelectual respectivo, la suma de cuatro mil pesos. El señor Schellemberg, cederá al Estado los derechos que, como titular del registro número 395 de la propiedad intelectual, titulado "Propiedad Industrial y Racionalización. Un Estudio Metodológico", le corresponda en su aplicación a ficheros de identificación y registros de marcas de fábrica y de comercio para el Uruguay.

La C. A. C. I. Ltda., entregará el fichero, debidamente controlado y completo hasta el 30 de Abril próximo pasado, con los datos necesarios a su más técnico ajuste.

La Dirección de la Propiedad Industrial adaptará, oportunamente, el propio fichero, a las patentes de invención y privilegios industriales.

Tanto la Corporación del Comercio y de la Industria, como el señor Menazel Schellemberg Orloff, serán notificados personalmente de esta resolución, y deberán manifestar, expresamente, por escrito en el propio acto o por separado, su conformidad a la misma antes de comunicarse para su cumplimiento.

La erogación de que se trata, será atendida con cargo a la partida fijada en el artículo 49 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cutty Sark" (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1945. — Número 4461|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Cutty Sark", acta número 41459, formulada por la firma Berry Bros y Rudd Limited, de Inglaterra, para distinguir "whisky" de la clase 2;

Resultando: que a esta solicitud se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con las ya inscriptas "Warren", "The Argosy", "Galeón" y "Dos Cuters", que cubren entre otros los mismos artículos;

Resultando: que las marcas en pugna están constituídas, además de sus respectivas denominaciones, por etiquetas que lucen las figuras de buques, lo que dió motivo a la oposición de la oficina del ramo;

Considerando: que la figura del velero, en cierto modo estilizada, que luce en la etiqueta de la marca que se gestiona, constituye un elemento secundario dentro del conjunto ya que su denominación "Cutty Sark" completamente diferente a la de las marcas opuestas elimina todo peligro de confusión;

Considerando en consecuencia, que corresponde conceder el registro solicitado;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940; y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Cutty Sark", acta número 41459 solicitado por la firma Berry Bros y Rudd, Limited, de Inglaterra, para distinguir "whisky" de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

(*) Reinserta por haberse armado mal en el número 11575 (14 de Mayo).

10

Resolución. Se autoriza a la F. U. N. S. A. para postergar las licencias del personal de los talleres mecánicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Número 3810|944.

Vista la gestión formulada por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F. U. N. S. A.), solicitando se le autorice a postergar las licencias del personal de los talleres mecánicos, correspondientes a las jornadas trabajadas en 1943 y 1944, que debería concederse antes del 8 de Abril de 1945, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Octubre de 1944;

Considerando: que en virtud de lo preceptuado por la ley de 11 de Agosto de 1944 y su decreto reglamentario de 15 de Setiembre del mismo año, y por el mencionado decreto de 20 de Octubre de 1944, la Sociedad peticionante, debería otorgar en 1945, dos licencias al personal metalúrgico (mecánicos, etc), una, antes del 8 de Abril y otra, antes del 31 de Diciembre próximo,

Considerando: que la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F. U. N. S. A.), manifiesta, que si diera cumplimiento a la obligación de referencia, se vería entorpecida en tal forma que tendría que paralizar totalmente, la fabricación de neumáticos y cubiertas de vehículos, con los consiguientes perjuicios para la economía nacional;

Considerando: que existe interés general en evitar en estos momentos, cualquier clase de dificultades en la producción de neumáticos y gomas de vehículos, y esta circunstancia excepcional justifica la ampliación del plazo solicitado;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y de la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Autorizar a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F. U. N. S. A.), a postergar las licencias del personal de los talleres mecánicos, correspondientes a las jornadas trabajadas en los años 1943 y 1944, que debían concederse antes del 8 de Abril de 1945, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Octubre de 1944, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

2.o Dejar establecido, que la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., deberá otorgar a su personal de los talleres mecánicos, en el correr del año 1945, dos licencias anuales con goce de sueldo, la primera, en compensación de la que debía haber concedido antes del 8 de Abril próximo pasado, y la segunda, en concepto de la que debe disfrutarse en el corriente año, a cuyo efecto, la Sociedad peticionante, deberá remitir al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial", de la presente resolución, un plan completo, detallado y definitivo de las licencias escalonadas que otorgará en 1945.

3.o Comuníquese, publíquese, y vuelva, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se fija un plazo a los gremios de Soriano para inscribir las listas para integrar el Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Número 4077|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la que da cuenta que los empleados y obreros de los gremios que desarrollan sus actividades dentro del Departamento de Soriano —que fueron convocados a elección de delegados para el correspondiente Consejo de Salarios por el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Marzo de 1945 — no han registrado en tiempo, sus respectivas listas de candidatos;

Considerando: que no existiendo oposición, de parte interesada ni de terceros, puede accederse a lo solicitado; y

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar, un nuevo plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, para que los empleados y obreros de los gremios que desarrollan sus actividades dentro del Departamento de Soriano, puedan inscribir sus listas de candidatos para integrar el Consejo

de Salarios instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Marzo próximo pasado.

Vuelvan estos obrados, a sus efectos, al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se confirma la tarifa de salarios aprobada para el Grupo número 6-A (industrias textiles)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Número 621|944.

Vistos estos antecedentes relativos al recurso de apelación interpuesto contra el fallo dictado el día 13 de Abril próximo pasado por el Consejo de Salarios del Grupo número 6-A, por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay;

Resultando: que dicho recurso se refiere únicamente a la fecha fijada para la entrada en vigencia de la tarifa o sea el 1.o de Enero de 1945;

Considerando: el Poder Ejecutivo deja establecido en primer término que considera absolutamente inconveniente que los Consejos de Salarios fijen fechas de entrada en vigor de las tarifas con una retroactividad exagerada y sorpresiva, aun cuando la letra de la ley (artículo 19 de la ley de 12 de Noviembre de 1943) parece dejar librado a la decisión del Consejo ese aspecto del problema del salario. En este caso, y no obstante la plena confianza depositada en sus delegados, el Poder Ejecutivo ha tenido de manifiesto los antecedentes que, por otra parte, la propia Asociación recurrente cita y recuerda y además trascendieron en comunicados oficiosos de amplia difusión. Los Consejos de Salarios de los Grupos 6-A, 6-B y 6-C, en una sesión conjunta de fecha 19 de Diciembre de 1944 a la que asistieron los seis delegados patronales, los seis delegados de los trabajadores y los tres delegados del Poder Ejecutivo, doctores César Charione y Alvaro Vázquez y señor Juan F. Guichón, adoptaron una resolución que sintetizó y tradujo un acuerdo auspicioso de las partes en torno a una fórmula propuesta por los delegados del Poder Ejecutivo, según la cual la tarifa tendría retroactividad. Ello significa, en cuanto a lo fundamental, que los tres sectores, el patronal, el obrero y el oficial, acordaron la rectroactividad de la tarifa fijándola en sesenta días pero limitándola en cuanto no podría dicha tarifa tener ningún efecto anterior, al primero de Enero de 1945. Hay aquí, pues, un límite insalvable. El acta de la sesión aclara seguidamente la previsión de dictar el fallo antes del 1.o de Marzo, previsión que en cierto modo condicionaba la resolución. El fallo no fué dictado en la fecha prevista; no se pudo, pues, cumplir con un plazo. El acta de la sesión del 19 de Febrero del Consejo del Grupo 6-A recoge la resolución de prorrogar el plazo para laudar hasta el 15 de Marzo, "sin que ello implique modificar la fecha establecida para la vigencia de los salarios, es decir, con retroactividad al 1.o de Enero de 1945". Revela esta decisión que, al no dictarse el fallo dentro de los plazos previstos, se seguía actuando en el entendido de que la tarifa se aplicaría con retroactividad al 1.o de Enero;

Considerando: que el recurso basado en la ilegalidad de la decisión tiene en esencia más un contenido económico que jurídico, ya que los recurrentes expresan que están dispuestos a cumplir el compromiso asumido (según el alcance que le asignan). Dado que el fallo se dictó el 13 de Abril, una retroactividad de sesenta días lleva al 13 de Febrero. Vale decir, que se discute en realidad el aumento correspondiente a cuarenta y tres días, de los cuales únicamente puede estimarse que fueran laborables tan solo treinta y cuatro días. En el caso del Grupo 6-A, la retroactividad discutida es menor en quince días;

Considerando: que el Consejo de Salarios, en el "Considerando 4.o", explica por qué razones fijó la retroactividad al primero de Enero;

Considerando: que la ley de 12 de Noviembre de 1943, que creó los Consejos de Salarios, incorporó a nuestro ambiente un órgano fijador de salarios al que se quiso dar amplia libertad, tan amplia que no prosperó la idea de fijar un mínimo vital general, por varias razones entre las que figuró en forma fundamental el deseo de no dar normas inflexibles a los Consejos de Salarios. El artículo 19 no tiene una redacción limitativa. El Consejo fija con libertad la fecha de entrada en vigor de la tarifa. Ahora bien: si no fija fecha, como la retroactividad no se presume, ésta entra en vigor treinta días después. La tarifa impugnada fijó expresamente la retroactividad y no lo hizo ni contra derecho ni con arbitrariedad;

Considerando: que las leyes de 6 y 16 de Junio y 20 de Octubre de 1944 no fueron destinadas a suplantar las decisiones de los Consejos de Salarios, a quienes el Poder Legislativo cedió su facultad de iniciativa, aunque, desde luego, sin enajenar ésta porque en cualquier momento el Parlamento puede modificar o derogar la ley. Las leyes citadas se dictaron bajo el apremio de las circunstancias y teniendo en cuenta que el complicado mecanismo de las elecciones y la complejidad de las tareas de los Consejos no permitían llevar a los trabajadores con toda rapidez el amparo de una justa remuneración;

Considerando, finalmente, que la limitación del recurso de apelación a tan parcial aspecto de la tarifa, revela que ésta en general representa una justa solución del problema del salario, a la que han contribuído los delegados del Poder Ejecutivo y los representantes de las partes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la tarifa de salarios aprobada con fecha 13 de Abril último por el Consejo de Salarios para el Grupo número 6-A.

Comuníquese al Consejo de Salarios respectivo, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay; publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 14 del mes de Mayo del año 1945.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para entregar al señor Pedro Balmaceda el importe líquido de los haberes que debía percibir su extinto hermano, don Domingo Oscar Balmaceda, en su carácter de guardia civil de aquella repartición, correspondientes a 15 días del mes de Diciembre próximo pasado, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para dar de alta en el cargo de guardia civil, a una persona del sexo femenino, quién desempeñará las funciones de policía femenina.

—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Rodolfo Bascou, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se repone en el ejercicio de sus funciones, al Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Irineo Jaime Caldera, suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia, en razón de haberle sido sobreseída la causa que se le seguía, por gracia de la Suprema Corte de Justicia.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Jefe de Sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Servando Germán Suárez, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Marcos Pereyra Espinoza, que se halla suspendido en su cargo por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en razón de haber sido decretada su libertad provisional.

—Se nombra Alférez de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Ricardo Nelson Domínguez Vallini.

—Se nombra Alférez de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al actual Sargento del Regimiento de Blandengues de Artigas, don Sagunto Fernández Monteavaro.

—Se nombra Teniente 1.° del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Teniente 2.° don José Aparicio Umpiérrez, para subrogar a éste al Alférez don Julio César Rosso y en su reemplazo, al Suboficial don Floro Amante Rodríguez.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

—Santiago Francisco Lera, Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Alfredo Bentancour Falcón, Chofer de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Almerindo Flores, guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas.

—Lucas Macedo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

—Marcelino Larrosa, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de $ 33.75, en la confección de 75 colchones e igual número de almohadas para el personal policial de sus seccionales rurales; quedando facultada a la vez para incluir la expresada cantidad en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01.

—Se dispone que la Contaduría General liquide, y si no tiene que observar se libren las siguientes órdenes de pago.

—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro, por $ 32.00, con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, ejercicio 1944, importe de la cuenta que adeuda al señor José F. Castro, por gastos de hospedaje al Inspector de Policías de aquel Departamento, en ocasión del desempeño de una comisión.

—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 185.00, con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, ejercicio 1944, importe de la cuenta que adeuda a la Intendencia Municipal de aquel Departamento, por servicio de barométrica prestado en la Cárcel Departamental, en Febrero del año próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la Funsa, 6 baterías, con destino a los automóviles al servicio del Cuerpo de Bomberos Central; y se libra orden de pago a favor de la expresada Jefatura por la suma de $ 136.80, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda el importe total de la erogación de que se trata.

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 135.00, con cargo a la partida de cincuenta mil pesos, asignada por decreto de 29|5|941 (Ley 4|9|40), para construcción y reparación de líneas telefónicos policiales del litoral e interior de la República, importe de las cuentas que dicha Jefatura adeuda por concepto de transporte de materiales telefónicos para la línea Suárez-Toledo-Carrasco.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de varias firmas diversos artículos, con destino a la reconstrucción y adaptación como autobar o cantina rodante, del autocamión "Lancia" N.° 73 (interno), al servicio del Cuerpo de Bomberos Central; y se libra orden de pago a favor de la expresada Jefatura de Policía, por la suma de $ 439.46, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda el importe total de la erogación de que se trata.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, la suma de pesos 8.15, en concepto de reintegro de los gastos ocasionados con motivo de las comunicaciones telefónicas a larga distancia, efectuadas por empleados de la Dirección de Investigaciones, en ocasión del desempeño de una comisión en la ciudad de Carmelo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para encomendar a la firma Asdrúbal Farías la reparación de la instalación eléctrica del edificio ocupado por la Cárcel Central de aquel departamento, quedando facultada a la vez para incluir la suma de $ 88.26, importe total de la erogación de que se trata, en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1944, la suma de $ 36.65, importe de las cuentas que la Jefatura de Policía de Colonia quedó adeudando por concepto de reparación y suministro de nafta al automóvil "Terraplane" al servicio de este Ministerio, en Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir la suma de pesos 55.05, en la conexión del desagüe en la finca ocupada por la comisaría de la 1.a sección urbana, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.02.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para permutar 2 vacas, 2 terneras y una vaquillona, de la chacra policial de (Lambaré), 12.a sección rural de aquel Departamento, por tres bueyes aptos para las tareas agrícolas, pertenecientes al señor Alberto Duarte.

—Se autoriza a la Dirección de Claves para adquirir de varias firmas, diversos artículos con destino a la reparación de la red telefónica policial del litoral e interior de la República, por la suma total de $ 6.230.50, que se atenderá con cargo a la partida de $ 100.000.00, grupo "J", asignada por ley de 23|12|944 (Construcción y reparacion de líneas telefónicas policiales del litoral e interior de la República). (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la Industria Lanera del Uruguay S. A., 5.000 metros de paño cardado, azul, para la confección de capotes para el personal de su dependencia, por la suma total de pesos 29.000.00, que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.11. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 477.61, que destinará al pago de la cuenta proveniente de la adquisición, a la firma Liprandi, De Boni y Scholberg, de 6 revólveres y 300 tiros.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en las relaciones de gastos, durante el actual ejercicio, a contar de Enero próximo pasado, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 40.00, destinada a atender los gastos que se le originen al Médico de los empleados, doctor Jorge Vidart Megget.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en las relaciones de gastos, durante el actual ejercicio, a contar de Enero próximo pasado, la suma de $ 20.00, con cargo a "Gastos Generales de Oficina", del ítem 7.01, que se destinará a atender el pago del Servicio Informativo que presta a este Ministerio, la Agencia Argos.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir hasta la suma de $ 50.00 mensuales, para atender los gastos de locomoción que se le originen al Inspector Agregado Militar de la Inspección General de Policías, Mayor (R), don Gabriel Isiburo; quedando facultada a la vez para incluir la expresada cantidad en las relaciones de gastos, durante el actual ejercicio económico, a contar de Enero próximo pasado, con cargo al rubro "Locomoción y viáticos", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Funsa, 4 cubiertas y 4 cámaras, con destino al automóvil "Chevrolet", al servicio de la Jefatura de Colonia, por la suma total de $ 288.80, que se atenderá con el rubro 8.03—02 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Frechou Hermanos y Labat, 1.000 metros de entretela, con destino a la confección

de uniformes para las policías del litoral e interior de la República, por la suma total de $ 2.030.00, que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines", del item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para invertir hasta la suma de $ 1.500.00 en la adquisición de diversos muebles, con destino a la instalación de sus oficinas; atendiéndose dicha erogación, con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos", del item 7.22. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para adquirir de la firma Angel Sala (Hijo), una máquina de escribir (usada), marca "Underwood", de 70 espacios, con destino a uso de sus oficinas, por la suma de $ 250.00, que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.22. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros).

Licencias:

Se conceden, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, a los siguientes funcionarios policiales:

—Ramón A. Techera, guardia civil de Rocha, 60 días.

—Ataídes Pereira, guardia civil de Cerro Largo, 90 días de prórroga.

—Ricardo Bula Grezzi, Portero de la Jefatura de Flores, 7 días.

—Avelino Ramas Vidal, Cabo de Montevideo, 30 días de prórroga.

—Alberto Wirgman, Agente en comisión de la Dirección de Investigaciones de Montevideo, 60 días de prórroga.

—Pablo Rodríguez, guardia civil de Tacuarembó, 30 días de prórroga.

—Camilo B. Aguilar, guardia civil de Durazno, 90 días de prórroga.

—Basilicio Guerra, 90 días de prórroga (guardia civil de Rocha).

—Mario Colmán, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Juan Antonio Torrents, Auxiliar 2.° de Montevideo, 90 días de prórroga.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Mayo 12 de 1945

—Pasa a la Facultad de Ingeniería el expediente acta 4395 "Medidor eléctrico de la humedad del trigo, maíz, arroz, harinas, caseína, yerba mate, café, lana, tabaco, etc.", del señor ingeniero Jaime Salles Gómez, de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Veterinaria el expediente acta 5972 "Una trampa para exterminar moscas" de Manuel Cándido Castro, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 5906 "Mejoras en sistemas receptores de señales de modulación de frecuencia" de la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 6208 "Mejoras en biberones" de Luis A. Goretta, Ernesto R. Irusta y Jaime R. Molinaz, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 6209 "Máquina para envasar substancias sólidas" del Frigorífico Armour de La Plata S. A., de Buenos Aires (República Argentina). Acta 6210 "Tapa con pico, vertedor para botellas y envases en general destinados a contener líquidos" de Ana Bossi de Fallardi, de Montevideo. — Acta 6211 "Mejoras en la ventilación de inodoros" de Ricardo J. Acosta, de Montevideo. — Acta 6212 "Mejoras en calentadores eléctricos para agua" de José Lorenzo Lara, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 6213 "Mejoras en armas de fuego" de Harrington y Richardson Arms Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6214 "Un aparato automático para alarma y extinción de incendios". — Acta 6215 "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios" de José Galcerán, de Montevideo. — Acta 6216 "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos" del señor Juan Prado, de Sao Paulo, (Brasil). — Acta 6217 "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas, en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos" del señor Juan Prado, de Brasil. — Acta 6218 "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas" de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6219 "Mejoras en o relativas a la preparación de sulfanamidas" de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6222 "Mejoras en mangueras flexibles de goma" de James Hatton Hall, de Inglaterra. — Acta 6223 "Tratamiento de telas de vidrio tejido" de la misma firma. — Acta 6224 "Mejoras en la ventilación de inodoros" del señor Ricardo Acosta, de Montevideo. — Acta 6225 "Nuevo sistema de prendido o atadura para calzado y similares en general" de José Pi Suñol, de Montevideo. — Acta 6227 "Mejoras en construcciones de quinta rueda" de la firma Fruehauf Trailer Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6229 "Nuevo sistema de inseminación artificial de ovinos y bovinos y dispositivos para su aplicación" de Antonio M. Fernández Goyechea, de Montevideo. — Acta 6230 "Mejoras en lápices estilográficos fuente" de Henry Jorge Martin, de Buenos Aires (República Argentina).

Renovaciones de marcas concedidas

Acta 43374 "Acorazado" de H. Oswald Coates y Cía., de Montevideo. — Acta 43216 "Trapiche" de Benegas Hermanos y Cía. Ltd. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 43204 "Flores del Mal" de la firma Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 43201 "Hindustan" de la misma firma. — Acta 43139 "Anestube" de la firma Novocol Chemical Mfg. Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 43096 "Krug" de Joseph Krug, de Francia. — Acta 43054 "Goyesca" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 42896 "Crack" de Carlos Ottonello y Francisco Ottonello, de Montevideo. — Acta 42885 "Tuñín de la Boca" de la firma Antonio Cavagnola (Hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42884 "Bristol" de Roberto Slowak, de Montevideo. — Acta 42881 "Granitol" de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo. — Acta 42874 "Confitería Americana" del señor Alberto Belbussi Suc., de Montevideo. — Acta 42869 "Atlas" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 42962 "Serobacterina" de la firma Sharp y Dhome Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 43156 "Ravetllat Plat" de Ramón Pla Armegol, de Montevideo. — Acta 43114 de la Sociedad Keen Robinson y Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 43110 "La Vegetal" de José Brum, de Montevideo. — Acta 42927 "Emblema" de los señores Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 42690 "Toseyna" del señor José Miguez, de Montevideo. — Acta 42684 "Crudiol" de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo. — Acta 42726 "Eucadrenol" del señor José Miguez, de Montevideo. — Acta 42655 "Lucha" de Barrera Hermano, de Montevideo. — Acta 42654 "Reconquista" de la misma firma. — Acta 62627 "Crown" de la Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires. — Acta 42951 "Puma" Hnos., de Montevideo. — Acta 42633 "Trust Joyero" de Horacio R. Giannetto, de Montevideo. — Acta 42634 "Ahora" de la firma Ahora S. A. Periódico Ilustrado, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42671 "Michina" de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta 42659 "Dandy" de los señores Barrera Hnos., de Montevideo. — Acta 43283 "Johann Faber" de la firma Bleistiff Fabrikvorm Johann Faber A. G., de Alemania. — Acta 42658 "Verybest" de Barrera Hermanos, de Montevideo. — Acta 42651 "Eglinton" de Haires y Scottish Steel Limited, de Escocia. — Acta 42543 "Agrícola" de la Cía. de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo. — Acta 42538 "Trix" de José Pumarega, de Montevideo. — Acta 42728 "Sarnatox" de William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo. — Acta 42744 "Clack" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 42780 "El Cardo" de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 42847 "Maruja" de Ruvertoni Hnos., de Montevideo. — Acta 42871 "Hiporclorion" del señor Domingo Giribaldo, de Montevideo. — Acta 42894 "La Minerva" del señor Alejandro Hareau, de Montevideo. — Acta 42960 "Titanox" de la National Lead Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43051 "Maderas" de la firma Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 43136 "Mielina" de la Ara Sylvia Prandy, de Montevideo. — Acta 43141 "Fly Tox" de la firma Rex Rearch Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43188 "RCA" de la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 43189 "Titán" de la firma A. Casal Varela Ltda., de Montevideo. — Acta 42783 "Swing" de la firma Ernesto Rosenthal y Egon Rosenthal, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42670 "Cacique" de la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo. —Acta 43203 "Emblema" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 43202 "Flor de Blason" de la misma firma. — Acta 43199 "Suspiro de Granada" de la misma firma. — Acta 42745 "Superman" de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 42497 "Lagomarsino" de la Sociedad Colectiva Lagomarsino y Cía., de Buenos Aires. — Acta 42306 "La Positiva" de Izeta y López, de Montevideo. — Acta 40960 "Tintee Tapie" de Hipólito A. Tapie y Cía., de Montevideo. — Acta 39540 "Little Giant" de Greenfield Tap and Die Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta Acta 43428 "Petit París" del señor Alberto Oneto, de Montevideo.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

ven con ejemplar consagración en incómodos e insuficientes locales. Juzgados hay, como el de Artigas, en el que su personal es el mismo que el de 30 años atrás, y en el que el trabajo es tres veces mayor que entonces. No se le ha dado, a ese Juzgado, ni un Juez adjunto, ni un actuario adjunto, ni dos o tres auxiliares más, que desde hace años está reclamando. Insisto en ello porque es de los casos cuya evidencia rompe los ojos.

Otros Juzgados como los de Tacuarembó y Cerro Largo tienen tanto trabajo como los dos turnos del Juzgado de Paysandú, o los dos turnos del Juzgado de Salto. Y sin embargo, no se le ha designado Jueces adjuntos, ni actuarios adjuntos, ni auxiliares. Allí los empleados enloquesen de "sourmenage", desesperan por complacer a tantos curiales que los reclaman, y a quienes no se les puede desatender porque el ambiente que allí se vive es de familia.

En Montevideo, los Juzgados de Hacienda y de Menores están reclamando a gritos nuevos turnos y más personal. Sin embargo, el Poder Ejecutivo que se ha decretado ¡para él sí! aumentos millonarios, no ha atendido las reclamaciones del Poder Judicial para que se le cree media docena de juzgados más y se le aumente en un par de docenas sus auxiliares.

El rubro que tiene el Ministerio del Interior, es el 9.4 % o sean $ 12:868.600.00.

Yo no voy a detenerme mucho en él, por lo avansado de la hora. Pero me voy a referir a algunas de sus partidas.

Sobre este rubro, corresponde decir que en un país de índice tan bajo de delincuentes, hay exceso de Policías y deficiencia de remuneración, sobre todo en la campaña, a esas Policías.

Las asignaciones policiales, tanto de la Capital como de la campaña, son bajas, insuficientes y además de eso, frecuentemente injustas.

Un funcionario policial, me escribió, hace unos días, recurriendo a mi calidad de Senador, para presentarme su caso frente al proyectado Presupuesto que estamos considerando.

"Soy Escribiente de Policía, de campaña, me dice: cuento con 19 años de servicios, tengo 6 hijos, cuatro de ellos varones y percibo para mantener toda mi familia —inclusive los 4 varones que mañana la Patria me reclamará—, el sueldo mísero de 55 pesos, el que, hechos los descuentos de ley, se reduce a 51 pesos. Ahora, si se tiene en cuenta que la mayoría de los funcionarios tenemos el sueldo afectado en la Caja Nacional, pagamos alquiler, pagamos la carne a 32 centésimos el kilo: el azúcar a 40; la yerba a 46, la galleta a 18, etc., se puede ver que pasamos privaciones de toda índole, faltándonos muchas veces lo más indispensable para la manutención de nuestros hijos". Y luego agrega: "Ahora, para colmo, y defraudando esperanzas, al votarse el Presupuesto que esperábamos aumentase en algo nuestro sueldo —ya que no es un secreto para nadie lo cara que está la vida—, se nos deja con igual asignación que los Guardia Civiles.

Según esta carta —y según este Presupuesto—, un Escribiente, que es un superior, percibe el mismo sueldo que un Guardia Civil. Está bien —y yo me congratulo por ello—, que se eleve el sueldo de los Guardia Civiles (aun más: yo creo que sigue siendo insuficiente y que debiera llevárselo a no menos de 70 pesos); pero al Escribiente, que desempeña en el mismo Instituto Policial un puesto superior, hay que darle una asignación también superior.

Lo que acontece con los Escribientes pasa con los Sub Comisarios.

Uno de éstos, también de campaña, me escribe diciéndome que un Sub Comisario gana ahora casi igual sueldo que uno de sus inferiores.

Yo a todos los funcionarios públicos les fijaría el sueldo de acuerdo con su estado y el número de familiares que tuvieran a su cargo. En cuanto al estado exigiría el matrimonio, castigaría el concubinato y estimularía con una aplicación más reajustada de las asignaciones familiares, la procreación de los hijos.

Pero en cuanto a los Escribientes les fijaría el sueldo en 85 pesos por lo menos.

Por la resonancia que ha tenido últimamente en nuestra capital un desgraciado suceso en el que un modesto obrero, un hombre de trabajo, perdió la vida a manos de la Policía —que precisamente tiene el encargo de velar por la vida y por la seguridad de la población—, sabemos que en nuestro país hay ya no una policía diremos así, civil, de carácter general —y una policía también civil de carácter municipal—, amén de las policías de ciertos órganos autónomos y Servicios Descentralizados, sino, también, una Policía Marítima que no responde a la institución policial, de carácter general, dependiente en su mayor parte del Ministerio del Interior, sino que depende del Ministerio de Defensa Nacional, cuyas directivas obedece y bajo cuyo rubro presupuestal figura.

Yo sé, señor Presidente, porque lo he constatado, que además de esta ley anual de Presupuesto General de Gastos, reconocen esa dependencia la Ley Orgánica de la Marina y el Código Rural. Pero eso que para mí es un error, no debe persistir, por más impuesta tradición que tenga. Como lo dice el sesudo Director de "La Mañana" en su editorial del 17 del pasado, consecuencia de ese régimen dual, impuesto por la tradición, la policía de costas y muelles tiene estructura militar, lleva uniforme de la Armada Nacional, utiliza armamentos de guerra, y está sometida a la disciplina militar. Y al igual que el doctor Carlos Oneto y Viana pienso no sólo que no hay razones que determinen el establecimiento de ese régimen, ni motivos de interés general que valgan para mantenerlo, sino que, desde luego, se puede afirmar sin vacilaciones, que la policía, en general, como instrumento social, debe ser un instituto civil, cuya función principal es el mantenimiento de las garantías individuales.

¿Cómo, entonces, continuar manteniendo, en esta nueva ley que estamos discutiendo, un régimen dual, para las Policías? ¿Y cómo hacerlo precisamente a raíz de un desmán tan sin nombre como el que costó la vida a uno de nuestros trabajadores que, seguramente como yo, y como todos, sintió sublevarse su espíritu ante el gesto despótico de uno de estos policías marítimos caracterizado por su ignorancia, su ordinariez y su despotismo?

Hemos progresado mucho, y corresponde decirlo: en gran parte por obra del actual y ya anteriormente Jefe de Policía de la Capital, y en la campaña por la acción de Jefes de Policía que de 10 años acá vienen siendo elegidos — corresponde también declararlo así—, entre los más destacados ciudadanos colorados de los Departamentos; hemos progresado mucho, digo, en la organización de la Policía (la Policía por antonomasia), pero en ésta que me ocupa, en la Marítima, nos encontramos aún en las épocas en que el apaleo y la matanza de ciudadanos indefensos, generalmente blancos, era tan común como poco castigada, cuando no instigada desde arriba.

¿Por qué esa Policía —destinada también, como la otra, a guardar el orden—, ha de ser desprendida del tronco principal, técnico y especializado por ende, donde se enseña la corrección y el respeto, y se ha de entregar a quienes en vez de don de gentes utilizan el machete y el fusil?

Yo observo, señor Presidente, que en este Presupuesto no se constata ni se corrige los defectos, sino que se pasa por sobre ellos y se les deja como males necesarios.

Desde luego nos llama la atención en este Presupuesto, además de su volumen, el hecho de que el Ejército y las Policías insuman 24.6% ($ 33:677.400); o sea la cuarta parte; y que eso que se lleva esos dos rubros (todos lo necesario que se quiera, pero evidentemente exagerados), represente casi siete millones de pesos más (6:843.000) que lo que el Estado invierte en Instrucción Pública, y apenas 3 millones y medio (3:599.400) menos que lo que invierte en asistencia y previsión sociales, comprendidos en esta asistencia y la de Salud Pública, las Jubilaciones y Pensiones.

¿Qué quiero expresar con esto, señor Presidente? Quiero decir que sin ser militarista ni dejar de serlo, no es concebible que nuestro país, que no tiene más defensas que la de su personalidad internacional y la de la imposición de esa personalidad, como país de América, en el concierto de las naciones civilizadas del orbe, no debe tener, y no tiene por qué tener, dedicado a la defensa de su orden interior y a la imposición de su soberanía en el exterior, nada menos que la cuarta parte de su inmenso Presupuesto que es, en relación con su territorio y con su riqueza, uno de los más grandes del mundo!

¿Qué problema de orden internacional nos aflige en la actualidad, o tenemos en ciernes, nosotros, para gravar nuestras finanzas con un presupuesto anual de esa importancia? ¿Acaso los Estados totalitarios ya en evidente liquidación? ¿Acaso la Argentina, a cuyo legítimo gobierno continuamos cometiendo la aberración de no reconocer?

¿Es que estamos amenazados por Argentina o por el Brasil? ¿Es acaso, qué estamos amenazando a la Argentina? ¿Se puede creer que necesitamos esa enorme fuerza, armada hasta los dientes, para conjurar alguna revuelta interna, blanca o colorada? ¿O es esta declarción platónica de guerra a las potencias del Eje, lo que nos preocupa?

En verdad, señor Presidente, yo necesitaría una explicación de los Ministros del ramo, a este respecto, y a falta de ellos, del señor Miembro Informante.

Otro rubro que me parece, también enormemente abultado, es el del Ministerio de Hacienda. Insumía antes el 7.01%. Salta aquí al 9.6%. Pasa de los 9:596.690 pesos a los 13:142.400 pesos. ¡Un aumento de 3:545.710 pesos! ¿En qué? Vamos a verlo:

Ya dijimos que en este Ministerio trabajan 79 funcionarios, que insumen, por sueldos $ 111.177.00 y que tienen, para gastos de oficna, $ 91.500.00.

En el Presupuesto de 1943, el monto de los sueldos era de $ 108.776.36.

Se elevó, pues, para el ejercicio 1944, en $ 2.399.64. El aumento, como se vé, no es mucho, y está destinado a regularizar la plana de funcionarios de sus oficinas. Pero llama la atención que no haya ni una supresión de puestos sin sustitución, ni vacancia real, es decir: sin llenar, en momentos de enorme déficit y de arrastre de otros igualmente notables.

En cuanto al monto de los gastos, llaman la atención tres cosas: 1.o que el volumen de esos gastos ($ 91.500) sea, casi igual al monto de los sueldos ($ 111.177); 2.o que el monto de dichos gastos sea exactamente el mismo de 1943, cuando casi todos los rubros que a él se refiere han sufrido aumentos considerables.

Y entonces, para mí, una de dos cosas: o se gastó sin contralor ni medida en 1943, o se ha hecho un ahorro inexplicable en este Ministerio que generalmente no se muestra propicio a él.

Yo ya he dicho que, tratándose de sueldos, sea de los funcionarios públicos, sea de los particulares, siempre los considero bajos. Considero bajo por ejemplo, en este Presupuesto, el sueldo de un Ministro. Pedimos para un Ministerio al hombre más capacitado; lo obligamos a aceptar; lo obligamos a dejar todas las actividaes que le producían miles de pesos mensuales y le pagamos con $ 600!

Son, igualmente módicos los sueldos de los Jefes de Sección para abajo. Sueldo que no alcance a $ 300, para Jefes; a $ 150 para Oficiales, a $ 120 para auxiliares y Personal de Servicio, son sueldos de hambre, de angustia, de desesperación en muchos casos, y de desamor por el trabajo.

Otra observación que me sugiere este Presupuesto del Ministerio de Hacienda en lo que se refiere a sus oficinas, es la diferencia que existe entre el sueldo del Subsecretario, que es un Secretario, vale decir un Ministro, que desempeña las funciones de éste en ausencia del mismo, y el Director General de Secretaría. Esto acontece en todos los Ministerios y también en otros organismos del Estado, pero eso no le quita fuerza a mi observación. Creo que eso no puede ser, que está mal y que por ende debe corregirse Yo no creo que el Subsecretario no pueda ir a $ 600 mensuales, y mucho menos que un Director General de Secretaría, que es puesto inferior al de Subsecretario, aun cuando la función de aquel sea permanente y la de este transitoria, no pueda colocarse en materia de remuneración por debajo de lo que percibe el Subsecretario.

En esta partida de gastos del Ministerio de Hacienda, a que me estoy refiriendo, me llama la atención otra cosa: son las compensaciones y complementos varios, nó en lo que respecta a los gastos de representación y quebrantos de caja que yo considero necesarios, sino en lo que respecta a Comisiones agregadas al sueldo. Estas comisiones o compensaciones, son ilegales por la Ley de Ordenamiento Financiero de 1935, y están prohibidas. El artículo 40 parte 2.a de la ley N.º 9461, es terminante el respecto.

La partida dedicada a esas compensaciones no es grande, pero no es la cantidad lo que me preocupa sino el hecho del empleo ilegal de esa cantidad y, por consiguiente, el desconocimiento del texto de la ley que la prohibe. ¡Y aceptada nada menos que por el propio Ministerio de Hacienda, inspirador de esta ley!

En este Ministerio de Hacienda hay una partida para locomoción de inspectores y locomición para el personal restante que insume $ 8.940 anuales, y hay una partida de $ 12.000 para gastos eventuales y extraordinarios. En total: $ 20.940. La cantidad, frente a un Presupuesto de cifras realmente astronómicas como el que estamos estudiando, parece pequeña; pero en realidad es una cantidad muy importante. Yo no tengo dudas acerca de que en el Ministerio de Hacienda, todo eso esté documentado; pero como aquí no aparece ningún rubro concreto que con esa partida se relacione —la de locomoción no lo es—, y como el Poder Ejecutivo no nos ha presentado esa rendición de cuentas exigida por el constituyente, me veo en la necesidad de pensar que tal rubro es excesivo.

Otra observación con respecto al personal de este Ministerio de Hacienda, es la existencia de dos Directores de Secciones; uno, general, Director General de Secretaría con $ 500 mensuales; y otro Sub-Director de Secciones con $ 320 mensuales. ¿Para qué esos dos Directores, me pregunto yo?. Las secciones constituyen solo una serie de oficinas de la Secretaría; el Director General de ésta, las tiene bajo su directa dependencia; no importa que tenga también bajo su dirección otro personal. Para esa Secretaría, todas son secciones de dentro o de fuera, y un Director de la primera, exigiría un Director de la segunda desde que militarían las mismas razones para tener uno y otro. Pero es que no es así. Yo no improviso sobre este particular. Cuando actué en la Corte Electoral, sostuve lo mismo: los Jefe de sección, son los sub-secretarios de la Secretaría en lo que con dicha sección se relaciona. No los necesita ni conviene otros intermediarios. Ese puesto, pues, se puede y se debe suprimir en el futuro.

En esta Contaduría General de la Nación, señor Presidente, hay un servicio de garantía de alquileres que insume $ 63.120 y que tiene un personal de 51 empleados, con un Director, un Jefe de Sección, tres Secretarios, cinco Inspectores de primera a cuarta clase, dos vigilantes de primera y segunda, un encargado de contabilidad, 30 oficiales de segunda, tercera y cuarta clase, un dactilógrafo, un repartidor, un conserje, dos porteros, un limpiador, un peón, y un mensajero.

Yo no sé si este servico de garantía de alquileres que debiera ocupar un par de piezas en la Contaduría, un Jefe y tres auxiliares a lo más, tiene casa propia. Parecería que sí, porque tiene dos porteros, un peón, un limpiador, y un mensajero; pero realmente me parece monstruoso, señor Presidente, que para dar una garantía de alquiler a los funcionarios públicos, se tenga toda esta plana mayor, que es como para dirigir un ente autónomo. Y lo que es peor, que esa oficina insuma, nada menos que $ 30.120. Para mí, esto es una enormidad sobre la cual he de volver cuando se trate el Presupuesto de 1945. Aquí, en esta aparatosa oficina, se constata empleados que perciben $30, $ 60 y $ 70 de sueldo, es decir, sueldos de hambre en una situación tan difícil como la que estamos atravesando.

¡Esta oficina del Ministerio de Hacienda, tiene 544 funcionarios! La verdad es que la cifra impresiona. En ella —que insume por sueldos $ 632.520 anuales, o sea cincuenta y tantos mil mensuales—, hay funcionarios que ganan 30 pesos, otros 40 pesos, otros 50 pesos, otros 60 pesos, otros 70 pesos, otros 80 pesos y otros 90 pesos.

Es claro que estamos tratando el Presupuesto de 1944, de lo contrario nos alarmaría lo que podría aparecer como incumplimiento de la ley de sueldo mínimo.

En esta planilla de sueldos en la que el Contador General figura con 600 pesos mensuales y un ascensorista con 30 pesos mensuales hay:

a) La supresión de un puesto (el de chofer), y por consiguiente una economía de 1.200 pesos anuales que se le pagaba.

Se aumenta el Presupuesto con la agregación de un Asesor Letrado al que se le asigna 3.360 pesos anuales.

La supresión de una partida de 16 Jefes de Sección de 1.ª, con una asignación de 2.880 pesos cada uno, está reemplazado por una incorporación de 17 Jefes de 2.ª con igual remuneración. Es decir: se bajó la categoría, y se aumentó un funcionario. Se aumentó pues la partida en 2.800 pesos. Se reemplazó a 16 Jefes de Sección de 3.ª, con 200 pesos cada uno, por 15 de la misma categoría y sueldo, con lo que se economizó 2.400 pesos. Y por último se aumentó un Auxiliar de 1.ª, 1.200 pesos.

Esta planilla de sueldos de la Contaduría General de la Nación, en la que se nota errores de sumas, aunque sin mayor importancia, se nos presenta con un aumento de $ 3.840 sobre el Presupuesto del año anterior. Donde debió haberse producido una rebaja —no por disminución de sueldos sino por no provisión de vacantes—, hay una suba. La Administración Nacional de Puertos no rebajó nada, procediendo a mi juicio mal por tener un funcionariado de más de 1.700 personas que hoy, por la notable disminución del tráfico marítimo, no puede tener mucho que hacer; pero no aumentó nada, ni en sueldos, ni en gastos; mientras que esta Contaduría en la que trabajan 544 funcionarios, aumenta sus sueldos, y si rebajó en $ 500.00 los gastos de oficina —lo que prueba que la Administración Nacional de Puertos pudo rebajar los suyos—, creó un rubro de "gastos inmuebles" que absorbe dicha rebaja.

La Contaduría General de la Nación, tiene, pues, 544 funcionarios, pero todo el mundo está conteste en que por lo menos la mitad están demás.

De este al parecer exceso de oficinas de vigésima categoría —el calificativo no es presupuestal—, pasamos a la planilla de la Dirección General de Aduanas, organismo en el que existen cantidad de oficinas, trabajan 2.046 funcionarios permanentes, ocupa decenas y decenas de edificios, insume $ 2:052 000 00 por sueldos y $ 123.337.74 por gastos ¡el Director General percibe 500 pesos mensuales! La verdad es que, o aquel Director de la Oficina de Garantía de Alquileres está demás (yo creo que de los 51 empleados 48 están demás), o este de la Dirección General de Aduanas debía percibir nunca menos de un millar de pesos.

En realidad no conozco este mecanismo de la Aduana para entrar a juzgar así, a corazón ligero, sus planillas de sueldos; pero me parece que para una función tan im-

portante, de tanta dedicación y responsabilidad como ésta en la que se mueve centenares de millones de pesos, y en la que es tan fácil la realización del dolo, debiera pagarse mejor al personal, y establecerse un severo servicio de contralor del mismo, en su asistencia, en su trabajo y en sus intervenciones.

No puedo decir, pues, si en personal tan numeroso —y cuando ha disminuído tanto el trabajo en las reparticiones aduaneras—, no se habría podido reducir éste y suprimir vacantes. Algo se ha hecho en esa Dirección, porque existe una reducción de 7.740 pesos por supresión de 2 oficiales, 2 auxiliares y 2 Guardas ($ 7.800.00), y un aumento de 60 pesos anuales a un Guarda de 3.a clase que ganaba 900.00.

Creo que eso sea poco; creo que en 2.000 y pico de funcionarios la reducción bien podría ser de un 10 por ciento, o sea, de más de 200. Es sin embargo de 4.

En la planilla de gastos de esta Dirección General, que insume, como he dicho $ 123.337.74, se ha efectuado un aumento que en los cálculos hechos en esta planilla aparece como de $ 36.710.64, pero que en realidad es de $ 43.702.64, discriminándose así:

Gastos de locomoción para los empleados de la Sección Presupuesto	$	249.60
Idem para el Conductor de Muestras de Agronomía	"	60.00
Idem para varios Ordenanzas	"	185.00
Idem para el Conserje de la Receptoría de Paysandú	"	48.00
Gastos generales de oficina	"	26.720.04
Maquinarias, equipos e instalaciones	"	7.440.00
	$	34.702 64

Aquí se ha padecido, pues, un error que significa un aumento de presupuesto de 2.000 pesos.

Hay en esta planilla un rubro de Gastos de Locomoción, independiente del de Gastos Generales de Oficina, que insume alrededor de $ 7.000.00 (no resulta clara la fijación), pero que puede ser de $ 5.829.74.

Sea como fuere, en épocas en que todos andamos más o menos a pié una partida así, me parece excesiva.

Yo soy partidario de elevar todos esos sueldos —todos sin exceción—, pero lo soy, también de que los gastos de locomoción se los pague cada uno, como lo hacemos nosotros los legisladores.

El rubro de arrendamientos, insume $ 13.500.00. Sería interesante conocer su inversión.

El rubro de "Gastos Generales de Oficina" sube pesos 26.720.04 con relación al ejercicio anterior. Me parece mucho, sobre todo que para mí el aumento de costo de los artículos que entran en ese rubro, puede equilibrarse, en parte, con un mayor ahorro y un mejor uso de los mismos. En otra ocasión (Presupuesto de 1945), me propongo conocer su discriminación.

Vestuario y artículos afines, sube de 7.992.00 a pesos 13.000.00. Habrá que verlo. Y por último el rubro "Maquinaria Equipos e Instalaciones", salta de los $ 2.160.00 a 9.600.00.

Estos saltos, así, en el aire, abultados, no me conforman. Pero por el momento no puedo hacer otra cosa que señalarlos. Me falta material a la vista y tiempo para su estudio.

No está demás, sin embargo, que insista acerca de que los proyectos de Presupuestos deben venir acompañados no solamente de la rendición de cuentas del ejercicio anterior, sino de planillas justificativas de los aumentos.

En esta Administración Nacional de Puertos del Ministerio de Hacienda, una de las anomalías es que el servicio policial —como lo veremos al ocuparnos de las policías en general—, depende del Ministerio de Defensa Nacional. Es decir: no tiene policía propia, ni de la otra. Por eso fué que una bala de las que usa la tropa de ese Ministerio, tumbó para siempre, sin vida, no hace muchos días, a un pobre obrero que sin duda alguna maltratado por el despotismo de esa milicia se atrevió a protestar.

En esta Administración Nacional de Puertos hay, como todos sabemos, un Directorio, pero ese Directorio !es realmente para asombrarse! es honorario. En una repartición del Estado, en la que hay 1.673 funcionarios presupuestados —fuera de los jornaleros que insumen 250.000 pesos anuales—, que tiene casi 50 oficinas del más variado orden, con un presupuesto de sueldos de $ 2:171.640.00 y un presupuesto de gastos de $ 2:225.122.63 ¡el Estado no paga sueldo a sus Directores! Me parece que esto es otra de las anomalías contra la cual es preciso reaccionar.

Con respecto a la planilla de sueldos, no diré nada, porque, en realidad, no me ha dado el tiempo para estudiarla. Si tuviera algo que expresar sería para repetir un viejo concepto mío, y es el de que hay que pagar bien —y se gana plata con ello—, si se quiere que los funcionarios trabajen a gusto. Pagando bien se tiene, por lo menos, el derecho de exigir rendimiento y dedicación. Aquí, en este organismo cuya administración insume casi cinco millones de pesos anuales, hay auxiliares que ganan cien pesos y algunos noventa; ordenanzas, telegrafistas, peones y mandaderos que ganan $ 80.00, cosa que me parece inaceptable. Esos trabajadores están obligados a consagrarse a sus empleos, no les entran otros recursos, porque por el propio cargo que desempeñan se vé que son pobres; y no es posible que con sueldos de $ 80.00 vivan ellos y mantengan a su familia. Esos trabajadores que por lo demás, son muy pocos, deben ir a un sueldo por lo menos de 100 pesos.

Llaman la atención en esta planilla, varias cosas: 1.º Que en casi 1.700 empleos no se suprima, al vacar, sino el de un ingeniero en una oficina en la que hay dos, habiendo profusión de personal, casi se diría lujo de funcionarios en las diversas reparticiones. Superabundan los oficiales y los auxiliares, los sub administradores y los peones.

Al Directorio —lo digo con el respeto debido por tratarse de personas que patriótica y honorariamente prestan sus servicios al Estado—, no se le ha ocurrido hacer alguna economía, ni en el personal, ni en los gastos, en estos tiempos realmente calamitosos para la hacienda pública. Pensó si en suprimir, al vacar, uno de los mil seiscientos setenta y tantos puestos que tienen bajo potestad o jurisdicción.

2.º Que se gaste nada menos que $ 2:225.122.63 anuales, en ese organismo, cuando a jornales sólo destina 250.00 pesos.

3.º Varios rubros inaceptables.

Es inaceptable un rubro de $ 15.000 para Impresiones y Encuadernación. Como tiene talleres, no es posible que todos los años se gaste en impresión y en encuadernación $ 15.000. En esa partida tiene que haber derroche.

También es inaceptable que la Administración Nacional de Puertos gaste por alumbrado y energía eléctrica 30.000 pesos mensuales. Ese etc., que figura en dicha partida no se a que sé refiere, pero supongo que es a algún otro sistema de alumbrado o de calefacción.

Con los edificios públicos — y por ende con los de este organismo—, acontece lo que todos los días constatamos con la luz de las calles y plazas de nuestra ciudad: en pleno día están encendias. Gasto inútil. Criminal derroche, cuando la luz eléctrica cuesta tanto y se tiene a obscuras a la población.

Además si ese era el gasto de 1943 ¿cómo no ha de hacerse — por simple vigilancia con propósito de no dilapidar—, una economía siquiera de cinco o diez mil pesos en 1944?

Los gastos de oficina, que en 1943 eran de $ 20.000, siguen absorbiendo esa cantidad; y entonces yo me digo: un organismo que en 1.700 empleos no logra suprimir sino uno está en esta situación: o en 1943 no reajustó esta planilla para lograr algunas economías —y entonces se hace pasible de crítica—, o ha hecho tales economías ahora — en que todo lo que puede entrar en la denominación de gastos ha aumentado tres, cuatro y diez veces su valor—, que sus funcionarios deben carecer de todo lo elemental para el desempeño de sus funciones.

Hay un rubro de Servicios Diversos que no se puede saber a qué servicios se refiere, porque no los especifica, pero que deben ser muchos e importantes porqué demanda 107.156.00 pesos. Tampoco hay economía en él, lo que hace pensar: o que esos servicios son tan perfectos que no admiten ningún reajuste en socorro de los tremendos déficits que padecemos, o que no se ha pensado en ese reajuste.

Los otros rubros "Utiles y Muebles de Oficina, Combustibles y Lubricantes, Maquinarias, Equipos e Instalaciones", merecen igual observación. Equipos e Instalaciones, insumen 430.000 pesos anuales ¡casi medio millón! ¿En qué? Yo no sé por qué aquí no hay detalles, y yo no he tenido tiempo para requerirlos de quien corresponda.

Un rubro Amortizaciones y Resciciones "O. de E", me deja sin comentario porque no se a qué se refiere.

Lo mismo acontece con el rubro "Subsidos y Contribuciones", frente al que me pregunto si no le alcanzarán las disposiciones de la ley de Ordenamiento Financiero, o alguna otra de reajuste administrativo.

Hay otro rubro "Obligaciones de Estado", que insume 1:009.600 pesos. En verdad, así, a simple ojeada, no se ve qué puede ser.

Y por último el rubro "Gastos eventuales", insume pesos 50.000 redondos. Es, como el calificativo lo expresa, un rubro para atender gastos accidentales, que pueden ocurrir o que pueden no darse. Es como los otros, un rubro que no satisface; una cantidad que se gira en blanco y que por ello —aparte toda intención lesiva para nadie—, no es posible suscribir.

Al considerar los diversos rubros del Poder Ejecutivo, nos volvemos a encontrar con el Ministerio de Defensa

Nacional que tenía un presupuesto de 11.68 % (pesos 15:988.920) y ahora salta al 16 %, o sea a $ 21:904.000, lo que significa un aumento de casi seis millones de pesos (5:915.080 pesos).

Y yo me digo ¿Pero es posible que nosotros tiremos a muerto, a la calle, a una cosa totalmente improductiva e inútil, no sólo los casi 16 millones anuales de antes, sino esos seis millones anuales más que seguramente los insumen esas Bases que tanto nos dividen, nos preocupan, nos cuestan y despiertan las susceptibilidad de nuestros vecinos, y esas máquinas aéreas que todo los días atraviesan de a dos, tres y cuatro el territorio de la República, de un extremo al otro, buscando Nazis que sólo existen en la imaginación de los alucinados, y gastando nafta y maquinaria en forma de verdadero derroche?

Cuando yo veo, desde mi establecimiento de campo, o desde mis obras en construcción, vale decir, desde mis empresas de trabajo, ese derroche inútil de nafta que se hace en paseos, sin mayor contralor, pienso que esa gente que nada produce, y que está en todo tan bien servida y remunerada, tiene a su disposición para holgar, lo que yo, que tánto trabajo y que ocupo a tánta gente, tánto necesito para moverme de una obra a otra a fin de que ninguna de ellas se paralice y deje en la calle a decenas de personas que viven del trabajo que les doy. Días pasados dos camiones comunes, medianos, por un viaje de muebles desde la calle Sarandí y Misiones a la Estación del Ferrocarril Central me cobraron 180 pesos; y al día siguiente varios taxímetros a las 12 y media de la noche no me quisieron, por nada, conducir de esa Estación Central a mi casa de Malvín, alegando que no tenían nafta para un viaje tan largo. Los ómnibus por falta de nafta no pueden cargar ni en Montevideo ni en la campaña a la gente que permanece horas esperando. Un camión por una carga de 1.000 kilos a Punta del Este pide 150 y 180 pesos, y si no, no va, porque, dice, no les dan nafta. Ni en Montevideo, ni en Punta del Este donde millares de obreros trabajan en la construcción, se puede encontrar camiones por menos de 20 y 30 pesos que lleven extraordinariamente de un punto a otro materiales que se necesita en las obras para continuar los trabajos. Y cuando eso acontece, cuando en tal situación nos encontramos, superabundan los coches con chapa oficial, se gasta sin contralor, yendo inútilmente de un punto a otro en los coches, camiones y aviones del Estado, y se derrocha a manos llenas en esos aeroplanos e hidroaviones que surcan a cada rato el cielo de la Patria en todas direcciones, sin más necesidad que la de dar el placer de volar a oficiales y aprendices.

En la construcción de la Base aeronaval de la Laguna del Sauce, se derrochó tanto dinero en el transporte de balasto o grava, que me informaban en Pan de Azúcar que los camiones particulares que se dedicaban a ese trabajo sacaban hasta cien pesos diarios, y que todos los camiones tenían la bencina que querían, lo que les permitía venderla, cuando mucho, al precio de cuarenta centésimos el litro. A mí, por ejemplo, se me ofreció cantidad —varios centenares de litros—, a ese precio. Y es esa nafta la que, todavía hoy, se vende en Punta del Este a un peso y un peso veinte el litro.

El presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se lleva, el 5.5 o|o, vale decir: pesos 8:898.500. El monto es elevado, pero debe elevársele más, no creando nuevos impuestos, sino tomándolos de una imprescindible rebaja de no menos de diez millones del Presupuesto del Ejército. El progreso de éste, nos está arrebatando de la campaña a la flor de nuestros obreros. En campaña, la juventud no adinerada, ya no piensa en otra cosa que en sentar plaza de soldado.

En cambio, en esa campaña, las Escuelas son pocas, los edificios malos y los maestros escasos.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores que un día dió resonancia mundial nuestro Presidente, le corresponde en este Presupuesto $ 1:369 000, para usar, como lo vengo haciendo, números redondos en las equivalencias.

Las planillas de sueldos y gastos de este Ministerio, no me sugieren mayores observaciones.

Me interesa sí, hacerme eco, al juzgar el Presupuesto de este Ministerio, de lo que hace muy pocos días dijo "El Debate" con respecto al deplorable estado en los servicios diplomáticos y consulares.

Dice: "El Debate", del 17-II-45.

"Nos referimos en una nota anterior al hecho insólito que importa la cantidad de funcionarios diplomáticos y consulares a quienes no se ha dado destino, violándose la ley. En efecto: la ley creó esos cargos para ser desempeñados en el exterior y no en el Ministerio.

Si las Legaciones y los Consulados del Uruguay no pueden estar dentro del país, los funcionarios diplomáticos o consulares, no deben permanecer ni una hora en Montevideo.

No se dirá que no se les manda porque no hay dónde. El número de esos funcionarios está limitado por la ley, a una cantidad igual de destinos. Cómo se cumple el precepto legal, hemos de verlo en seguida. Y el orden y el respeto a las normas que informan las buenas relaciones diplomáticas, también.

Empezaremos por las Legaciones en América. **Paraguay:** El Ministro nombrado en dos saltos por el anterior Canciller, durante el régimen de facto, recibió quince mil pesos por concepto de viático. Permaneció en la Asunción, durante los meses de invierno. Cuando empezaba el calor se venía a Montevideo, refugiándose en Carrasco. Ahora está en viaje a Méjico. La Legación quedó a cargo de un ex auxiliar del Ministerio. — **Bolivia:** Igual que Paraguay. La Legación está a cargo de un Cónsul. — **Argentina:** Por motivos notorios, el Embajador se encuentra en Montevideo desde hace varios meses. Nuestra Embajada en la Argentina, que con la de Brasil, son las dos más importantes que tiene el país en el mundo, está actualmente organizada así: Encargado de Negocios ad-int., don Juan Carlos Muñoz. — Otro Encargado de Negocios, el señor Azarola Gil. — De Primer Secretario actúa el señor Giucci, protegido del anterior Canciller seguramente por similitud de amores filarmónicos. — Es violoncelista. — De Tercer Secretario, funciona un señor Francisco Rossi, protegido también del anterior Canciller. — Arquitecto europeo, tuvo de inmediato, destino nada menos que en Buenos Aires. — **Brasil.** Se acaba de anunciar que el Embajador será cambiado. Se cita el nombre del escribano Gerona para sustituir al doctor Gutiérrez. La Embajada en Río, está a cargo del señor Luis Saavedra, que provocó una cuestión de resonancia en el Senado, con motivo de haberse solicitado la venia constitucional para nombrarlo Ministro Plenipotenciario. — De Primer Secretario, actúa el señor Aldave, inmovilizado allí hace veinte años. — Como adscripto actúa en la Embajada, el señor Juan J. Bajac, Inspector de Consulados cuyo cargo, como su propia denominación lo indica, debe ser desempeñado en el Ministerio, por si tiene que salir a hacer inspecciones. Hombre de confianza del ex Canciller, estaba encargado exclusivamente de los asuntos relativos a inmigración europea. Su misión era informar a aquél, si los papeles de los postulantes estaban en orden para que el ex Canciller, autorizase su entrada al país.

Entre tanto, véase cuál es nuestra situación del punto de vista de la obligada reciprocidad diplomática con los países hermanos del Continente Sur. — **Venezuela:** No hay representación. — **Colombia:** No hay representación. — **Panamá:** No hay representación. — **República Dominicana:** No hay representación. — **El Salvador:** No hay representación. — **Cuba:** No hay representación. — **Paraguay:** (El Ministro va de turismo a Méjico). — **Bolivia:** (El Ministro va de turismo a Méjico). — **Nicaragua:** No hay representación. — Todos estos países, tienen Ministro acreditado en el Uruguay con Legaciones normalmente organizadas, es decir: con personal indispensable a su regular funcionamiento. Después de esto —que es rigurosamente exacto—, puede la Cancillería seguir cantando loas a su fraternal solidaridad con las Repúblicas americanas, cuyos lazos de amistad se empeña en estrechar de la manera insólita que queda consignada en esta nota. ¡Cuánta desaprensión! ¡Qué total ausencia del sentido de la responsabilidad, porque no es admisible que se complazcan en poner en ridículo a la Nación, con hechos como los que quedan aquí referidos y que nadie podrá desvirtuar!"

El Ministerio de Salud Pública insume el 11 o|o del Presupuesto, o sean 15:059.000 00 pesos.

En mérito a lo avanzado de la hora —ya ha pasado la media noche—, dejo la consideración de esta planilla para cuando tratemos el Presupuesto del año en curso.

Y confrontando rubros, otra cosa que asombra, en este país, cuya administración tantos reparos ofrece, es que el Poder Legislativo —un Poder que en todas partes del mundo tiene espléndidos palacios, pero con presupuestos exiguos—, insuma en nuestro país nada menos que el 1.04 por ciento del voluminoso Presupuesto del Estado, vale decir: casi un millón y medio de pesos (1:423.760.00). Al preguntarme, sorprendido, en qué puede invertir anualmente esa enorme cantidad nuestro Poder Legislativo, me encuentro con que su discriminación ofrece datos que dejo para comentar cuando nos ocupemos del Presupuesto de 1945.

El Ministerio de Obras Públicas se lleva el 10.2 o|o, o sean 13:963.800.00 pesos; pero se equivocaría quien pensara que esos son los únicos fondos con los que el Ministerio de Obras Públicas afronta sus necesidades. Esta suma de casi 14 millones de pesos anuales es, podría decir, la ordinaria, la normal. Otras cantidades casi diez veces superiores está manejando este Ministerio que también corresponde decir que está realizando —siguiendo sus propias inspiraciones y las orientaciones y planes de un gran

ex Ministro técnico el ingeniero Arteaga—, obra de verdadera importancia en el país.

Lo será, igualmente, ese 1:600.000.00 de Deuda Pública de Saneamiento que proyecta el Poder Ejecutivo, en su mensaje del 18 del pasado para el abastecimiento de agua y saneamiento de campaña, porque si ésta es una inaplazable necesidad de las poblaciones que carecen de esos servicios, o que los tienen deficientes, es, también, de interés del país, como servicios de carácter público nacional, que ya se les ha reconocido.

El de Industrias y Trabajo tiene, en este Presupuesto, el 3.02 o|o, y como tenía el 2 34 o|o, aparece con un aumento de 0.86. Y ésta es otra de las anormalidades de esta administración, que, a mi juicio, todavía no ha sabido colocarse a la altura de las circunstancias.

Este 3.2 % de un Presupuesto de casi 137 millones de pesos, equivale a $ 4:380.000.00. Y yo me digo: en la Dirección del Comercio y de la Industria Nacionales, el Poder Ejecutivo invierte menos de 4 millones y medio de pesos, y en cambio, al ejército y a la policía le consagra 34 millones de pesos!

Si nos guiamos por las cifras de este Presupuesto, aparecemos como un país sin industria y sin comercio, de maleantes y en perpetuo acecho y amenaza. De otra manera no se concibe, señor Presidente, que la Policía y el Ejército, insuman tantos millones de pesos anuales, en un país que apenas tiene 2 millones de habitantes.

El fomento del comercio y de la industria, señor Presidente, que es la máxima preocupación de los gobiernos de Estados Unidos, Bélgica, Inglaterra, y a cuyo rubro consagran las cifras más grandes de sus presupuestos, debiera y debe ser, la permanente preocupación del gobierno de nuestro país. En cambio, en este Presupuesto, en vez de ser la máxima preocupación, es la mínima. En un Presupuesto de 136 millones 900 mil pesos, el fomento de la industria, base de la estabilidad nacional y del progreso del país, reclama del Poder Ejecutivo, tan sólo 4 millones de pesos!

¿Qué se hace en esta administración, según este Presupuesto, por ejemplo, para resolver la dolorosa tragedia de Artigas que no puede hacer llegar hasta nosotros sus productos —en algunos casos irreemplazables—, porque el costo de los fletes hace imposible su adquisición? De Artigas debiera venirnos en épocas en que en plaza carecemos de ellas, naranjas, otras frutas, tomates y diversas legumbres. Pero así como la tangerina salteña que allá se puede colocar a $ 0.70 el cajón, paga por flete pesos 0.50 por esa medida, la dulcísima naranja artiguense se ve recargada aún por el flete entre Artigas y Salto, cosa que le impide competir con la fruta salteña.

Y sin embargo, se trata de Departamentos nuestros, en los que trabajan y viven orientales a quienes no les llega el concurso del Estado en la forma que debiera.

Bella Unión, privilegiado rincón de Artigas, produce los más ricos vinos de la República: en algunos casos, insuperables. Pero los más comunes resultan a precios prohibitivos en Montevideo.

¿Qué se hace en este Presupuesto para resolver esos impostergables problemas?

Aquí mismo, en este Senado, diez veces hemos levantado la voz pidiéndole al Poder Ejecutivo que se ocupe de Artigas. Y no lo ha hecho solamente la bancada batllista por medio del señor Senador Brum que como conoce muy bien las necesidades de ese Departamento no deja pasar ocasión sin ocuparse de ellas en el Senado, sino que también lo hemos hecho desde esta bancada, sensible, como el que más, el Partido Nacional, a la angustiosa miseria de la población de Artigas. Y lo han hecho también, con igual celo y diligencia, todas las demás bancadas. Pero el Poder Ejecutivo no se da por enterado.

Una sana y fuerte política de la industrialización del país y por consiguiente del fomento de la producción, es lo que reclamamos para resolver de una vez el problema del trabajo para todos, vale decir, el efectivo derecho a la vida para todos. Y es esa política la que va a resolver el alarmante problema, ocasional pero pavoroso, de la inflación, de esa inflación que ya se ha producido por la entrada de dinero, por la afluencia del capital extranjero, por la exportación intensificada y, además, por la correlativa disminución del stock de nuestras mercaderías. Por no haber practicado antes esa política —ni siquiera se supo aprovechar un factible acrecimiento intenso de nuestra marina mercante, o mismo de nuestros medios de transporte—, estamos hoy enfrentando dificilísimas situaciones de incalculables proyecciones en el futuro de la postguerra. Por lo que ayer se pedía un peso y había costado 10 centésimos, se cobra hoy 7 y 8 pesos. Pasará esta guerra; nos encontraremos, como el avaro, llenos de dinero y escasos de mercaderías, y entonces — lección inaprovechada de la guerra de 1914—, los países que nos van a vender la mercadería que necesitaremos —que serán los triunfadores—, también en eso entendidos, nos subirán los precios, y en esa forma nos volverán a quitar el dinero que nosotros, a nuestra vez, le sacamos con nuestras ventas. Si no reaccionamos —todavía es tiempo—, nos quedaremos como en 1919, 1920 y 1921, con los depósitos desprovistos y las arcas vacías. Volveremos a deambular en la miseria como entonces. Pensar lo contrario es vivir en la luna. No acorazarnos en defensa de esa riqueza con una política económica moderada y previsora, es un crimen contra el capital y contra el trabajo, contra las necesidades del progreso de los humildes y contra nuestro evidente afán por darles un bienestar que necesitan y reclaman.

Y frente a ese panorama tan claro y tan indubitable ¿qué hacer nuestro Poder Administrador para capear ese temporal que día a día se avecina? Pues se preocupa, con pasión que se asemeja a la furia, por poner a nuestro país en un pie de igualdad semejante al del amenazado Brasil, en materia de ejército y policía. Le consagra a ese rubro, 34 millones de pesos, y al otro, al que es fundamental en la vida de la Nación, al que produce trabajo y ocupa trabajadores, al que se traduce en riqueza que significa bienestar y seguridad social, a ese le consagra apenas 3 millones de pesos!

Yo sé que en esos rubros, señor Presidente, no están comprendidos los presupuestos del Ancap y Frigorífico Nacional ni otras actividades comerciales e industriales que el Estado ha descentralizado y organizado como entes autónomos; pero para mí esos son comercios e industrias, que obran, por sí, regidos por Directorios, cuya administración en algunos casos es admirable y en otros deficiente, y que dentro de su esfera de acción hacen todo cuanto hay que hacer para dar estímulo y prosperidad a esos organismos. Tales entes y servicios descentralizados tienen un presupuesto que representa el 21 % de esos 137 millones, vale decir, 28 millones, setecientos cuarenta y nueve mil pesos. Sobre esos presupuestos, y sobre la acción de esos organismos, considerados desde el punto de vista del real interés nacional, no será difícil, señor Presidente, que yo vuelva algún día.

Lo que dejo dicho del Ministerio de Industrias, al que sin duda alguna no se ha dado en la administración del país el rol que le corresponde, puedo aplicarlo al Ministerio de Ganadería y Agricultura, hoy desempeñado por un técnico cuya obra sigo con gran interés y del que ya he dicho desde esta misma banca que es, para mí, uno de los ministros que más y más inteligentemente han trabajado por la perfección y el engrandecimiento de su Ministerio.

La ganadería, señor Presidente, es nuestra principal riqueza. Carnes, cueros y subproductos, son los principales renglones de nuestra exportación. También representa un rubro importante la agricultura, sino en lo exportable en lo consumible. De esa agricultura vive el 50 % de la población de la República. Es, además, en un gran porcentaje, materia en la alimentación del país. Una sana política económica que contemplara las necesidades de la población modesta y pobre de nuestro país, y que intentara ayudarla a resolver su problema de la vida, exigiría fomentar, inteligente y adecuadamente, la ganadería y la agricultura; la ganadería, seleccionando más e intensificando dentro de un grado razonable, la producción; diversificando con el fin de que cada establecimiento de campo tenga, en todas las especies cultivables, el mayor número de ejemplares y los más perfectos; y procurando que cada familia modesta, del campo o de los suburbios de las poblaciones, posea su huerta familiar con los animales propios de las mismas, animales que en carne, leche, grasas, huevos, etc., representen no sólo un alimento nutritivo, sino, también, entradas en dinero por colocación ya de la producción ya de los excedentes.

Hace algunos años asistía yo a una espléndida idea de la adquisición por el Estado de reproductores lecheros y suinicos, los que son facilitados a los productores de leche y cerdos para perfeccionar sus haciendas y obtener así más leche y mejores carnes.

Esa idea hay que intensificarla en los hechos, y generalizarla. Debemos producir con el más alto porcentaje y con la mayor perfección. El gobierno debe, por ese medio, ayudar al productor. Aunque ello le cueste mucho dinero.

A la agricultura hay también que ayudarla, seleccionando cada día más la producción, ya en la granja o en las grandes extensiones que nos libren, por ejemplo, de la adquisición de forrajes de los que en el año 1944 importamos gran cantidad y en 1945 tendremos que importar otro tanto.

Ya dije, con respecto a la acción de este Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la consideraba inteligentemente dirigida a procurar el fomento y el perfeccionamiento de esas dos grandes —y casi únicas—, fuentes de nuestra producción. Al seguir paso a paso, como hacendado y como hombre de estudio, esa acción, siento que en ese Ministerio —más que en ningún otro—, un espíritu técnico, inteligente, mesurado y organizador, inspira, dirige y avanza.

Natural es que haya de esperarse que a la mayor brevedad posible ese Ministerio resuelva el problema del maíz, de la mayor producción —para la que ya mandó técnicos a Estados Unidos—, de la industrialización —en la que ya se está—, y de la conservación que es cosa que ya preocupa, porque no hace mucho hubo que exportar, por la abundancia que había y el peligro de que se perdiera, y hoy, a pocos meses de esa fecha, estamos sin grano y con la necesidad de importar. Con este agravante: que la prolongada sequía ha destruído la mayor parte de las sementeras, incluso las de mi establecimiento de campo.

Por las mismas razones y por otras que se estudia en estos momentos, se ha perdido buena parte de la actual plantación de trigo.

La Junta de Lanas exige la atención de este Ministerio. Tenemos que resolver este problema, sin vacilaciones, uniéndolo al del perfeccionamiento ovino.

Los Puestos de Monta son otra gran conquista.

Estos Puestos de Monta de los Servicios Zootécnicos, que dependen de la Dirección de Agronomía, tienen como objetivos beneficiar a los criadores y productores que por el volumen de sus rebaños no pueden, económicamente, adquirir reproductores machos de calidad.

Ganados lecheros, equinos pesados y suinos, son servidos con esos reproductores. Cuestan algo, pero producen mucho. Ya es notable, dentro y fuera de la capital, el perfeccionamiento logrado.

La creación de un Departamento de Colonización anteproyectado por el Banco Hipotecario, debe integrar —y seguramente integra—, las preocupaciones de ese Ministerio.

De allí ha de venir, también, un proyecto de expropiación de tierras para todos los que necesiten y deseen trabajarlas, un proyecto en el que todos hemos pensado y seguimos pensando, y un proyecto que para mí, no debe ser el de la bancada batllista que pugna por dar esas tierras en enfiteusis, vale decir, en una especie de arrendamiento —o arrendamiento perpetuo o por muchos años—, sino otro que dé las tierras, a los pobres, en propiedad. Y que las dé, como las daba Mussolini a los trabajadores de sus colonias africanas, con casa, con muebles, con animales y herramientas, con alimentos y útiles de trabajo, con recursos pecuniarios para seis meses y hasta con la mesa puesta para el día de llegada de los colonos a sus casas.

Otra conquista de ese Ministerio debe ser el cumplimiento de la ley de Pastoreos de 1919, que es buena pero carece de penalidades para el contraventor, lo que la hace ineficaz. Hay que obligar a los hacendados, propietarios de más de trescientas hectáreas, a dar pastoreo sea donde fuere. Si eso se hubiera podido hacer el año pasado, se habría evitado una gran mortandad de haciendas.

Un concepto equivocado del Poder Ejecutivo respecto a la autarquía de los entes autónomos es el que se ha realizado con el Presupuesto del Banco de la República, que es de cuatro millones setecientos treinta y nueve mil doscientos noventa pesos, y que comprende, claro está, la Casa Central, las Agencias de la capital y las Sucursales de campaña, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el Departamento de Emisión, y los Servicios anexados tales como Mercados de frutos, Graneros Oficiales y Crédito Agrícola de Habilitación.

Con respecto a este Banco, en este Presupuesto me llama la atención el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de enero de 1945.

En primer término, visto el proyecto de Presupuesto del Banco y sus dependencias, así como los de sus servicios anexados, que el Banco le eleva (entiendo yo que en cumplimiento de los artículos 192 y 196 de la Constitución), y con la conformidad del Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo aprueba y fija ese Presupuesto para 1945.

Lo mismo acontece: con el decreto 1001|944 de la misma fecha, relativo al Banco de Seguros; aprueba el Presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio 1945; con el decreto 1303|944 de igual fecha, del Banco Hipotecario, y con el de la Ancap de la misma fecha. Y me digo yo ¿de dónde saca el Poder Ejecutivo la facultad de fijar o de aprobar los Presupuestos de los entes autónomos y servicios descentralizados.

En el caso del Banco Hipotecario, la irregularidad parece mayor puesto que el Poder Ejecutivo se arroga la facultad de prorrogar por un duodécimo ese Presupuesto, usurpando otra facultad que es, como la anterior, también del Poder Legislativo.

En segundo término, el Poder Ejecutivo desconociendo, al parecer, esa autonomía que tienen los Bancos y organismos citados, por su carácter de entes autónomos, les fija normas y procedimientos como si fueran una oficina de él. Y lo más extraño es que ni esos organismos se yerguen en defensa de sus fueros, ni el Tribunal de Cuentas nota la "gaffe" del Poder Ejecutivo.

Así por el artículo 2.° del decreto citado, le da normas para llenar vacantes; por el 3.° lo faculta para reducir los sueldos del personal que entre a llenar cargos vacantes; por el 4.° lo faculta para acordar los aumentos automáticos establecidos por los reglamentos del Banco —como si eso no fuera función del legislador—, por el 5.° faculta el Directorio para otorgar asignaciones familiares, como si eso —que es precepto legal—, pudiera eludirlo el Banco o el Poder Ejecutivo; por el 6.° dice que el Directorio por cuatro votos conformes y previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, y con la conformidad del Poder Ejecutivo, podrá reforzar los rubros con las economías previsibles a obtener en cualquiera de los otros rubros de gastos, con lo que contraviene una prohibición legal sobre trasposición de rubros; por el 8.° fija las sumas para inversiones que puede realizar el Banco en la conservación y reparación de edificios de sus oficinas, y en su sección Proveeduría para la adquisición de materiales, en muebles y útiles, etc. Por el 9.° autoriza al Directorio para llevar al fondo de previsión del personal del Banco, con carácter permanente las economías que arroja anualmente el Presupuesto de sueldos de la institución, cosa que no sólo no es de su incumbencia, sino que trasgrede dos disposiciones legales: la que prohibe la trasposición de rubros y la que obliga a verter anualmente a Rentas Generales, los excedentes del ejercicio cumplido. Por el 10, se autoriza al Directorio para contribuir con la suma de 24 mil pesos anuales al sostenimiento del Departamento de Comercio que funciona en la Embajada del Uruguay en Washington de acuerdo con otro decreto del 18 de junio de 1943, como si también esa disposición de fondos pudiera ser arbitrio de sus potestades; por el 11, autoriza al Banco de la República a tomar de los proventos del Mercado de Frutos hasta la suma de $ 186.184.00 para aplicarlos al pago del Presupuesto de ese servicio. Lo mismo acontece con los artículos 12 y 13 con respecto a los graneros oficiales y al Crédito Agrícola de Habilitación.

Y finalmente, por el artículo 14, faculta al Directorio del Banco de la República para contribuir con el saldo de la suma autorizada por decreto del 10 de diciembre de 1943, a la colecta antituberculosa nacional que realiza el Ministerio de Salud Pública.

Yo sé, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo —y algunos de esos entes—, pretenden respaldarse en los apartados primero y segundo del artículo 193 de la Constitución, pero a mi juicio, ese es un error de interpretación de dicho artículo, como lo demostraré. Además, aún cuando el texto del artículo los amparara, no cubriría todas esas minucias que un ente autónomo puede realizar sin extraña intervención.

"Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado dice el artículo 191, serán previstos y fijados para cada año económico en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios".

Ese es el criterio de la primera parte del artículo 191. Todos los poderes del Estado, la Corte Electoral, los entes autónomos, los servicios descentralizados y los Municipios, es decir, todos los organismos del Estado, deben prever y fijar, anualmente, en un Presupuesto único, los ingresos y las erogaciones ordinarios.

Hecho esto, la Constitución estatuye dos procedimientos: uno para el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, los Servicios Descentralizados y los [illegible] (artículo 192); y otro para los entes industriales del Estado (artículo 193).

En el primero de estos casos, el Poder Judicial y los citados entes autárquicos —que en dicho artículo aparecen en su compañía—, proyectan sus Presupuestos y los elevan al Poder Ejecutivo para que éste los considere y luego, con modificaciones o no, los eleve a la Asamblea General.

El Poder Judicial, dice el artículo 192, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, los servicios descentralizados y los entes autónomos, con excepción de los comprendidos en el artículo 193, proyectarán sus respectivos Presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de Presupuesto general. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

En el segundo de los casos, esos entes también autónomos, pero de carácter industrial o comercial, proyectan sus Presupuestos y los someten a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

El Poder Ejecutivo los estudia, y si los observa —o en el caso que vengan con observaciones del Tribunal de Cuentas—, los vuelve al ente respectivo. El ente —que ya hemos dicho que es distinto de los otros—, si acepta las observaciones se lo dice así al Poder Ejecutivo

y le devuelve los antecedentes para que éste apruebe el Presupuesto modificado y lo eleve luego, con los otros, a la Asamblea General. (artículo 193 apartado 4.º).

Si no acepta las referidas observaciones los proyectos de presupuesto, es decir, el proyecto originario del ente y, el que tiene las observaciones del Tribunal de Cuentas o del Poder Ejecutivo son remitidos al Poder Legislativo para que resuelva las discrepancias.

Eso es lo que dice el citado artículo 193. Veamos su texto: "Los presupuestos de los entes industriales o comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y, en ese caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al ente respectivo".

Y se explica, señor Presidente, el diferente criterio del legislador, extraordinario. En un caso, se trata de Poderes del Estado y de organismos totalmente autárquicos y sui géneris: el Poder Judicial, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sobre ninguno de los cuales— por su propia naturaleza y su especial función—, tiene potestad el Poder Administrador, aun cuando en el caso de esos entes referidos pueda llamar la atención del Parlamento cuando se considere que sus dirigentes no desempeñan en forma sus cometidos. En el otro caso, la especial función industrial y comercial que desempeñan, no les retacea su autarquía, pero le da al Poder Ejecutivo una ligera intervención sobre sus presupuestos, más acentuada que en los otros casos.

El Poder Ejecutivo, en estos decretos de prórroga, aprobación por duodécimos de los presupuestos y observaciones de todo cariz no sólo respecto a los funcionarios sino también a los pequeños actos de administración, ha interpretado mal el texto constitucional, y no ha hecho el obligado distingo entre unos entes y otros. No prorroga ni orienta la administración del Poder Judicial, pero sí actúa en ese sentido sobre el Banco de la República, el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario que, por la Constitución, tienen una autarquía completa, solo limitada por el artículo 187 en cuanto corresponda.

Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del presupuesto.

No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos del presupuesto se remitirán al Poder Legislativo, con agregación de los antecedentes para resolver en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197.

"El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de cuatro de sus miembros, por lo menos, y se comunicará al Ente respectivo dentro del plazo perentorio que establecerá la Ley.

"Los presupuestos aprobados se incorporarán al Presupuesto General de Gastos, con fines informativos.

"La ley fijará, previo informe de los referidos Entes y del Tribunal de Cuentas y el parecer del Poder Ejecutivo, los porcentajes que cada Ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y administración".

El artículo 196, al expresar que los proyectos de presupuesto de todos los organismos del Estado, Municipios, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, serán elevados al Poder Ejecutivo y cuando corresponda, en su caso, al Parlamento, en forma comparativa con el presupuesto vigente", no tiene más alcance que el de determinar la elevación de todos los presupuestos, con observaciones o nó, y con modificaciones o no, al Poder Legislativo.

¿Se podría decir que la intervención que en la precitada materia se abroga el Poder Ejecutivo se funda en la primera parte del artículo 191 según el cual "todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijados para cada año económico en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios? ¿Acaso se podría decir, también, que se funda en la segunda parte de ese artículo según el cual "podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la Sección V?

Me parece que esa interpretación no puede dársele, porque es bien terminante el texto de ese artículo en sus dos partes. Sólo una ley dictada a iniciativa del Poder Ejecutivo puede variar el destino de las partidas autorizadas, o abrir nuevos créditos Y pueden ser de iniciativa del Poder Ejecutivo ante el Legislador, todos los gastos no previstos en el inciso anterior.

Hay, pues, una evidente usurpación de funciones, en los decretos citados que he tomado al azar: una invasión del Poder Ejecutivo en las facultades de los Entes Autónomos, y por ende una nueva trasgresión constitucional.

En verdad, señor Presidente, yo nunca me había detenido a ojear un presupuesto de la Nación, y aún cuando a veces la prensa destaca algunas de sus anomalías, nunca me imaginé que las cosas se hicieran con tan poca previsión y tino en nuestra administración pública.

Yo sé que es muy difícil gobernar y que como decía Pellegrini, una cosa es gobernar desde una banca del Parlamento o desde la tribuna improvisada en el poste de una esquina y otra muy distinta es hacerlo desde el sillón presidencial. Desde la tribuna o desde la prensa, todas son flores por más que al recogerlas siempre nos pinchen algunas espinas. Desde el puesto de comando, todas son dificultades. Se vé bien las cosas después que están hechas. Resaltan sus bellezas pero también sus imperfecciones. El edificio que durante un año desvela al arquitecto calculador, al arquitecto artista y al arquitecto constructor, cuando se muestra a la luz del día en su imponente masa despierta en cuantos lo contemplan con ojos de artistas o de prácticos, las críticas que no logró prever el genio de quien lo concibió y realizó. Yo mismo, cuando observo este monumental palacio que nos alberga— del que me he hecho eco en mis viajes por Europa y por América como de una de las más grandes maravillas de la arquitectura contemporánea—, siento y tengo que confesar que, en él, al revés de lo que acontece por ejemplo con el Coliseo de Roma o El Escorial de Madrid, la gracia y la practicidad no se dan la mano. Para un arquitecto modernista de los prestigios, por ejemplo, de Herrán o de Berro de Del Campo o de Cravotto, este palacio como edificio, vale decir, como construcción para ser habitada, es la negación de la ciencia y el arte arquitectónicos, porque en ese sentido aquí no hay orden ni concierto.

Lo mismo acontece con nuestro Gobierno y con nuestras finanzas. Será muy grande el Presidente Amézaga, será todo lo descollante que se quiera. Hay inteligencia y bondad en su persona. Hay también sabiduría. Pero una ética gubernativa que ni yo ni las cuatro quintas partes del país compartimos, le hace ver bueno lo que para nosotros en realidad es malo.

Aquí no se ahorra; aquí no se reajusta, aquí no se ordena. Si sobran funcionarios, como en la Corte Electoral, en la UTE., en la Dirección de Impuestos, en casi todos los Ministerios y en cien otras dependencias gubernativas, no se les suprime ni se les procura ubicación en oficinas que visiblemente están en déficit de personal como el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el propio Ministerio de Industrias y Trabajo, al que es preciso reorganizar cuanto antes desde la base a la cumbre.

Cuando se considera que hace falta personal en una oficina, pocas veces se lo toma de otra donde sobra: se lo toma de afuera, procedimiento este que utilizado en los seis últimos años —y por consiguiente en los dos primeros de este gobierno—, ha producido un aumento de 11.000 funcionarios, llegando hoy el número de estos a la abultada cifra de 50 y tantos mil.

Aquí, señor Presidente, no se vé a los administradores de la hacienda pública, no se ve a los estadistas en el sentido de Smith y de Mellón; ni a los reajustadores y revisores de la talla de ese Rockefeller que está en la escena pública manejando con dominio excepcional los balances y las estadísticas de su país y de los demás países, atento a las fallas que la producción industrial y el comercio interior y exterior acusan o pueden acusar en el futuro, para poner en el acto y desde ya, remedio al problema. Aquí hay notables profesores de derecho, sabios juristas que están muy bien en la cátedra pero que parece que vivieran ajenos a las verdaderas, presentes y recónditas necesidades nacionales.

No hace muchos días, al ser separado de su cargo de Ministro de Comercio de los Estados Unidos Mr. Jesse Jones, en los círculos financieros y en la prensa de aquel gran país se levantó una tempestad de protestas porque se separaba del cargo a un técnico que no había hecho otra cosa en su vida que estudiar el comercio de su país y del extranjero. Cuando Mr. Jones fué llamado a desempeñar el puesto de Ministro de Comercio dedicó todas sus fuerzas a organizar el comercio y la industria de modo que llenaran en absoluto los claros que los márgenes de una sabia administración puede ofrecer a un país poderoso de 120 millones de habitantes, de los cuales casi cien millones están dedicados a la industria y el comercio en una situación de florecimiento de la producción y la colocación como nunca antes la vió ningún país del mundo ni la misma Alemania de los tiempos fabulosos del Kaiser.

Y también no hace muchos días dirigiéndose Rockefeller a las repúblicas americanas, les decía, encareciéndole

atención, que dedicaran toda las energías posibles a la producción de alimentos y materias primas, porque el más difícil de los problemas de la postguerra sería sin duda alguna la reorganización de los pueblos en su régimen de vida fisiológica.

Este llamado, que involucra al mismo tiempo una prevención, no es, señor Presidente, solo expresivo de la necesidad que los pueblos en guerra tendrán de alimento, sino también de todos los pueblos, entre ellos el nuestro, porque al dictarse la Paz, se producirá de golpe tal desequilibrio en el mundo que las economías se resentirán, los regímenes políticos y económicos sufrirán mutilaciones y trastornos, las industrias padecerán necesidedes de todo orden, y el comercio sufrirá tales alteraciones que la vida económica de los pueblos será difícil, retaceada, insuficiente y penosa.

Yo no voy a desconocer, señor Presidente, que se ha hecho algo —y que está en vías de hacer más—, para lograr que nuestro país se defienda procurando bastarse a sí mismo. En ese sentido, se ha hecho mucho en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Allí se trabaja sobre un programa hecho, y el propio problema, entre otros cien—, que ese Ministerio en estos momentos tiene entre manos, sobre colonización y subdivisión de tierras—, ha de darnos, seguramente, la solución para una creación en gran escala de trabajo.

Lo mismo puedo decir del Ministerio de Obras Públicas, no obstante el exclusivismo partidario que, según denuncias que tengo, sus empleadores están utilizando en las obras que se realiza con el dinero de todos, exclusivismo sobre el que he de volver en cuanto tenga en mi poder la filiación política que procuraré, de los empleados y obreros que en las obras de ese Ministerio trabajan.

En esta cuestión de los empleadores, señor Presidente, soy muy exigente. Creo que si no se debe tener en cuenta las filiaciones de los obreros que se va a tomar para el trabajo, se debe procurar el mayor trabajo posible para todos los que se presenten, y que esa filiación, debe ser —si es preciso tenerla en cuenta por razones de orden político excepcional—, realizada practicando la representación proporcional de los partidos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Totalmente, no apoyado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente. Cuando a mí me tocó actuar como Presidente de la Corte Electoral, me encontré muchas veces en situaciones difíciles. Una de ellas fué cuando ausente por dos días de la capital, se distribuyó una gran cantidad de funcionarios públicos excluyéndose a algunos partidos, entre ellos el del señor Senador Arroyo Torres, que no me ha apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Que sigue excluído hasta este momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y que no excluye a nadie en el trabajo que da por el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR BRENA. — Llegué a la Corte y me encontré con que la distribución de puestos se había hecho adjudicándose a los miembros de la Corte Electoral, determinado número de cargos: a los partidarios, un número grande; a los neutrales un número pequeño. Entre los neutrales me encontraba yo. Se me adjudicó, para distribuirlos, no recuerdo bien, alrededor de una docena de puestos. Se había dejado fuera de la adjudicación de puestos al partido del señor Senador Arroyo Torres, al comunismo y, no recuerdo bien si a la Unión Cívica. Pero sí recuerdo que como consideré aquel acto una verdadera injusticia que determinó mi renuncia —después no aceptada—, distribuí los puestos que se me había adjudicado, entre el batllismo, el comunismo y la Unión Cívica, y me quedé yo sin ningún puesto para personas que me los habían solicitado. Creo para mí que ese es el procedimiento que en materia de distribución de empleos públicos un día el país tendrá que seguir de una vez y para siempre. No preguntarle al [illegible]dor cuál es su matiz político: darle el trabajo que necesita, sea blanco o colorado, católico o liberal, uruguayo o extranjero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cualquiera haya sido la conducta del señor Senador, ella no lo autoriza a hacer un cargo contra el Ministerio de Obras Públicas, que, tenga la seguridad, no va a poder probar.

SEÑOR BRENA. — Desearía que así fuera, y debe creer el señor Senador que ese es el fondo de mi pensamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. - No se debe decir en el Senado...

SEÑOR BRENA. — He dicho que tenía la denuncia de personas que me merecen absoluta fe, pero que todavía no me daba por convencido de que eso se hubiera hecho.

SEÑOR ARROYO TORRES — Si no se da por convencido no tiene por qué formular ese cargo.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador Arroyo Torres con una ligereza mucho más grave que la que quiere atribuirme, ha hecho afirmaciones aquí en este mismo Senado, que han quedado en el aire. De manera que no me puede recriminar a mí una ligereza en la que él está incurriendo a cada momento y en la que yo no he incurrido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede concretar el señor Senador cuándo he hecho afirmaciones en el aire.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Otro cargo que queda en el aire.

SEÑOR BRENA. — Este Presupuesto, señor Presidente, representa un aumento de 16 millones sobre el del año anterior o sea el del año 1943, y no será difícil que en el Presupuesto para el Ejercicio 1945 ese aumento sea aún mayor.

Como lo señala la Cámara Nacional de Comercio en su revista de la Bolsa de Comercio, el incremento de los gastos públicos va tomando un ritmo cada día más alarmante. Durante el período 1943-1944, los Presupuestos han ido subiendo a razón promedial de $ 4:350.000.00 anuales. Es decir: en ese período de 12 años el Presupuesto saltó de $ 85:000.000.00 a $ 137:000.000.00, sufriendo así un aumento del 52 %. Este promedio de 4:350.000.00 pesos no es regular: es decir: no es año tras año, de esa cantidad. Lo fué de menos, en el período 1933-1936, y del 39 en adelante es de $ 7:110.000.00 anuales. Pero como tampoco es regular en ese período, de 1939 a 1944, la progresión es de $ 9:300.000.00 anuales. En el curso de los últimos tres años, la progresión se eleva a pesos 11:084.000.00 anuales. ¿A dónde vamos con esa marcha y con ese ritmo? Hace algunos años se hizo esa pregunta un alto espíritu a quien intelectualmente no se le ha hecho aún la debida justicia: Don Julio Martínez Lamas. Hoy se estudia sus obras y se pesa sus conceptos. Con él podemos decir que marchamos a la bancarrota, y que ésta no es sólo la pérdida de la libertad económica, sino también un retaceo manoseado de nuestra independencia política.

¿Es acaso éste de $ 137.000.000.00 el monto del Presupuesto del país? Nó, señor Presidente. A esta cifra hay que agregarle 20 millones seiscientos mil pesos, que suman los presupuestos municipales lo que eleva ese monto a $ 157:500.000.00. Y no es difícil que una compulsa, —que yo espero hacer para cuando se estudie el Presupuesto de 1495—, eleve aún esa cifra.
puesto de 1945—, eleve aún esa cifra. Yo se murmura de 20 millones que se paga extrapresupuesto, hasta hoy ignorados por éste.

Eso le permite decir a la Dirección de la Revista de la Bolsa de Comercio, que esos conceptos o esa declaración de la Cámara Nacional de Comercio, puntualizan observaciones concernientes a la política que en materia impositiva han seguido los Gobiernos de los últimos lustros, señalando aspectos de la misma que, a su juicio implican errores, con consecuencias muy adversas para los intereses del país, y expresan que las últimas iniciativas demuestran que en lugar de rectificar rumbos, se persiste en insistir en tan equivocada orientación con el resultado de agotar la capacidad del contribuyente.

No es que exprese un desorbitado anhelo de coparticipación en el Gobierno por un entendimiento entre los grupos mayoritarios, y mucho menos un acuerdo político con el Presidente. El Partido Nacional no reclama lo uno, ni quiere lo otro. Cualquiera de esas dos ideas son pues, ajenas a mi pensamiento y a mis sentimientos en este momento. Yo no soy ni dejo de ser acuerdista. En el desempeño de la función pública, el acuerdo para mí está en el desinterés, la elevación y el patriotismo. Soy un partidario que no se enceguece y que procura no extralimitarse, que ama a su partido y procura su triunfo; que cree en las fuerzas de ese partido para imponerse; que conoce los derechos cívicos de ese partido para exigir, como exige, que se le dé en el Gobierno del país, los puestos de acción que sus conquistas electorales le asignan; y que en el concepto de que el Presidente de la República, no es el Jefe o el caudillo del Partido Colorado, o de los Partidos Colorados sino el Presidente de todos los orientales, cree en un entendimiento con ese Presidente, ya sea para una reforma constitucional que contemple a todos los partidos en sus legítimos derechos; y cree, hasta en la posibilidad de un Presidente y de un Consejo de Ministros colocados por encima de las banderías ocasionales o permanentes y, por encima de enconadas posiciones circunstanciales. Yo, señor Presidente, soy un Senador que mira con interés y espera con ansias, un entendimiento de todos los partidos con el fin de enfocar el problema de Gobierno como una función nacional que, en estos momentos más que en ningún otro, exige el concurso, la inteligencia y la buena voluntad de todos. No una abdicación de líneas de conducta —que en el Partido Nacional nadie la concibe—, sino una elevación de espíritus frente a los sagrados intereses de la patria.

Creo en un Presidente que, alcanzado el Poder —vale decir: la última "ratio" de la contienda cívica—, se despoje de su divisa de lucha partidaria, olvide enconos y se transforme —para mí por un solo acto de voluntad

y de patriotismo—, es "le grand pére" de todos los uruguayos.

¿Por qué no ha acontecido ésto con el doctor Amézaga, hombre cordial e inteligente, eminencia jurídica y psicológica, patriota como el que más, consejero de ponderada sabiduría, y político que sabe del Gobierno y de la oposición, del despotismo de los de arriba y de las angustias de los de abajo?

En realidad, señor Presidente, yo no he logrado explicármelo. ¡El hombre para el caso y la negación del caso! ¡Un Presidente de su alcurnia y sus prestigios que gobierna con total desconocimiento y despreocupación del mapa electoral del país, creyendo, o como si creyera, que, en realidad, hombres como Herrera, o Mauro Sierra, o Arteaga, u Otamendi, o Echegoyen, y mil otros, son traidores al país, o no vale la pena tenerlos en cuenta! Se ha dicho que el Presidente nunca ha creído esó. No lo dudo, pero con la suma del poder en las manos lo tolera, que es más que creerlo: es hacérselo creer al pueblo.

Creo que eso no es mi moral ni patrióticamente posible, que además no puede serlo porque si eso continuara así, después de dos años de verdadero desgobierno, imbuidos como estamos en las ideas democráticas y en el sentido integral de la democracia, tendríamos que renegar del presidencialismo que ha hecho grande, poderoso y vencedor a Estados Unidos; y tendríamos que pensar —enfrentados a ese debilitado régimen presidencialista que por incomprensión hundió a la Francia de León Blum—, que hay que ir a un régimen gubernativo que nos evite los resultados estatales de la ceguera de los hombres poderosos y aún más, de que hay que llegar a un nuevo régimen, sea él un Gobierno de varios en el que ya muchos piensan, y en el que yo creo, sea en un presidencialismo debilitado por un fuerte Consejo de Estado, que para mí es cosa que ya a nadie puede satisfacer ampliamente.

La obra gubernativa actual, carece de previsión y de unidad. No se puede negar que cada Ministro trabaja con tesón desde su cartera; pero en general, ni están allí los mas capaces, ni desarrollan su acción obedeciendo a un predeterminado plan de Gobierno realmente constructivo y nacional.

La misma actuación del Presidente —trabado por intereses partidarios en su gestión—, más que de administración, es obra de profesor. El doctor Amézaga desde el poder no administra —y menos regularmente o con eficiencia—, el valioso patrimonio que el país ha puesto en sus manos. Ensaya, en cambio, sus ideas de avezado sociológico y como Sarmiento en Argentina, se hace pasible de las fundadas críticas que por desubicación o desorbitación de funciones, se le dirigen. No hace mucho se le hizo, desde "La Mañana", una atinada crítica en la que se le dice que, en su afán de colegislar, desplaza al Poder Legislador, lo que además de significar una invasión de funciones, significa un peligroso desplazamiento.

Basta seguir, con atención, la actuación presidencial en el Diario Oficial, para constatar lo que dejo afirmado. Y basta detenerse en los mensajes y decretos del Poder Ejecutivo, para asombrarse de cómo, a un jurista como él, se le escapan verdaderas herejías constitucionales y legales, precisamente, no por incapacidad, sino por esa desaprensión a que antes me referí y sobre la cual he de volver.

A esa desaprensión por lo jurídico y por lo administrativo, "El Debate" la ha llamado con razón y graficidad "insensibilidad situacionista". Y es verdad porque, como lo demostraré, en lo jurídico, hay decretos que no tienen explicación posible, y en lo administrativo, todo el mundo está conteste en que vamos a la bancarrota ya que nada se hace ni se promete, frente a este déficit presupuestal del ejercicio que estamos considerando, que se eleva a 32 millones de pesos, frente al déficit que se preve para el 45, que será de otro tanto, y frente al servicio de la deuda pública que este año elevará las obligaciones del Estado, no financiadas, a 44 millones de pesos sin que el Gobierno haga nada para corregir esta situación y para reducir los gastos.

Frente a la expresión de esos conceptos de contenido totalmente patriótico, y emitidos con el único y exclusivo pensamiento de que se procure evitar por todos los medios posibles una reagravación del malestar nacional, yo me yergo contra quienes torciendo el sentido de mi pensamiento y la claridad que procuro darle a mi expresión, me atribuyan o pretendan atribuirme inspiración de militancia política interesada, más bien que el anhelo total y absoluto de servir los altos intereses del país.

Una verdadera anomalía me parece la actualización del estudio de este Presupuesto.

¿Para qué se estudia hoy, en febrero de 1945 el Presupuesto que resulta de la actuación gubernativa de 1944? ¿Se dirá que el proyecto fué presentado en mayo de 1944, pero, que aún así, es para dar cumplimiento a la obligación constitucional de actuar bajo un régimen Presupuestal, con el fin de que quede memoria de esa actualización? No me parece, porque tan incumplida obligación es la de actuar sin Presupuesto, o sin memoria de Presupuesto, como la de no presentarlo en tiempo.

No se puede sostener que se pretende únicamente dar cuenta de la gestión administrativa realizada en el ejercicio anterior, porque ni ése es el pensamiento del Poder Ejecutivo en su mensaje, ni es lo que resulta del contenido de este voluminoso legajo.

Yo sé que el mensaje del Poder Ejecutivo es de 1944 y para ese ejercicio, pero ello no puede dejar de llamar la atención acerca de esta situación del Poder Ejecutivo que actuando ya en 1945 sin el Presupuesto de ese ejercicio, pugna, a tambor batiente, porque se le apruebe el que tampoco presentó en tiempo para 1944.

El mensaje del Poder Ejecutivo, a que he hecho referencia, dice que las normas relativas a funcionarios, créditos y recursos, establecida en la ley del 7 de enero de 1944, impusieron una revisión de planillas, que fué lo que impidió que se adelantara la fecha de este proyecto.

Yo no dudo señor Presidente, de que las cosas sean en realidad así. Pero llama la atención que este Presupuesto de 1944, que debió haber estado pronto en 1943, recién se presente —por ajustes de una ley de 1944—, ya muy adelantado ese año. Y todavía llama más la atención, que estemos casi a fines de febrero de 1945 y aún no se nos haya remitido el Presupuesto de este ejercicio, que debe ser previo, como hemos dicho, a la actuación administrativa del Estado, en este año.

¿La culpa la tienen todos los Poderes, y organismos del Estado? No. La culpa es sólo del Poder Ejecutivo, porque esos Poderes, y esos organismos —por lo menos en lo que el respecto aparece en el Diario Oficial—, no están en mora presupuestiva.

La incorporación de las normas de la ley de enero de 1944, a las planillas, demandó al Poder Ejecutivo casi cinco meses. En verdad no se vé cómo puede ser eso así tratándose de un Ministerio como el de Hacienda, de personal técnico, personal especializado en la materia, que está acostumbrado a estas cosas; y no de un personal reducido, sino de un personal tan abundante que no obstante la capacidad y comodidades del edificio que lo contiene, se estorba en su trabajo. Según este Presupuesto, ese personal es de 79 plazas, con una asignación anual de $ 111.177.36 y con un presupuesto de gastos para el desempeño de sus funciones de $ 91.500.00.

Qué hace ese numeroso y costoso personal; de Inspector Adjunto, Abogado Asesor, Contador Asesor, Abogado adscrito, Contador Asesor adscrito, Director de Secciones (además del Director General de Secretaría), Jefe de Archivo, 4 jefes de Sección, 3 sub jefes de Sección; 10 Oficiales de Sección; 13 Oficiales de Secretaría y 18 auxiliares, además de otros funcionarios?.

Yo no voy a expresar que no hace nada, pero quiero afirmar que está en condiciones de tener al día todo cuanto se relacione con el Presupuesto General del Estado, si quiere hacerlo o se le obliga a hacerlo.

La manifestación, pues, del Poder Ejecutivo de que las normas de una ley, demandaron a ese personal casi 5 meses de trabajo para poner el Presupuesto al día, no me parecen convincentes. Y si lo fueran, hay que reajustar el trabajo en el Ministerio encargado de esa función.

No será difícil que en 1946 no tengamos el Presupuesto de 1945. Frente a ese largo lapso, no es tampoco aventurado predecir que terminará el año 1945 sin que el Poder Ejecutivo haya estructurado el Presupuesto para dicho ejercicio. Y eso acontecerá, sin duda si se va a querer incorporarle, con la misma morosidad, las normas relativas a las leyes con disposición de fondos que se ha dictado o que se dicte en tiempo.

Yo sé que todo reajuste tiene sus inconvenientes: de índole sentimental unos, de orden político otros. Pero para eso se es Gobierno. Para eso se es Poder Administrador. No para dejar hacer, sino para ordenar, caiga quien caiga y se afecte a quien se afecte.

Ya en enero de 1944, cuando todavía se tenía fé en las promesas del Presidente de la República y no se había producido ni el mensaje sobre la extensión del juego ni esta inconcebible acefalía de la Corte Electoral que tan hondamente afecta a la ciudadanía y a los Partidos Políticos, se constituyó la Cofe con el fin, se decía, de movilizar el funcionariado y crear las condiciones para formar el Comité Nacional que bregará por soluciones de justicia en los problemas presupuestales, armonizando el esfuerzo de todos los sectores de la Administración Pública, en defensa de sus intereses y derechos y en defensa de nuestros auténticos principios democráticos.

Se contaba, entonces, con la adhesión de las siguientes organizaciones: Asociación E. y Obreros de Administración de Puertos (Sección Dragados), Asociación de Funcionarios de Química Industrial, Unión E. de Villardebó,

Asociación E. del I. de Jubilaciones, Facultad de Química y Farmacia, Unión E. y Obreros Pesqueros, (S.O.Y.P.), Asociación Empleados Municipales, Asociación de Empleados de la U. T. E., Asociación de Empleados del Instituto Meteorológico, Agrupación Obreros Portuarios.

La Cofe amenazó, con su sola fundación, las ideas correctivas que acerca del exceso de burocracia tenía el Presidente, y todos los patrióticos propósitos de éste se vinieron al suelo. Así aconteció con el juego y con otras cosas. Bonitos discursos llenos de belleza y de sustancia. Sanos y patrióticos propósitos de gobierno para todos, de saneamiento de las finanzas, de industrialización del país, de paz interna e internacional. y en la realidad: exclusivismo partidario, extensión del juego, endeudamiento, al máximo, del país. Y por si todavía eso fuera poco, este mensaje de declaración de guerra risum teneatis, que nos ha convertido en beligerantes.

Pero no se trata sólo de la Cofe que se organiza en defensa de sus fueros burocráticos.

Para defenderse de estos constantes ataques a la propiedad por la forma del impuesto desmesurado, se está pensando y se está realizando la agremiación de los propietarios, la agremiación de los industriales, la agremiación de los ganaderos, la agremiación de los agricultores, y, en general, la agremiación de los trabajadores. Cuando a toda esa agremiación se llegue, yo no sé si no tendremos más de un serio conflicto del pueblo con la autoridad, y más de una desprestigiante derrota de ésta, cosa que, a mi entender, hay que evitar.

Ese mismo Diario Rural— a que antes me he referido—, ocupándose de este abultado Presupuesto General, decía ya en mayo 20 de 1944:

"Una simple mirada panorámica de los últimos diez años, con una ligera consulta a las síntesis estadística, basta para comprender que las finanzas empeoran en forma alarmante y se carece de una orientación económica que afiance a la República.

"En los últimos diez años el Presupuesto General de Gastos se fué de 70:000.000 a 140:000.000 millones de pesos, el doble, con un déficit creciente todos los ejercicios. Si tenemos en cuenta que en la misma década la fuente de riqueza se ha ido agotando más y más, con pesados gravámenes y largos períodos de seca y epizootías, llegamos a la dolorosa conclusión que el país se entierra en deudas y déficits sin miras de alivio.

"Este es el cuadro panorámico de los últimos diez años. Si miramos el porvenir, es más sombrío aún. Todas las perspectivas resultan pesimistas, porque la demagogía va en auge, el déficit crece por millones de pesos, y el stock ganadero, único recurso económico del país, está diezmado.

No es éste un amargo reproche para nadie en particular, porque quien más y quien menos ha contribuído con su política a colocarnos en la actual situación apremiante. Ha llegado el momento de clamar por una orientación sana y patriótica y de ningún sector con más derechos para pedir mesura, orden y patriotismo, que del campo, donde se practican todos los sacrificios, donde se lucha para la felicidad del país y donde se rinde culto a la pura y noble tradición de la nacionalidad

"Un reajuste equitativo se impone en esta hora de apremios. Una legislación más cerca de la realidad y justicia será la garantía del pueblo en la evolución que se presiente. Y el fomento ilimitado de la agropecuaria es la única esperanza económica que tiene la República. La iniciativa privada que invierta capitales y trabajos en el campo hay que estimularla sin medida, porque es la única forma de vigorizar la economía nacional, por desgracia bastante quebrantada.

"La estabilidad económica de la República debe interesarnos a todos, y especialmente a los productores rurales, porque sólo con la paz y armonía es posible elaborar la grandeza de la patria"

Este Presupuesto nos hace aparecer en un país de escasos 2 millones de habitantes, con 54.228 funcionarios públicos sin incluir los pagos con eventuales y con otros rubros que bien se puede calcular que hace ascender ese número a 60.000, si no los sobrepasa.

Se dice que el aumento del número de funcionarios públicos registrado en la administración central, desde el año 39 a la fecha, es de once mil.

Yo sé que, por ejemplo, en el caso de vacantes producidas en el Banco de la República el Poder Ejecutivo para llenarlas exige en el artículo 2 del decreto N.° 1300|944 del 26 de enero de 1945 (también objetable), la declaración por cuatro votos conformes del Directorio, de que se trata de cargos imprescindibles para el buen funcionamiento del Banco.

Y se, también, que cuando se prové cargos vacantes, el Directorio queda facultado para reducir los sueldos en la cantidad que juzgue conveniente.

Pero ese criterio, en general, no se sigue en los otros organismos del Estado, y mucho menos en las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo.

El Consejo de la Economía, previsto en la Constitución, no ha sido creado. Cuando lo sea podrá podar por sumas, decenas de veces millonarias, en esta enorme burocracia que padecemos y en las multimillonarias planillas de gastos oficinescos.

Hay, señor Presidente una evidente resistencia nacional en lo económico y en lo financiero a la gestión administrativa de este gobierno. Y junto con esa resistencia— que uno siente y oye en todo el territorio de la República—, hay una gran alarma por lo que se considera inevitable que nos vendrá de afuera, y por lo que se teme que de gravámenes y exacciones nos venga de adentro.

Ya las leyes sobre aumentos de sueldos, salarios mínimos, asignaciones familiares, licencias pagas, etc., que forzosamente han tenido que recargar los gastos de los gravados con sus disposiciones, tienen creada una difícil situación a muchos comercios e industrias que están haciendo grandes esfuerzos para sobrevivir. Yo no me enfrento al Estado por esas conquistas que demandan gastos. Pero para permitirlas y solventarlas le pido al Gobierno orden y economías

Para una Institución tan bien organizada y tan competente como la Cámara de Comercio, es imprudente elevar más los gastos que soporta el trabajo nacional, y esa alarma es tan grande, que ese organismo no ha trepidado —al igual que la Federación y la Asociación Rural—, a enfrentarse a los poderes públicos, diciéndoles que en esta situación inestable, transitoria y preñada de intensas perturbaciones económicas, "es de imprescindible necesidad que orienten en forma decidida y firme su política financiera en el sentido de la moderación, el orden y la economía". El señor Presidente de la República dijo en reciente discurso, hablando del derecho de crítica, que si no se reivindicara habría que solicitarlo o promoverlo, porque la crítica corrige los errores y permite confirmarse en las conductas seguidas, cuando los argumentos que provocan en su contra son faltos de razón.

Estos datos que yo denuncio, estas críticas que yo estoy formulando, no son novedaes para ningún hombre público; han sido ya, en una forma u otra, hechas por varios sectores de la vida nacional, y por casi toda la prensa del país.

Se le ha dicho, tanto al Poder Ejecutivo como al Parlamento — desde luego a la mayoría oficialista del Parlamento —, que están actuando mal; que estamos al borde de un abismo que puede ser la bancarrota, por lo que hay que gobernar con más tino y ponderación. Y como ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento han corregido los evidentes errores de orden económico o financiero en que han incurrido de varios años a esta parte, no sé cómo, frente a estas constataciones y a la autoridad de los críticos, pueden considerar que esas críticas los confirman en la conducta que han seguido.

Este abultado presupuesto, se funda sobre una política financiera que no piensa sino en gravar el trabajo y la producción, lo que ha dado lugar a que se yerga frente al Gobierno las instituciones representativas del comercio y de la industria, llamándolo al orden. Claro que yo no voy a decir que ésta del desgobierno es culpa exclusiva del Poder Ejecutivo. Para mí, nos toca también a nosotros los legisladores.

Contra ese avance del Estado sobre el trabajo — que ya se va haciendo intolerable —, se organiza la resistencia de los productores. Yo vengo asistiendo, intelectualmente, al proceso de formación de esta resistencia que hemos de verla pasar de las palabras a los hechos.

Carlos M.a Riviere, por ejemplo, desde las columnas de "Diario Rural" (que también es un ya valioso elemento, en pleno auge de desarrollo, de esa resistencia), viene, desde hace meses, bregando acerca de la necesidad y conveniencia de la unión de todos los productores del medio rural, considerando que más que necesario es indispensable no sólo que se unan, sino que organicen sus fuerzas de tal modo que puedan contar con representación dentro del Gobierno a los fines de la defensa de su posición de productores rurales.

Y Riviere — que se vé que es un inteligente ruralista y hombre de cultura general —, dice:

"Creo que los acontecimientos comienzan a darme la razón sobre la necesidad de lo que he venido sosteniendo, aun cuando para algunos no dejaba de ser un lirismo o una exageración. Se viene desencadenando sobre el productor rural una verdadera tormenta impositiva. Como si las exigencias del momento fueran pocas, en breve plazo se ha gravado las carnes en Tablada y la lana exportable; se elevó los fletes de los Ferrocarriles del Estado, en tanto la Cámara al son de una charanga demagógica, sancionó el Estatuto del Trabajador Rural, desestimando las suge-

rencias que esa genuina representación de la clase productora rural del país le hiciera llegar al Gobierno con el más sano y patriótico propósito de cooperar al mejor resultado práctico de la ley.

"Súmese a esto —agrega el articulista—, el extraordinario encarecimiento de la gran mayoría de los artículos necesarios para atender nuestras explotaciones, y, como si todo esto fuera poco, debemos agregar los injustos y hasta agraviantes conceptos que, como obedeciendo a una consigna, se vierte sobre el productor rural desde la Capital, donde se cree que por el hecho de vivir en el campo se excluye las angustias de la ciudad, agregándose las excesivas cargas impositivas, las plagas, las sequías, las heladas y las miserias."

"Es necesario", finaliza diciendo: "terminar de una vez con este estado de inquietudes para el productor rural; y sólo unidos en una conjunción franca, generosa y patriótica, podremos defender nuestros derechos del presente y reafirmar nuestro porvenir."

No obstante lo dicho, no se hace caso a la prensa que día a día se alarma por la desastrosa situación de nuestras finanzas.

Yo he estado hojeando, para este discurso, las conminaciones al Gobierno que desde el año 41 se le viene haciendo en todos o casi todos los diarios del país. Y es admirable el tino que todos los redactores financieros han demostrado en sus previsiones. El Gobierno, se puede decir que ha estado dirigido por una unánime repulsa de su política económica y financiera. Pero ni el Presidente ni su Ministro se conmueven.

Cuando en Estados Unidos un Secretario de Estado, al deponer ante la Comisión senatorial que estudia el proyecto de ley sobre la separación entre los organismos oficiales prestamistas y la Secretaría de Comercio, dijo que la cuestión primordial no es la determinación de la jurisdicción bajo la cual deben colocarse los organismos prestamistas sino el carácter apropiado con que deben ser administrados, o sea la designación del hombre cuya filosofía está dentro de los principios que hicieron grandes a los Estados Unidos, yo pensé en lo que significa para el progreso y el engrandecimiento de un país, el hecho de que su hacienda no esté exclusivamente en manos de un hombre que por más títulos intelectuales que tenga, no siempre puede ser elegido con independencia de su vinculación política, sino por un Consejo de la Economía como el que preconiza la Constitución.

Y aquí otro cargo al Poder Ejecutivo. A éste que tanto se preocupa de proyectar leyes; tal cual si hubiera equivocado la elección de función, no se le ha ocurrido ofrecernos la creación de ese Consejo de la Economía a que se refiere la Constitución en sus artículos 204 y 205. Establecen éstos que la ley podrá crear un Consejo de la Economía Nacional, con carácter consultivo y honorario, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país, el que podrá dirigirse a los Poderes Públicos, por escrito, y podrá actuar ante las Comisiones legislativas.

Si en algún momento, señor Presidente, ese Consejo de la Economía es una necesidad indiscutible, es éste de los presupuestos en incesante aumento; de los déficit cada año más abultados y amenazadores, de la depresión industrial, de la alarma que ya ha producido una retracción en los negocios, no obstante los capitales extranjeros que no sabiendo adónde ir superabundan tonificando con sus forzadas adquisiciones los títulos de deuda del Estado.

Cuando comenzó esta situación de evidente crisis económico-financiera — en que nos debatimos como el avaro en medio de sus monedas —, se creó — no por ley como lo quiere la Constitución —, sino por decreto del Poder Ejecutivo, una Comisión simplemente asesora, cuyos resultados, en verdad ignoro, pero que se ve que no han sido halagadores, de lo contrario no tendríamos que decir estas cosas.

No es que yo crea, señor Presidente, que nuestros Ministros de Hacienda — el de ahora y los de años anteriores —, no hayan hecho mucho y merezcan la consideración y el aprecio por su empeñosa gestión. Es que la intervención simple de un hombre para el que todas son obsecuencias — por la propia jerarquía del cargo en lo que respecta a sus subordinados —, y de un hombre que, también por la especialidad del cargo, se encuentra generalmente solo ante el Presidente y el Consejo de Ministros—, no le permite a un Ministro imponer sus ideas cuando provocan la resistencia de quienes las consideran perjudiciales para los intereses banderizos de sus partidos.

La opinión de un Ministro por autorizada que sea puede pasar — y generalmente pasa — inadvertida; pero la de un Consejo de la Economía constituído por autoridades en la materia, pesa tanto como esas amonestaciones al Gobierno que con azoramiento leímos no hace muchos meses, bajadas desde las altas tribunas de la Federación y de la Asociación Rural, de la Cámara de Comercio y de otros organismos igualmente prestigiosos.

Desde instituciones tan encumbradas y tan representativas como esas, nunca se le dijo al Gobierno palabras tan severas ni se le previno en términos tan conminatorios.

Por eso cuando Jesse Jones afirma que "Las inversiones de Estados Unidos no deben ser sometidas a experimentos de aficionados", pienso que es llegado el momento de que hombres de la sabiduría financiera y la experiencia pública de Martín C. Martínez, Eduardo Acevedo, Alfredo García Morales, César Charlone, Mauro Sierra y José Antonio Otamendi rijan, con su consejo y con su experiencia, las finanzas nacionales, constituyendo ese Consejo de la Economía en que pensó el Constituyente no para los momentos de auge de nuestras finanzas públicas, que desde 1937 no las tenemos, sino para los tiempos de resquebrajamiento de ella como éste en que vivimos.

Cuando el señor Senador Regules se refirió a la necesidad y a la existencia de una Comisión que procurara poner algún reajuste en el Presupuesto General de Gastos, yo le dije que en la Constitución existían dos disposiciones relacionadas con el Consejo de la Economía, y no me dió tiempo a agregarle — porque el debate derivó a otro problema —, que si el Poder Ejecutivo puede designar una Comisión honoraria para el desempeño de ese cometido, el Poder Legislativo no podría hacerlo sin previamente haber cumplido con estos artículos de la Constitución que se relacionan con el Consejo de la Economía.

Cuando el Constituyente ha dado la norma para la constitución de un Consejo que tenga por cometido estudiar la forma de realizar un ajuste presupuestal y con él las economías necesarias, es preciso cumplir, primeramente, esas disposiciones impositivas, antes de, por la vía ordinaria, designar una Comisión que tenga tal cometido.

Una de las cosas que tendrá que hacer ese Consejo de la Economía, es la de no proveer, por muchos años, las vacantes que se produzca en la Administración Pública. Sobre este tópico yo volveré cuando estudiemos el Presupuesto para 1945. Sin embargo, no está de más que yo diga aquí, señor Presidente, que soy muy exigente en el trabajo que deben realizar los funcionarios, públicos y privados, y en el resultado que deben rendir en su actuación funcional todos los trabajadores. Soy implacable con los que pudiendo cumplir no cumplen con sus obligaciones; creo que éstos roban al empleador y resienten la economía del país. Soy igualmente implacable en la exigencia ya no de una justa remuneración — que es la obligación mínima del empleador y más del empleador que trabaja con positivo resultado —, sino de una generosa retribución por el trabajo inteligente y empeñosamente realizado.

Cuando un internacional socialista de Bélgica, no hace mucho lanzó el grito luego repetido por otras internacionales socialistas, de: "Obreros, economizad el trabajo", yo me sentí sulfurado. No es el trabajo el que hay que ahorrar; hay que crear trabajo para que haya más y para que se ocupe el mayor número de obreros; como no es el maquinismo, que todo lo perfecciona y acelera, lo que hay que evitar para ocupar más brazos. Lo que hay que hacer, es crear trabajo, aumentar el que existe y se necesita en todo el mundo, para el perfeccionamiento de éste, incluso en el orden de la naturaleza, y así habrá siempre y permanente ocupación. El trabajo realizado con inteligencia y dedicación, es riqueza que reditúa utilidad de orden particular y colectivo.

La maquinaria que acelera y perfecciona la labor, no quita al obrero, sino por un falso espejismo de éste, el trabajo que de otro modo realizaría, porque abaratando el costo de la misma, deja disponible el margen para emplear los brazos que se consideran defraudados. Y entonces, el progreso se realiza en beneficio de todos con mayor celeridad. Y aumenta el trabajo.

En los datos globales de este Presupuesto, llama la atención otra cosa. Llama la atención que este Presupuesto haya aumentado en 16 millones de pesos.

Estamos en tiempos difíciles para la economía nacional. Hay mucho dinero, pero que está de paso, que no es nuestro, capital golondrina que un día volará y se nos irá dejándonos en vez de almíbar, acíbar en los labios empalidecidos. La liquidación de la guerra americano - europeo-asiática, nos va a costar cantidades ingentes de dineros que los pagará el Gobierno pero que los arrancará al país ya saturado. ¿Cómo, pues, en tal situación el Poder Ejecutivo nos viene con este enorme Presupuesto, este enorme aumento de la Deuda Pública, este enorme aumento de las partidas sobre las del ejercicio anterior, y esta enorme cantidad de impuestos con que se financia los gastos desmesurados que ha hecho, que está haciendo y que hará a juzgar por lo que estamos viendo?

Yo no he tenido tiempo, ni material a mano, para estudiar estos presupuestos de los Departamentos de ambos litorales y del interior, pero me propongo hacerlo cuando tratemos el de 1945.

Conozco algunos datos, de algunos de esos presupuestos, tomados de periódicos de campaña, que demuestran que el legislador tiene mucho que hacer y decir sobre esos presupuestos.

Así, por ejemplo, el Presupuesto de Gastos de 1945, para el Departamento de Río Negro, es de $ 366.161. Y en ese Presupuesto llaman la atención dos cosas: 1.o Que en un Departamento casi sin carreteras, cruzado en todas partes por ríos, arroyos y cañadas de caminos más que malos, pésimos, sin puentes y sin calzadas, donde no se ha podido instalar líneas de ómnibus porque esos caminos no lo permiten, y en el que casi no se puede transitar en automóvil ni en break, se consagre a vialidad, sólo 16.000 pesos.

Como lo hizo notar en la Junta Departamental de Río Negro, el Edil señor Gregorio Bergereaio, en 1938 ese rubro era de $ 25.000, con menor suma global.

Y 2.o Que el rubro de riego, de $ 3.000 es insuficiente, habiendo sido de $ 5.000 el de 1938.

Este rubro insume el 5.2 o/o del Presupuesto, o sean 7:123.800 pesos. Ni en este Presupuesto — ni en esa rendición de cuentas que no se nos ha dado—, se ve nada que se relacione con un reajuste apropiado de las asignaciones a las clases pasivas. Yo, claro está, no puedo pensar en reducirlas. Hay algunas que son intolerablemente bajas, injustas; hay que elevarlas; hay otras que no debían servirse a personas y familiares que tienen verdaderas fortunas, y que no las necesitan. Pensiones hay que se dieron con un pretexto cualquiera a gente haragana que no trabaja y que con su pasividad vive holgadamente.

Pero eso no es todo. Un personal inmenso, en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, constituye la desesperación de los jubilados y de los que no lo son cuando concurren a él. Hay desorden, apeñuscamiento —no obstante la amplitud del nuevo local—, exceso de personal inútil en unos casos e inservible en otros.

Cuando se habla con jubilados o pensionistas, se oye sólo dos conceptos por todos a cada instante expresados: el de desorden, desquicio, desbarajuste de las Cajas— con excepción de la Escolar, la Bancaria y alguna otra—, y el de temor seguido de amenaza, por la quiebra que pueda venir de esas Cajas.

Eso lo sabe todo el mundo, y todo el mundo en todos los tonos lo comenta. Esas Cajas y esos Servicios que ellas sirven, no son del Estado y menos del Gobierno, son de los beneficiarios. Ellos, con sus recursos, las fueron formando. El Gobierno, lo único que hace, es administrarlas; pero esa administración, resulta un desastre.

Es lo que yo constato aquí. Frente a ese clamor lleno de desprecio por la administración pública y de amenazas de todo género, qué ha hecho o qué hace el Gobierno: Nada. Destina el 5.2% del Presupuesto para servir las Jubilaciones y Pensiones, pero no recoge ese clamor, no analiza esas críticas para ver qué es lo que se puede y se debe hacer para equilibrar las Cajas en déficit, corregir las deficiencias y llevar la tranquilidad a quienes viven con el espíritu en permanente zozobra por el temor de verse un día privados, despojados, dicen, del único capital que poseen para asegurar su vejez.

Ese Instituto aún no ha entrado por el quicio de un ordenamiento como el del Banco de la República, el del Banco de Seguros o el de la Caja de Jubilaciones Escolares, por ejemplo, regenteada por un espíritu tan organizador y meticuloso como el de Luis Eduardo Quijano.

Hay que forzar esa organización. Yo he de volver, con más datos y mayor amplitud, sobre este Instituto, cuando tratemos el Presupuesto de 1945.

En una situación así, peligran todas nuestras conquistas sociales. La pérdida de la independencia económica significa un evidente retaceo de la independencia política. Y esa disminución de nuestra soberanía en lo económico ya la tenemos en una serie de manifestaciones —y si no que lo diga nuestro Presidente—, entre ellas el incalificable mecanismo de las listas negras dirigido desde la propia Embajada de un país tan poderoso y tan peligroso para los pueblos chicos y grandes, como lo es Estados Unidos de Norte América.

Eso lo reconoce el propio Presidente de la República cuando en el aludido discurso nos dice que "más peligrosa aún que la defensa de la independencia política, es la defensa de la situación en lo que se refiere a la independencia económica, punto sumamente sutil, agrega, pero también esencial, pues si la independencia política es indispensable para la vida misma de nuestras naciones, no lo es menos su independencia económica, corolario indispensable de la primera".

Y más adelante agrega: "Si en la vida nacional no hay independencia económica, los pueblos que no han sabido conservarla no podrán conservar su independencia política". Y eso es lo que yo temo, señor Presidente: eso es lo que a mí me alarma cuando estudiando este Presupuesto con la precipitación que impone el brevísimo plazo que se nos ha fijado para tratarlo, me encuentro con que el servicio de la deuda pública, en gran parte retenida por poderosas instituciones extranjeras, nos insume el 32 o|o del monto de nuestro Presupuesto, monto que ya debe considerarse el máximum normal de nuestra capacidad impositiva; vale decir, la suma de $ 43:808.000.00.

Hay un rubro, en este Presupuesto, el de las Subvenciones, que insume 3.8 % del Presupuesto, o sean pesos 5:202.200.00.

Yo he de volver, en otra oportunidad, sobre él.

El rubro Diversos Créditos se lleva el 2.4 %, o sean $ 3:285.600.00. Pero él, al igual que otros más, será objeto de estudio en otra oportunidad.

No es con pagos a los damnificados por el granizo, ni con importación a cada rato de afrechillo, harina, maíz, papas, frutas, cereales, etc., para ser vendidos con fuertes pérdidas a los agricultores y ganaderos, cómo se tonifica una sana economía de la producción y el consumo. Las compras en el extranjero de artículos que no solamente podemos producir en mayor escala nosotros, sino que por nuestro propio decoro nacional estamos obligados a producir, constituyen una verdadera vergüenza nacional. Si no producimos más esos artículos es porque no capacitamos, con créditos a bajísimo interés, con reducción de fletes, con enseñanzas técnicas, y con provisión, a bajos costo, de herramientas aptas, a nuestro campesino pobre que, en general, en casi un cien por ciento no sabe lo qué es la ayuda del Estado y no se anima a solicitarla porque se cree un excluido forzoso de los beneficios que suele proporcionar el Estado. El día que a la gente de trabajo, tenga o no tenga bienes para responder a un crédito, se le faciliten los recursos a mínimo interés, para comprar su chacra y construir su módica vivienda, adquirir sus herramientas, sus animales y hasta sus muebles y sus alimentos de los primeros seis meses, y el Estado los dirija en sus cultivos, como hizo Mussolini en Abisinia, entonces no sólo no volveremos a necesitar importaciones de esas cosas que nuestro suelo produce en abundancia, sino que habremos tonificado fuertemente nuestra economía.

Este mal de la inflación, me parece que ya lo estamos sufriendo. Su etiología parece que ya hoy no se discute.

"La Prensa", de Buenos Aires, estudiándola, la explica sintetizándola así:

"Cuando en la vida de un país, expresa, se presenta el caso de que la moneda comience a abundar y, en cambio, los bienes, vale decir, las mercaderías, no aumentan en la misma proporción, es natural que se produzca un desequilibrio. Procuraremos seguirlo paso a paso. Puede ocurrir, en efecto, que la producción de mercaderías no disminuya, y que su cantidad permanezca estable, pero si el volumen del dinero circulante crece, es evidente que el equilibrio se rompe. El caso más corriente es ese: la existencia de productos y artículos generales decrece lentamente por el consumo, o se mantiene estacionaria; pero el exceso de las exportaciones —a causas de otro orden—, determina un fuerte aumento en la masa de dinero circulante. Comienza entonces el proceso, al principio lentamente, y después con más vigor. Frente a igual o menor número de bienes, hay más dinero; es evidente que los dueños de este dinero abundante, están dispuesto a invertirlo, tanto como el dueño de las cosas se siente inclinado a aumentar su precio, puesto que es fácil pedir una suma mayor por cualquier cosa cuando hay muchos compradores dispuestos a pagar."

Luego practicando la teoría agrega: "Un claro ejemplo: si en el mercado — imaginario naturalmente —, de una ciudad, hay cinco máquinas de coser y en manos de los compradores no existe en total sino la suma de 500 pesos, es indudable que, como quiera que sea, el vendedor o los vendedores de dichos aparatos no podrán obtener por ellos, en conjunto, sino un total de 500 pesos. Más aún: es posible que alguno de los presuntos compradores se abstenga de esa adquisición. Pero si no quedan sino tres máquinas, y en cambio los compradores disponen de 1.000 pesos, es indudable que aunque el precio aumente, las ventas han de realizarse con facilidad. El público necesita cosas, bienes, artículos de uso y consumo; es humano que pague por ellos con generosidad cuando el dinero abunda. También es lógico que el vendedor suba sus precios, puesto que sabe que, de todos modos, habrá quién pague por sus artículos"

Para concluir así: "Y el ejemplo puede extenderse a todas las mercaderías de empleo diario. Dentro de un círculo cerrado, el fenómeno se repite y se multiplica sin cesar: el comerciante que ve cómo los productos que debe adquirir suben de precio, aumenta, a su vez, los suyos; el empleado, cuyo sueldo no alcanza para nada, consigue que le sea mejorado; pero uno y otro, al poco tiempo, hallan que sus beneficios vuelven a desvanecerse ante los precios que suben. La razón es obvia; no es aumentando los precios y los sueldos, es decir, el caudal de dinero

circulante, cómo ha de corregirse un fenómeno cuya causa es precisamente esa y no otra: el exceso de dinero circulante...

Un economista de la autoridad del Profesor y Perito Mercantil don Luis Zaffaroni, Gerente General de la Caja Obrera, en su Memoria de 1945, nos dice:

"En este lapso la inflación ha campeado como factor dominante en el escenario económico. No es menester acudir a los índices técnicos del costo vital y del monto de los depósitos a la vista que, no obstante arrojan cifras cada vez más agudas para comprobar su existencia, evidenciada por hechos de observación vulgar, tales como la valorización de la tierra en las zonas propicias a la especulación, las cotizaciones a primera vista desorbitadas y muy luego superadas de los valores mobiliarios (incluso aquellos que ofrecen sólo esperanzas de rentabilidad), la receptividad ilimitada del mercado para nuevas y abundantes emisiones, etc., etc. Es ya valor entendido que todo ese brillante panorama no es resultado de un positivo enriquecimiento del país, sino que debe acreditarse a la cuenta de ese mago acreedor de aparente riqueza, que es la inflación".

Relacionando esa inflación con la industria, dice el señor Zaffaroni:

"Ese factor dominante característico del período crítico que sufre la economía mundial ha influído en muy diversas formas en esas actividades. Aún cuando la actual prosperidad de las industrias manufactureras se deba, en máxima parte a la apertura de nuevos mercados y ensanche del interno, no puede desconocerse el hecho de que la desvalorización de la moneda al implicar el aumento del valor de las cosas canjeables por dinero, determina grandes ganancias adicionales a favor de aquellas".

Y aplicando esa relación a la Banca, agrega:

"Muy distinta es la situación de la Banca que no trabaja sobre valores de cambio, sino sobre valores de uso; no produce ni vende mercadería alguna: su giro consiste solamente en prestar el dinero de sus depositantes que le será devuelto sin más aumento que el interés, no existiendo de consiguiente en su caso, la posibilidad de beneficiarse con la desvalorización de la moneda.

"Y aún en este terreno del interés genuinamente bancario, la inflación perjudica a los Bancos por el exceso de los medios de pago, que llega hasta a modificar su antigua posición respecto de su clientela. Como si se hubiera vuelto indeseable, el dinero sigue abarrotando los tesoros de los Bancos por falta de tomadores y sobra de depositantes.

Los depósitos generales de los Bancos, excluyendo los depósitos interbancarios de la Cámara Compensadora, pasaron de $ 354:200.000.00. en setiembre de 1943 a pesos 447.500.000.00 en el mismo mes de 1944, lo que representa un aumento de $ 93:300.000.00. En cambio, las colocaciones bancarias, excluídas las inversiones en Deuda Pública bajaron de $ 357:600.000.00 a $ 343.250.000.00, o sea un descenso de $ 14:350.000.00 en ese mismo año. Las inversiones en Deuda Pública crecieron en pesos 3:700.000.00 no procedentes de los depósitos sino de los Capitales y Reservas que aumentaron en $ 4:250.000.00.

Los Bancos se ven forzados, pues, a reemplazar las colocaciones activas y capaces de soportar mayor tasa de interés, por inversiones pasivas de escaso rendimiento".

¿Qué ha hecho el Gobierno del país para conjurar el inflacionismo?

Dictó la ley de julio de 1942, que, como lo expresa Zaffaroni en lo que con los Bancos se refiere estableció impuestos para los depósitos "volviendo a gravar las mismas sumas al ser dadas en préstamo, doble imposición que reduce considerablemente la diferencia entre el costo del depósito y el interés del préstamo, en la que reside el lucro bancario.

Y el decreto reglamentario de la ley de setiembre de 1944, al elevar hasta el 16 o|o, el 32 o|o y el 64 o|o el encaje mínimo que deben tener los Bancos con relación a las diversas clases de depósitos, los obliga a mantener estériles fuertes sumas, por las cuales han tenido que pagar impuestos e interés".

Pero no hizo eso solo el Gobierno para conjurar la inflación. Hizo otra cosa: la ordeñó. Y es así como en vez del procedimiento de adjudicación seguido siempre de los bonos y letras ahora llamó a licitación, obteniendo así, en momentos en que existen grandes cantidades improductivas en manos de extranjeros que no saben en qué emplearlas, una colocación beneficiosa de esos valores.

Acaso con respecto a ese proceso inflacionista hay algo todavía nebuloso en su terapéutica. Para Nelson Rockefeller, Asesor interamericano de Economía, esa terapéutica está en producir muchos artículos de carácter alimenticio para exportar, aún cuando la exportación no signifique otra cosa que un simple trueque, sin margen de mayor ganancia (me pongo en el caso de la reglamentación, por la ley, de la distribución y del precio de lo que importemos).

Para otros, más escépticos, como nosotros, obligados a opinar, como para la Redacción de "La Prensa", "Toda política que impulse libremente la producción es siempre acertada". Hay que "entablar lucha contra la inflación para evitar su desastroso efecto sobre el costo de la vida". Hay también, que procurar, por todos los medios, trabajo en la industria y el comercio, aun cuando el capital no logre ningún beneficio pecuniario. El capital se mueve hoy por el rédito pecuniario. Tendremos que meter en el corazón y en el cerebro del hombre que lo decide, lo impulse y lo domine: el interés de su obligación de hacer todo cuanto esté en sus posibilidades por el bienestar de sus semejantes, principalmente de los desamparados. Pienso con "La Prensa", que lo equivocado, en estos momentos difíciles, "es desviar la mirada de los problemas", como parece estar haciendo el Poder Ejecutivo. Y como ella creo que si "el mal de la inflación envuelve al mundo entero, las economías de aquellos países en los cuales no se piense que los remedios únicos son subir sueldos y fijar sueldos máximos serán las que reaccionaran antes y más vigorosamente; porque para atacar a un mal hay que actuar sobre sus causas y no sobre sus efectos.

No puede ser un secreto para nadie que esta postguerra — que algún día vendrá necesariamente, nos va a crear dificilísimos problemas de orden económico, porque los triunfadores nos van a exigir nuestra contribución de gastos, que será, indudablemente, proporcional a nuestra riqueza, y que la pagaremos con un fuerte incremento de nuestros impuestos.

Si esa contribución se redujera a solo un impuesto más, sería poco o no sería nada. Pagaríamos los que más tenemos, y con ello no se vería sino disminuído en algo nuestro patrimonio. Para consolarnos de la exacción se nos dirá que todos los grandes ricos de los países en guerra se quedaron pobres luchando por lo que es tanto un bien de ellos como nuestro. Se nos agregará que allá se arrasó todo y se perdió millones de vidas, mientras que aquí no pasó nada de eso. El mal — y a ese sí yo le temo mucho—, estará en la forzada restricción de nuestras industrias y de nuestro comercio, y en la impuesta desvalorización de nuestros productos. Frente al férreo régimen proteccionista y dictatorial de los triunfadores, vamos a encontrarnos desarmados, indefensos, y con este más que absurdo brutal presupuesto anual de $ 136:899.054.31.

La exclusión de las Repúblicas de Sud y Centro América, de las conferencias de Dumbarton Oaks y de Yalta ya habla con nítida claridad del destino que en la apreciación de los problemas políticos y económicos de la post guerra le vá a corresponder a nuestro país en las decisiones de los tres grandes que en ella tuvieron exclusiva cabida.

Ya un espíritu inquieto y previsor, de esos que de vez en cuando aparecen en el horizonte internacional para señalar rumbos — el del Canciller Mexicano Ezequiel Padilla—, captando el problema se preocupa de organizar una reunión de Delegados de los países americanos que integran el bloque de las Naciones Unidas y Asociadas, con el fin principal de concretar formalmente los puntos de vista de los países latino americanos, sobre la futura organización del mundo, y de particular modo para enfrentar las perspectivas económicas de nuestros países. El substractum de esa Conferencia decorada con la intensificación, ya innecesaria, de la cooperación en el esfuerzo bélico, y con la organización de la seguridad y de la paz, es la defensa contra el incontenible e indubitable ataque, a la independencia económica de esos pueblos.

Con otras palabras, más moderadas, pero con idéntico fondo, es lo que dice toda la prensa de nuestro país y de América, y que un colaborador de El Día del 25 del pasado, que se oculta bajo las iniciales A. E., sintetiza así en un artículo: "Dadas las características de esta Conferencia, el aspecto más interesante de ella ha de ser, seguramente, la posición que adopten los países latinoamericanos frente a los diversos problemas políticos y económicos vinculados con la organización internacional que se está constituyendo.

Tratando de exponer, en apretada síntesis, cuáles deben ser las orientaciones políticas comunes de las Repúblicas de Latino América, en la Conferencia de Méjico, ese articulista la concreta así:

Primero: Intensificación de la cooperación (en los órdenes político, económico y militar) en el esfuerzo bélico de las Naciones Unidas contra los agresores totalitarios.

Segundo: Apoyo en principio a los planes de organización mundial, trazados en la Conferencia de Dumbarton Oaks.

Tercero: Como consecuencia de lo anterior, contribución conjunta de las Repúblicas latinoamericanas a la for-

mación de la fuerza internacional encargada de mantener la paz y los derechos de todos los Estados.

Cuarto: Exigencia de que en el Consejo de Seguridad Mundial proyectado exista, por lo menos, un delegado permanente de Latino América, el cual será elegido periódicamente por nuestros países y estará sometido a las normas de acción que le dicte el Consejo Permanente de los países latinoamericanos

Pasando al terreno de las relaciones económicas, de tan sugestivo interés y de tanta importancia para el desarrollo futuro del continente, vamos a sintetizar las orientaciones fundamentales que deberían mantener los países latinoamericanos, de este modo:

Primero: Fomento y contralor (a cargo de organismos oficiales o mixtos) de la inversión de capitales extranjeros en América Latina.

El empleo de esos capitales deberá orientarse en el sentido de desarrollar la capacidad productiva y las incipientes industrias de nuestros países.

Segundo: Apoyo, en general, a los planes de creación del Fondo de Estabilización Monetaria y del Banco Mundial, acordados en la Conferencia de Bretton Woods.

Tercero: Ratificación de los acuerdos sobre el Banco Internacional Americano.

Cuarto: Simplificación y, en lo posible, unificación de las legislaciones y reglamentaciones aduaneras (en su aspecto formal, referente a trámites, etc.), de los países americanos, a fin de facilitar el comercio.

Quinto: Mantenimiento de los impuestos sobre los artículos importados, en cuanto sirvan para proteger la producción y las industrias nacionales de los países latinoamericanos, que se encuentran en las primeras fases de su desarrollo.

Abolición, en cambio, de las tarifas aduaneras exageradas, que no respondan a lógicos fines proteccionistas, y que hayan sido establecidas con propósitos de represalia.

Sexto: Mantenimiento de los sistemas de contralor de cambios de los países latinoamericanos adaptándolos, cuando fuere necesario"

No tendremos intercambio libre y estaremos forzados — entiéndase bien —, forzados a colaborar con nuestros recursos para amortiguar, en lo posible, las enormes pérdidas de la guerra; y para prestar ayuda mutua donde quiera que haga falta.

Esos son, para mí los postulados indubitables de la política de la postguerra, para enfrentar la cual, en su defensa, se están reuniendo y organizando las naciones de centro y sud América.

Y son también, los dos postulados a que hay que prestar desde ya atención para un hombre de la sagacidad y el prestigio del Embajador de los Estados Unidos Mr. William Dawson, para quien hay que pensar en agencias cooperativas internacionales, porque, como él lo dijo en su conferencia de 1943 en la Bolsa de Comercio, "nadie se imagina que sea posible atrasar las agujas del reloj y restablecer los principios de intercambio libre, del siglo XIX".

El progreso social, señor Presidente, que evidentemente preocupa al Poder Ejecutivo, no se logra sólo con impuestos y con emisión de deuda: Unos y otros son factores a veces eficientes del mismo, pero lo son, también y principalmente, dos recursos que yo quiero dejar bien señalados en este discurso: la confianza en el Poder Administrador por excelencia — la confianza en el Gobierno—, y una sana política nacional en la cosa pública a la que sean llamados para el desempeño de los puestos públicos, los mejores, vale decir los más capacitados técnicamente para el desempeño del cargo y los que dentro de esas características revelen más condiciones para el mismo. Es el pensamiento de Walter George Senador americano frente a la elección de Wallace para ese cargo.

La expulsión de un Partido del Gobierno, sea el que fuere, y una inferiorizante política totalitaria, como la que se está ejerciendo en la actualidad con desconocimiento o menosprecio de la realidad nacional, no pueden hacer fácil la realización del bien común que yo no dudo que sea una profunda aspiración presidencial y ministerial, pero que afirmo que no se realiza.

No creo que nos separe una insolucionable diferencia para un entendimiento gubernativo en esta más que difícil alarmante situación del país amenazado tal vez como nunca, en su economía por los problemas de la postguerra. Los abismos entre orientales, por más hondos que sean, nunca han resultado infranqueables. Una palabra, un gesto, una corazonada, como a veces se dice, suele ser y puede ser el puente. Preocupémonos entonces de entendernos todos, señores Senadores, con esa misma buena voluntad conque aquí, sin quererlo y tal vez sin buscarlo, hemos ido limando asperezas, suavizando resquemores y acercando espíritus. Como en Estados Unidos, como en Inglaterra, como en Brasil y como en la propia Argentina, en los que sin desfibramientos, al contrario, fortaleciéndose, se procura y se realiza el bien común encontrándose los partidos con un alto sentido del patriotismo.

Soy un hombre que no obstante su juventud y su amor a la Patria, de la Política no espera y probablemente no aceptará más nada. No es que haya sufrido decepciones en ella, ni que me resulte mortificante actuar aquí. Me siento muy bien y a ratos encantado en este recinto, pero otras atenciones me llaman exigiéndome más contracción y mayor libertad. No quiero irme, sin embargo, sin antes decir estas cosas: la unión nacional, el gobierno desempeñado respetando la representación proporcional, es un imperativo de la hora y de la Patria: de la hora que exige la conjuración de todas las fuerzas vivas en defensa del evidentemente amenazado —casi sin esperanzas—, bienestar nacional; de la Patria que nos exige menos odios y más comprensión.

Y para concluir: señor Presidente, en la consideración de esta materia del crédito del Estado, de su Presupuesto y de sus Finanzas, yo no soy blanco, ni colorado, católico ni liberal: opositor ni oficialista: soy uruguayo, uruguayo que procura por todas las cosas el bien nacional, el prestigio y la seguridad del país, y que para alcanzar esos postulados pone el corazón y el cerebro por encima de toda parcialidad con el fin de lograr que por más grande que sea la borrasca, flamee serena y gallarda, con honor y con gloria por sobre las olas embravecidas y no obstante las furias de los vientos, altanero y orgulloso, el pabellón nacional.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Dada la lógica fatiga de los señores Senadores, así como del personal de taquígrafos, voy a fijar la posición de la bancada que represento en el Senado, tratando de esquematizar las razones que tiene nuestro sector político para acompañar con su voto el proyecto de Presupuesto que se está tratando en este momento.

En primer término debo decir que el Presupuesto, aunque imperfecto, es preferible a seguir admitiendo leyes de prórrogas presupuestales, teniendo de por sí, ya, la virtud de organizar y regularizar planillas y gastos.

En segundo término debo decir que el déficit de este Presupuesto no nos alarma, en razón de que la crisis que se ha intensificado en forma pertinaz en estos últimos años, ha provocado, dentro del régimen de las finanzas una fundamental modificación de modo tal que ya no se habla de equilibrios anuales presupuestales, sino de equilibrios cíclicos del presupuesto, esperando momentos de auge para poder, entonces, efectuar el equilibrio efectivo del período deficitario y no tratando de hacerlo artificialmente, en momentos de depresión económica. Lo contrario significaría suprimir servicios impostergables o agobiar al contribuyente.

En tercer término, debo decir que existen créditos comprometidos de los cuales el Poder Ejecutivo no ha podido hacer uso en virtud de que le falta la ley pertinente, razón de más para acordarla en la presente circunstancia, en que sabemos la forma en que serán aplicados, de total necesidad y eficacia para tutelar los intereses nacionales.

En cuarto término si existen algunas creaciones, éstas se han establecido con el fin de satisfacer y ampliar servicios públicos imprescindibles.

Por último este proyecto significa una contribución transitoria que permitirá estudiar y solucionar, con la debida detención el Presupuesto del año 1945, cuya pronta remisión ya ha anunciado el Poder Ejecutivo al Parlamento.

Por estas brevísimas razones, señor Presidente, nuestro sector político acompaña la sanción de este proyecto de ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a dar el punto por suficientemente discutido

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**).

—Se pasa a la primera discusión particular.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a hacer moción, señor Presidente, sólo en atención a las circunstancias en que se ha debatido este proyecto, y a la casi unanimidad de opiniones emitidas por todos los sectores del Senado, para que, contrariamente a las normas generales que hemos seguido en estos casos, votemos el proyecto que esta en discusión, no artículo por artículo, sino en block, porque considero que hemos formado la mayoría de la Comisión, la cual parece compartir la mayoría de los señores Senadores al aceptar el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, sin modificaciones.

De manera que votar artículo por artículo, que es lo procedente en todos los casos, y lo conveniente y neces-

rio, en este caso no agregaría absolutamente nada al proyecto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración, la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Dentro del mismo propósito, preferiría el procedimiento de proceder a la votación de los artículos uno a uno, suprimiéndose la lectura de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó la supresión de la lectura.

SEÑOR FORTEZA. — Si hay alguna objeción de parte de algún señor Senador, retiro mi moción, porque la vamos a discutir más tiempo, que el que va a llevar votar el proyecto artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a poner en discusión el artículo 1.°

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.°

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.°

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.°

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.°

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.°

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.°

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.°

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.°.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa se va a votar

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 12

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13

Si no se observa se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 14

SEÑOR REGULES. — Entiendo, al votar, que es con el espíritu, precisamente, que indicó el señor Senador Forteza, que votamos este artículo 14

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 14.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 15

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 21.

Si no se observa se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 22.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 23

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 24.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 25.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

SEÑOR FORTEZA. — Como lo manifesté, señor Presidente, cuando hice uso de la palabra la Comisión de Presupuesto había proyectado presentar a la consideración del Senado, un proyecto de ley, complementario del que acabamos de aprobar, a efecto de incorporar de acuerdo con el criterio que predominó en la Comisión de Presupuesto, algunas partidas especiales, algún artículo aclarando otros de la ley que acabamos de votar, y en último término, señor Presidente, contemplando la situación de algún Poder del Estado, como el Poder Judicial cuyo presupuesto no fué considerado por la Comisión de la Cámara de Representantes, por no haber llegado a tiempo a ella o, por lo menos, por no haber tomado conocimiento a tiempo del proyecto a que me refiero, en su debida oportunidad.

Además, obra en poder de la Comisión de Presupuesto un proyecto sancionado por la Cámara, por el cual se da retroactividad al 1.° de enero de 1945, a la parte del proyecto que acabamos de votar, por el cual se eleva el sueldo de los maestros en $ 30.00, cada uno

Este proyecto, señor Presidente, que yo someto ahora, someramente, a consideración del Senado, para resolver si cree conveniente tratarlo o no; pero, en lo que respecta al proyecto complementario, creo que es de toda necesidad que el Senado lo considere esta misma noche, a efecto de completar, en alguna forma, la ley que acabamos de aprobar, y de dar al Poder Ejecutivo, algunos recursos para poder manejarse más libremente dentro de las disposiciones que acabamos de considerar

El proyecto que nosotros presentamos, comprende, además, señor Presidente, la consideración de dos o tres modificaciones presentadas en el momento oportuno por algunos señores Senadores. Una, presentada por el señor Senador Berro en lo que respecta a la manera de considerar los proventos especiales del Consejo del Niño, a los cuales, por la forma equivocada de concepto que venía en el proyecto de la Cámara de Diputados, se tomaban íntegramente para ser rebajados los cargos que se incorporaban, en virtud del decreto-ley, exclusivamente distinto, al rubro "Proventos del Consejo del Niño", cuando en realidad, lo que ocurría, era que más de la mitad de esa partida, creo que de 27 mil pesos, —en el informe está establecida la cifra exacta—, que había que descargar para cumplir el decreto-ley, 15 mil pesos se descargó con cargo a los proventos y 12 mil pesos, de las partidas establecidas en el artículo 5.° de la ley de 6 de agosto de 1931, del cual se sacaban los recursos necesarios para esos cargos que ahora se incorporan al Presupuesto.

Hacemos la aclaración en este proyecto complementario, señor Presidente, a efecto de que no sean disminuídos en forma injustificada e injusta, los proventos naturales del Consejo del Niño.

Otra modificación, es la propuesta por la señora Senador doctora Pinto de Vidal, por la que se aumenta, de acuerdo con lo establecido en el proyecto primitivo enviado por el Poder Ejecutivo, a la cantidad de 4 mil pesos la subvención del Estado al Instituto Internacional de Protección a la Primera Infancia Solamente por un error o porque no se pudo apreciar perfectamente el significado de este rubro, es que la Cámara pudo haberlo dejado en la situación en que actualmente se encuentra. La señora Senador propuso que esta cantidad de 1 932 pesos que es la que figura actualmente, se duplicara; para cumplir con las obligaciones de orden internacional que tiene la República.

El Poder Ejecutivo había propuesto la cantidad de 4 mil pesos, que es la que nosotros solicitamos incorporándola a este proyecto de ley.

Aemás, señor Presidente, modificamos, a efecto de contemplar una situación que ha pasado inadvertida en el Presupuesto de Salud Pública, modificamos, la denominación, digamos, o cuando menos el título que corresponde a una serie de funcionarios que equivocadamente, — en nuestro concepto,— estaban incluídos entre el personal secundario y de servicio a pesar de que en ese personal

figuraban elementos técnicos, como ser médicos; figuraban todos los vacunadores de la Inspección de Higiene, como pertenecientes al personal secundario de ese servicio.

No es, señor Presidente, que haya considerado la Comisión, o cuando menos los que presentamos este proyecto, un desmedro, el figurar bajo ese título, pero es evidente que la situación administrativa es distinta, si se considera al funcionariado de Salud Pública, bajo la denominación de personal secundario de servicio u otra denominación.

No lo pusimos en el capítulo "Personal Técnico", porque muchos de los funcionarios de este servicio, servicio de vacunaciones y sanidad, realizan, en realidad, servicios como idóneos, a pesar de que en ellos, también, estén incluídos técnicos. Por eso, señor Presidente, es la modificación que solamente se limita a cambiar el título de la planilla correspondiente.

Además, señor Presidente, habíamos propuesto como artículo 1.° de la ley complementaria, —aceptando una sugestión del señor Senador Batlle Pacheco y del que habla,— se tomara íntegramente la planilla del rubro 10.53 del Ministerio de Salud Pública que se refiere a policlínicas del servicio domiciliario de campaña. A estas policlínicas me refería yo, cuando hablaba de las razones de orden social que nos imponía, el presentar modificaciones al proyecto que acabamos de sancionar.

Es de todos conocida la situación precaria en que se desenvuelve la actividad de las policlínicas de campaña; no el cargo de los médicos de los centros de Asistencia de Salud Pública o de los centros auxiliares, sino de ese gran número de policlínicas dispersadas en toda la campaña de nuestra República, a veces en medios poblados que no alcanzan a 500 habitantes, pero que tienen, casi siempre, una población extendida, sobre las zonas que abarcan cada una de ellas, que llegan, generalmente a varios miles de habitantes. Teniendo en cuenta esas dificultades en que se encuentra el médico en estas zonas, donde lo único que puede percibir, en general, es nada más que el sueldo de Salud Pública, dada la pobreza del vecindario, y como es indispensable, señor Presidente, que cumplamos con el fin social que nos impone la Ley de Asistencia Pública, especialmente cuando nos obliga la circunstancia, a prestar la asistencia necesaria en caso de enfermedad, es que consideramos desde todo punto imprescindible, que cuando menos, se tomaran en cuenta las planillas enviadas por el Ministerio de Salud Pública, y que han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo.

Pero, señor Presidente, entendimos en aquel momento con el señor Senador Batlle Pacheco, que no cumpliríamos totalmente nuestro deber, si nuestra acción fuera limitada, y entonces iniciamos, —y lo decimos en nuestro informe,— gestiones ante el señor Ministro de Salud Pública, a efectos de que considerara a todas las policlínicas de servicio domiciliario de campaña, bajo la misma categoría y que efectuara el aumento prudencial de sueldos a efecto de poder tener siempre la seguridad que hubiera un profesional que tuviera a su cargo esa policlínica.

Nos llevaba a esto, señor Presidente, el hecho doloroso que 13 de las policlínicas creadas, no han tenido una organización efectiva, porque no ha habido personal técnico que fuera capaz de ir a ocuparse de ella, porque es lógico reconocer, señores Senadores, que con el sueldo que ganan estos funcionarios, $ 80.00 mensuales, a los que hay que agregar $ 35.00 de locomoción, las casas donde tienen que ir a vivir con su familia, casi siempre son viviendas inadecuadas, viviendas inhospitalarias, y es pedir demasiado por más altruista que se sienta el espíritu del hombre, máxime cuando este hombre es médico, que sacrifique su situación y su familia, para ir a atender, como sería su deber a estas poblaciones desvalidas.

El señor Ministro de Salud Pública, tomó en cuenta, en seguida, la sugestión que le hicimos y redactó un proyecto con su respectivo mensaje que lo tengo aquí en esta mesa, y que fué aceptado por el señor Presidente de la República y por el señor Ministro de Hacienda. Pero, señor Presidente, frente a las observaciones de carácter de técnica financiera, digamos así, hechas por el señor Ministro de Hacienda, y frente a la promesa formal del mismo señor Ministro de Hacienda de que una vez aprobado el Presupuesto del año 1945, enviaría un mensaje especial contemplando esta necesidad entre otras, diferimos la presentación de este proyecto de ley que formaba el artículo 1.° de la ley complementaria hasta que se presente el mensaje, donde no sólo se contemplará la situación de las 37 policlínicas, que nosotros contemplábamos, solamente por el hecho que tenía la iniciativa, que la Constitución exige del Poder Ejecutivo, sino las 87 que están diseminadas por toda la República, y elevándoles a un sueldo uniforme de $ 120.00 más $ 35.00 de gastos de locomoción para aquellos casos en que, además, se le provean de casa-habitación y elevándolas a casi $ 200.00 para aquellos locales en que la casa-habitación no exista.

Estas breves razones, señor Presidente, son las que nos llevan en este momento, a pedir el retiro del artículo 1.° de esta ley complementaria, convencidos de que dentro de breves meses esta finalidad social que perseguimos ahora, será cumplida en forma más completa e integral que lo que podría ser por este proyecto, y que dentro de poco tiempo el Ministerio de Salud Pública tendrá en sus manos los medios para hacer cumplir en forma integral aquel magnífico postulado que informa el espíritu del artículo 1.° de la ley de octubre de 1910, donde se establece la obligatoriedad por el Estado de dar asistencia completa y gratuita a todos los indigentes o privados de recursos.

Por esa razón, señor Presidente, en el proyecto complementario que hemos repartido a los señores Senadores, pedimos, los iniciadores de este artículo aditivo su suspensión, y que se empiece a considerar como artículo 1.°, que es lo que propongo, donde se contempla la situación creada a la Alta Corte de Justicia, tomándose como base de la discusión el proyecto enviado por el Poder Judicial en mensaje de 13 de octubre de 1944, aceptado por el Poder Ejecutivo, y que contempla las necesidades que el Poder Judicial ha creído del caso contemplar, con una única modificación que se refiere a una disminución de sueldo proyectada por el Poder Judicial en el cargo de Director del Instituto de Servicios Legales, sueldo que el Poder Judicial proyectaba disminuir de seiscientos cincuenta, a quinientos pesos. El señor Miembro de la Corte de Justicia doctor Aguiar que concurrió a la Sala de la Comisión, cuando nos pidió que aceptáramos nosotros el proyecto que ellos presentaron al Poder Ejecutivo en la fecha mencionada, abundó en argumentaciones que pudieron llevar al espíritu de los legisladores la razón que le asistía. Hay razones, digamos así, de orden doctrinario. Hay razones que llevan al Poder Judicial a establecer que no es lógico que mientras a los señores Jueces de Instancia, por ejemplo, se les fija un sueldo de seiscientos cincuenta pesos, con prohibición del ejercicio de la profesión, al señor Director de Servicios Legales se le asignara el mismo sueldo con libre ejercicio de la profesión.

En realidad, la Corte de Justicia quiso afirmar un criterio. La Comisión de Presupuesto no compartió el criterio de la Corte de Justicia, no en lo que respecta a la razón que le asistía para pedir esta rebaja, por el hecho, que no es siempre deseable, de llegar a la reducción de sueldos. Entonces, se propuso la fórmula conciliatoria que establecemos, fijando de esa manera, en forma indirecta, el criterio del Poder Judicial a este respecto: que ese cargo, al vacar, quedará con la asignación de quinientos pesos que es lo que fijaba el Poder Judicial.

Con esta breve aclaración, señor Presidente, proponemos como artículo 1.° del proyecto de ley complementario que vamos a votar, el proyecto de presupuesto presentado por el Poder Judicial en esa oportunidad y aprobado por el Poder Ejecutivo, también, en su oportunidad.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR ETCHÉPARE. — Pido la palabra.

Es para anunciar que voy a presentar un artículo aditivo a ese proyecto complementario de presupuesto, que tiene una finalidad muy simple: es la transferencia de una planilla, de un instituto a otro, porque esa planilla contraría clara y terminantemente toda la legislación dictada hasta ahora sobre un instituto del Estado.

Concretando: en el proyecto de presupuesto se establece un Departamento de Educación Física en el Consejo del Niño. Esto contraría claramente toda la legislación desde la ley del año 11, hasta el último decreto ley de febrero de 1943, ley orgánica de la Comisión Nacional de Educación Física.

Todas las leyes establecen la función y realización de la función atribuída a la Comisión Nacional de Educación Física. La ley de presupuesto del 13 de octubre de 1922, determina lo mismo de una manera más clara, que la ley de creación del año 11 y dice...

SEÑOR GALLINAL. — Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Lamento interrumpir al señor Senador.

Este proyecto complementario, y las proposiciones de enmiendas, sobre todo a esta altura de la noche, evidentemente no puede revestir, aunque nosotros quisiéramos hacerlo, el carácter de un proyecto urgente, porque saliendo del Senado en la noche de hoy, va a tener que ir luego a las carpetas de la Cámara de Diputados, y no podrá ser aprobado hasta que no se inicie el nuevo período legislativo.

De modo, que sin que exista en la moción que voy a formular el más mínimo deseo de entorpecer su estudio y andamiento, y encontrándonos ya en altas horas de la noche y habiendo urgencia en estudiar el proyecto de recursos para el presupuesto que hemos votado, creo no perjudicar en nada esta iniciativa, haciendo moción para que

esto pase a la Comisión respectiva y sea considerado en la primera sesión del período ordinario.

SEÑOR ETCHEPARE. — No tengo el menor inconveniente por mi parte, de votar afirmativamente la moción del doctor Gallinal pero que conjuntamente pase también el artículo aditivo, que he pasado a la Mesa.

SEÑOR GALLINAL. — Le he pedido disculpas al señor Senador por haberlo interrumpido. Lo he hecho por creer que fomentaba el andamiento de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

SEÑOR FORTEZA. — La moción del señor Gallinal, ¿es para todo el proyecto complementario de la Comisión, o para el proyecto presentado en estos momentos?

SEÑOR GALLINAL. — Para todo el proyecto porque todo está comprendido en la misma situación ineludible, es decir, que aunque lo sancionemos hoy, va a quedar paralizado hasta que comiencen en forma las actividades del cuerpo legislativo.

SEÑOR FORTEZA. — Esto me parece que puede ser aceptado, pero debo recalcar que estos proyectos habían sido ya estudiados por la Comisión, y hasta repartidos.

SEÑOR GALLINAL. — No lo he negado; no es por razones de poco estudio sino por economía de tiempo en esta sesión.

SEÑOR FORTEZA. — Hacía la aclaración, porque la estimaba pertinente. No tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Senador Gallinal porque comprendo que aunque sancionemos esta noche el proyecto complementario, no podríamos obtener la sanción correspondiente de la Cámara de Representantes.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto referente a los recursos para el ejercicio 1944. (Rep. números 4 y 5).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

Carpeta N.° 771 de 1944. — Repartido N.° 4 de 1945

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de mayo de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran recursos para el Ejercicio 1944.

La economía de los países en guerra, al lograr la ocupación plena de los factores productivos, ha influído en determinados sectores de la nuestra. Mientras ciertos grupos industriales o comerciales han visto acrecer su producción y sus ingresos, otros —ya sea por las dificultades de transporte, por el descenso de las existencias básicas, o por contratiempos de orden diverso— los han visto descender.

La desigual y a veces opuesta repercusión de los sucesos internacionales, la magnitud del déficit a cubrir y los inconvenientes de las soluciones drásticas, aconsejan que se procure financiar el desequilibrio, combinando el uso del crédito, la imposición y —en cuanto no pueda obtenerse con la imposición planeada en los capítulos siguientes— el refuerzo de mayores recursos patrimoniales o de arbitrios de carácter especial.

I. — LA IMPOSICION

Normas del Plan Impositivo

La política tributaria ha de coordinarse con los demás elementos de la política económica general, a fin de alcanzar un nivel elevado para la actividad económica y un mayor desarrollo de la misma actividad a largo plazo. En ese sentido ha de ser un medio más para atenuar las fluctuaciones cíclicas, estabilizar la economía a niveles de ocupación total de los factores productivos, facilitar el desarrollo de las industrias, aumentar la capacidad de consumo y propender a una razonable distribución de los ingresos. Estos fines son de largo alcance y exigen que se proceda, a su respecto, con mesura, ya que es indispensable atenerse a las condiciones especiales de cada país, adoptando aquellos postulados y métodos que se amolden a la realidad sobre la que tendrán que operar los impuestos.

El primer paso, en este sentido, se da con las modificaciones a la estructura impositiva que van a continuación y cuyos principios rectores han sido:

1) Ir introduciendo elementos de orden y mayor racionalidad en la legislación fiscal.

2) Contener en lo posible los efectos peligrosos de la expansión monetaria.

3) Contrarrestar el aumento de las tendencias a la concentración de ingresos en favor de núcleos minoritarios.

4) Lograr una distribución más adecuada del ingreso nacional, para que aumente la capacidad de consumo de la mayoría de la población que dispone de recursos exiguos.

5) Evitar trabas a la producción y cuidar de que el mayor peso de la carga fiscal, no afecte, en lo posible, los costos.

El plan propuesto, dentro de las directivas señaladas, trata de conseguir el máximo posible en las actuales condiciones, correlacionando varios impuestos, a efecto de que, dentro de sus respectivos límites, sean soportables por el contribuyente, ensanchen el campo de imposición y aseguren una mayor productividad.

Esta conducta está fundamentada en el hecho de que no hay ningún método totalmente eficaz y acertado para precisar la capacidad contributiva mediante un solo impuesto. El capital, el ingreso, el consumo, el gasto, los negocios, revelan sólo aspectos parciales de una serie de elementos que la política fiscal puede tomar como base para repartir los tributos.

A continuación se exponen en forma somera los impuestos proyectados.

Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas

La estructura tributaria de nuestro país no suministra medios aptos para suavizar ciertas alteraciones extremas como las actualmente ocasionadas por la guerra. Este impuesto extraordinario, de duración limitada, busca aminorar la tendencia a la concentración de riqueza en los grupos que obtienen ahora altos beneficios; y aumentar la capacidad de adquisición y de consumo en los que soportan las consecuencias de este desequilibrio transitorio.

En el mensaje correspondiente al proyecto de nuevo impuesto se dan, por separado, las razones de su proposición.

Impuesto a las Ventas y Transacciones

El adjunto proyecto de ley contiene varias innovaciones al actual gravamen del 15 por mil sobre las ventas:

1) Se extiende el impuesto a las transacciones comerciales e industriales, con la misma tasa, y alcanzando todas las etapas de negociación.

2) Se amplían las exenciones: negocios sobre productos ganaderos y agrícolas o frutos del país, en general; ventas de artículos de primera necesidad, abonos químicos, libros de lectura y publicaciones; precio de la construcción de obras; prestación de servicios públicos, incluso el de transporte; exportaciones en general; determinadas operaciones bancarias y mercados de valores; y ventas de productores y comerciantes cuya entrada bruta no exceda de $ 10.000.00 por año.

3) Se absorbe el aporte patronal vigente de 3 por mil, que percibe la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de manera que la tasa del impuesto no será de 15 por mil sino de 12 por mil.

4) Se crea un impuesto adicional, de 5 o 10 %, que recaerá en la última negociación de mercaderías consideradas suntuarias por su naturaleza o precio.

La contribución patronal del 3 por mil sobre las ventas o ingresos brutos se suprimirá para todos los contribuyentes del impuesto proyectado. Seguirá siendo exigible para los que, adeudándola actualmente, no les alcance la extensión del impuesto del 15 por mil.

Con ello se logra unificar dos gravámenes con la misma materia imponible, simplificando y facilitando su recaudación y fiscalización.

La Caja no sufrirá perjuicio, puesto que se guarda la relación que en el total de la tasa del 15 por mil representa el 3 por mil de la contribución patronal.

Además de esta ventaja, la extensión del impuesto proyectado a todas las etapas de la negociación de las mercaderías eliminará uno de los más serios inconvenientes del sistema actual ya que, para evitar que el impuesto vigente alcance más de una vez a la materia imponible, ha sido necesario utilizar al máximo el régimen de la declaración ficta, lo cual dificulta el conocimiento real de la materia imponible y provoca situaciones de injusticia entre los contribuyentes.

El impuesto que alcanzará a las ventas y transacciones consideradas suntuarias, es independiente del aludido del 15 por mil sobre las ventas y transacciones. A diferencia de éste, gravará todas aquéllas en la última fase de su negociación, y se superpondrá al impuesto del 15 por mil sin deducción alguna.

Impuesto Adicional a la Nafta

La nafta común soportará un aumento impositivo tendiente a procurar una mayor contención de su consumo. La nafta destinada a usos agrícolas y de aviación, así como la que utilizan los camiones de transportes, quedará exenta de la nueva carga a los camiones.

El producido del nuevo impuesto constituirá un recurso importante para contribuir a financiar el aumento de gastos presupuestales que provoca la expansión de servicios de conservación y mantenimiento de la estructura vial.

La facultad que se otorgaría al Poder Ejecutivo para reducir la tasa de este adicional contempla la hipótesis de que la crisis de combustibles se resuelva más o menos pronto.

Impuesto a los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos

Se modifican las escalas de los gravámenes a los cigarros, cigarrillos y tabacos, aprovechándose la oportunidad para graduar mejor determinadas escalas, como la de los cigarros habanos cuyo impuesto ya no será uniforme cualquiera sea el precio, sino que variará con éste: y la de los cigarrillos en los que las escalas básicas se extienden.

El proyecto también aumenta las tasas aplicables a los tabacos. En general, se han incorporado las modificaciones que han sido objeto de discusión reciente y que el Poder Ejecutivo ha estimado justas y de más conveniencia para el Fisco. Se trata de un impuesto no excesivo que recaerá sobre un consumo superfluo, particularmente indicado para la tributación.

Impuesto a los Juegos de Casinos

La venta de fichas de juego en los casinos de explotación oficial o privada generará un impuesto de 5 % a ser soportado por los apostadores. El pago del mismo será simultáneo a la compra de las fichas y no podrá apostarse en dinero.

Impuesto de Timbres y Papel Sellado

Las reformas principales que se proyectan para el impuesto de timbres y papel sellado consisten en:

A) La modificación de la primera escala del artículo 5.° de la ley vigente, para el valor de los timbres a los recibos parciales o totales. En la escala que ahora rige, tienen que llevar timbres los recibos de $ 3, pero según el proyecto el mínimo no imponible se eleva a $ 5;

B) La modificación de la segunda escala y la elevación al 4 o|oo de la tasa de los timbres para los recibos de dicha escala superiores a los tos mil pesos y su consecuencia sobre la imposición relativa a los recibos por intereses;

C) La obligatoriedad de expender en toda venta de contado superior a $ 10 la respectiva boleta o resguardo, en la que habrá de colocarse ineludiblemente el timbre que corresponda aún cuando no se otorgue formalmente recibo.

La Expansión Monetaria y los Precios

Con el plan proyectado el Poder Ejecutivo no se propone simplemente obtener recursos para el Tesoro a fin de cubrir el desnivel fiscal existente. Ha seleccionado, dentro de lo posible, aquellos tributos que, teniendo en cuenta los cinco principios establecidos al comienzo, puedan servir de mecanismo deflatorio en la lucha contra la tendencia al alza de los precios, que es un fenómeno monetario universal.

La acción concertada de los impuestos, en este sentido, exige que:

A) Aumenten en lo mínimo el costo de producción y los gastos generales de los empresarios;

B) No se repitan mediante la traslación, ni originen, por ende, nuevos factores de alza;

C) Absorban poder de compra de todos los núcleos sociales, aumentando la contribución de los que —a causa de la economía de guerra o en ocasión de ella— extraen de sus actividades beneficios muy considerables.

Estas exigencias han sido atendidas en el plan del Poder Ejecutivo, que comprende los impuestos integrantes de este proyecto; y, además, el impuesto a las altas ganancias, a cargo de empresas organizadas y con capitales de explotación más que medianos.

El impuesto proyectado sobre la venta de fichas en los casinos, complementa la astringencia monetaria sin obstaculizar ninguna de las premisas básicas.

Los impuestos modificados sobre las ventas y transacciones afectarán, en parte, los costos; y en parte, los ingresos de los empresarios, y los ingresos de los individuos.

La extensión del impuesto del 15 o|oo a la segunda etapa de negociación de mercaderías (por lo general, la primera es de industriales a comerciantes, y la segunda, de comerciantes a consumidores), tenderá, a la larga, a afectar, en parte, los precios. Pero la traslación no podrá operar de inmediato, en razón de las diversas fuerzas de resistencia que se oponen al proceso. Por eso, dentro de ciertos límites de espacio y de tiempo, la nueva presión impositiva en este sector disminuirá parcialmente los beneficios industriales y comerciales.

En lo que sea trasladable, tenderá a alzar los precios en el plazo largo. Pero, las exenciones previstas, (productos agrarios sin excepción, bienes de consumo indispensable, industria de la construcción, exportaciones, venta de pequeños industriales y comerciantes), aminorarán ese efecto. La suba que pudiera resultar llegará más bien a los bienes no indispensables; y los excesos de poder adquisitivo serán en algo neutralizados por la suba de precios de esos mismos bienes.

Al mismo efecto concurrirán los impuestos de 5 y 10 % sobre artículos suntuarios, exigiendo por la propia naturaleza de su demanda, que el alza consiguiente de los precios de esos artículos evite o atenúe, hasta cierto punto, la presión sobre los de bienes de consumo necesario.

En definitiva, la extensión del impuesto sobre las transacciones y la creación de una tasa gravosa sobre las ventas suntuarias, sustraerá poder de compra. No alterará los precios de bienes de consumo indispensable, y elevará los precios a bienes no esenciales consumidos por los contribuyentes que ocupan las posiciones más favorecidas de la escala económica.

Las modificaciones al impuesto de timbres recaerán, en su mayor parte, sobre personas que pueden pagar ese impuesto sin quebranto: acreedores comunes de intereses, alquileres y demás créditos derivados de obligación civil o comercial. El aumento es pequeño y no afectará prácticamente los precios.

No ocurre así con el nuevo impuesto que gravará la nafta. Por la inevitable escasez de este combustible, conviene desalentar su uso en todo lo que no sea imprescindible. El aumento de precio que resultará del gravamen será totalmente absorbido por contribuyentes que podrán soportarlo sin alteración del precio del transporte.

En razón de las relaciones de oferta y demanda del transporte, su precio se ha elevado sensiblemente. El aumento del impuesto podrá ser absorbido dentro de la suba ya producida. Facilita ese efecto la desgravación que se prevé a favor de la nafta compensada y de la que se utiliza en la aviación y labores agrícolas.

II. — RECURSOS PATRIMONIALES Y ESPECIALES

Contribución Extraordinaria de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados

Para los Entes Autónomos Industriales y Comerciales y Servicios Descentralizados, se propone, en el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, que contribuyan extraordinariamente con $ 4:300.000.00, de acuerdo con el siguiente régimen:

1.º Banco de la República Oriental del Uruguay	$ 1:500.000
2.º Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	" 1:500.000
3.º Banco Hipotecario del Uruguay	" 500.000
4.º Administración Nacional de Puertos	" 800.000
	$ 4:300.000

La ley de Prórroga de Presupuesto General de Gastos de de julio de 1942, fijó también una contribución extraordinaria por ese ejercicio a los tres Entes Autónomos antes mencionados. El déficit presupuestal de 1944 obliga a acudir otra vez a este recurso, que no fué usado para 1943 y que se justifica en la conveniencia pública de no crear otros gravámenes. En cuanto a la Administración Nacional de Puertos, sus ingresos le permiten atender el aporte exigido.

Entrega de Deuda al Municipio de Montevideo por lo Recaudado por su Cuenta en el Ejercicio 1944

En el proyecto de ley enviado a la Asamblea con fecha 26 de febrero del año en curso, se solicitó autorización para emitir una deuda destinada a cubrir las entregas del 75 o|o de Contribución Inmobiliaria en el lapso 1934-1944, que el Tesoro Nacional adeuda al Municipio de Montevideo. Dentro de ese monto que alcanza a pesos 18:603.968.24, se incluyó la totalidad de la recaudación del ejercicio 1944, estimada en $ 3:800.000.00.

La versión líquida que habría debido calcularse para este año, según la forma de pago seguida hasta ahora, ascendería más o menos a $ 1:800.000.00, suma que se computa como un ingreso especial, proveniente de la sustitución de la versión en efectivo por entrega de deuda hasta su equivalencia.

Utilidades de Acuñación de Monedas de Plata y de Cobre

Asimismo, en el mencionado proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos, se propone imputar al ejercicio 1944, de la emisión que corresponda a este ejercicio, las utilidades que produzca la acuñación de monedas de plata, dispuesta por ley de 18 de junio de 1943 con destino a Rentas Generales y que primeramente, se pensó mantener afectadas al ejercicio 1943.

Se ha variado pues el sistema adoptado con respecto a dichas utilidades, siguiendo el criterio de acreditar a cada ejercicio las utilidades que realmente produzcan las emisiones que se libren a la plaza en dicho período.

El mismo criterio se aplicará a la acuñación de monedas de cobre.

Disposición de Depósitos Inmovilizados

Se proyecta modificar la ley del 17 de setiembre de 1914, en forma que permita la disposición de los depósitos y valores inmovilizados.

Dicho precepto establece que los bancos y y demás instituciones que tuvieran depositados valores, cuyos dueños no se presentaran a cobrar los intereses estipulados o a reclamar sus cupones por una lapso superior a cinco años, deberán comunicar el hecho a la Dirección General de Impuestos Directos, a los efectos de los derechos que pudieran corresponder al Fisco.

De la paralización de tales depósitos presumió el legislador la existencia de una herencia yacente, o de un caudal hereditario sustraído al respectivo impuesto. La comunicación se dispuso con el objeto de que el Estado pudiera iniciar las gestiones pertinentes a la posesión de la herencia o al cobro de los derechos impagos.

Hasta ahora el régimen legal ha sido inútil. Por ello, se procura una aplicación más eficaz de las disposiciones vigentes. En forma sencilla, reduciendo al mínimo las investigaciones, se incorporará esa masa de valores inactivos a la economía pública Los titulares, en caso de existir, dispondrán, para hacer valer sus derechos, de plazos extintivos razonables.

Los Bancos ni las demás instituciones depositarias o administradoras pueden oponer a la solución proyectada un interés legítimo. Deben prevalecer las conveniencias del Estado, heredero presuntivo de los bienes sin propietario aparente, o acreedor privilegiado de los mismos por concepto de impuesto a las herencias.

III. — EL CREDITO PUBLICO

Para colmar el saldo del déficit estimado en la parte no cubierta con impuestos, recursos patrimoniales ni ingresos especiales, el Poder Ejecutivo propone que se ocurra al Crédito Público.

En esta forma, a la vez que se retiran excedentes de poder de compra, no absorvidos por el aumento de tributación, se incorpora un nuevo principio en nuestra política financiera: el de que el equilibrio presupuestal no debe perseguirse anualmente sino por períodos cíclicos, es decir, en el número de años que abarque un ciclo completo. En los años de déficit presupuestal ésto se cubrirá mediante la emisión de deuda pública la cual se amortizará, después, extraordinariamente en los años en que haya superávit.

IV. — ESTIMACION DE PRODUCIDO DEL PLAN DE RECURSOS PROPUESTO PARA EQUILIBRAR LOS GASTOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 1944.

Presupuesto General de Gastos para 1944		$ 136:900.000
Previsión del producido de los recursos vigentes en 1944		" 101:300.000
		$ 35:600.000
A cubrirse con:		
Nuevos impuestos	$ 10:200.000	
Recursos patrimoniales y especiales	" 10:100.000	
Emisión de Deuda Pública (Producido efectivo	" 15:300.000	
	$ 35:600.000	$ 35:600.000

A continuación se discrimina la cifra de pesos 101:300.000.00, producido de los recursos vigentes para 1944:

PREVENTIVO DE RECAUDACION PARA EL EJERCICIO 1944 COMPARADO CON LA RECAUDACION DEL EJERCICIO 1942

	1943	1944	1944 Más	1944 Menos
	$	$	$	$
Impuestos Directos	19:637.117.49	19:500.000.00	—	137.117.49
Impuestos Indirectos	36:339.245.36	42:185.000.00	5:845.754.64	—
Productos de Servicios Remunerados	2:526.944.79	2:531.520.00	4.575.21	—
Diversos Reintegros	9:075.556.90	10:070.466.67	994.909.77	—
Contribución de Entes Autónomos	4:953.177.58	6:000.000.00	1:046.822.42	—
Recursos Extraordinarios	10:700.644.54	4:871.000.00	—	5:829.644.54
Rentas de Correos	1:463.041.48	1:458.000.00	—	5.041.48
Rentas de Comunicaciones	986.029.10	1:055.000.00	68.970.90	—
Rentas de Salud Pública	7:079.257.31	7:407.500.00	328.242.69	—
Rentas de la Universidad	936.883.87	1:046.000.00	109.116.13	—
Fondo de Obras Públicas	2:452.079.21	2:500.000.00	47.920.79	—
Instituciones que reintegran su presup.	9:518.351.03	9:788.491.83	270.140.80	—
Subtotal	105:668.328.66	108:412.978.50	8:716.453.35	5:971.803.51
A deducir:				
Partidas que se duplican	7:134.247.54	7:118.474.67	—	15.772.87
	98:534.081.12	101:294.503.83	8:716.453.35	5:956.030.64
Se deduce la partida del decreto-ley del 1.o de julio de 1942, que pasó al Ejercicio 1942	2:000.000.00	—	—	2:000.000.00
	96:534.081.12	101:294.503.83	8:716.453.35	3:956.030.64
Mayores ingresos para 1944	4:760.422.71	—	—	4:760.422.71
	101:294.503.83	101:294.503.83	8:716.453.35	3:716.453.35

En seguida se comparan los cinco rubros más importantes del Preventivo que antecede, o sea los de Impuestos Directos, Impuestos Indirectos, Entes Autónomos, Recursos Extraordinarios y Rentas de Salud Pública:

A-1—Impuestos Directos.

	1943	1944
	$	$
Contribución Inmobiliaria Capital	2:872.451.28	3:000.000.00
Contribución Inmobiliaria Campaña	1:111.143.10	1:200.000.00
Patentes de Giro	3:791.090.57	4:000.000.00
Impuesto de Herencias	4:656.714.64	5:000.000.00
Impuesto del 1 1|2 por mil a las Sociedades Anónimas	732.792.79	900.000.00
Impuesto de Saneamiento	1:186.059.26	1:200.000.00
Impuesto de Instrucción Pública	672.763.27	670.000.00
Impuesto de Traslaciones de Dominio	858.780.40	800.000.00
Sobretasa Inmobiliaria ley 1|7|1942	677.838.88	500.000.00
Contribución Inmobiliaria ley 1|7|1942	1:528.229.12	800.000.00
Varios	1:549.254.18	1:430.000.00
	19:637.117.49	19:500.000.00

A-2—Impuestos Indirectos.

	1943	1944
	$	$
Impuestos sobre Importación	19:841.343.95	24:410.000.00
Impuestos sobre Exportación	1:968.055.56	2:180.000.00
Timbres	1:681.243.92	1:800.000.00
Papel Sellado	1:306.347.92	1.300.000.00
Comisiones y Patentes de Cambio	707.966.98	750.000.00
Impuesto a los fósforos	473.827.00	500.000.00
Impuesto a la Cerveza	632.247.69	700.000.00
Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	2:934.519.09	3:100.000.00
Impuesto al azúcar	572.290.63	580.000.00
Impuesto de 15 por mil sobre ventas	3:743.249.77	4:200.000.00
Impuesto a los Créditos Bancarios (ley 1|7|1942. Artículo 26)	1:243.245.66	1:400.000.00
Varios	1:234.907.19	1:265.000.00
	36:339.245.36	42:185.000.00

A-5—Entes Autónomos.

	1943	1944
	$	$
Banco República	2:953.177.58	3:500.000.00
Banco de Seguros	800.000.00	1:300.000.00
A. N. C. A. P.	1:200.000.00	1:200.000.00
	4:953.177.58	6:000.000.00

A-6—Recursos Extraordinarios.

	1943	1944
	$	$
Ingresos Eventuales	1:318.124.06	1:000.000.00
Contribución del "Fondo de Cambios" para refuerzo Rentas de la Importación (ley 22|11|1940. Artículo 7.°)	5:500.000.00	—
Contribución del "Fondo de Cambios" para el pago del Servicio de la Deuda Externa	2:700.368.74	2:700.000.00
Banco República. Instrucción Enseñanza Primaria y Normal	1:000.000.00	1:000.000.00
Varios	182.151.74	171.000.00
	10:700.644.54	4:871.000.00

B-3—Rentas de Salud Pública.

	1943	1944
	$	$
Renta de Lotería	2:738.767.59	3:000.000.00
Renta de Quiniela	1:246.853.86	1:300.000.00
Renta de Ruletas	591.309.87	600.000.00
Impuesto 5 % a la Lotería	620.296.72	600.000.00
Descuento de 1 % sobre pagos	562.563.70	550.000.00
Impuesto del 2 % a las carreras	344.309.95	350.000.00
Impuesto Inmobiliario. (Profilaxis contra la Sífilis)	156.110.82	160.000.00
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	164.389.78	160.000.00
Impuesto a los pasajes	94.058.30	100.000.00
Impuesto al fuel - oil	95.041.45	100.000.00
Impuesto Timbre de Salud Pública	95.944.95	100.000.00
Varios	369.610.32	394.500.00
	7:079.257.31	7:407.500.00

Sin embargo, el aumento que se prevé en la recaudación de 1944, respecto del Ejercicio 1943, es mucho mayor.

En efecto; según el primero de los cuadros que anteceden, los mayores ingresos para 1944 importarían pesos 4:760.422.71; pero, debe tenerse presente que el Tesoro Nacional contó en 1943 con una contribución de pesos 5:500.000.00 (beneficios de cambios destinados al refuerzo de las rentas de importación) de que no dispondrá en el Ejercicio en curso, por los motivos que se exponen en el mensaje que acompaña al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Al fijar los mayores ingresos de 1944 en la suma de $ 4:760.422.71, ya se tuvo en cuenta esa diferencia entre uno y otro año, lo que se puede comprobar examinando los cuadros precedentes; de manera que **la mayor recaudación efectiva que se estima para el Ejercicio 1944, respecto de la de 1943, es en realidad de $ 10:260.422.71.**

El producido de los impuestos proyectados, según estimación, es el siguiente:

Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas	$ 3:500.000.00
Impuesto a las Ventas y Transacciones	" 2:300.000.00
Impuesto a las Ventas Suntuarias	" 300.000.00
Impuesto Adicional a la Nafta	" 1:900.000.00
Impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos	" 1:000.000.00
Impuesto a los Juegos de Casinos	" 700.000.00
Impuesto de Timbres y Papel Sellado	" 500.000.00
	$ 10:200.000.00

El estimativo de los recursos patrimoniales y especiales es el siguiente:

Contribución Especial de Entes Atónomos y Servicios Descentralizados, según análisis del cuadro inserto en el Capítulo II	$ 4:300.000.00
Utilidades por Acuñación de Monedas de Plata y de Cobre	" 2:500.000.00
Entrega de Deuda al Municipio de Montevideo por lo recaudado por su cuenta en 1944	" 1:800.000.00
Disposición de Depósitos Inmovilizados	" 1:500.000.00
	$ 10:100.000.00

El presente proyecto integra el de Presupuesto General de Gastos y plan de recursos para el Ejercicio 1944.

Me complazco en presentar, con este motivo, a la Asamblea General, por intermedio del señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Impuesto a las transacciones

Artículo 1.° Sustitúyense por los siguientes, los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la ley número 10.304 de 30 de setiembre de 1941 que creó el impuesto interno de quince por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas realizadas por la industria y el comercio:

"Artículo 2.° Todas las transacciones comerciales o industriales, efectuadas o contabilizadas por comerciantes o industriales o entre comerciantes e industriales y particulares, quedan sujetas a un impuesto interno del quince por mil, que se aplicará sobre el total de las operaciones realizadas.

Elévase en un 7.67 por mil el vigente de 7.33 por mil sobre las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso de bienes raíces. Este aumento no se aplicará a las transacciones que recaigan sobre bienes que se adquieran para constituir el "Bien de Familia" a que se refiere la ley número 9.770 de 5 de mayo de 1937, o que se hallen comprendidos en los regímenes de las leyes número 9.618 y 9.723 de 27 de noviembre de 1936 y 19 de noviembre de 1937, respectivamente.

El impuesto de 15 por mil sobre las transacciones comerciales o industriales, es adeudado por aquél a quien corresponda percibir el precio de la transacción desde el momento en que ella se perfeccione por entrega o factura de la mercadería o por cumplimiento del objeto de la transacción y se aplicará aún a las transacciones sobre mercaderías o productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales.

Este gravamen alcanzará inclusive a las operaciones comerciales e industriales realizadas por los organismos del Estado que por sus respectivas leyes orgánicas no se hallen exentas del pago de impuestos, y aun por aquellos que, gozando de tal exención operen en libre concurrencia con el comercio y la industria privada".

"Artículo 3.° Quedan eximidos del pago del impuesto a las transacciones comerciales e industriales:

A) Los negocios sobre productos ganaderos y agrícolas o frutos del país en general, no sólo en el caso de que las ventas sean realizadas por propio creador, invernador o agricultor en sus establecimientos o granjas o en las ferias ganaderas y exposiciones agrícolas, sino también cuando se hagan por intermediario o con su participación;
B) La venta de los siguientes artículos de primera necesidad: pan y galleta común; pastas y fideos; harinas de cereales y legumbres; fariña y subproductos de molienda; garbanzos, lentejas y porotos; leche y carne fresca; aves, huevos y manteca; azúcar, miel, arroz, café, yerba y queso; pescado fresco; sal para uso doméstico; jabón común, frutas, legumbres y verduras frescas; boniatos y papas; grasas y aceites comestibles, excluído el puro de oliva; fósforos; alcohol desnaturalizado para combustible; leña y carbón vegetal; carbonilla y kerosene;
C) Las ventas de ladrillos comunes fabricados en hornos sin asiento fijo;
D) El importe de las construcciones siempre que sean realizadas por constructores o empresas constructoras; pero se abonará impuesto por todos los elementos que integran la obra, el que estará a cargo del obligado en los casos generales de la ley, aun cuando éste sea el propio constructor. Para gozar de esta exención los contratos de obras tendrán que estar extendidos en escritura pública o privada; y registrados en la forma que establezca la reglamentación de la ley;
E) Las ventas de abonos químicos o productos destinados a batir las plagas de la ganadería y agricultura;
F) Las ventas de libros de lectura, diarios, periódicos y revistas;
G) Las operaciones bancarias de seguro, de capitalización, préstamos hipotecarios o prendarios, ventas de títulos, acciones, cédulas, obligaciones o valores mobiliarios de análoga naturaleza;
H) Las empresas de servicios públicos y de transporte en lo que se refiere al suministro del servicio que es materia de concesión oficial;
I) Las exportaciones en general;
J) Las ventas de los pequeños comerciantes y productores, entendiéndose por tales a los efectos de esta ley, a los que tengan por concepto de ventas una entrada bruta que no exceda de $ 10.000.00 anuales".

"Artículo 4.° El impuesto creado por el artículo 2.° de esta ley será pagado en la Dirección General de Impuestos Internos o en sus dependencias, en la forma y dentro de los plazos que establezca la respectiva reglamentación.

Las personas obligadas que dejaran vencer el plazo aludido en el inciso anterior, deberán pagar un recargo, equivalente al 1 % mensual calculado día a día, que no podrá exceder del 50 % del impuesto adeudado.

La falta de pago, después de 45 días será considerada y penada como defraudación".

Art. 2.° Las empresas que deban soportar el gravamen sobre las transacciones comerciales e industriales quedarán exentas del pago del impuesto de 3 por mil sobre todas las entradas directas resultantes de sus ventas a que se refiere el inciso f) del artículo 4.° de la ley número 8.271 de 16 de agosto de 1938 y del sustitutivo establecido en el artículo 48 de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934.

El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino

la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el 20 % del producido de dicho impuesto, con deducción del porcentaje que corresponde de acuerdo al artículo 79 de la ley número 7.819 de 6 de febrero de 1925.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del referido porcentaje para atender los servicios de percepción, contralor y fiscalización del impuesto.

Art. 3.º Derógase la ley número 10.069 de 17 de setiembre de 1941, salvo en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la percepción del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas.

Art. 4.º Créase un impuesto adicional de 5 % sobre toda venta que por su naturaleza por su precio deba ser considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del 10 % cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y caballos de carrera, y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales así como el de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones.

CAPITULO II

Impuesto adicional a la nafta

Art. 5.º Créase un impuesto adicional de cinco centésimos por litro de nafta común que se destine al consumo interno. Quedan exoneradas de este impuesto adicional la nafta de aviación, compensada y agrícola.

Este gravamen será abonado por la Ancap o percibido por la Dirección General de Aduanas en el momento de la importación de dicho combustible, conjuntamente con los demás impuestos.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reducir el referido impuesto adicional, cuando lo estime conveniente o necesario.

El producido de este impuesto adicional se destinará al fondo establecido por la ley número 8.348 de fecha 19 de octubre de 1928, sobre vialidad e hidrografía.

CAPITULO III

Impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos

Artículo 6.o Modifícase el artículo 2.o del decreto-ley número 10.225 de fecha 11 de setiembre de 1942, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.o Los impuestos internos de consumo a los tabacos, cigarros y cigarrillos, quedan fijados en la siguiente forma:

CIGARROS HABANOS

Importados y nacionales elaborados con tabaco habano que se expendan al público hasta $ 0.30 cada uno, $ 0.03.

Los de mayor precio de venta abonarán por concepto de impuesto cada uno por $ 0.10 de valor, $ 0.01.

CIGARROS NO HABANOS

De elaboración nacional

Por cada cigarro hasta de 2 1|2 grs. de peso ..	$ 0.002
Por cada cigarro de más de 2 1|2 grs. hasta 5 grs.	" 0.004
Por cada cigarro de más de 5 grs. hasta 7 1|2 grs.	" 0.006
Por cada cigarro de más de 7 1|2 grs. hasta 10 grs.	" 0.008
Los cigarros de peso superior a 10 grs. abonarán por cada 2 1|2 grs. de peso o fracción.	" 0.02

Importados

Por cada cigarro hasta de 2 1|2 grs. de peso ...	" 0.004
Por cada cigarro de más de 2 1|2 grs. hasta 5grs.	" 0.008
Por cada cigarro de más de 5 grs. hasta 7 1|2 grs.	" 0.012
Por cada cigarro de más de 7 1|2 grs. hasta 10 grs.	" 0.016

Los cigarros de pesos superior a 10 gramos abonarán $ 0.004 por cada dos y medio gramos de peso, o fracción.

Cigarrillos

A) Por cada cajilla hasta de 10 cigarrillos con peso hasta de 12 gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta veinte cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad señalada antes y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.13 cada uno, abonarán por concepto de impuesto ..... $ 0.03

De más de $ 0.13 hasta $ 0.18	" 0.035
De más de $ 0.18 hasta $ 0.23	" 0.04
De más de $ 0.23 hasta $ 0.28	" 0.045
De más de $ 0.28 hasta $ 0.33	" 0.05

La cajillas de 10 o de 20 cigarrillos cuyo peso no exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea superior a $ 0.33 cada una, abonarán además del impuesto de $ 0.05, $ 0.005 por cada $ 0.05 o fracción de esta cantidad que exceda de dicho precio de venta.

B) Por las cajillas hasta de 20 cigarrillos de mayor cantidad, cuyo peso no exceda de 24 gramos cada una y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.25 abonarán por el mismo concepto .... $ 0.06

De más de $ 0.25 hasta $ 0.35	" 0.07
De más de $ 0.35 hasta $ 0.45	" 0.08
De más de $ 0.45 hasta $ 0.55	" 0.09
De más de $ 0.55 hasta $ 0.65	" 0.10

Las que se expenden al público a mayor valor de $ 0.65 abonarán además del impuesto de $ 0.10, $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad que exceda de dicho precio de venta.

Cuando los envases contuvieren mayor cantidad de cigarrillos o sus pesos excedieren de los señalados anteriormente, abonarán el impuesto en proporción de acuerdo con la precedente scala.

Los cigarrillos importados, además del gravamen establecido precedentemente, abonarán un impuesto adicional de $ 0.04 por cada 10 cigarrillos o fracción de esa cantidad.

TABACOS

Por cada 50 gramos o fracción

Envases cuyo precio de venta no sea superior a $ 0.12	$ 0.0
De más de $ 0.12 hasta $ 0.25	" 0.0
De más de $ 0.25	" 0.0
Tabacos blancos que fueren expendidos para ser consumidos en los Departamentos de frontera terrestre	" 0.0
Tabacos negros destinados a ser expendidos en los Departamentos de frontera terrestre	" 0.02

En todos los envases de cigarrillos y de tabacos que se elaboren en el país o se importen a él, se establecerá por los respectivos fabricantes e importadores, en caracteres perfectamente visibles, el valor de cada uno de ellos precedido de la inscripción "Precio de venta hasta...".

Art. 7.o Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos, que se encontraren en circulación comercial, deberán ser reestampilladas dentro de los treinta días de sancionada la presente ley y desde la vigencia de la misma no podrán expenderse por los importadores o fabricantes esos productos, sin habérseles aplicado el nuevo gravamen.

CAPITULO IV

Impuesto a los juegos de casinos

Artículo 8.o Créase un impuesto de 5 o|o sobre la venta de fichas de juego en los casinos de explotación oficial o privada que funcionan en todo el territorio de la República.

Este impuesto será pagado por los jugadores a la Caja del Casino en el momento de comprar las fichas y el Casino deberá liquidarlo diariamente.

La liquidación del impuesto será presentada acompañando de la planilla de caja correspondiente que se lleve bajo el contralor directo y permanente de interventores designados por el Poder Ejecutivo, y cuya remuneración estará a cargo de los Casinos cuando fueren explotados por particulares. Tratándose de Casinos explotados por entes públicos, la remuneración de los funcionarios será atendida con cargo al producido del impuesto.

Prohíbese hacer apuestas en dinero. Sólo serán válidas las que se efectúen con fichas sometidas a la intervención que se dispone por este artículo.

Los que defrauden el impuesto incurrirán en multa hasta de mil pesos, la que se duplicará en caso de reincidencia. Las infracciones a las disposiciones de los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa hasta de doscientos pesos.

Art. 9.o El impuesto a que se refiere el artículo anterior será percibido por la Dirección General de Impuestos In-

ternos en la forma que establecerá la respectiva reglamentación.

El pago del impuesto y multa será exigible por vía ejecutiva, para lo cual constituirá título suficiente la correspondiente liquidación administrativa.

CAPITULO V

Impuesto de Timbres y Papel Sellado

Artículo 10. Modifícase el artículo 5.o de la ley número 7.649 de 23 de noviembre de 1923, sobre impuesto de Timbres y Papel Sellado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Los recibos parciales o totales deberán pagar el impuesto de timbre de acuerdo a la siguiente

1.a Escala

De más de $	3.00	hasta $	25.00	$ 0.02
" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.05
" " " "	50.00	" "	100.00	" 0.10
" " " "	100.00	" "	250.00	" 0.25
" " " "	250.00	" "	500.00	" 0 50
" " " "	500.00	" "	750.00	" 0.75
" " " "	750.00	" "	1.000.00	" 1.00

" " " " 1.000.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón de uno por mil. Las fracciones menores de quinientos pesos se tendrán por medio millar y las mayores que no lleguen a mil pesos, por millar entero.

Los timbres deberá pagarlo quien otorga el recibo. Tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original. En estos casos el timbre deberá pagarlo quien exige el resguardo.

Los recibos de alquiler o arrendamiento, pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la siguiente

2.a Escala

De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
" " " "	5.00	" "	10.00	" 0.05
" " " "	10 00	" "	25.00	" 0.10
" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.20
" " " "	50.00	" "	75.00	" 0.30
" " " "	75.00	" "	100.00	" 0.40

" " " " 100.00 por cada 50 pesos o fracción pesos 0.20.

De más de $ 2.000.00 el timbre será de cuatro por mil aplicable al total de millares que comprende el recibo.

Las fracciones que no alcancen a un millar pagarán el impuesto con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses abonarán un timbre de doble valor que el que corresponda por esta segunda escala.

En toda venta al contado de más de diez pesos, es obligatoria la expedición de boleta u otro resguardo en los que se colocará e inutilizará el timbre que corresponda de acuerdo a la primera escala de este artículo, aun cuando por ella no se otorgue recibo.

Estos resguardos deberán contener:

A) Nombre o firma de la casa vendedora.
B) Importe de la operación realizada y fecha en que ésta se lleve a cabo.

La falta de entrega de una boleta o la alteración u omisión del importe de la venta o del valor que se paga, o la falta del nombre o firma de quien cobra, o del timbre que debe llevar, constituye infracción que será penada, además del pago del impuesto, con multa de veinticinco pesos por cada falta de resguardo o resguardo en infracción.

Se considerarán infractores del impuesto de timbres y, en consecuencia serán penados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, aquellos que depositen en los Bancos y casas bancarias en cuenta corriente abierta y a nombre de terceras personas, cantidades que debieron ser objeto de recibo timbrado. El boleto de depósito en cuenta corriente no tendrá valor probatorio en juicio.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección General de Impuestos, sus sucursales o agencias de rentas las defraudaciones a lo dispuesto en este artículo, correspondiéndole el 50 o|o de las multas percibidas en cada caso.

Estos denunciantes quedarán relevados en su caso de la responsabilidad establecida en el artículo 50 de esta ley".

Art. 11. Modifícanse los incisos primero y segundo del artículo 59 de la precitada ley número 7.649 de 23 de noviembre de 1923 que se sustituyen por el siguiente:

"El impuesto de Timbres y Sellados, y las multas que correspondan en su caso, se prescriben a los cuatro años de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los denunciantes".

CAPITULO VI

Disposición de los depósitos inmovilizados

Artículo 12. Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la ley número 5.157 de 17 de setiembre de 1914, por los siguientes:

"Artículo 10. Los Bancos, instituciones o personas que tengan depositados valores o dinero, o administren propiedades cuyos dueños no cobren intereses o alquileres durante cinco años, depositarán dichos valores o dinero dentro de los diez días siguientes al del vencimiento de dicho plazo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Depósitos paralizados"; tratándose de propiedaes, la administración será transferida, dentro del mismo plazo, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; en el mismo acto se comunicará al Ministerio de Hacienda el nombre del dueño, clase y monto de los valores o propiedades, fecha del último retiro y fecha de su versión en el Banco de la República o del traspaso de la administración, adjuntando el recaudo o constancia correspondiente.

Desde la promulgación de la presente ley, los Bancos, instituciones o personas mencionados, verterán en el Tesoro Nacional, todos los depósitos que a la fecha se encontraran en las condiciones previstas por la misma y transferirán la administración de propiedades a la Institución indicada en el artículo anterior.

La falta de cumplimiento al régimen señalado para el depósito de valores o dinero hará incurrir a los omisos en una multa que podrá llegar hasta el décuplo del valor de que se trate; y para el de propiedades, en una multa que podrá fijarse hasta el valor de aforo de cada inmueble. Estas penalidades serán aplicadas por el Ministerio de Hacienda.

Los interesados en los depósitos de referencia, podrán hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de diez años a partir de su versión en el Tesoro Nacional; y los propietarios de inmuebles, dentro del plazo de treinta años contados desde igual fecha. Vencidos estos plazos caducará cualquier reclamación al respecto.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de este artículo.

Art. 11. En caso de denuncia de herencias yacentes se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes.

Cuando la denuncia tenga por objeto los depósitos del artículo anterior, se le adjudicará la multa que se aplique".

CAPITULO VII

Reglamentación del artículo 60 de la Constitución de la República

Artículo 13. A los efectos de la exención de impuestos nacionales establecida en el artículo 60 de la Constitución de la República, se entenderá:

A) Por Instituciones de Enseñanza Privada, aquellas que, ajustándose a las disposiciones legales vigentes, suministren clases gratuitas por lo menos al quince por ciento del alumnado.

B) Por Instituciones Culturales, aquellas que realicen una actividad exclusiva o primordialmente cultural, pública, gratuita y permanente.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se hará efectivo el beneficio constitucional y reverá las exenciones concedidas hasta la fecha de la presente ley confirmándolas o revocándolas.

Las exenciones de impuestos otorgadas conforme al artículo 60 de la Constitución, no podrán extenderse a los derechos, tasas, tarifas, contribuciones especiales, etc., etc., es decir, en general, a todos aquellos tributos en que, sea cual fuere la técnica empleada para la imposición o las denominaciones usadas por el legislador, la cantidad pagada por el contribuyente representa una retribución especial por el beneficio recibido en forma directa, a causa de la gestión administrativa, o de las prestaciones de los servicios públicos, o de la realización de obras públicas.

CAPITULO VIII

Emisión de Deuda

Artículo 14. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna hasta de dieciséis millones quinientos mil pesos ($ 16.500 000 00) que se denominará "Deuda Interna de Consolidación 1944" con interés de 5 o|o anual pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización anual acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par, o por sorteo a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras esta Deuda no haya sido colocada, el Poder Ejecutivo, podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería dentro del monto autorizado, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta de 4 1|2 o|o anual, que se colocarán preferentemente por licitación y en las demás condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. El servicio de intereses y amortización se atenderá con Rentas Generales.

CAPITULO IX

Destino de los recursos

Artículo 15. El producido de los impuestos y demás recursos creados o modificados por la presente ley, se destina a Rentas Generales.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios hace suyo, con algunas modificaciones, el plan de recursos para el Presupuesto General de Gastos, que presentó el Poder Ejecutivo en su mensaje de 11 de mayo de 1944

Como algunos de esos arbitrios marcados por cuerda separada — así sucede con el impuesto al tabaco y el adicional a la nafta y el impuesto a las ganancias elevadas — corresponde informar, en esta oportunidad, los demás recursos impositivos del referido programa, que son: el impuesto a las ventas y transacciones, el impuesto a las ventas suntuarias y el impuesto de Timbres y Papel Sellado.

A los indicados recursos, agrega la Comisión un nuevo impuesto, interno a las bebidas alcohólicas con graduación hasta de 40 grados.

Impuesto a las ventas y transacciones

El Poder Ejecutivo proyectó innovar este impuesto, extendiéndolo, en las transacciones industriales y comerciales, a todas las etapas de la negociación y reduciendo la tasa a 12 o|oo en vez de la de 15 o|oo que había determinado la ley de 30 de setiembre de 1941.

No consideró la Comisión, que fuera el camino más acertado para obtener un "sur plus" de rendimiento del impuesto. Porque, repetida la contribución en dos, tres o más episodios, como así ocurre en las ventas, dicho sistema se traduciría en un encarecimiento considerable de la vida, por cuanto es norma corriente que todos los que adelantan el pago del impuesto, lo hacen repercutir por una cifra más alta cuando fijan el precio al comprador.

Por eso, prefiere la Comisión, elevar simplemente, el impuesto del 15 o|oo al 30 o|oo.

Y siguiendo; aquí, la directriz del proyecto originario, se absorbe en el nuevo tributo, el impuesto del 3 o|oo a las ventas que es recurso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

De modo, que corresponderá a Rentas Generales, el 27 o|oo del producido de las ventas, en vez del 30 o|oo.

Y para simplificar la recaudación — que se efectúa actualmente por dos Institutos — se proyecta que todo el impuesto será recaudado por las Oficinas del Poder Ejecutivo, entregándose el 10 o|o de su producido al Instituto de Jubilaciones.

Al mismo tiempo, en un todo de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, se proyecta un impuesto adicional del 5 o|o sobre toda venta que, por su naturaleza o por su precio, debe ser considerada suntuaria, impuesto que será del 10 o|o cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y caballos de carrera y otros artículos que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Impuesto de timbres y papel sellado

Las reformas principales que se proyectan para el impuesto de timbres y papel sellado, consisten:

A) La modificación de la primera escala del artículo 5.o de la ley vigente, para el valor de los timbres a los recibos parciales o totales. En la escala que ahora rige, tienen que llevar timbres los recibos de $ 3.00 mínimo no imponible que se tiene en el proyecto.

B) La modificación de la segunda escala y la elevación al de la tasa de los timbres para los recibos de dicha escala, superiores a los $ 2.000.00 y sus consecuencias sobre la imposición relativa a los recibos por intereses.

C) La obligatoriedad de extender en toda venta de contado, superior a $ 10.00, la respectiva boleta o resguardo con el nombre de la casa vendedora, en cuya boleta habrá de colocarse ineludiblemente el timbre que corresponda, aun cuando no se otorgue formalmente recibo.

Impuesto a las bebidas alcohólicas

Como complemento al plan de recursos, la Comisión proyecta aumentar $ 0.40 por litro el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas importadas, cuya graduación sea de 30 hasta 40 grados, y en $ 0.20 por litro, las de producción nacional de igual graduación.

Las bebidas alcohólicas importadas de graduación inferior a 30 grados abonarán, por concepto de impuesto, $ 0.20 por litro y las nacionales, $ 0.10 por litro.

No ha sido sólo con una finalidad fiscalista que se ha proyectado este impuesto adicional. Ha querido, también, la Comisión, corregir una omisión que se padeció en la ley de 31 de julio de 1944, por la que se creó el Fondo de Asistencia y Previsión Social, cuando se gravó solamente a las bebidas alcohólicas de graduación de 40 grados en adelante; dando lugar esa omisión a que se eludiera el impuesto creado mediante la rebaja de graduación de las bebidas, produciendo con ello una desigualdad de tratamiento impositivo respecto a la caña y la grapa, gravadas en aquella oportunidad con $ 0.25 el litro. Con la presente disposición todas las bebidas alcohólicas estarán sometidas a un equitativo régimen tributario.

Rendimiento previsible

A) Impuesto a las ventas y transacciones.

El producido actual del impuesto a las ventas y transacciones es, aproximadamente, de $ 4:000.000.00.

Con la elevación de la tasa del 15 o|oo al 27 o|oo (ya que el 3 o|oo complementario hasta 30 o|oo se destina a la Caja), el producido será de $ 7:200.000.00.

Aumento efectivo: $ 3:200.000.00.

B) Impuesto a los timbres.

Estima el Poder Ejecutivo en $ 500.000.00 el rendimiento de la reforma impositiva.

C) Calcula la Comisión que el nuevo impuesto a las bebidas alcohólicas dará $ 300.000.00.

Rendimiento total: $ 4:000.000.00.

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

1.o Impuesto a las transacciones

Artículo 1.o Elévase a 30 por mil el impuesto interno de 15 por mil, establecido por el artículo 2.o, apartado 1.o de la ley número 10.054 de 30 de Setiembre de 1944.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el 10 % del producido del impuesto establecido por el artículo anterior, con deducción del porcentaje que corresponde de acuerdo al artículo 79 de la ley número 7.819 de 6 de Febrero de 1925.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del referido porcentaje para atender los servicios de percepción, contralor y fiscalización del impuesto.

Art. 3.o C[illegible] un impuesto adicional de 5 % sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser

considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios, al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del 10 % cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y caballos de carrera, y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales, así como el de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones. (Artículo 4.o de la ley número 10.054).

Art. 4.o Deróganse:

A) El impuesto de 3 por mil creado por el artículo 4.o, inciso F) de la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, solamente en la parte en que hace referencia al 3 por mil sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen.

B) La ley número 10.069, de 17 de setiembre de 1941, salvo en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la percepción del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas.

2.o Impuesto de Timbres y Papel Sellado

Artículo 5.o Modifícase el artículo 5.o de la ley número 7.649 de 23 de Noviembre de 1923, sobre impuesto de timbres y papel sellado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Los recibos parciales o totales deberán pagar el impuesto de timbre de acuerdo a la siguiente

1.a escala

De más de	$ 5.00	hasta	$ 25.00	....	$ 0.02
De más de	" 25.00	hasta	" 50.00	....	" 0.05
De más de	" 50.00	hasta	" 100.00	....	" 0.10
De más de	" 100.00	hasta	" 250.00	....	" 0.25
De más de	" 250.00	hasta	" 500.00	....	" 0.50
De más de	" 500.00	hasta	" 750.00	....	" 0.75
De más de	" 750.00	hasta	" 1.000.00	....	" 1.00

De más de " 1.000.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón de uno por mil. Las fracciones menores de quinientos pesos se tendrán por medio millar y las mayores que no lleguen a mil pesos, por millar entero."

El timbre deberá pagarlo quien otorga el recibo. Tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original. En estos casos el timbre deberá pagarlo quien exige el resguardo.

Los recibos de alquiler o arrendamiento, pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la siguiente

2.a escala

De más de	$ 1.00	hasta	$ 5.00	.....	$ 0.02
De más de	" 5.00	hasta	" 10.00	.....	" 0.05
De más de	" 10.00	hasta	" 25.00	.....	" 0.10
De más de	" 25.00	hasta	" 50.00	.....	" 0.20
De más de	" 50.00	hasta	" 75.00	.....	" 0.30
De más de	" 75.00	hasta	" 100.00	.....	" 0.40
De más de	" 100.00 por cada 50 pesos o fracción				" 0.20

De más de " 2.000.00 el timbre será de cuatro por mil aplicable al total de millares que comprende el recibo.

Las fracciones que no alcancen a un millar pagarán impuesto con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses abonarán un timbre de doble valor que el que corresponda por esta segunda escala.

En toda venta al contado de más de diez pesos, es obligatoria la expedición de boleta u otro resguardo en los que se colocará e inutilizará el timbre que corresponda de acuerdo a la primera escala de este artículo, aun cuando por ello no se otorgue recibo.

Esos resguardos deberán contener:

A) Nombre o firma de la casa vendedora.

B) Importe de la operación realizada y fecha en que ésta se lleve a cabo.

La falta de entrega de una boleta o la alteración u omisión del importe de la venta o del valor que se paga, o la falta del nombre o firma de quien cobra, o del timbre que debe llevar, constituye infracción que será penada, además del pago del impuesto, con multa de veinticinco pesos por cada falta de resguardo o resguardo en infracción.

Se considerarán infractores del impuesto de timbre y, en consecuencia serán penados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, aquellos que depositen en los Bancos y Casas Bancarias, en cuenta corriente abierta y a nombre de terceras personas, cantidades que debieron ser objeto de recibo timbrado. El boleto de depósito en cuenta corriente no tendrá valor probatorio en juicio.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección General de Impuestos Directos, sus sucursales o Agencias de Rentas, las defraudaciones a lo dispuesto en este artículo, correspondiéndoles el 50 % de las multas percibidas en cada caso.

Estos denunciantes quedarán relevados, en su caso, de la responsabilidad establecida en el artículo 50 de esta ley."

Art. 6.o Modifícanse los incisos 1.o y 2.o del artículo 59 de la precitada ley número 7.649 del 23 de Noviembre de 1923, que se sustituyen por el siguiente:

"El impuesto de timbres y sellos, y las multas que correspondan en su caso, se prescriben a los 4 años de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los denunciantes."

3.o Impuesto a las bebidas alcohólicas

Artículo 7.o Auméntase en $ 0.40 por litro el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas importadas, cuya graduación sea de 30 hasta 40 grados; y en $ 0.20 por litro, las de producción nacional de igual graduación.

Las bebidas alcohólicas importadas, de graduación inferior a 30 grados, abonarán por concepto de impuesto $ 0.20 por litro, y las nacionales $ 0.10 por litro.

Art. 8.o El producido de los impuestos creados por esta ley, ingresará a Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Miguel Vieyte.

"(Cámara de Senadores. — Carpeta N.o 771 de 1944).

División Comisiones. — Distribuídos N.o 129|944
Comisión de Hacienda.

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se arbitran recursos para el Ejercicio 1944

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

1.o Impuesto a las transacciones

Artículo 1.o Elévase a treinta por mil (30 o|oo) el impuesto interno de quince por mil (15 o|oo), establecido por el artículo 2.o, apartado 1.o de la ley número 10.054 de 30 de setiembre de 1941.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el diez por ciento (10 o|o) del producido del impuesto establecido por el artículo anterior, con deducción del porcentaje que corresponde de acuerdo al artículo 79 de la ley número 7.819 de 7 de febrero de 1925.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del referido porcentaje para atender los servicios de percepción, contralor y fiscalización del impuesto.

Art. 3.o Créase un impuesto adicional de cinco por ciento (5 o|o) sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto del diez por ciento (10 o|o) cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respestiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales, así como las sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones. (Artículo 4.o de la ley N.o 10.054).

Art. 4.o Deróganse:

A) El impuesto del tres por mil (3 o|oo) creado por el artículo 4.o, inciso F) de la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, solamente en la parte en que hace referencia al tres por mil (3 o|oo) sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen.

B). La ley N.o 10.069 de 17 de octubre de 1941, salvo en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la percepción del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas.

Redúcese la multa prevista por el artículo 27 de la ley número 10.054 al doble de lo adeudado, cuando se trate de la primera infracción. La reincidencia en la defraudación será castigada con una multa que a juicio del Poder Ejecutivo podrá oscilar entre el doble de lo adeudado y veinte veces su monto.

Las multas adeudadas a la fecha, se liquidarán conforme a esta regla.

2.o Impuesto de Timbres y Papel Sellado

Artículo 5.o Modifícase el artículo 5.o de la ley número 7.649 de 23 de noviembre de 1923, sobre impuesto de Timbres y Papel Sellado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Los recibos parciales o totales deberán pagar el impuesto de timbre de acuerdo a la siguiente

1.a Escala

De más de $	3.00	hasta $	25.00	$ 0.02
" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.05
" " " "	50.00	" "	100.00	" 0.10
" " " "	100.00	" "	250 00	" 0.25
" " " "	250.00	" "	500.00	" 0.50
" " " "	500.00	" "	750.00	" 0.75
" " " "	750.00	" "	1.000.00	" 1.00

" " " " 1.000.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón de uno por mil (1 o|oo). Las fracciones menores de quinientos pesos se tendrán por medio millar y las mayores que no lleguen a mil pesos, por millar entero.

El timbre deberá pagarlo quien otorga el recibo, tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original. En estos casos el timbre deberá pagarlo quien exige el resguardo.

Los recibos de alquiler o arrendamiento, pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la siguiente

2.a Escala

De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
" " " "	5.00	" "	10.00	" 0.05
" " " "	10.00	" "	25 00	" 0.10
" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.20
" " " "	50.00	" "	75.00	" 0.30
" " " "	75.00	" "	100.00	" 0.40

" " " " 100.00 por cada $ 50 00 o fracción pesos 0.20.

De más de $ 2.000.00 el timbre será de cuatro por mil (4 o|oo) aplicable al total de millares que comprende el recibo.

Las fracciones que no alcancen a un millar pagarán el impuesto con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses abonarán un timbre de doble valor que el que corresponda por esta segunda escala.

En toda venta al contado de más de diez pesos ($ 10.00) es obligatoria la expedición de boleta u otro resguardo en los que se colocará e inutilizará el timbre que corresponda de acuerdo a la primera escala de este artículo, aun cuando por ella no se otorgue recibo.

Esos resguardos deberán contener:

A) Nombre o firma de la casa vendedora.
B) Importe de la operación realizada y fecha en que ésta se lleve a cabo.

La falta de entrega de una boleta o la alteración u omisión del importe de la venta o del valor que se paga, o la falta del nombre o firma de quien cobra, o del timbre que debe llevar, constituye infracción que será penada, además del pago del impuesto, con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) por cada falta de resguardo o rsguardo en infracción.

Se considerarán infractores del impcesto de timbres y, en consecuencia, serán penados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, aquéllos que depositen en los Bancos y casas bancarias, en cuenta corriente abierta y a nombre de terceras personas, cantidades que debieron ser objeto de recibo timbrado. El boleto de depósito en cuenta corriente no tendrá valor probatorio en juicio.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales o Agencias de Rentas, las defraudaciones a lo dispuesto en este artículo, correspondiéndoles el cincuenta por ciento (50 o|o) de las multas percibidas en cada caso.

Estos denunciantes quedarán relevados, en su caso, de la responsabilidad establecida en el artículo 50 de esta ley."

Art. 6.o Modifícanse los incisos 1.o y 2.o del artículo 59 de la precitada ley N.o 7.649, del 23 de noviembre de 1923, que se sustituyen por el siguiente:

"El impuesto de timbres y sellos, y las multas que correspondan en su caso, se prescriben a los cuatro años de vencido el ejercicio económico en el que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los denunciantes."

3.o Impuesto a las bebidas alcohólicas

Artículo 7.o Auméntase en cuarenta centésimos ($ 0.40) por litro el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas destiladas importadas, cuya graduación sea de treinta hasta cuarenta grados; y en veinte centésimos ($ 0.20) por litro las de producción nacional de igual graduación.

Las bebidas alcohólicas destiladas importadas, de graduación inferior a treinta grados, abonarán por concepto de impuesto veinte centésimos ($ 0.20) por litro, y las nacionales, diez centésimos ($ 0.10) por litro

Art. 8.o El producido de los impuestos creados por esta ley, ingresará a Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE INFORME

Al Senado.

Diversas razones de orden circunstancial han apremiado a esta Comisión de Hacienda a expedir, con cierta precipitación, su informe acerca del Plan de Recursos recientemente sancionado en la Cámara de Representantes.

Ha influído, por una parte, el hecho de haber recibido el Senado dicho Plan, para su consideración en los últimos días de diciembre, ya cerrado el período de sesiones ordinarias, y después de largos y agobiantes debates a que dieron motivo la importancia y el carácter de los últimos asuntos tratados. Por otro lado, el efecto retroactivo que la misma Cámara ha dado al pago de algunos sueldos incluídos en el Presupuesto General de Gastos, también sancionado por ella en estos últimos días, no ocurriendo lo propio con los recursos, crea una situación de urgencia, desde que toda demora en el pronunciamiento del Senado, tendría por consecuencia un aumento del déficit, ya muy elevado del año económico, que, precisamente, el mismo proyecto de ley en estudio, tiende a disminuir.

No cabe pues un análisis doctrinario detenido del régimen impositivo al que, en el momento actual, convendría darle preferencia, sino juzgar los recursos propuestos simple y objetivamente, considerándolos como elementos coadyuvantes para dar solución a la crisis económica de que se resiente el Erario, sin pretender resolverla, ya que ellos apenas alcanzarían a enjugar una reducida fracción del déficit aproximadamente calculado para el Ejercicio 1945, quedando un remanente por saldar de, más o menos, 20 millones de pesos.

Se ha generalizado en el ambiente la opinión de que frente a la anormalidad que ha creado la conflagración mundial, las medidas que la nivelación de los presupuestos desequilibrados exigen, no han de ser sólo soportadas por la estructura económica en que se desenvuelve la generación presente, sino que hemos de servirnos de emisiones de deuda pública, para distribuir, en parte, por lo menos, durante el término de su amortización, las consecuencias adversas de los acontecimientos exteriores en las obligaciones crecientes impuestas por los servicios públicos.

Encarado de esta manera el problema, los recursos proyectados constituirían únicamente un primer paso. Así, por lo menos, lo entiende esta Comisión, y en ese sentido llega a una conclusión favorable. Con un régimen de orden y de contribuciones moderadas y racionalmente repartidas de parte de la riqueza y la actividad del País, y confiando además en el natural crecimiento de las rentas fiscales, cuyo monto sería transitoriamente reforzado mediante el crédito público, el Estado podría salir de los duros años que corren sin menoscabo del perfecto prestigio de su hacienda, con sus valores consolidados y su moneda igualmente sana.

El Plan de Recursos a que estamos refiriéndonos tiene su origen en el Mensaje del Poder Ejecutivo del 11 de mayo último. En él se indicaba los siguientes arbitrios para hacer frente a los aumentos de erogaciones correspondientes al 1944.

Impuestos a las ganancias excesivas.
" a las transacciones y ventas.
" a las ventas de artículos suntuarios.
" adicional a la nafta.
" a los tabacos y cigarrillos.
" a los juegos de Casinos.
" de timbres y papel sellado.

Con excepción del impuesto al juego, todos los demás han sido incluídos en leyes especiales ya aprobadas o que forman parte del presente plan. En efecto, el que grava las ganancias elevadas, quedó sancionado el 26 de diciembre próximo pasado y su producido se destina a Rentas Generales; el adicional a la nafta pasó a ser recurso del plan de Obras Públicas, y el impuesto a los tabacos y cigarrillos fué establecido para financiar el sueldo mínimo de cincuenta pesos.

Los recursos que se proponen hoy, tienen, pues, por base, los impuestos a las transacciones y ventas, de timbres y a las bebidas alcohólicas.

En realidad estos tributos no deben considerarse nuevos, sino recargos sobre los ya existentes.

Duplícase el primero, de quince por mil a treinta por mil, y fíjase en cinco por ciento el de las ventas de artículos que por su naturaleza o por su precio deban calificarse de suntuarios llegando al diez por ciento para las joyas, pieles u otros objetos a determinarse en la reglamentación del Poder Ejecutivo, dentro del sentido que singulariza este gravamen. Se consigna, por otra parte que sólo se impondrá en la última etapa de negociación. Tales modificaciones de la Ley N.° 10.054, del 30 de setiembre de 1941, puede producir, según estimación aproximada $ 3:500.000.00, $ 3:200.000.00 por ventas generales y $ 300.000.00 por los artículos suntuarios.

Las disposiciones relativas a los timbres alteran la Ley de Timbres y Papel Sellado N.° 7.640 de 23 de noviembre de 1923, ajustando a una nueva escala los timbres para los recibos parciales o totales por ventas corrientes, y a otra, para los recibos de alquiler. Del cálculo desarrollado, previéndose la aplicación de esas nuevas escalas, dedúcese un aumento de $ 600.000.

En cuanto a las bebidas alcohólicas, se eleva el impuesto interno en $ 0.40 por litro, para las importadas, cuya graduación sea de 30 a 40 grados, y en $ 0.20 las elaboradas en el país, con igual graduación alcohólica. Se espera recaudar con estos impuestos adicionales $ 300.000.00.

En total:

Impuesto a las ventas	$	3:200.000.00
Impuesto a las ventas suntuarias ..	"	300.000.00
Impuesto de timbres	"	600.000.00
Impuesto a las bebidas alcohólicas ..	"	300.000.00
Recursos previstos en el presente Proyecto de ley	$	4:400.000.00

Si a esta cantidad le sumamos el producto, estimado, del impuesto al tabaco y cigarrillos y del aumento de la sobretasa inmobiliaria establecidos en la ley que fija el salario mínimo de $ 50.00, ya incluído en Presupuesto General de Gastos, también a estudio del Senado, llegamos a las siguientes cifras:

Impuesto ...	$	1:580.000.00		
Sobretasa ..	"	800.000.00	$	2:380.000.00
			$	6:780.000.00
Agregando, además, la recaudación, calculada, por vía del impuesto a las ganancias elevadas, ley de diciembre último			$	3:500.000.00
El importe total de las contribuciones que figuran en las leyes sancionadas y en proyecto, que comprenden el plan total de recursos, podría alcanzar a			"	10:280.000.00

Pero los aumentos en las dotaciones de los maestros, el sueldo mínimo de $ 50.00, y los intereses de las deudas emitidas en 1944, crean al Estado obligaciones por valor de:

Aumento de sueldos	$	4:000.000.00		
Intereses	"	4:800.000.00	$	8:800.000.00
Sumaremos además, para deducir el déficit probable de 1945, las siguientes partidas:				
Recurso transitorio correspondiente a 1944 del que no se dispondrá en 1945. Acuñación de la moneda de plata	"	5:288.250.00		
Depósitos inmovilizados ...	"	1:500.000.00	$	6:788.250.00
Déficit de los Ferrocarriles del Estado			$	1:500.000.00
Aumentos diversos			"	1:500.000.00
			$	18:588.250.00
Déficit de 1944			$	23:000.000.00
Total			$	41:588.250.00
Menos:				
Nuevos recursos	$	10:280.000.00		
Mayor recaudación	"	5:000.000.00	$	15:280.000.00
Diferencia			$	26:308.250.00

Como se ve, de estos guarismos aproximados y que no se presentan con otro propósito que el de dar una idea general sobre la situación del Tesoro, se infiere que los nuevos ingresos previstos para el año 1945 apenas cubrirán el aumento de erogaciones autorizadas, quedando un buen saldo en descubierto.

Es por esto que persisten las perspectivas de que a pesar de las entradas que procuraría el plan en estudio, y aún contando con una mayor recaudación, será de todos modos menester aumentar los recursos hasta llegar, con ellos y la emisión de una deuda auxiliar a, por lo menos, 26 millones de pesos.

Tales conclusiones demuestran claramente que los Poderes públicos no pueden detenerse ante las exigencias de la Hacienda, y que, en consecuencia, los arbitrios propuestos, —estando excluídos nuevos gravámenes a los consumos de artículos de primera necesidad.— no significan, en la forma moderada que se han concebido, otra cosa que un débil concurso pedido a los contribuyentes.

En el debate a que dió motivo, en la Cámara de Diputados, este proyecto de ley tendiente a la regularización de las finanzas se reeditaron opiniones a favor del impuesto a la renta, destacándose la conveniencia de un régimen impositivo de más elevado rendimiento. No se creyó oportuno llevar la defensa a una controversia de princi-

pios, sino que la respuesta se limitó a demostrar que el mismo impuesto a la renta sólo importaría una solución parcial. Estimándose su producción anual —se dijo— en diez millones de pesos, la sustitución de impuestos no modificaría sustancialmente la insuficiencia de entradas al Tesoro.

Por todo lo expuesto y aunque esta Comisión de Hacienda en minoría, admite que el Plan de Recursos sometido a su estudio no está enteramente libre de objeciones, ella, en atención a las circunstancias excepcionales que hoy distinguen el panorama económico de la República, ha creído su deber aconsejar su aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de febrero de 1945.

Federico E. Capurro (miembro informante). — César Mayo Gutiérrez (discorde en parte).

Carpeta N.º 771 de 1944. — Repartido N.º 5 de 1945

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 29 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a salvar el error padecido en el inciso A) del artículo 4.º del ya sancionado por la Cámara de Representantes en fecha 26 de diciembre próximo pasado, relativo a la creación de recursos para Rentas Generales.

Por el mencionado artículo se deroga, en efecto, "el impuesto de tres por mil (3 o|oo) creado por el artículo 4.º inciso F) de la ley número 8.271 de 16 de agosto de 1928" sin advertirse, sin duda, que en el articulado relativo a las modificaciones que se introducen en la ley número 10.054 de 30 de setiembre de 1941 sobre el impuesto a las ventas, no se halla reproducida la especial reserva establecida en el artículo del proyecto original del Poder Ejecutivo.

A juicio del Poder Ejecutivo la derogación del prealudido gravamen disminuirá los recursos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, ya que numerosas empresas se hallan exoneradas del impuesto a las ventas por aplicación de los principios contenidos en la precitada ley número 10.054.

El impuesto del 3 por mil a que se refiere el artículo 4.º inciso 5.º de la ley número 8.271 de 16 de agosto de 1928, así como el sustitutivo establecido por el artículo 48 de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, integran el fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

No sería pues equitativo que empresas comprendidas en un régimen de tan alta significación, vinieran a beneficiarse de una disposición legal que, originariamente, sólo tuvo en vista la creación de una fórmula fiscal sustitutiva y de ninguna manera el establecimiento de una exención.

El proyecto adjunto quiere corregir el defecto apuntado del que sancionó oportunamente la Cámara de Diputados sin que se produzca una mayor demora en el trámite de esta ley.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSÉ AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que solamente quedarán exentas del pago del impuesto de tres por mil a que se refiere el inciso F) del artículo 4.º de la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, así como del sustitutivo establecido por el artículo 48 de la ley número 9.196, de 11 de enero de 1934, aquellas empresas que deban abonar el impuesto interno creado por el artículo 2.º, apartado 1.º de la ley número 10.054 de 30 de setiembre de 1941, y que tal exención sólo alcanzará a las ventas y operaciones específicamente gravadas por este impuesto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En primera discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite?

En atención a la hora avanzada a que nos ha llevado el debate del Presupuesto General de Gastos, y considerando que el dictamen de la Comisión en mayoría puede ofrecer las informaciones necesarias, me limitaré a destacar un error que se ha deslizado al derogar el impuesto del 3 por mil sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas, medida aconsejada con el propósito de simplificar la recaudación, sin advertir que ella privaba a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, del ingreso de un par de millones de pesos por año

El proyecto del Poder Ejecutivo preveía la derogación de este 3 por mil, pero extendía el 15 por mil a todas las etapas. Suprimida esta condición de la Cámara de Representantes, se produjo el desequilibrio a que se hace referencia. Se ha conversado al respecto en la Comisión, y con el señor Ministro de Hacienda, conviniéndose en que tal error se subsanaría mediante un mensaje del Poder Ejecutivo que restableciera la percepción de ese impuesto. Ese mensaje ha llegado y puede ser considerado inmediatamente después de sancionado el presente proyecto de ley.

De todas maneras, quedo a la disposición del Senado par aclarar y ampliar los puntos contenidos en el informe presentado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se va a vota si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 1.º.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo dejar aclarado que esta elevación al 30 por mil del impuesto interno del 15 por mil establecido por la ley número 10.054, queda entendido, aunque el texto de la ley es claro, que no grava a las enajenaciones de inmuebles, que quedan limitadas al 15 por mil.

Creo que ese es el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR CAPURRO. — No lo comprende.

SEÑOR CHARLONE. — Resulta de la letra clara de la ley que se modifica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es así.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo dejar constancia que del plan de recursos formulado por el Poder Ejecutivo, no votaré, como ya lo anticipé, el artículo 1.º que duplica el impuesto del 15 por mil aplicable a las ventas de acuerdo con la ley de 1941, en primer término, porque reputo que se trata de un impuesto anti-económico, y en segundo lugar, también, porque de acuerdo con una interesantísima exposición que oímos de la Asociación Comercial del Uruguay, los mismos propósitos que el Poder Ejecutivo persigue en este caso, habrían podido lograrse con mejorar la legislación existente, manteniendo la tasa del 15 por mil, sustituyéndose el sistema de percepción por un régimen que con todo acierto se calificaba por la delegación que visitó la Comisión de Hacienda, de "sistema del cobro en la fuente", porque el impuesto del 30 por mil, —la experiencia es por demás evidente,— en realidad lo pagan únicamente, en estos momentos, los establecimientos que disponen de una contabilidad ajustada.

Si algún impuesto se defrauda en el país, es el del 15 por mil. Razón de más, en consecuencia, para haber preferido esta solución, la de mejorar el sistema de percepción y de contralor del régimen en vigencia, suprimiendo de paso la injusticia de que únicamente lo paguen aquellos establecimientos que han puesto especial empeño en mejorar, o por lo menos en tener una organización contable, para cooperar desde ese punto de vista a esa finalidad

Creo que este tributo dentro de una política impositiva que procurara armonizar las finalidades o necesidades de quiere llenar la imposición con la naturaleza del impuesto,

no debería ser de recurso de rentas generales, cuando el país está abocado a la necesidad inaplazable de tener que reforzar en sumas millonarias los recursos de las Cajas de Jubilaciones.

Creo que ya que se trata de gravar al consumo, en momentos en que el alza del costo de la vida nos ha obligado a dictar disposiciones sobre salario mínimo, los impuestos al consumo, no puede tener aplicación y más que lógica legítima, sino en estos casos a que me refiero, es decir, para ajustar o consolidar la situación del Instituto Jubilatorio, en base a reforzar el aporte de la sociedad que como es lógico tiene que hacerlo efectivo, por medio de contribuciones, la población consumidora,— pero, en este caso, ara defender el propio patrimonio de su jubilación. De manera que se trataría de un impuesto al consumo, para mantener una capacidad social de consumo.

Es por estas razones que yo lamento discrepar con el Poder Ejecutivo y no darle mi voto a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: Afirmativa). — 16 en 19).

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el artículo 1.°.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay 18 Senadores en Sala, por que se ha retirado el señor Senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son 19 señores Senadores presentes.

SEÑOR BARAÑANO. — Eran 19 con el señor Senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.° ha sido votado afirmativamente, por 16 votos en 19.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo cuento 18, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 19 Senadores en sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Brena ¿se ha retirado? Creo que tenemos el derecho de reclamar que se quede.

(Entra a sala el señor Senador Brena).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 2.°.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: :Afirmativa. — 16 en 20).

—En discusión el artículo 3.°°.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar este artículo, pero claro está, lo hago en el entendido de que se pondrá la prudencia que es lógico presumir en la reglamentación de la ley porque me parece que el artículo está concebido con demasiada latitud.

Se trata en realidad de una disposición que se desea aplicar a las transacciones sobre artículos suntuarios; pero para definir el carácter suntuario se emplean términos tan latos como son los de "la naturaleza o el precio", de tal modo que, en puridad de verdad, estos conceptos podrían ser, por ejemplo, aplicables a los vehículos de trabajo, es decir, que un camión, dado su precio, puede ser gravado con sta tasa adicional del 5 %, que elevaría en consecuencia el total del impuesto al 8 %.

Creo que es más lógico —y así entiendo que es en sentido de la disposición— que a un artículo se le considere suntuario en atención a la naturaleza y al precio de venta. El elemento "precio", sin duda alguna, configura uno de los elementos del carácter "suntuario"; pero también es necesario tener en cuenta su naturaleza. Si atendiéramos exclusivamente al precio, un vehículo que cuesta diez mil pesos, pongamos por caso, podría ser calificado, dada la latitud del precepto legal, como suntuario. Eso va contra toda la lógica y la justicia.

Voto, pues, señor Presidente, en el entendido de que se tendrá criterio de prudencia y de justicia, por parte del Poder Ejecutivo, en el momento de reglamentar la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es la opinión del Senado, por otra parte.

SEÑOR MIRANDA. — Deberá ser realmente suntuario.

SEÑOR CHARLONE. — De tal modo que el carácter suntuario no se determine solamente por el precio.

SEÑOR MIRANDA. — Lo puede dar el precio más la naturaleza.

SEÑOR CHARLONE. — Pero la ley emplea la expresión "naturaleza o precio".

SEÑOR REGULES. — Para traducir la condición de suntuario, primero tiene que ser suntuario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 3.°.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 3.°.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.°.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.°.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.°.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.°.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Quiero hacer notar una inadvertencia de que se ha hecho al redactar ese artículo y que será necesario salvar en el futuro.

Se establece en la ley que el impuesto a las bebidas alcohólicas regirá para aquellas cuya graduación se encuentre entre treinta y cuarenta grados, sin hacer distingos ni complementar el concepto, lo que ha traído como consecuencia que ciertas bebidas que tienen mayor graduación, 45 grados —lo que es propio de la grapa— pagarán menos impuesto. De manera que será necesario hacer también esa modificación por medio de una ley posterior, porque resulta incongruente que una bebida con menor graduación pague más impuesto que otra con una graduación mayor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las bebidas que exceden de cuarenta grados están gravadas con un impuesto anterior y precisamente la manera de eludir el impuesto fué rebajar la graduación alcohólica.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Cuál es el remedio, señor Senador?

SEÑOR CAPURRO. — El remedio podría constituirlo un aumento del impuesto a la grapa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que dictar una legislación sobre las bebidas alcohólicas, que no sólo contemple el aspecto fiscal sino el social. Entonces habrá oportunidad de hacer una escala de impuestos.

SEÑOR CAPURRO. — Quería hacer, por lo menos, una alusión a ese error; no creo que esto sea el momento oportuno para indicar la corrección, sobre todo, a esta hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 7.°.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.°.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

El artículo 9.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se deje constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR BRENA. — Solicito que se deje, igualmente, constancia de mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

SEÑOR CAPURRO. — Creo que correspondería tratar ahora, señor Presidente, el proyecto complementario que ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué proyecto se refiere el señor Senador?

SEÑOR GALLINAL. — No ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Se trata solo de un artículo.

SEÑOR GALLINAL. — Si no dá lugar a discusión no me opongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Declárase que solamente quedarán exentas del pago del impuesto de 3 por mil a que se refiere el inciso F) del artículo 4.° de la ley N.° 8.271 de 16 de agosto de 1928, así como del sustitutivo establecido por el artículo 48 de la ley N.° 9.196 de 11 de enero de 1934, aquellas empresas que deben abonar el impuesto interno creado por el artículo 2.°, apartado primero de la ley N.° 10.054 de 30 de setiembre de 1941 y que tal exención sólo alcanzará a las ventas y operaciones específicamente gravadas por este impuesto".

—En discusión.

SEÑOR CAPURRO. — Por este artículo quedaría subsanado ese gravísimo error que significa un par de millones, restado por año a las Cajas de Jubilaciones.

Pero como pudiera haber alguna duda respecto al alcance de este artículo, la Comisión aconseja que se agregue lo siguiente: continuarán exceptuadas del impuesto de 3 %o las ventas de títulos de Deuda Pública, acciones, valores y las operaciones de instituciones bancarias así como todas aquellas actividades no comprendidas en las dos leyes primeramente citadas.

En esta forma quedaría perfectamente aclarado el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Capurro para que se declare grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a pedir que este artículo sea tratado en la próxima sesión del Senado. No estoy dispuesto a votar sin conocer este asunto, ni tengo la agilidad mental indispensable para poder seguir su consideración después de siete horas de sesión.

SEÑOR CAPURRO. — Es que no se trata nada más que de confirmar lo que ya rige ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me opongo terminantemente a que las acciones que se están cotizando a 300 % se exoneren de impuesto. Por lo menos, pido tiempo hasta mañana para pensarlo.

SEÑOR CAPURRO. — Tal exoneración está actualmente en vigencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aunque esté rigiendo actualmente, porque puede ser una injusticia. Me parece más lógico que estén gravadas las transferencias de acciones y no los artículos de primera necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Senador Capurro en su moción?

SEÑOR CAPURRO. — Insisto, señor Presidente, porque me parece que de esta manera quedaría completa la ley y, además, no haríamos otra cosa que la de confirmar disposiciones de leyes anteriores.

SEÑOR MIRANDA. — Si actualmente rige, ¿qué objeto tiene la ley?

SEÑOR CAPURRO. — Como este artículo puede traer alguna confusión, para evitarla se aclara con ese agregado.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: Si me permite, voy a formular moción para que este asunto pase a Comisión, porque, evidentemente, esto va a dar lugar a discusión, y, además, está en las mismas condiciones que el proyecto anterior: aunque lo aprobáramos hoy, aun sin el estudio debido por parte de todos los compañeros, tiene que volver a la Cámara de Diputados. Por lo tanto, repito la moción que formulé respecto del otro asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Gallinal para que este asunto pase a Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Senador Forteza que la había solicitado.

10

SEÑOR FORTEZA. — El 28 de diciembre de 1944, la Cámara de Diputados votó un proyecto de ley tendiente a fijar la fecha en que se debía iniciar el pago de los sueldos de los maestros, de acuerdo con la nueva asignación fijada en el proyecto de Presupuesto que acabamos de votar.

Ese proyecto, señor Presidente, obra en poder de la Comisión de Presupuesto de aquella época, y en su artículo 1.º dice así: "Las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos, correspondientes a cargos de maestros, tengan o no título, y que desempeñen funciones docentes, serán liquidadas a partir del 1.º de enero de 1945".

Este proyecto que en lo fundamental dice eso, en su artículo 1.º tiene un pequeño artículo 2.º que no tiene nada que ver con esto, pero es una aclaración hecha por la Cámara de Diputados, en el momento en que votó el proyecto que acabamos de considerar.

Yo solicito que el proyecto referido se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR GALLINAL. — ¿De qué se trata?

SEÑOR FORTEZA. — De lo que acabo de leer, señor Senador, que no tengo inconveniente en leer nuevamente, si se estimara necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que el Senado ha quedado sin número.

SEÑOR FORTEZA. — Lo lamento por los señores Senadores que han dejado sin número al Senado en el preciso momento en que empezaba a tratar un proyecto de ley que significa contemplar con verdadera justicia la situación de los maestros que desde hace 18 años están esperando del Parlamento la modificación de sus asignaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

—Así se hace, siendo las 2 horas y 6 minutos del día 23 de febrero de 1945.

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

FEBRERO 20 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, INGENIERO DON JOSE SERRATO; Y DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA

SUMARIO

1

A las diecisiete horas y treinta y ocho minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Baruñano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Castellanos, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García Da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de)**, y los señores Representantes: **Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Antonelli Moreno, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorin, Batlle Berres, Bianchi, Brause, Brena, Calleriza, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Core, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferreira Feria, Fischer, Gamba, García Austt, García da Rosa, García, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyen, Goyenola, Grauert, Grucci, Guerrero Flores, Guimaraens, Lissidini, López Lindner, Lorenzi, Lussich, Maldonado, Martínez, Martirena, Mora Otero, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Payssé Reyes, Penco, Pou, Puig Spangenberg, Puig, Quadros, Retamoso, Richero, Roche (Arévalo de), Rosa Giffuni, Ruibal, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Tejera, Terra Arocena, Urioste, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viña, Zubiría y Zunino.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Capurro, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Giambruno y Zavala Muniz**, y los señores Representantes: **García Morales y Rossi.**

Con licencia, los señores Representantes: **Fusco y Guichón.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Amighetti, Barbé, Damboriarena, Hernández, Larrosa, Oliú, Penza, Reyes Cabrera, Salgado, Sosa Aguiar y Trianón.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

El Poder Ejecutivo, ha remitido un mensaje a la Asamblea General, solicitando la realización de esta sesión extraordinaria correspondiente al segundo período de la XXXIV Legislatura.

El objeto del mensaje, es solicitar la sanción de una ley por la cual, en primer término, se declara la guerra a Alemania y al Japón.

(Aplausos en la Barra).

En segundo término, se solicita la adhesión de la República a las resoluciones de las Naciones Unidas adoptadas en Wáshington en 1942.

(Aplausos en la Barra).

Ambos actos son, sin duda, el fin de una política internacional de adhesión a los grandes países que en estos momentos están defendiendo, con todas sus fuerzas, la causa de la libertad y de la democracia en el mundo.

(Aplausos en la Barra).

La Mesa va a dar el destino que corresponde —si no hay observaciones— a este mensaje del Poder Ejecutivo pasándolo, como establecen las prescripciones reglamentarias, a una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que convoca al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias del Segundo Período de la XXXIV Legislatura, con el objeto de considerar el mensaje de dicho Poder, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y Japón, y para subscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington el 1.o de enero de 1942.

Oportunamente la Presidencia de la Asamblea destinará a una de las Cámara el mensaje y proyecto de ley de la referencia.

3

El señor Representante, doctor Alfredo García Morales, remite un telegrama por el que solicita quede constancia de su opinión favorable al proyecto de ley que fija la posición del Uruguay frente al conflicto internacional.

—Léase.

(Se lee:)

"Pido quede constancia de mi opinión favorable al proyecto del Poder Ejecutivo que fija la posición que debió tomar el Uruguay frente al conflicto internacional, permitiéndome recordar que en febrero de 1943, presenté al sector que integro, proposiciones más oportunas y más efectivas que las que hoy sancionará el Parlamento como expresión inequívoca del sentimiento nacional: Firmado. — Alfredo García Morales".

—El Comité Acción Antinazi de Fray Bentos, el Comité Departamental del Partido Comunista y el diario israelita "Unzer Frain", remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra, con Alemania y Japón.

A sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo otros asuntos que considerar y si no hay quien haga uso de la palabra...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiere decir, entonces, que el mensaje del Poder Ejecutivo no se va a tratar ¿hasta cuándo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara o el Senado, según así lo resuelva la Mesa, lo considerará primero, y, enseguida de aprobado por una u otra de estas Cámaras será considerado por la otra.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiere decir, entonces, que la Cámara de Representantes puede reunirse una vez levantada la sesión de la Asamblea, para resolver cuándo va a celebrar sesión para tratar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede reunirse.

SEÑOR RICHERO. — ¿Podríamos fundamentar por parte de nuestra bancada, por qué aceptamos la propuesta de la Mesa para que este mensaje del Poder Ejecutivo pase a una de las Cámaras?

SEÑOR PRESIDENTE. — No vale la pena fundamentarlo, puesto que es reglamentario.

SEÑOR RICHERO. — Sin embargo, yo quisiera fundamentar en breves palabras nuestra interpretación sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre qué problema?

SEÑOR RICHERO. — Nosotros entendemos que es necesario que la propia Asamblea General trate de inmediato la declaratoria de guerra, porque es un problema de interpretación.

El artículo 75 de la Constitución dice que a la Asamblea General compete declarar la guerra, y creemos que sería muy importante que declaráramos la guerra de inmediato, en Asamblea General, porque entendemos que la guerra exige posiciones claras y terminantes; que si de algo tenemos que reprocharnos como uruguayos, es de que tengamos que dar el triste espectáculo de colocarnos casi como el último país de América, a excepción de la Argentina que ocupa una clara posición nazificante.

(Aplausos en la Barra).

Y, señor Presidente, si nosotros aceptamos el temperamento que parece adoptar la mayoría de las bancadas democráticas, lo hacemos con el único fin de demostrar en esta hora en que Uruguay va a declarar la guerra a Alemania y Japón, cómo el pueblo uruguayo está unido a sus legisladores democráticos y a sus gobernantes, en una sola voluntad.

Si aceptamos ese temperamento, lo hacemos porque tenemos la esperanza de que en el plazo de cinco horas, que es cuando se podrán reunir las respectivas Cámaras, votaremos la declaración de guerra, la que creemos que todo el pueblo acompañará.

Esta es la cuestión que queríamos aclarar.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 horas y 45 minutos.)

José Viaña, Director de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Sábado 19 de Mayo de 1945 — Núm. 11579

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificada... rivadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía", destinadas a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección, el día 25 de Mayo corriente, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) My.16-21227-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 27 (primer y segundo llamado). — Asunto 287|231. — Artículos varios para confección de 5.000 maletas. — Pedro Ferrés y Cía.: 3.600 metros de loneta yerba mate número 8, según muestra y análisis, a $ 1.00 el metro. — Pedro Muiño: 600 metros de cinta de hilera, según muestra, en piezas de 50 metros, artículo 6819, a $ 2.62 los 100 metros. — Montevideo Mayo 12 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21228-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir guantes, bufandas, zapatos de abrigo, gabardina tipo oficial, forro fino beige o marrón, forro blanco o beige de lana pelo de oso, percalina gris, pielcitas de castor marrón, cierres metálicos, puños de lana marrón tejido elástico, franjas de lana marrón tejido elástico, medias argollas niqueladas de 15 mms., hormillas yerba mate de 15 y 18 mms. con destino a Talleres, para la confección de equipos de vuelo cadetes Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1509, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo a las 14 y 30 horas — Montevideo, Mayo 14 de 1945

(Cuenta corriente) My 17-21226-v my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 21 (segundo llamado) — Asunto número 287|244 — Artículos: alpargatas y frazadas para stock Almacenes — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 13.000 pares de alpargatas color yerba mate, según muestra, artículo 250, a $ 5.88 la docena, de los números 6 al 10 — Montevideo Mayo 12 de 1945

(Cuenta corriente) My.17-21229-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible, azúcar molida, café crudo, fariña, maíz pisado, porotos comunes, queso duro, sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate, dulce de membrillo, queso fresco, sal fina, canela en rama, pasas de uva Corinto, fideos comunes, tallarines y macarrones, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones duraznos en almíbar, harina de maíz, cebada glaceada, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1509, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1945 a las 16 horas — Montevideo, Mayo 7 de 1945

(Cuenta corriente) My 11-21163-v my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas color yerba mate modelo reglamentario para tropa, camisas color yerba mate de tricolina o popelina modelo reglamentario para Oficiales, camisas de tricolina o popelina o similar color blanco con cuello fijo o separado, camisetas tela blanca media manga, camisetas tela blanca tipo sport, tricotas blancas para gimnasia, buzos blancos, pantalones blancos cortos para gimnasia, frazadas de 1 1|2 plaza en colores y gustos surtidos, frazadas de 2 plazas en colores y gustos surtidos con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a dis-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120 00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150 00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

posición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21202-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris, entretela de lana, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 11 de 1945

(Cuenta corriente) My.15-21200-v.my.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 18.000 pares de alpargatas de loneta color yerba mate de los números 6 al 10, embaladas en fardos de arpillera con 10 o 20 docenas cada uno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21201-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir hojas para máquinas de afeitar, alpargatas loneta azul, alpargatas loneta blanca, cuchillos de mesa tipo Toledo o similar, brochas para afeitar, máquinas para afeitar, jabón en polvo para afeitar, peines para hombre, peines para señoras, tazas blancas esmaltadas para desayuno, lápices comunes, tinta azul frasco tipo escolar, jabón en pasta para afeitar, zapatos para hombre colores negro y marrón, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21204-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 180 metros cabo de manila de 180 mms de mena, 200 metros cabo manila de 80 mms. de mena, 75 metros de manguera de lona de 65 mms. de diámetro, con destino al R. O. U. Huracán de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21203-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azu, tipo Oficial del Ejército, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo satinet rayado, cinta de lana negra 15 mms; popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo Blandengues, escarapelas de Artigas, botas modelo Blandengues, con destino a Talleres, para la confección de uniformes completos de Blandengues, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21199-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón 6 hebras, ollaos número 8, piola de algodón de 16 a 20 mms. mena, agujas veleras número 14, rempujos, cera paraguaya, sacabocados número 17 números de acero para marcas, de 5 mms. cabos manila de 165 mms de mena, para amarre, agujas veleras números 10, 11, 14, 15 y 17, ovillos de algodón 7 hebras, barriles de agua de 10 litros, ollaos números 6, 8, 10 y 12, piola catalana de 8 mms de mena, guantes de cuero, máquinas para ollaos, sardineta de 2 mms. diámetro, trajes para agua, huchas chicas para botes, agujas comunes para coser banderas, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21153-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros de vaqueta charolada negra, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21193-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58, a fin de adquirir 100 metros de cuero carona avellana rebajada, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21150-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 1.000 cajas de chinches de 100 unidades, 6.000 tarros de mermelada de duraznos de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My 10-21151-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares capones Lincoln de 1|2 y 3|4 de lana, rasquetas para ganado, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas, máquinas para cortar el cabello, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de hierro, lebrillos de aluminio, alfabetos de ata, numeraciones de hierro, asentadores para navajas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21154-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My 10-21152-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir carbones para motores eléctricos con terminales y resortes, según muestra, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21155-v.my.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas en esta oficina el día 22 de Mayo corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.15-21197-v.my.22.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1|945 para la adquisición de ciento veinte (120) cueros machos engrasados, color natural, de un peso no menor de veinte (20) kilogramos cada uno, con destino a trabajos de talabartería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo del presente año a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.12-21185-v.my.24.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|945
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|945 para la adquisición de efectos herramientas y materiales con destino a reposición, reparación y puesta en estado de servicio de camiones Chevrolet, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Instituto, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas — Montevideo, Abril 30 de 1945.

(Cuenta corriente) My 7-21127-v.my.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|11
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreos de subproductos a importarse de acuerdo con el decreto de Enero 9 de 1945, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso, sobre calle Solís Casa Central.

(Cuenta corriente) My.15-21195-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras, para la impresión y provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Junio próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170 de la hora 14 a la hora 16.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 13 de Setiembre de 1945, fijándose el día siguiente a la hora 14 para la apertura de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.

(Cuenta corriente) My 14-21190-v.my.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURA
Licitación número 3145

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.14-21191-v my.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 264

Llámase a licitación para la provisión de un equipo completo de metalización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 16 de Julio de 1945 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.16-21189-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 262

Llámase a licitación para la provisión de limas y hojas de sierra para metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.11-21174-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 21: hora 14 y 45, drogas y productos químicos; 15, pastas frescas (segundo llamado); 15 y 15, motor eléctrico (segundo llamado); 15 y 30, heladera eléctrica (segundo llamado); 15 y 45, suministro de leche cruda (segundo llamado); 16, papel de diario sin satinar (segundo llamado); 16 y 15, carpintería (cuarto llamado); 16 y 30, papas para consumo (quinto llamado); 16 y 45, uniformes para porteros y choferes; 17, equipo generador de luz; 17 y 15, ferretería (H. Clínicas).

Agosto 6: hora 13 y 30, digitalina, Cif. ó Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21237-v.my.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS
Aclaración

Se hace saber a los interesados que el aviso del día 7 del corriente, llamando a concurso de méritos para provisión de un cargo de Médico de Guardia en el Hospital Dr. Pedro Visca, padecía de error, por cuanto el llamado a concurso debe ser: cuatro cargos de Médicos de Guardia en el Hospital Dr. Pedro Visca (méritos). — Montevideo, Mayo 12 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21231-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de artículos para vestuario para 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Montevideo, Mayo 4 de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.11-21170-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 28

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de relojes.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 23 de Mayo de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 17-21232-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 33

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de brin, hilo y botones.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21235-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 25

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de bazares y ferreterías.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-21142-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 31

Llámase por segunda vez a licitación pública por pinturas en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 17 de Mayo de 1945 a las 18 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.7-21130-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620, entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21220-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de inundables, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1548, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los msimos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 y 30 horas, y se abrirán el mismo día en el Instituto, conjuntamente con las presentadas en la Intendencia Municipal de Soriano.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 16-21221-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a las calles Santa Ana, Juan Arteaga y León Pérez, integrado por los solares empadronados con los números 77.400 y 77.399, propiedad de Braulio Viera; 77.398, de José Costanzo; 77.418 al 77.423 inclusive, de Belinzon de Romay; 143.192 de Juana Giménez; 143.191, de Luis F. Iglesias; 77.417 de Angeles Giménez; 77.416, de Francisca R. de Sans, y 77.415, de Sucesión de Manuel García Fernández, que dicho inmueble, con una superficie total de ms.2 3.678 9050 cms. ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.17-21233-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor JOAQUIN GALLINARES que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 8 de Junio próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma oficina si no lo han hecho antes, hasta el mismo del señalado para dicho acto, debiendo acreditar haber retirado su título de profesional. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-21238-v.my.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2199
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de aceites lubricantes: 140.000 kilos tipo liviano y 40.000 kilos tipo pesado, para motores Diesel, y 20.000 kilos para compresores, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los referidos pliegos que los interesados podrán retirar en Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21234-v.my.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2181
Venta de hierro refundido
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Mayo de 1945, en venta 50.000 kilos hierro refundido o quemado (rompe - escoria, parrilla y asientos de rompe - escoria), de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.16-21224-v.my.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2197
Cable telefónico de un par, auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 9 de Agosto de 1945, a las 15 horas, para proveerse de 300.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo y accesorios, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo

Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21194-v.my.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2169
Globos de vidrio
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600 globos de vidrio opalino, forma esférica, para faroles, suspensiones, brazos y columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Mayo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21183-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2195
Un motor Diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de un motor Diesel, desarrollando 900 H. P., como mínimo, con 250 revoluciones por minuto de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.10-21157-v.my.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2193
Estaciones telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 15.000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo, 12.000 estaciones de sobremesa y 3.000 de pared, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.8-21138-v.my.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2196
Equipo telefónico de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de un equipo telefónico de corriente portadora, de alta frecuencia (sistema Carrier), para ser instalado entre las localidades de Colón (Montevideo) y Rivera de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.14-21188-v.my.25.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1118

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de azúcar sin refinar.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 21 de Mayo de 1944 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-21196-v.my.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1122. — Compra de papeles y sobres para correspondencia y otros usos. Apertura: 21 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1123. — Impresión de diez mil folletos de recomendaciones para lubricantes. Apertura: 25 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1124. — Compra de artículos de papelería. Apertura: 24 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1125. — Compra de útiles de oficina. Apertura: 4 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.7-21123-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1126

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a estación de servicio, garaje, salones para negocio, etc. en la localidad de Punta del Este.

Los pliegos de condiciones y los planos correspondientes pueden ser consultados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, donde asimismo podrán ser retirados previo pago de la suma de $ 10.00.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.10-21144-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por Fleichsmann Argentina Incorporated, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Manual de Repostería Royal" que es un folleto que contiene fórmulas para la fabricación de tortas, bizcochuelos, helados, masas, frituras, etc., con dibujos ilustrativos, del que se declaran editores y del que han depositado dos ejemplares de la publicación hecha el 2 de Enero de 1945, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.8-3855-v.my.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.
(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación" se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44365. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "La DOLORES", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-3847-v.my.19.

ACTA N.o 44356. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Werthein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 14.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 My.7-3785-v.my.17.

ACTA N.o 44358. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MORGAN", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-3783-v.my.17.

ACTA N.o 44402. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.17-4252-v.my.29.

ACTA N.o 44404. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Oneto (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.17-4253-v.my.29.

ACTA N.o 44403. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carrau y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.17-4254-v.my.29.

ACTA N.o 44407. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Rizzo Baratta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHYXANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-4248-v.my.29.

ACTA N.o 44409. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COVERMARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-4249-v.my.29.

ACTA N.o 44408. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Beechnut Packing Company, de la ciudad de Canajoharie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BEECHIES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.17-4250-v.my.29.

ACTA N.o 44388. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DON JUAN", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.17-4204-v.my.29.

ACTA N.o 44405. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jambor Tool y Stamping Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



Bull Dog

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.17-4204-v.my.29.

ACTA N.o 44392. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio de Mercedes (R. O. U.), solicita registrar la marca

INDCU

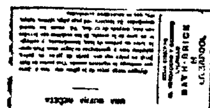
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

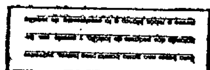
$5.50 My.14-4048-v.my.25.

ACTA N.o 42697. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

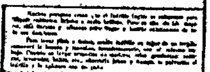
$4.00 My.14-4046-v.my.25.

ACTA N.o 44391. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio, de Mercedes, Soriano (R. O. U.), solicita registrar la marca









para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.14-4049-v.my.25.

ACTA N.o 44325. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mallinson Fabrics Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mallinson

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.8-3849-v.my 19.

ACTA N.o 44359. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schaurieht, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My 7-3781-v.my.17.

ACTA N.o 44354. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlantic Barrere, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



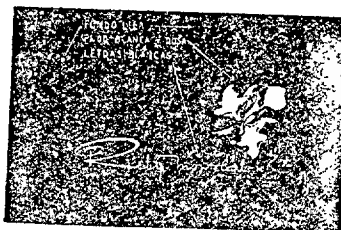
para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 My.7-3782-v my.17.

ACTA N.o 44357. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUATRO CABALLOS" para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-3784-v.my.17.

ACTA N.o 44406. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha el señor Adam Zaydman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.15-4143-v.my.26.

ACTA N.o 44400. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.15-4109-v.my.26.

ACTA N.o 44390. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4100-v.my.26.

ACTA N.o 44389. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



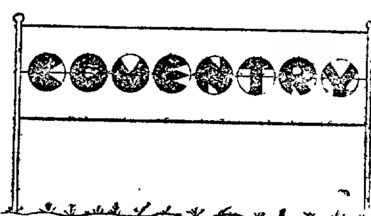
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My 15-4099-v.my.26.

ACTA N.o 44394. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Mayo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPITFIRE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4104-v.my 26

ACTA N.o 44385. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.15-4105-v.my.26.

ACTA N.o 44376. — Montevideo Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL NAVEGANTE" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.11-3913 v my 23

ACTA N.o 44375. — Montevideo Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KFALA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 My 11 3912 v my 23

ACTA N.o 44381. — Montevideo Mayo 4 de 1945 — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFIODO L. G" para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 My 11 [illegible] v my 23

ACTA N.o 44372. — Montevideo Mayo 4 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir Arts. de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección

$8.50 My [illegible] v my 23

ACTA No 44373. — Montevideo Mayo 4 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía de Montevideo han solicitado el registro de la marca "TISCO" para distinguir artículos de la clase 8.a — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección

$4.00 My [illegible]

ACTA N.o 44350. — Montevideo Mayo 2 de 1945 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "TONIFOR" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 My [illegible]

ACTA N.o 44367. — Montevideo Mayo 3 de 1945 — Con esta fecha Sulco, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "SULCUSTOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 My [illegible] 3875 v my 22

ACTA N.o 44349. — Montevideo Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Calssiols, en representación de National Nugrape Company, de Atlanta Estado de Georgia (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$7.50 My [illegible] v my 22

ACTA N.o 44348 — Montevideo Mayo 2 de 1945 — Con esta fecha Alfredo Jones Calssiols en representación de National Nugrape Company, de Atlanta Estado de Georgia (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$9.00 My [illegible] v my 22

ACTA N.o 44364 — Montevideo Mayo 3 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Manuel Vidal sucesión con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CARMEN" para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.8-3818-v my [illegible]

ACTA No 44366. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$11 00 My.8-3854-v.my.19.

ACTA No 44333. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo solicitan registrar la marca "LETKROLITE" para las clases 9.a y 22.a (s/d) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 My.7-3797-v.my.17

ACTA N.o 44387. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita registrar la marca "OVERFLEX", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.16-4203-v.my.28.

ACTA N.o 44398. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Spa

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.16-4177-v.my.28.

ACTA N.o 44386. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOUVENIR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.14-4047-v.my.25.

ACTA N.o 44401. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINCOFRA" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$4.00 My.14-4057-v.my.25.

ACTA N.o 44397. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HUIT DU MAY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-4098-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6259. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cordón con accesorios para ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.17-4257-v.my.29.

ACTA N.o 6260. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de descarga a sifón para depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.17-4273-v.my.29.

ACTA N.o 6258. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras sobre cabeza de sifón y parte del mismo, particularmente higiénicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.16-4158-v.my.28.

ACTA N.o 6253. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Term y Luz Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de mango y sistema de fijación de la hoja o lámina de los cuchillos de mesa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.15-4106-v.my 26.

ACTA N.o 6252. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en mamelucos y/o jardineros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$4.00 My.15-4088-v.my.26.

ACTA N.o 6256. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de vigueta para la construcción de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My 14-4056-v my 25.

ACTA N.o 6255. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.14-4050-v.my.25.

ACTA N.o 6254. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My 14-4051-v.my 25

ACTA N.o 899. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Ameglio y Johann Ltda., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 My.12-4029-v.jn.5.

ACTA N.o 6251. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecanismos de impulsión, útiles para sintonizadores de radio y otros fines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.8-3846-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 79

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de techos Taller Mecánico Intendencia Aduana Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.17-21230-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 78

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Nuevos servicios higiénicos y cocina en el Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-21187-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 77

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la comisaría 3.a sección, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.12-21184-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación aplazada

Se comunica a los interesados que ha sido aplazado, hasta el 15 de Junio próximo a las 15 horas, el acto de apertura de propuestas anunciado para el 15 del corriente, para la adquisición de material metálico de vía y tramos metálicos, con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-21156-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de tres mil setecientas (3.700) toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Mercedes, en las oficinas de la Sección Soriano, calle San José esquina Buenos Aires.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas de la Sección Soriano.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.11-21168-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56 — Carretera Reboledo-Florida (tramo: Reboledo - San Gabriel). Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1107 — Propiedad de María E. Sánchez de Berisso. Padrón número 9367. Area: 8561 ms2. 2399.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1236. — Propiedad de Dionisio Vera. Padrón número 2030. Area: 1 Há. 8278 ms2. 4779.

Camino de Tropas de acceso a la Estación Vergara. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 590. — Propiedad de Ricardo Druillet. Padrón número 704. Area 3945 ms2. 52.

Ruta número 12. — Tramo: Cardona - Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1316. — Propiedad de Raúl Ignacio Sánchez. Padrón número 348. Area: 9410 ms2. 75.

Número 1312. — Propiedad de Francisco Estanislao Cámera. Padrón número 9923. Area 7059 ms2. 04.

Ruta número 15. — Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1325. — Propiedad de Mario Anza Vigliola. Padrón número 1231. Area: 1 Há. 4374 ms2. 85.

Número 1307. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1623. Area: 2918 ms2. 98.

Número 1329. — Propiedad de Carlos Julio Rivero. Padrón número 4691. Area: 1 Há. 6743 ms2. 70.

Número 1337. — Propiedad de Juan F. Muzio. Padrón número 1393. Area: 1 Há. 3060 ms2. 17.

Carretera del 223 K. 322.40 de la Ruta número 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1309. — Propiedad de Feliciano del Corazón de Jesús González. Padrón número 4993. Area: 7 Hás. 4041 ms2. 42

Número 1321. — Propiedad de Eulogio Pío Mazullo. Padrón número 1445 Area 1 Há. 2337 ms2. 50.

Ruta número 180. — Accesos a los Balnearios La Pedrera y Punta Rubia Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1328. — Propiedad de Rosauro Fernández. Padrón número 4833 Area: 446 ms2. 8736 cms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1945 — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) My.15-21205-v.my.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y cordones de granito para varios tramos de las calles: Emilio Raña; Retamosa; 5 de Abril Candelaria; Verdi; Atlántico, Dalmiro Costa, Calzadas plaza circular entre Verdi y Cno Laguna, Ancona, Bolonia, Coronel Mora, Maturana, bulevar Artigas y Avda. Gral. José Ma Paz, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Abril 30 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21177 v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945 — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffin Espinosa, Virginia Balleffin Espinosa de Bancalari, Renée Balleffin Espinosa de Martínez Vázquez Estela Fausto P. y Luis T. Balleffin Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lózano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Motins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos. Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa Hontoria Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945 — La Jefatura

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido los restos de Pedro Pena Eleuteria P de Pena Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 2 de 1945 — La Jefatura

$72.00 Mz.8-1758-v.jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno. Pedro Sabate Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1944 — La Jefatura

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares los restos de Juana Otegui de Despouy se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Marzo 13 de 1945 La Jefatura

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUAN ROBERTO IGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 274 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Hein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

1.o Quedan exonerados en el Departamento de todo impuesto municipal las construcciones cuyo valor no sobrepase la cantidad de $ 3.000.00, siempre que se destinen a vivienda de propietario y habitada por su dueño.

2.o Igualmente quedarán eximidas de dicho impuesto las refacciones de inmuebles (terrenos y edificios) cuya avaluación no exceda de $ 4.000.00, en los cuales se proyecta introducir reformas o hacerles reparaciones, modificaciones, mejoras o, en general, cualquier ampliación o refacción por un valor no superior de $ 1.000.00

3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios, cualquiera sea su valor, por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas, ni tampoco por revoques de frentes o interiores

4.o Los propietarios de las construcciones comprendidas en el artículo 1.o podrán optar por los planos standard que proporcionará gratuitamente el municipio o presentar los propios, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

5.o Para los casos de los artículos 2.o y 3.o bastará con presentar un croquis triplicado de las reformas o modificaciones proyectadas.

6.o La Oficina Técnica dispondrá de un término de veinte días para pronunciarse respecto a las solicitudes que se presenten, de acuerdo con la presente ordenanza vencido cuyo plazo sin mediar tal pronunciamiento se entenderá por concedido el permiso.

7.o Esta ordenanza regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946 y, en lo que no se opongan a ella, quedarán vigentes las ordenanzas y disposiciones anteriores. — Maldonado, Abril 11 de 1945. — La Junta Departamental, en sesión de hoy resuelve: Apruébese la presente Ordenanza de Construcciones y Refacciones de Inmuebles (terrenos y edificios) y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente — (Firmado): Rafael C. Bonilla, Presidente Ad - hoc — F. Eguren Machado Secretario. — Maldonado, Abril 16 de 1945. — Visto la aprobación de la ordenanza de acuerdo al texto que corre a fojas 1 de este expediente, producido por la Junta Departamental, en sesión efectuada el día 11 del corriente, apruébanse, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos del Departamento por el término de veinte días efectúese transcripción literal y remítase a las Juntas Locales a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetto, Intendente — Américo P. Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.my.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento y explotación del "parador" ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 31 de Mayo de 1945 a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.11-21176-v.my.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
AVISO

Llámase a propuestas para la adquisición de un automóvil de segundo uso para esta Intendencia Municipal, modelos 1941 en adelante, de acuerdo con el pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 25 de Mayo a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Mayo 12 de 1945. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Amílcar Manera Secretario

$8.00 My.16-4200-v.my.25.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. ...

para, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente — Luis María Maurente, Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EXPROPIACION DE TERRENO CON DESTINO A CAMINO DE CIRCUNVALACION Y DE TROPAS EN CERRO CHATO.

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Mario Lucas Goyenola, se cita por el término de ocho días a los propietarios de los inmuebles que se expresan, para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan en los inmuebles sujetos a expropiación y que son: De Ernesto C. Amillivia, que limita: por el Sur, arroyo La Ballja; por el Este, Isolina Rolán de Risso, en una extensión de ms. 899.50; por el N. E., el mismo señor Ernesto C. Amillivia, en una extensión de ms. 266.20; por el N., con la señora Petrona I. R. de Risso, en ms. 56, con calle pública en 10 ms., con propiedad del referido Sr. Ernesto C. Amillivia, en ms. 54.70; con el camino nacional en ms. 737.70, con el cementerio local en ms. 171.20 y, finalmente, por el S. O. de nuevo con el camino nacional en ms 81.50. El padrón de la citada propiedad es rural N.o 4676. Otro campo del señor Amillivia, cuyos límites al S..O., en ms. 216.20, con campo del mismo señor; al E., en ms. 905.60, con campo del mismo señor; al N., en ms. 199.00 con campo de D. Angel Amillivia; por el O., con las propiedades siguientes: del señor Martín Cantera, de ms. 14.54 y las de los señores Ignacio T. Aranaga, Orfilia E. Isolina Risso, Amelia y Adelaida Ramallo, de ms. 17.18 cada una; Luciano Ramallo, de ms 51.54; Aurelia Ramallo, Adelaida Ramallo y Angel Ramallo, de ms. 17.18 cada uno; Orfila Isolina Risso, con ms. 51.54; luego ms. 12.95, con calle Río Branco, para seguir lindando con la Suc. Antonio Sánchez, en ms. 34.36; Ana Luisa Fernández, en ms. 24.05; Ernesto C. Amillivia, en ms. 68.00; Juan Carlos Correa, en ms. 28.50 calle de ms. 10; Manuel Lorigado, en ms. 38.85; Teodoro Palacio, en ms. 17; Sulpicio Gadea, en ms. 17; Jorge Steffen, en ms. 17.00; Albino González en ms. 18.40; calle pública de ms. 15; Petrona I. Rolán de Risso, en ms. 152.70; José M. Carballo, en ms. 17.00; Petrona I. R. de Risso, en ms 17.00; Juliana Acosta, en ms. 1700 y Petrona I. R. de Risso, en ms 51.00 y, finalmente, al S. O., con campo del mismo señor Ernesto C. Amillivia, en ms. 216.20. El padrón de la propiedad descripta es rural N.o 1905. Prosigue el trazado en dirección hacia el Norte, coincidiendo con la calle pública de ms. 15.00 de ancho en una longitud de ms. 103.08, luego de atravesar la calle Montevideo, de ms. 15.00 de ancho, para atravesar una calle pública de ms. 15.00. Se interna así en campo del señor Angel Amillivia, cuyo padrón rural es N.o 2664 y es lindero, al E., en ms. 385.60, con Ernesto C. Amillivia; al N., en ms. 91.55, con el mismo señor; al O., en ms. 34.00, con José Gómez Muñoz; en ms. 17, con Elbio Sequeira; en ms. 24.15, con Quintín Avila; luego calle Florida, en ms. 40.50, con Gumersindo C. Miguel; en ms. 17, María A. Patrón; en ms. 68.00, Manuel F. Patrón; en ms. 17.00, Ramona Z. González; en ms. 23.60, Manuel F. Patrón, calle pública de ms. 15.00. Coincide luego con calle pública de ms. 15.00 de ancho, en ms. 103.08 y, finalmente, calle pública de ms. 15 de ancho; al Sur, linda, en ms. 35.90, con calle pública y en ms 64.90, con Ernesto C. Amillivia. Nuevamente siguiendo el camino hacia el Norte interesa el campo del señor Ernesto C. Amillivia, padrón urbano N.o 727, cuyos límites son: al E., con campo del mismo señor, en ms. 157.50; al N., con Cirilo Ferreira, en ms. 70.25 y con Angel Amillivia, en ms. 17.30; al E. con Regina R. Fleitas en ms. 15.60; Modesto Díaz, en ms. 15.00; Nicolasa Rodríguez, Silverio Sotelo, Serapio Rodríguez, Elisa Fernández y Cecilio Yarce, en ms. 17.00 cada uno, y León Gabaldo, en ms. 68.00, y por el S., con el señor Angel Amillivia, en ms 91.55. La faja de ms. 27.00 se interna en la propiedad urbana de Cirilo Ferreira, cuyo padrón es N.o 728 y sus límites los que siguen: al E., ms. 40.00, con Ernesto C. Amillivia; al N., ms. 70.25, con Angel Amillivia; al O., ms. 40.00, con Ernesto C. Amillivia, y al S., ms. 70.25, con el mismo, y, finalmente, el trazado termina en el camino vecinal a "La Ballja", luego de atravesar la propiedad urbana del señor Angel Amillivia, cuyo padrón es N.o 722 y linda: al E., en ms 43.40 con Ernesto C. Amillivia; al N., con el camino vecinal; al E., con otra propiedad del señor Angel Amillivia, en ms. 102.60, y al Sur, en ms. 17.30, Ernesto C. Amillivia, y en ms. 86.50, con Cirilo Ferreira. Todos estos datos se pueden corroborar en los planos adjuntos. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-21198-v.my.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. ... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ...tículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 17 de 1945

2.a Sección

ANICETO NUÑEZ, 38 años, soltero, marino, español, domiciliado Ituzaingó 1589, y GENOVEVA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada, Ituzaingó 1589.

WOLFANG HES, 26 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Ituzaingó 1485, y ANNA VIZI, 27 años, soltera, húngara, domiciliada, Ituzaingó 1485.

14.a Sección

ESTANISLAO ISMAEL MEDERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misenas 1284, y ERMINDA PRUDENCIA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, Misenas 1284.

JORGE TASHJIAN, 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Alberto Flangini 892, y MARGARITA ADJEMIAN, 18 años, soltera, libanesa, domiciliada, Ascencio 1559.

ARMANDO HEGELBERTO CANONIERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1189, y PAULA SOFIA SILVA, 23 años, soltera oriental, domiciliada General Aguilar 1129.

16.a Sección

JOSE RIVELLA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4688, y AVELINA CORCHERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4688.

JOSE RAMON ELHORDOY, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, Rincón del Cerro, y GLADIS REZZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arazá 14.

ALEJANDRINO MIGUEL CABRERA, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado, Ascasubi 4380, y ANDREA MARIA VILLASONTE, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Ascasubi 4380.

JOAQUIN GOMES DA COSTA, 29 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado, Camino O'Higgins s/n., y MARIA TRINIDAD DA NAZARE, 18 años, soltera, portuguesa, domiciliada, Camino Flores 3642.

17.a Sección

ROSENDO RODRIGUEZ MENDEZ, 50 años, soltero, jubilado, español, domiciliado José A. Posolo 4921, y MARIA DE LA ASUNCION OVIDE, 43 años, soltera, española, domiciliada, José A. Posolo 3921.

19.a Sección

ATILIO MARINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Nueva Palmira 1973, y MARIA CELIA DEL ORRIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada, Defensa 2214.

JULIO CESAR FAZIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Municipio 2186, y HAYDEE MASTRASCUSI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada, Municipio 2186.

21.a Sección

RICARDO CALANDRIA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado, Yi 1728, y MARIA OFELIA MUNIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 4540.

ROBERTO GARCIA PORTAL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Raffo 584, y AURORA PEREZ BRAVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada, Pedro 1,o 753.

JUAN BENITO CARABAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Lafayette 17, y CARMELINA MIREYA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada, Camoens 1558.

22.a Sección

RODOLFO MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, G. Flores 3458, y MARTINA LEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, B. Méndez 3923.

CIRIACO SILVERA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Industria 3615, y TORIBIA CALCAGNO FIGUERON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada, Manuel Arrotea 9.

GILDO ANTONIO GARCIA, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado, Propios 3313, y MIRTA IRIS OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Propios 3313.

JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 34 años, viudo, pulidor, oriental, domiciliado, Guaviyú 3579; y MARIA ANGELICA PIPPO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Termópilas 3566.

24.a Sección

GREGORIO FIDEL PORTILLO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, José P. Varela 3657, y MARGARITA SOLEDAD GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada, 14 de Julio 1378 (bis).

$2.00 Plp.v.My.21.

Montevideo, Mayo 16 de 1945

4.a Sección

SAMUEL GOYENA FERREIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1287 y SOFIA NEGRI LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1054. (15.a sección judicial).

5.a Sección

JOSE PEÑA, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado San José 1165, e HILDA MANUELA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1165.

DOMINGO YAQUINTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1262, y DELIA ROSES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1262.

ABRAM JEHAN GOLOMBIEWSKI, 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado, Cuareim 1158, e IDEAL ARMONIA GOLDEMBERG, 18 años, soltera, oriental, domiciliada, Cuareim 1158.

15.a Sección

ALBERTO MARIA APOLO BENGOCHEA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Joaquín de Salterain 1046, y ADELA BEATRIZ SUAREZ CALVI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, Joaquín Requena 1223.

17.a Sección

CARLOS ERNESTO SANTERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Médanos 1636, y CLOTILDE CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, Corrales 4007.

20.a Sección

ALFREDO DE BRUN PAULET, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Timote 5663, y ROSA NAVAS, 33 años, viuda, oriental, domiciliada, Timote 5663.

JUAN JOSE GARCIA, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado, Austria 1571, y NIEVES PAZOS GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4109.

$2.00 Plp.v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento. Por importación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549. Lo. 10. Fo. 611), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 684, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20992-v.my.28.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 62), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Renetto), entre camino Cuchilla Grande y 1er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MANUEL REINO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WERNER DIX, domiciliado en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Francisco Zorrilla de San Martín y Roberto García, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Werner Dix". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.17-4277-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRÜCK y ANA GRÜNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald" debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Alberto Luis G. Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 8173 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción 53 y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Gálvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My 16-4188-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pirez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.16-4165-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-4163-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTURO OLIVERA VIERA, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1418, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para obtener el título de procurador. Por consiguiente, pido se cite a los señores Franco Cuñarro Sagarra e Isidoro J. Bezzone, domiciliados en Zabala 1525, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Arturo Olivera Viera" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My 16-4151-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4190-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BIXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 16-4191-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SEBASTIAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4192-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL SOMMA y de don LUIS SOMMA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4194-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OTEGUI o JOSE MIGUEL OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4193-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GUALCO y de don TOMAS ANTONIO GUALCO MINETTI y de doña MAGDALENA MINETTI DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4195-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI o RUSSI o RUSI DE ACCOSSANO o ACOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4196-v.my 28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS M. DOMENECH, domiciliado en Zabala 1415, al Sr. Juez expone: Que optando por la profesión de escribano produciré la información por lo que serán preguntados los testigos que presentaré escribano Romero Tajes y J. Araújo Correa sobre mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio — Carlos M Domenech". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.15-4116-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 My.15-4114-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno s ehace saber que doña CARMEN JULIA RIJO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Enriqueta Carmen", en lugar de "Carmen Julia" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.15-4089-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ZIGNAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 My 14-4067-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904 compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte con Rafael Clavijo; por el Oeste Letraña y Berenguer; al Sud. Meneses, Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00. My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA o ROSA BRACHI DE TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-3992-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA LAXALDE HABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6:00 My.12-3999-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ROMANO o ROMANO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.11-3953-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO TIMOTEO CUENCA LARANDEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-3907-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my 19. Jn.7-v jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

(Gestión Fiscal) My.7-21126-v.my.17. Jn 6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.7-3768-v my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado RUFINA PEREIRA e INOCENCIA VICTORIA PEREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rufina Pereira con Anselmo César Dupont: donde la esposa figura como "Blanca" debe decir "Rufina", y las de matrimonio de Inocencia Victoria Pereira con Servando Montero, y de defunción de Servando Montero, pues donde en ambas figura la esposa como "Aída" debe decir "Inocencia Victoria", que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My 7-3814-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.7-3769-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA JOSEFA ARGENTINA MASSINI SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.7-3770-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel Leopoldo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ab 13 2891-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.14-2934-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ab 14-2911-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Setrak Hatserian con MELINE DURGUERIAN Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites — Montevideo Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ab 13 2892 v my 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que la firma social de esta plaza, "KRUSE y FIGUEROA", ha sido rehabilitada por resolución ejecutoriada de fecha Abril nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto

$6.00 My.11-3972-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

(Gestión Fiscal) Ab 18-20964-v.ab 28.
My.11-v my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA YAPUR, en la que aparece erróneamente como "hija natural de Isidro Rachid Yapur y de madre desconocida", debiendo decir hija legítima de Isidro Rachid Yapur y de su esposa Carmen Apud, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 My.8-3863-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.7-3821-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mello, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado LUISA SOFIA ESTHER AGUIAR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la que aparece solamente con los nombres de "Luisa Sofía", debiéndosele agregar a éstos Esther, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.4-3723-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ESPINOSA (PABLA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pabla Espinosa en la siguiente forma: Donde dice "sexo niño" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Pablo" debe decir "Pabla" — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.14-4065-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.14-4071-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GOMEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1945 — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 My.8-3856-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que por auto de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "PACIELLO LUIS ALBERTO. Incapaz", se ha declarado incapaz a Luis Alberto Paciello, designándose curadora del mismo a su esposa María E Ranguis. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.7-3795-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "AMETRANO RICARDO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Ametrano en la siguiente forma: donde dice "Metrano" debe decir "Ametrano". — Montevideo, Marzo 15 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.3-3652-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Diano Sixto Doroteo, por su hijo menor JULIO CESAR DIANO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de Julio César Diano en la siguiente forma: donde dice "Conrado" debe decir "Sixto Doroteo". — Montevideo, Febrero 28 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.30-3611-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAIORANO FELIPE. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Felipe Maiorano en la siguiente forma: donde dice "Mairano" debe decir "Maiorano", donde dice "Blanco" debe decir "Bianco", donde dice "cuarenta y seis años" debe decir "cuarenta y nueve años" y donde dice "treinta y cinco años" debe decir "veinticinco años". — Montevideo, Abril 25 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.30-3594-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito, y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER Divorcio", se cita llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez Gar-

cia. Acción de simulación" (Lo. 33. Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARMEN ZUCCARINO, domiciliada en Treinta y Tres 1356 (esc. 54), a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de las testigos María Esther Ruiz Lacoste y Margarita Nimo, que presentaré y serán preguntadas sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Carmen Zuccarino". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.17-4244-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES GARCIA DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-4221-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE IRASTORZA IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My 15-4142-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO CROSSA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Croza" debe decir "Crossa". — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-4132-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DIAZ, estableciéndose que donde el prenombrado aparece como inscripto el treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres debe decir que nació el treinta de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 My.14-4070-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My 14-4063-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pes s le inició ante este Juzgado Olga Rekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My 12-4008-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha inten[illegible] la rectificación de las siguientes parti[illegible] A) En la de nacimiento de Juan Carn[illegible]evich, donde, respectivamente dice "Carnasivlez" "casado" "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanecivlez, polaca, de 25 años, labores" "Carnasivlez" "y por línea materna de don Marcelino Stanecivlez y de doña Evelina Revinkiez, fallecido", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "por línea materna de se ignora"; B) En la de Alfredo Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasinicz" "de estado casado", "que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanicevicz, de 20 años, rusa, labores' "Carnasinicz", y por línea materna, de don Marcelo Stanicevicz y de doña Miguelina Rebinsca, fallecidos", debe decir "Carnasievich", 'de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora"; C) En la de Elena Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Karnesivicz", "de estado casado', "hija legítima del declarante y de su esposa Marcelina Karnesivicz, austríaca, de 20 años", "Karnesivicz", "y por línea materna de Martín Karnesivicz y de Miguelina Estanquievicz" debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "hija natural del declarante y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora". — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 My.10-3868-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CELESTINO LOPEZ o LOPEZ MENENDEZ y de CATALINA EUGENIA DE PRO o de PRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.10-3883-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VENTURA o CARLOS V GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00My.10-3872-my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINI CORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Casterá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aída Serrano en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 16-4172-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Tagliero (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Obdulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Obdulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.16-4171-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-3415-v.my.8 My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GELPO o YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-4174-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil que quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORINA CASENAVE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento

de Corina Casenave y la de matrimonio de ésta con Mateo de los Santos, estableciéndose que donde la inscripta en la primera aparece con el apellido Casanave debe decir Casenave y donde la contrayente en la segunda figura con el nombre de Corina Antonia debe decir Corina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.15-4145-v.jn.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA LINA y TEODORA BRITOS. Incapacidad", se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de Junio último, se declaró en estado de incapacidad mental a María Lina y Teodora Britos, habiéndose confirmado en el cargo de curador testamentario de las mismas a don Pablo Britos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.15-4130-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.15-4124-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA COLOMBO DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.14-4066-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BENTO COELHO o JUAN BENTOS COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4082-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANA PETRONA MESONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3960-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LAMANNA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.11-3961-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3931-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO BRIENZA o SANTIAGO JUAN BRIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3936-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MANERA FERNANDEZ y PETRONA CRUZ DE MANERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3937-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3935-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3932-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DAVID SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO UMPIERREZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3934-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REBELLA DE LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3929-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VILLENEUVE o BERNARDO VILLENUEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3928-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN VELATI DE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3930-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario

$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA ZORAIDA LOEDEL PALUMBO DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 My.8-3840-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS AÑON y MARIA COTELO DE AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-3841-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA FRASSINELLI o BAUTISTA ANTONIO FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 My.8-3842-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PANIZZA DE IMPERIALE o IMPERIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — C Walter Balleta.

$4.00 My.7-3690-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2666-v.ab.18. My.7-v my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavells con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril ...

torce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.27-3466-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab 18-3108-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertuda de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO.. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.13-2997-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de l asucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.12-2834-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don CALORIO MIGUEL GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4245-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN AGOSTO o AGOSTO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4247-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4239-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hacé aber la apertura de la sucesión de don VICENTE ZACCAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4240-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA BOSSI o BOSSI DE CHULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4246-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4241-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don DAMIAN o COSME DAMIAN BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4242-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LAVAGNA DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4228-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BEAUXIS GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4229-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA SOCARROS o SOCARROS DE DE LORENZI o SOCARROS SALABERRY o SALLABERRY DE DELORENZI o DE DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4227-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4231-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI PETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4232-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4205-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMERICA o AMERICA VILABOA o VILASBOA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4233-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4234-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA CALVO DE FALUOTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4235-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON o RAMON LAREDO RODRIGUEZ y de doña CIRIACA MENA o MENA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4236-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE o JOSE MARIA ANTONIO DI PAULA o di PAULA y de doña ROSA FRANCHI de DI PAULA o DE di PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4230-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENITO ALDAO y de doña JULIANA o JULIA BORGES DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4238-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.16-4176-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ CASTROMAN,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4131-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 y.15-4090-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 15-4091-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o PABLO JUAN SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4092-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GONZALEZ o GONZALEZ BLANCO DE GARCIA y de don FRANCISCO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 11 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4092-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 11 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 15-4091-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DUVIGNEAU y de don DOMINGO DUVIGNEAU o DUVIGNEAU ANDRADE o DUVIGNEAU (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4095-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIA COUSTE DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4093-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CAEIRO o CAEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4097-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOLINARI, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Molinar", debe decir: Molinari, tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, y donde el apellido materno figura como "Rienza", debe decir: Rienzi. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.15-4102-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABADIE SANTOS, HORACIO F. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Horacio F. Abadie Santos, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 417, 1.er piso, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a solicitar que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 237 inc. 3.o) y Art. 239 del C. O. T., se tome declaración a los testigos Esc. Luis E. Fontana y Sr. Eduardo Bolani, domiciliados en la calle 25 de Mayo 523, 2.o y 3.er pisos, respectivamente, los que serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida en oportunidad el correspondiente testimonio.— H. F. Abadie Santos" — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.15-4107-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 645, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Tarocco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscrito con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANAVESI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hebert José, pues donde en ellas dice "Canavessi" debe decir Canavesi. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-4064-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4085-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARRIOLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4086-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dondon JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4087-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4081-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GUICHOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4075-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4076-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 14-4068-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VILARO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 14-4052-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4020-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA o ZELMIRA CABRAL DE SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4033-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUCHIN REITER o REITER GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4034-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL DIAZ o DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL ROVEGNO o ROVEGNO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3963-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO o RODOLFO JUAN FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3964-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA o MARIA EMMA CONARS o CONARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3965-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO FRUCTUOSO MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3966-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARRIBET DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3967-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RAMONA ARHANCET DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3968-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO GONZALEZ o GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3969-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-3909-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCOLASTICA SUBIRAN DE LOPEZ CUADRA o SUBIRAN DE DUARTE o SUBIRAN LOPEZ DE LA CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-3970-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TRILLO DIAZ, OFELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ofelia Trillo Díaz, en lo que respecta al nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice: "Irene Díaz", debe decir: Martina Díaz. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 My.11-3955-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITUREIRA, VENTURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Vitureyra", debe decir: Vitureira. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-3915-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEREA DE COHEN, MARGARITA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio y de nacimiento de su hija Rebeca, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "Luisa", debe decir: Margarita Luisa, y 2.o) De su nacimiento, donde la inscripta figura como "Margarita", debe decir: Margarita Luisa. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.11-3973-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISAAC SEBASTIAN GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-3899-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-3900-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO TORTORELLA BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.10-3869-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-3833-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO SEBASTIAN PIRIZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-3834-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELAJDA o ADELAIDA JUSTA o JUSTA NOCETO o NOCETTO o NOSSETO o NOCETTI DE PEREYRA o PEREIRA y de doña FRANCISCA DRAGO o DRAGA DE NOCETO o NOCETTO o NOCETTI o NOSSETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.8-3838-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON ESTEFAN, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-3835-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO ABDON NUÑEZ o NUÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-3836-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32, F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.7-21128-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIGURINA LUIS M. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis M. Pigurina, domiciliado en Treinta y Tres 1324, al señor Juez digo: Que para obtener título de procurador vengo a producir información de vida y costumbres con la declaración de los doctores Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y José Sánchez Fontans, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Quiera el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Luis M. Pigurina". — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 My.7-3812-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA EVA COZZA o COZA o CCUZZA DE COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO o CONSENTINO y CECILIO o EGIDIO CONSENTINO o COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32, F. 236), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cosentino con María Eva Couzza: donde dice "Egidio, Costantino y Eva Cozza" debe decir Cecilio, Cosentino y María Eva Couzza; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Constantino y María Conzza" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; C) De nacimiento de Roque Nicolás: donde dice "Cecilio, Cosidino y María Cozzi" debe decir Cecilio Cosentino y María Eva Couzza; D) De nacimiento de María: donde dice "María Cozza" debe decir María Eva Couzza; E) De nacimiento de Rosa: donde dice "Cosentini y María Cozzo" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; y F) De nacimiento de Alberto: donde dice "Consentino y María Cotzal" debe decir Cosentino y María Eva Couzza, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.5-3737-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE GONZALEZ MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gabriel González, pues donde el fallecido figura con el apellido "Cabrera" debe decir González, donde figura como hijo de Fructuoso Cabrera y de Everilda González debe decir únicamente hijo de Everilda González, donde figura que era casado con Blanca Moreno debe decir con María Rosa Rodríguez y donde dice que deja dos hijos llamados Juan y Norma debe decir Gabriel Temístocles y Pedro Angel. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $9.00 My.4-3724-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "DI CANDIA ALBERTO SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Santo Di Candia solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno es Di Candia y no "Candia", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.4-3726-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FONTELA RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Elisa Valdés de Fontela y Valentín Fontela solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Fontela pues donde en la misma el apellido paterno figura como "Pontela" debe decir Fontela. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.3-3651-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANDREOLI LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Hamlet, Luis Arnaldo y María Elva, pues donde el nombre del contrayente y el padre, respectivamente, figura en ellas como "Luis Francisco" debe decir únicamente Luis y donde figura con el apellido de "Andrioli" debe decir Andreoli. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.3-3647-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benila contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ravkovsky, Aida contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-3071-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PATTI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4270-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "b" en vez de "v". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas

(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAXAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4126-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRAIDOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.12-4042-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4078-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ROBERTO J. BROCOS, con domicilio en Misiones 1478, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador, pido se cite a los señores José Marichal y Jorge Marinoni, domiciliados en Pte. Berro 2525 y Pte. Berro 2507, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Roberto J. Brocos". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 My.10-3911-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE CROCAMO DE MESANO o HAYDEE CARMEN CROCCAMO DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.8-3824-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENDINA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.8-3843-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PRIBAZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor José Darío Rubén Pribaz Paoletich en la siguiente forma: donde aparece el padre y el abuelo con el apellido Gribaz debe decir Pribaz (sin acento escrito), por ser el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.7-3823-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CANDIDO LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-3628-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN NATALIO GARIBOTTI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma — Montevideo, Marzo 1.o de 1945 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 My 8-3826-v my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Jue zde Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENEMESIO IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Miranda. Juez de Paz.

$6.00 My.16-4164-v my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA RITA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz

$12.00 Ab.11-[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4011-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 My.11-3986-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUSTINO o ALFREDO JOSE JUSTINO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1114 — Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$6.00 My.11-3959-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen (Art 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el Síndico de la quiebra "BLAS DE LUCAS", ha dado cumplimiento al art. 1691 del C. de Comercio, presentando el estado de créditos verificados que se halla a examen de los acreedores en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con el art. 1758 Y a los efectos de los arts. 1759 y 1760 del referido Código se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My 12-3990-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ISIDORA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.12-3991-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FIGUEREDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 17-4273-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VELLO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 My 17-4275-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-4274-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuni aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito como Pizurni en vez de Pisuni y en la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisani en vez de Pisuni que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-4159-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My 14-4061-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My.14-4062-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.14-4058-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO PIZURNI y ROSA BANALES DE PISUNE, conocidos, según el interesado, por CAMILO JOSE PISUNE y ROSA BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.14-4059-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ DE SCAGNI o SCAÑO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.00 My 14-4060-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BIRRIEL DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 12-4030-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MELO DE EGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-3901-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO JOSE o JOSE TASISTRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montecruno, Actuario.

$6.00 My.8-3857-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez Actuario.

$12.40 Ab 19-3054-v.my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a. la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 My.16-4148-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.16-21225-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERMICIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 My.7-3779-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o JUANA ERNESTINA GEYMONAT DE ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.16-4186-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL CHAUVIE o CHAUVIA, citándose a todos los herederos, acreedores, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.16-4187-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAFFAREL, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.11-3962-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO MARQUEZ MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.8-3858-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA FRASCHERI BORNIA DE SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.8-3859-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EOLO HONORATO GUERREROS y de JOSEFA NUÑEZ DE GUERRERO o GUERREROS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.7-3798-v my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHARLONE DE CHARLONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días. — Carmelo, Abril 28 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 My.12-4015-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA, o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesión SABADO SCAFFO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Juan Gregorio González, en el carácter de apoderado de María Felicia, Luis Salvador, Anunciado Francisco, Carmelo Andrés, Gracia Antonia, Sábado, Angela, Juan Horacio, Pedro Atanasio, Rosa y Pablo Antonio Scaffo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De matrimonio: donde dice "Sabato Scaff" y "Rosa Lanzara" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro, que son los verdaderos. De nacimiento de Luis Salvador Scaffo: donde dice "hijo de Sabato Scaffo" y "Rosa Lansaro" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Anunciado Francisco Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Carmelo Andrés Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Sábado Scaffo: donde dice "Sabato Scaffo", hijo de "Sabato Scaffo" y "Rosa Sansaro" debe decir Sábado Scaffo, hijo de Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Juan Horacio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Pedro Atanasio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Rosa Scaffo: donde dice hija de "Sabato Scaffo" y "Rosa Lanzare" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$33.00 My.4-3715-v my.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos Amelia Fasano de Gongorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Leliers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 807 y 808 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la ciudad de Durazno, 1.a sección judicial del Departamento, don ANDRES C AROTXARENA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Celso González Chaine, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 26 de 2945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) My.4-21101-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Pedro Rodríguez c. ANGELA CUSTODIA VERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Custodia Vera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de

la conciliación. — Trinidad, Abril 28 de 1945 — Antonio A. Quintana, Actuario.
$6.00 My.11-3985-v my.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Mayo 10 de 1945 — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.00 My.16-4185-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRUNO DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4 00 My.15-4120-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA AMARELLE GOMEZ y de ADELA GOMEZ DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.15-4121-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber laapertur a de la sucesión de MARIA FIERRO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.15-4122-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA GUILLERMINA RODRIGUEZ de MANGANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.15-4123-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 640", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece con el nombre de Juana Dorotea, siendo Elvira el suyo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 My.15-4137-v. jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CANCLINI JUAN CARLOS LADISLAO. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 630", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece como hijo de Luis Canclini en vez de José Canclini, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 My.15-4138-v.jn.1.o.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex-Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA, habiéndosele designado curador en la persona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quién se le discernió el cargo. — Florida Abril 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.15-4139-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, de fecha dos del actual dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO. Cobro de impuestos y recargos (inmueble empadronado con el N.o 549), se cita, llama y emplaza, a los herederos Eduardo Daniel y Juan Ramón Amaro, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Mayo 9 de 1945. — Hilario Enciso.
(Gestión Fiscal) My.10-21226-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.15-4118-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.15-4117-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO CARMELO BADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paro que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.12-4022-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FRANCISCA OXLEY FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.12-4023-v.my.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado en los autos respectivos, se ha fijado el día doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido JOSE ALBERTI, y que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Minas, Noviembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Costas) My.12-21181-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DI LIONE o DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 13 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.11-3947-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO AFONSO o AFONZO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.11-3948-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SACARIAS o ZACARIAS SAUCEDO, EPIFANIO o EPIFANIO MARIA SAUCEDO y CECILIA SAUCEDO DE NAVARRO o RAMONA CECILIA OLIMPIA SAUCEDO DE NAVARRO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.11-3949-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Cairo, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcire Bosso y Manuel D. Machado y Cal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.16-4160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION AMBROSIA CURBELO DE NUÑEZ o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-4197-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO D. NUÑEZ o DALMIRO o DELMIRO o DELMIRO DE LA CRUZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-4198-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO RUFO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.16-4161-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GOMEZ DE CALABUIG o CALAGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.7-3804-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.7-3805-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONILLA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J Serra Tur, Actuario

$6 00 My.7-3896-v my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CAIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Maldonado Abril 7 de 1945 - J Serra Tur, Actuario.

$4 00 My 7-3807-v my 17

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIA INICIA MENDEZ DE ESCOBAR o ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 20 de 1945 — J Serra Tur. Actuario

$6.00 My 7-3808-v my.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don SANTIAGO PANIZZA citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado — San Carlos, Mayo 2 de 1945 — Juan José Schiaffino. Juez.

$6.00 My 11-3983-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FERMIN BENEDITO o VENERO ACOSTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 27 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 My 7-3893-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PABLO ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4259-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANUEL CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4260-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAULELA o MARIA MAGDALENA MAULELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My 17-4261-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-4150-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FAUSTA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-4149-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 2 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.11-3978-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA CASTAIN o CASTEN DE NESI y SANTIAGO NESI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945 — Juan Oholeguy Actuario

$6.00 My 11-3979-v my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GERONIMO PORCHETTO o SANTIAGO PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Abril 26 de 1945 — Juan Oholeguy Actuario

$6 00 My 7-3799-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ANZALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Abril 28 de 1945. — Juan Oholeguy Actuario

$4.00 My.7-3800-v.my.17

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "PASCUALA CARMEN VANZINI y CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO. Rectificaciones de partidas" se hace saber que por sentencia No 10 dictada por este Juzgado con fecha 10 del corriente, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Pascuala Carmen Vanzini en la siguiente forma: donde indica el nombre y apellido del padre como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde indica el apellido de la madre como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". — Paysandú, Abril 25 de 1945 — Juan Oholeguy Actuario.

$12.00 My.7-3802-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado por sí o por apoderado constituido en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú Octubre 5 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24 00 Ab 23-3319-v my 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MORENO DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Mayo 4 de 1945. — Héctor López Fernández. Actuario.

$4.00 My.11-3977-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deucir sus derechos. - Paysandú Abril 27 de 1945 — Héctor López Fernández Actuario

$4.00 My 11-3980-v my 23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO Testamentaria y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA Sucesión intestada Incidente por cobro de costas" se emplaza a los herederos y sucesores de los nombrados, a título particular o universal haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía y nombrándose defensor de oficio Paysandú, Abril 21 de 1945 Héctor López Fernández Actuario

(Gestión Fiscal) Ab 28-21055-v jn 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB Ejecución de arenda" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Paysandú Abril 18 de 1945. Pedro Giorgi J de P Int

$24 00 Ab 26-3421-v jn 1 º

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA DE LA FUENTE o DE LAFUENTE DE VISCARDI y de JUAN DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y PAULA PATULE DE LA FUENTE o DE LAFUENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Mayo 10 de 1945 — Víctor Anza, Actuario

$8 00 My 17-4272-v my.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "LORENZO UBETA Auxiliatoria de pobreza" (Lo 32 Fo 114) se cita llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera Abril 30 de 1945 - Víctor Anza Actuario

(Cuenta corriente) My 11 21179-v jn 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OMAR PIGUILLEM CARAGUIATTY o CARAGUIATO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Abril 28 de 1945 Víctor Anza. Actuario

$4 00 My 11-3984-v my 23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944 en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo 29 Fo 594) se cita llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación Rivera Abril 27 de 1945 Víctor Anza Actuario

$24 00 My 5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA D EROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO S. o PEDRO SEGUNDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4223-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4224-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4225-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO CANDIDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4226-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AMADO SERIO, Quiebra", se hace saber que el Síndico don Atanasio V. Oribe ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha señalado el día 18 del entrante Junio a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.00 My.17-4222-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado, por el Estado, contra los sucesores de MANUEL ALVAREZ DE OLIVEIRA. Toma de posesión" se cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de Manuel Alvarez de Oliveira, sus sucesores o causahabientes, que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que comprende los padrones N.os 1645, 1672, 3936, 4221 y 4799, ubicada en la 4.a sección judicial de Rocha, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto el 13 de Setiembre de 1943 con el N.o 104 en la oficina de Catastro de Rocha, se compone de mil quinientas veinticinco hectáreas doscientos setenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, dos líneas de 1.730 ms. y 142 ms. 80 que dividen de terreno empadronado con los N.os 4975, 1770 y 4005, de propiedad de los señores Alvaro, Julio y César M. Cacheiro Castro; por el Sureste y Este, con el océano Atlántico; por el Sur, con el arroyo Ballenas y propiedades de Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrones N.os 6039 y 6105, parte) y de Margarita F. de Olivera (padrón N.o 4343), comprendiendo el terreno a expropiarse los predios ubicados sobre este límite y poseídos por doña Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrón N.o 5105, parte) y el poseído por don Rosario Olivera; y por el Noroeste y Oeste, con terrenos de la Suc. de Angel María Rivero y Alfredo S. Vigiola (padrón N.o 1723), Antenor García (padrón N.o 1722), Suc. Claudio A. Sena (padrón N.o 5511), camino vecinal, Ramón Manuel Romeo (padrón No 5620), Juan Olivera (hijo), (padrón 935, parte), con alguna por medio con Suc. Isidoro Olivera, Suc. Clotilde Olivera de Ubal (padrón N.o 1675), Lorenza P. O. de Olivera (padrón N.o 6991), Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrón No 1678), Adán Jorge Olivera (padrón N.o 6136), Rogelio Hernández (padrón N.o 1644) y Ana F. de Pezzolo (padrón N.o 5234), comprendiendo el terreno a expropiarse las fracciones que ubicadas sobre el límite Oeste, están poseídas una por Domingo Pezzolo y otra por Gabino Ubal de los Santos, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en forma definitiva Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 1 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 My.10-3871-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERA MARIA TENCA, HUMBERTO BERNARDINO o UMBERTO BERNARDINO TENCA y PEDRO TENCA, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.17-4210-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO ANASTASIO PEIRANO, JUANA PEIRANO y ESTEBAN VICENTE o ESTEBAN PEIRANO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.17-4211-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-3898-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Augusto Brun, dictada el doce de Abril corriente en autos: "CARLOS JOSE y LUIS ALCIDES ALVES PROSERPIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que figuran respectivamente como: "José A. Carvalho Proserpio" y "Luis Alcides A. Carvalho Proserpio", cuando debió establecerse Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio, que son sus verdaderos nobres y apellidos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Abril de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 My.10-3893-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Dayman; Este sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA GARCIA DE BICA y LUCIANO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.17-4209-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espinela, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.17-4213-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia siendo el verdadero María Luciana, y la segunda como Eujenio del sexo masculino, cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino; por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILA DE PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus deredhos ante este Juz[illegible] — Salto, Mayo 4 de 1945. — Atilio D'A[illegible] Actuario.

$4.00 My.10-3897-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL VILLAMOR PAREDES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Doribaldo Terré, en la cual aparece con el nombre y apellido "Laurival Terrer", cuando el verdadero es "Doribaldo Terré", y por el que debe rectificarse A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 2 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.10-3896-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MENDIZABAL DE RECAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.7-3774-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIVAS ABOAL o JOSE LUIS RIVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.7-3775-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION GAMBA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 My.7-3778-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1945. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 My 7-3777-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREYRA DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José, Abril 16 de 1945. — Nuño A Pucurull. Juez de Paz.

$6.00 My.12-4019-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULINA CORALES DE PONCE y de ELBA ESTHER PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1945. — J Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 My.16-4147-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RUIZ DE MANZINI o CLOTILDE SIMONA RUIZ DE MANZINI, citándose a lo sherederos acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1945. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$6.00 My 17-4202-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON LUCAS FRANTCHEZ o FRANTCHES o GASTON FRANTCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Abril 25 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 My.10-3905-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIRARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.10-3906-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.10-v.jn.22.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO. Pieza relativa a la incapacidad de Sofía Uriarte de Berro", se hace saber que por resolución número 877 de fecha 19 de Febrero de 1945, dictada por este Juzgado, fué declarada en estado de incapacidad doña Sofía Uriarte de Berro habiéndose designado en tal oportunidad curadora legítima de la misma a doña Benjamina Lozano de Uriarte Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes. Abril 25 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$8 00 My.8-3864-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "María M Izaguirre de García c/ RAMON MARIANO GARCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mercedes, Abril 13 de 1945 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab 25-3864-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA JUANA MORONO, MARCIANA ROMERO DE MORONO, FRUCTUOSO ALBERTO MORONO y MARIA MORONO DE LLAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 23 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.

$6.00 My.10-3903-v.my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANDES o DOMINGO SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 30 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 4.00 My17 4267-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.17-4269-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 9 de 1945 — Julio Alvez, Juez de Paz

$4 00 My.17-4268-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEDRO GALLEGO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 26 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.11-3945-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO DOLLANARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó Marzo 15 de 1945 — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.11-3946-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA y TRES

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado dictada en los autos: "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de acreedores, que en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 se celebrará el 5 de Junio próximo a las 15 horas a los efectos determinados por los Arts. 1673 y 1674 del Cód de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por aheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

(Costas) My.16-21215-v.my.28.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad Padrón 316 compuesto de 922 metros 85 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros deslindado así 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago. Vitalina Sánchez y Martina R de Tonar Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab 23-3310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.11-3918-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos contra PRUDENCIA OLIVERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Prudencia Olivera, sus herederos, a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describirá, para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1609, a nombre de Prudencia Olivera, y según informes, tiene los siguientes linderos: al Norte, el Municipio; al Este, Basilicio Rocha; al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Petrona Saravia. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) My 5-21114-v.my.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Trreinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS ESPINDOLA Cobro de contribución umobiliaria", se cita, llama y emplaza a Luis Espíndola, sus herederos o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describirá, para que comparezca en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 313, de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 3311 y, según informes, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Alfonso de Vela; Sur, calle Juan Ortiz; Este, Escolástica Pereira y Agustín Bilbao, y Oeste, Rosendo García. — Treinta y Tres. Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda

(Gestión Fiscal) My 2-21081-v.my 19.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de quinto turno, en autos: "MIGUEL BENINCASA. Quiebra". El Martes 22 de Mayo a las 15 horas. Instalaciones de la peluquería "Benincasa", calle Bartolomé Mitre N.os 1416-1416 bis, 9 sillones Koken, caja registradora National, 2 máquinas para fomentos, Orlando, instalaciones, espejos, reloj pared, instalación luz flourescente, perchero, sillas, ventiladores, mostrador vitrina, vidriera, estantería con vitrinas, cajonera, útiles y demás en exposición el lunes 21 de 9 a 11 y 30 y de 15 a 18 horas y el día del remate desde las 9 horas Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega: Una vez terminado el remate y al día siguiente de 8 a 10. Informes 25 de Mayo 582

$7.00 My.12-3895-v.my.22.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Linda casita. Calle Comodoro Coé 3668, entre Anzani y Pedro Bustamante. Comodidas: 3 pzs., coc., baño, despensa patio claraboya y pequeño fondito De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, don Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados: Alejo Pedro Larrambebere con FRANCISCO PALUMBO. Ejecución de hipoteca. Se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo venidero a las 14 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado a vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104 156 designado con el N.o 4, manzana G en el plano del agrimensor Bernardino S. Silva de Setiembre de 1920 con duplicado archivado en la Dirección de Topografía el 2 de Marzo de 1921 y tiene 387 ms cuadrados con 9 ms de frente al Norte, a la calle Comodoro Coé; igual medida de fondo al Sudeste con el solar 14; 43 ms al Nordeste con el solar 5 e igual medida al Sudoeste, con los solares 3, 12 y 13 Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se

encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay Cta. U. 65 serie B Segundo: Que sor de cuenta del comprador todo lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianería y arrimos, salvo que el comprador sea el actor en cuyo caso será de cuenta de la ejecución III) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada en cumplimiento a lo ordenado por Art. 919 del Cód. de P. Civil. IV) Serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados y comisiones legales del remate. — Montevideo, Abril 13 de 1945 — José A Saldún Actuario ad-hoc.

Solicite más informes en las oficinas del martillero Avda. 18 de Julio 1121, teléfono 96 700

$42.00 My.10-3893-v.my.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA HOURCADE DE GETTE" se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 con la base de $ 1.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 69993, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, Villa de la Unión, designado en el plano trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Joaquín G. Travieso, con el N.o 4 de la fracción letra C compuesto de 312 metros 60 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4264, antes General Rondeau; 8 metros 85 centímetros al Este, limitando con el doctor Alfredo García Lagos; 36 metros en el Sud, por donde linda con los solares 1 y 3; y 37 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 5. 2.o Acto seguido con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el N.o 5 en el plano antes citado, empadronado con el N.o 69994, compuesto de una superficie de 326 metros 40 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4268, antes General Rondeau; 8 metros 70 centímetros al Este por donde linda con el doctor Alfredo García Lagos; 39 metros 20 centímetros al Norte, limitando con el solar 6; y al Sud linda con el solar N.o 4 antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador, lo mismo que los honorarios 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1945 — C Walter Balleta Actuario

$48.00 My 7-3796-v my.24.

PIO JUSTINO BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con ROSA AMALIA y MARIA LOPEZ" se hace saber que el día 23 de Mayo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un tereno solar con sus mejoras que contiene, empadronados con los Nos 247 248 y 249, ubicados con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49 tasado con sus construcciones en la suma de tres mil pesos. Los terrenos se encuentran en la manzana N.o 25, estando unidos los terrenos y empadronados con el N.o 741 y un solar esquinero con frente a las calles Misiones y Gral Artigas Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a la disposición de los interesados — Rocha, Abril 23 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Ab.30-21073-v.my.17.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DIAZ ARNESTO ANA. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Mayo de 1945, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento a la hora 15, el martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.666.67, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada, según título, con el número 2016 (actualmente con el número 2331), ubicada en la planta urbana de la ciudad de Rivera, que forma parte del solar número 8 de la manzana 240 del plano oficial de la ciudad; tiene una superficie de setecientos treinta metros quince decímetros cuadrados que deslindan así: al Este, una recta de 17 metros que da hacia la calle Ituzaingó; al Norte, una recta de 42 metros 95 centímetros que lo separa del resto del solar 8 de propiedad de la Sucesión de Paulino García; al Oeste, otra recta de 17 metros, que lo separa del solar 7, y al Sur una recta de 42 metros 95 centímetros que da hacia la calle Florencio Sánchez, pues forma esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escritura son de cargo del comprador; que la escritura se hará en Montevideo, en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, y que los títulos están a disposición de los que intenten hacer postura o sus abogados. — Rivera, Abril 18 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 My 5-3742-v my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523 De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el tucenaz Nimio José Correa. Venia" se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxi. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4648, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 677 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1.750 L.o 10. F.o 115", se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el No 72.468 situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y Arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.24, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21212-v.jn.1.o.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con ESTIGARRIBIA (ZACARIAS) y otra. Cobro ejecutivo de pesos." Expte. N.o 1715. Lo. 10 Fo 105, se hace saber al público que el día 9 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 88.619 y situado sobre la línea Norte de la calle Turín entre Cicerón y Copérnico, por intermedio del martillero don Carlos Ramos Collazo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil. Segundo. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Abril 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 15-21213-v.jn.1.o.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintitrés de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Expte. N.o 555. L.o 10. F.o 416", se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Abril de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.2-21085-v.my.19.

ESCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con MATILDE POLLO DE LAMPARIELLO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 11), se hace saber al público que el día martes 29 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero M. E Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 412.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 60.471, señalada con el número 23 en el plano de Marzo de 1928, del agrimensor Félix Logaldo y compuesta de una superficie de 618.48 mts. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Sur, sobre la calle Cellar, por 51 ms. 54 cms. en la línea del Este, lindando con el solar N.o 24, empadronada con el N.o 60.470; 12 ms. al Norte, limitando con los bienes empadronados con los N.os 60.454 y 60.456; 51 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 22, empadronado con el N.o 60.472. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: a) El pago

de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien, y c) el saldo adeudado de la cuenta de pavimento N.o 89.740, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución. 3.o Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — C. Büsch Buero Actuario — Montevideo Abril 16 de 1945

$42.00 My11-3971-v.my 29.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 30 733 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 286) se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.022.84 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 30.733 compuesta de una superficie de 382.56 ms cuadrados, que se deslinda así: al Este 8ms 60 sobre la calle Tiburcio Gómez; al Norte, 44 ms 60 cms lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30 733 m'a; al Sur, 44 ms. 60 cms lindando con el bien empadronado con el N.o 35 386 y al Oeste 8 ms 60 cms. lindando con el bien empadronado con el número 126.514 Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 24 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) My 2-20962-v.my.19.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 78 756. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F 862). se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 653.33, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 73.756 y compuesta de una superficie de 245 ms. cuadrados que se deslinda así: 9 ms. 10 de frente al Este, sobre la calle J. Roldós y Pons; 27 ms. al Norte, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.755; 8 ms. 60, al Oeste, limitando con el inmueble empadronado con el 73.754, y 30 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.757 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, los efectos del Art. 919 del C. P C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitario; etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-20961-v.my.19.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89 752. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 482), se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 400 00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89 752 y compuesta de una superficie de 512 ms cuadrados, que se deslinda así: 42 ms 25 al Este, sobre la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms. 02 al Norte, sobre el camino Abrevadero, formando con éste esquina; 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840; limitando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 89.751 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-21067-v.my.17.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Felipe Santiago Pouey con RAUL y ROBERTO VAZQUEZ BUGNA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 26 de Mayo próximo y en los lugares de sus respectivas ubicaciones y por el señor martillero don Herminio J. Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas que se mencionarán, de los siguientes inmuebles, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo 1.o) A la hora 15 y 30 La propiedad empadronada con el número 72184, cuyo terreno se señala con el número 9 de la fracción 3 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 69 centímetros de frente al Este, sobre la calle Balbín y Vallejo edificio N.o 4135, entre las de Elcano e Industria; por 34 metros 26 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar 32; por el Norte, con solares 5 a 8, y por el Sur, con solar 10 2.o) A la hora 16 La propiedad empadronada con el número 73137, compuesta de una superficie de 259 metros 50 decímetros, teniendo 8 metros 61 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Industria, edificio N.o 3610; 8 metros 69 centímetros al Noreste, lindando con Juana D. de Pozzolo; 30 metros al Noroeste, confinando con Francisco R. Campiotti; e igual extensión al Sureste, lindando con finca padrón 73136. 3.o) A la hora 16 y 30 La propiedad empadronada con el número 72003, compuesto el terreno de una superficie de 396 metros 34 decímetros que se deslindan así: 8 metros 657 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, hoy llamada Corumbé, edificio N.o 4120, entre las de Industria y Elcano; 45 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 a 5; 46 metros 68 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; y 8 metros 59 centímetros al Este, lindando con solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por más datos: Avda. 18 de Julio N.o 1995. U. T. E. 43.596

$51.00 My.8-3729-v.my.25.

VICTORICA y OSPITALECHE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro P. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco el Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE de HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 59), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con una superficie según título, de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 12 ms. 50 cms. al Sur donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosel. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My 16-4184-v.jn 26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "LUCIA FERRETTI DE MAULELO o MAULELLO o MAULELA, ANGELA MAULELO o MAULELLO o MAULELA DE PIENDIBENE o PIENDIBENI y JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI. Sucesiones" (Lo 32 Fo 88). se hace público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo hijo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número: treinta mil cincuenta y uno (N.o 30.051) el que según plano del agrimensor José María Oses, de fecha 30 de Enero del año 1942, registrado con el N.o 6985 en la Dirección de Avalúos se compone de una superficie de noventa y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y según título, de noventa y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, cuyo deslinde de acuerdo con el plano citado, es como sigue: cinco metros dieciocho centímetros, al Nordeste, formando el frente a la calle Eugenio Masculino, veinticinco metros ochenta centímetros, al Noroeste, confina con propiedad empadronada con el N.o 30.050, un metro con siete centímetros, al Sudoeste, con propiedad padrón N.o 152.523 y al Sudeste, una línea quebrada de dos tramos que partiendo del límite Sudoeste, miden tres ms. quince cms. y veintitrés metros, cincuenta y nueve centímetros, respectivamente, lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 30.054 y 30.052, todo según el plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$51.00 My 4-3712-v.my.24.

NICOLAS V. DECIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 198), se hace

público que el día 26 de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Nicolás V. Decia asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento trece mil trescientos y actualmente con el número ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (N.o 175.383), según consta a fs. 213 vto., que es parte del solar veintitrés del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1924; y, según otro plano de división, del agrimensor Andrés C. Martinelli de Setiembre de 1931, inscripto en Topografía el 22 del mismo mes y año citados, donde está señalado con la letra "A", consta de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, a la calle Mactan entre las de Propios y José Bonaparte; diez metros en el fondo, al Oeste, lindando con parte de los solares dieciocho y diecinueve del citado plano de Costa, propiedad de la sucesión de José Rocca; cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar veinticuatro del expresado plano de Costa, de la citada sucesión Rocca, y cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Sud, con el resto del solar 23 del referido plano de Costa, de la misma sucesión Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que los gastos por comisión de remate serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.5-3730-v.my.23.

R. SCANAVINO y SEBA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Baruh Hassid con LEON KASOUTO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 15 horas, en la calle Rincón 501, por intermedio del martillero Sr. Ricardo Scanavino se venderá en remate público y al mejor postor, una máquina registradora marca "National". Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.00 My 14-4079-v.my.25.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Percila Píriz contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ. Divorcio Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin", de fecha 26 del corriente, se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 30, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de la contribución inmobiliaria y el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1945. — José Pereira Mano.

(Cuenta corriente) My 11-21162-v.my.29.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en los autos "PALMIRA CORREA DE DARTAYETE Sucesión" (L. 21. F. 651), se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior a cuarenta pesos la hectárea, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado de las obras existentes en el campo que encierran los límites siguientes: al Norte sucesión de Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; al Sur Blas Inzaurralde y José Antonio Correa; al Este Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Duarte y Rosa Unzaga Alvarez y otros; y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión de Manuel Antonio Cortés, padrón N.o 2435, cuyas sobras forman un total superficial de diez hectáreas mil seiscientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según así resulta del respectivo título de propiedad y plano de mensura del agrimensor don Dardo R. Barceló Santurio, de dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ciento diecinueve y fecha seis del indicado mes y año. Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab 14-2918-v.my.2.

CARLOS F. LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, don Morosino Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con sucesión JOSE SAL. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 22. Fo. 415), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado, por precio al mejor postor, con intervención del martillero público don Carlos F. Latorre presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, padrón número cuatro mil setecientos sesenta y uno, ubicado en "La Plata" Barrio Garolini primera sección de Lavalleja, señalado con el número cuatro en el plano de fraccionamiento del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Agosto de mil novecientos veintiséis, compuesto de trescientos metros cuadrados deslindado así: Diez metros de frente, al Norte, avenida General Mangin; igual extensión al Sur, servidumbre de paso; treinta metros al Este, lindando con solar número cinco; e igual extensión al Oeste, lindando con solar número tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$38.00 My.8-3891-v.my.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo vendiero en el vestíbulo de este Juzgado, a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115 señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Onologuy, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ZACARIAS MACHUCA", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor, el siguiente bien: "Dos terrenos de chacra, con todas sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, situada en Nueva Hespérides, primera sección judicial de este Departamento, el primero empadronado con el No 2618, señalado con el N.o 82 en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche del 16 de Setiembre de 1912, compuesto según título, de 4 hectáreas 6.619 metros 6.826 centímetros cuadrados, y el segundo está empadronado con el N.o 2415 y señalado con el N.o 83 en el plano referido y se compone, según título de 4 hectáreas 6.656 metros 0.06537 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes de Diciembre de 1935, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, ambos terrenos, en total tienen una superficie de 8 hectáreas 7.908 metros 4.050 centímetros cuadrados y lindan: al Noreste y Sudeste, con Esteban Gautrón; al Sudoeste, con la avenida Benito Solari, al Noroeste, con Leopoldo Amorim. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.10-3894-v.my.28.

DANIEL ROSTAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "Sucesión de DEOLINDA PERRONIE DE CICERI", se hace saber que se ha decretado el remate de muebles, útiles y semovientes que pertenecieron a la nombrada causante, el que se llevará a cabo por el martillero don Daniel Rostan. El remate tendrá lugar en Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial de este Departamento. — Horacio A. Cazalás. Actuario. Y para constancia extiendo el presente, que firmo en la ciudad de Mercedes, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.14-4077-v.my.25.

COMERCIALES

"VARADEROS Y ASTILLEROS DEL CERRO S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1945 a las 18 y 30 horas en el local de la calle 8 de Octubre 3310 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1944-1945. 3.o) Elección de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller, Presidente. — Stanley H. Miller, Secretario.

$10.00 My.14-4083-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender, a don JULIO UMPIERRE, el comercio de panadería y anexos, denominado "La Espiga de Oro" instalado en esta ciudad en la calle Juan M. Blanes esquina 19 de Abril. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto" Artigas N.o 915, de esta ciudad. — Salto, Abril 17 de 1945. — "Clémares y Aldaya". — Julio Umpierre.

$12.00 Ab.25-3394-v.my.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocce de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO, tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.

$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RAÚL BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Fa·cio.

$12.90 My.17-4271-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN quien se hará crago del activo y pasivo del negocio. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." de R. Cereijo y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Angel San Román.

$6.40 My.17-4263-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Uruguay 1347 a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." de R. Cereijo y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$3.40 My.17-4264-v.jn.5.

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrenfonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación. — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16.00 My.17-4218-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477. Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.

$12.80 My.16-4182-v.jn.4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

El 2 de Mayo de 1945 constituyó ante el escribano César Rebagliatti, la sociedad de responsabilidad limitada "JUPOBA Y COMPAÑIA LIMITADA" y los socios son Antonio J. Ponce Bastida, Arnaldo C. Castro, Santiago Viejo Pintané: Objeto, enajenar, adquirir y manufacturar mercaderías valores, materias primas, máquinas importar, exportar y representar a fábricas y casas de comercio, pudiendo tener agentes en el interior o exterior de la República: Domicilio, ciudad de Montevideo: Razón social Jupoba y Compañía Limitada: Uso, los tres socios indistintamente con la limitación impuesta en el contrato: Capital doce mil pesos que aportarán los tres socios en partes iguales: Plazo, cinco años, prorrogable por períodos de tres años: Dirección y administración, a cargo de los tres socios: Directorio, integrado por los tres socios: Ejercicios económicos anuales, disolución y liquidación por las causas previstas en la ley, y en la forma que determine la misma. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, al Fo. 238 vto. del Tomo 1.o del Registro de Contratos, el 7 de Mayo de 1945. — Rebagliatti.

$16.00 My.17-4237-v.my.29.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las 10 horas, en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades 3.o Honorarios del Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$8.00 My.17-4194-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JUAN JUSKEVICIUS, el almacén, sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Aracelia B. de Yapeyu. — Juan Juskevicius.

$6.80 My.8-3830-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de hojalatería en general tenemos instalada en la calle Porongos 2985 de esta ciudad bajo la razón social "Rafael Suárez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rivera 2103 Apto. 5. — Rafael Suárez. — Hugo Suárez.

$10.20 My.8-3831-v.my.28.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar y restaurant, calle Miguelete N.o 1850 a MIGUEL VAZQUEZ y DIONISIO SAA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — María Mercedes Burgo.

$3.40 My.7-3820-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y provisión calle 14 de Julio N.o 1550 a la Srta. CARMEN ALBA COUTO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Dalmiro Pérez.

$3.40 My.7-3819-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y Vta. pan, calle Servidumbre N.o 4684 a MARIA ESTHER GENTILE DE ARNABAL (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Ramón Camaño.

$3.40 My.7-3818-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a la señora LUCRECIA PUGLIESE DE ROLDAN, mi casa de comercio sita en la calle Becerro de Bengoa N.o 401, en los ramos de café, confitería, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores deben presentar los justificativos en el comercio aludido. — San José, Abril 23 de 1945. — Eugenio Albino Morales García. — Lucrecia Pugliese de Roldán.

$12.00 Ab.27-3464-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez Convención 1537, he vendido a RACHID AMAD, mi comercio de almacén, frutas y verduras, del camino Carrasco 4451. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Angela Estrella Rosmarino. — Rachid Amad.

$6.40 My.2-3613-v.my.21

PERFUMERIAS "RETY MONTECARLO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los accionistas a asamblea general, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18 y 15 horas en la sede social de la Sociedad Anónima "Rety Montecarlo", en Rambla Wilson N.o 503, con el siguiente orden del día: A) Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad, y sus futuras posibilidades. B) Aumento del capital inicial hasta el monto del capital autorizado. C) Elección de los miembros del Directorio de conformidad con el artículo 9.o de los estatutos de la Sociedad Anónima. D) Mociones libres. — El Directorio.

$ 6.40 My.16-4157-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 2279 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez — Francisca F. de Bidondo.

$6.40 My.17-4206-v.jn.5.

"SANTO ROVERA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 617 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Elección total de Directorio: titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder a la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$8.00 My.12-4038-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JESUS FERREIRO, el almacén y café, sito en Arenal Grande 2553, según ley del 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo de 1945. — Alfredo Martínez Macció. — Jesús Ferreiro.

$6.40 My.11-3920-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don AGUSTIN JUAN CARMINATTI la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Sícoola calle Cerrito 665. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Gil Santengini.

$6.40 My.3-3653-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor WALTER PISANO, el cine "Ritz", de la calle San Quintín N.o 4276. Los interesados deberán concurrir con los justificativos a la escribanía del señor Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó 1485. Escs. 5 y 6. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Máximo Iursevitz.

$9.60 My.4-3713-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 hacemos saber la disolución de sociedad "Jacina y Jankauska", ramo: Almac. Comb'bles sito en Fco. Bicudo 3886. El Sr. EST. JACINA, se hace cargo del activo y pasivo. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, 2|5|945. — Ignacio Jankauskas. — Estanislao Jacina.

$6.40 My.3-3645-v.my.22.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.16-4156-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis 3.a sección judicial de Maldonado bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.

$ 12.00 My.16-4201-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto ha prometido vender a "MARIA I. ZOLEZZI y COMPAÑIA" su comercio en el ramo de venta de pan, confitería y lechería sito en Uruguay 1586 de esta plaza. Los acreedores concurrirán a la escribanía D'Alessandro, Saulo T. y Tres 1383, dentro del plazo de la ley de Setiembre 26|904. — Willy Mayer.

$6.40 My.2-3612-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2351 a MARIANO GOMEZ. Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Almeida.

$6.80 My.15-4136-v jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres MANUEL E., MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5536. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo. — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B Alvarez.

$10.20 My.15-4134-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN, mi comercio de almacén, verduras y lechería de San Juan 2748 De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian — Martin Nalbandian.

$6.80 My.15-4135-v.jn.4.

VENTA Y SOCIEDAD

Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑI, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529); constituyéndose entre ellos, la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz. Juan A. Gómez Landeira. — Angel Tommasino

$10.20 My.15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN TERRES, a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos, correspondientes, en la Escribanía de los señores Grazioli y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356, P. 3.o, Esc 34, de 14 a 17 horas.

$10.20 My.15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados qu don Luciano Orgaz Jarillo ha prometido vender a don FERNANDO FOULLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado. — Montevideo, Mayo 10/945

$13.60 My 15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fascioli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy, calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle General Flores 2580 citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo calle Piedras N.o 357 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fascioli.

$13.60 My.14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones) Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad. — Montevideo Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes — José Szinner

$6.80 My 14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrdz, disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén Desp. de bebidas y bodega, sito en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr. Cavalli hace al Sr. GUTIERREZ de su cuota social. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli. Antonio Gutiérrez.

$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de Mayo de 1945 a las 11.30 horas en el local, Av. Gral. San Martín 2505|7, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del auditor, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 2) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 3) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4) Ratificación de contrato sobre atribución de utilidades a cambio de servicios prestados, celebrado por el Directorio. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$12.00 My.14-4101-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381 mediante la cesión de cuota social que hace el Sr. Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS. Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Alejo de los Santos. — Milton Portos.

$10.20 My.14-4073-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ALFREDO ROLANDO, mi carnicería calle Faramiñán N.o 392 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Justo Rolando. — Alfredo Rolando.

$3.20 My.11-3976-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al Sr ANTONIO PORTEIRO la mitad indivisa que me corresponde del negocio en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, sito en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad, donde deben presentar los acreedores con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Julio Rodríguez.

$9.60 My.4-3721-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, he clausurado mi casa de comercio, que giraba en el ramo de venta de tejidos a mano, establecida en la calle Rincón N.o 642. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio particular, calle Talcahuano N.o 3118, de esta ciudad — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Julieta Sasco de Villar.

$12.80 My.3-3555-v.my.22.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Tintorería Biere Sociedad Anónima a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo corriente a las 19 horas en la sede social calle Maldonado N.o 1169, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades 3o Retribución al Síndico. 4.o Elección de un miembro del Directorio, un suplente y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea

Nota — Los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, lo que harán con tres días de anticipación al señalado para la reunión — El Directorio

$10.00 My.15-4103-v.my 21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en Lascano en el ramo de farmacia y bajo la firma de Cugnetti y Abreu haciéndose cargo del activo y pasivo la Srta. LAURA V. CUGNETTI GARCIA Los acreedores deban presentarse en farmacia Lascano en villa de Lascano, dentro del término de treinta días — Lascano, Abril 21 de 1945 — Laura V Cugnetti García — Felicia E. Abreu Vicente.

$12.00 Ab.27-3499-v.my 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL CANCELA VARELA, mi casa de comercio que en el ramo de "panadería y venta de helados", gira en esta plaza en la calle La Paz No 2152, bajo el nombre de "La Senda". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Evaristo Juan Vanelli Villa

$9.60 My.10-3844-v.my.29.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Mayo de 1945, a las 17 hrs. en el local social. Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Venta del campo ubicado en la 7.a sección judicial del Depto. de Colonia. 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Por resolución del Directorio.

$15.00 My 10-3908-v.my.28.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o) Remuneración del Directorio, y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My 10-3919-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Magarian Hnos comunican la disolución de sociedad haciéndose cargo el Sr JUAN MAGARIAN del activo y pasivo del almacén sito en Carlos Anaya N.o 2352 y el Sr. GREGORIO MAGARIAN, del sito en Propios N.o 2352. Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene: Esc. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269 — Montevideo, Abril 30 1945. — Magarian Hnos.

$6.40 My.10-3904-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Ada. Lezica N.o 6586 bajo la razón social de "Lupo y Mateo" en el ramo de "Granja y Bodega" El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del señor FRANCISCO LUPO. Los acreedores se deberán presentar en el local social — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Francisco Lupo. — María Antonia Lupo de Mateo

$9.60 My.10-3845-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor JOSE APOLINARIO PUIGVERT el comercio de almacén despacho de bebidas y billar sito en calle Dr Bilbao N.o 495 Los acreedores presentarse en el mismo comercio — Salto Abril 2 de 1945 — Alcides A Urroz — José A Puigvert.

$6.40 My 10-3874-v my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr ARSEN VANESKEHEHIAN el almacén comestibles, frutas y verduras sito en Gral Flores 2790 según ley 26|9|904 Interv Oficina Palumbo Hnos (B Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945 — Artin Kechkelechian — Arsen Vaneskehehian

$6.80 My 8-3829-v my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr CARLOS ALBERTO ROVERANO la fiambrería pastas y verduras sito en Carlos María Ramírez 186 88 según ley 26|9|904 Interv Oficina Palumbo Hnos (B Artigas 3678) Activo y pasivo se hace cargo el comprador — Montevideo, Mayo 5 de 1945 Ramón Roverano — Carlos Alberto Roverano

$8.80 My 8-3828-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 My.12-4036-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Farina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 708. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Mayo 8 de 1945. — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2210. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Ledo Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945 — Antonio Fernández.

$6.40 My.12-4010-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My.12-4025-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía, las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad, calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 10, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluídos de este llamado los tenedores de obligaciones al portador, de cuyos intereses y amortización se harán cargo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el 30 de Abril de 1945, hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "HECTOR C. y OSCAR SPERANZA", en el ramo de construcciones de obras y afines. Acreedores en José María Montero 3089. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Héctor C. Speranza. — Oscar Speranza.

$9.60 My.5-3732-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Greco ha prometido vender a AMBROSIO CERERO el comercio de peluquería situado en Ramón Massini 3240, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir en la misma. — A. Obiero — R. Greco.

$3.20 My.5-3763-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a HECTOR VICTORIANO HELGUERA, mi parte en el comercio de "fábrica de jabón" sito en la calle Porvenir N.o 2530 de esta ciudad, disolviéndose la sociedad de hecho que integro con el señor Sexto Levrero. Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Guillermo González.

$9.60 My.5-3773-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a la sociedad "FACHOLA y CIA." el comercio que, en los ramos de ferretería, papelería, alpargatería y consignaciones, gira en esta ciudad, instalado en la finca N.o 2722 de la calle Vera, denominada "Casa El Nito". Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo N.o 591 — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Silvino Fachola.

$9.60 My.5-3772-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que Miguel Moreno prometió vender a ALBERTO DAMONTE, el bar y despacho de bebidas de la calle Piedras N.o 401 de Montevideo. Los acreedores presentarán sus cuentas al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432, apartamento 17, desde la hora 10 a las 14, durante el plazo de ley. — Montevideo, Mayo 3 1945 — Miguel Moreno. — Alberto Damonte.

$9.60 My.5-3764-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos que hemos disuelto y liquidado la sociedad "Rey y Challiol", que explotaba la panadería "Rivera" (Rivera 3529), prometiendo vender Julio Challiol su parte a ANTONIO REY. Acreedores en la escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Julio Challiol.

$6.40 My.5-3731-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber los firmantes FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO, que de acuerdo con la base quinta del contrato de sociedad que celebramos el 26 de Abril de 1943 ante el escribano Santiago Puchet, hemos acordado prorrogar el plazo de dicha sociedad hasta el día 30 de Abril de 1946, quedando radicado el domicilio social en la calle Lavalleja N.o 1023 de esta ciudad. — Durazno, Abril 25 de 1945. — Felipe Severo Fajardo. — Felipe Fajardo.

$12.00 My. 4-3718-v.my.28.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
EMPLAZAMIENTO

La Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha, dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea de disolución de dicha institución, realizada el 4 de Diciembre de 1943, llama y emplaza a todos los tenedores de acciones de la Asociación Rural de Rocha, para que dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de esta publicación se presenten ante la referida Comisión con sus respectivas acciones para hacer efectivo el cobro del importe que a cada una de ellas se les ha asignado en la liquidación de los bienes que integraban el patrimonio de la expresada sociedad disuelta y que es de $ 49.60.

Se previene: A) Que siendo las acciones al portador el pago de las mismas queda sujeto a la presentación y entrega de la acción correspondiente; B) Que vencido el plazo fijado, el importe de todas aquellas acciones que no hayan sido presentadas al cobro será consignado judicialmente, y C) Que las acciones deberán ser presentadas para ser pagadas en la Caja Popular de Rocha todos los días hábiles dentro de las horas de oficina de la misma. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Carlos Julio Rivero. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Jeremías P. Graña. — Gustavo F. Uriarte. — José V. Aldunate.

$36.00 My.4-3720-v.my.28.

AVISO AL COMERCIO

Ha quedado sin efecto la venta, almacén, frutas y verduras del Sr. José García, al Sr. Dow Gilboa, del comercio Cuñapirú 1991, quedando nuevamente a cargo del mismo el Sr. JOSE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — José García. — Dow Gilboa.

$6.40 My.4-3677-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PEÑA y COMPAÑIA LIMITADA", que giraba en esta plaza en los ramos de imprenta, litografía y anexos, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental". Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1309, piso 2.o, apartamento 5. — Montevideo, 30 de Abril de 1945. — Peña y Compañía Limitada.

$9.60 My.11-3917-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS y CIA., de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My.12-4027-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle José L. Terra 2626, que prometí vender a JUANA ACUÑA DE ARES para presentarse Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Antonio Muñagorri.

$6.40 My.11-3914-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, el cine "Ateneo" instalado en esta Capital, Avda. Garibaldi N.o 2025. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Leopoldo Labori.

(Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.60 My.11-3916-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LEON MAGARIAN, compra el comercio de almacén de comestibles de calle Quijote 2953. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1945. — Miguel Saussian. — León Magarian.

$6.40 My.11-3938-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo NARCISO GOENAGA (hijo), las máquinas y demás herramientas de mi propiedad, —que en arrendamiento utiliza éste— en su casa de comercio en el ramo de carpintería tiene en la calle Solís esquina Claudio Williman de esta ciudad. Acreedores de mi comercio, en el mismo local. — Minas, Abril 19 de 1945. — Narciso Goenaga.

$10.20 My.11-3956-v.my.30.

COMPRAVENTA

Prometimos vender a los señores JOSE L. PANIZZA (hijo) y ROBERTO MIGONE, el comercio de bar y alcohólicas, calle Cufré 2796, los que tengan créditos deben presentarlos a C. González J. Requena 2558. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Héctor Ormaechea. — Lino Bensich. — José L. Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$9.60 My.11-3982-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor JUAN RADRESA, el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bajo la denominación de "Casa Oddone", y la razón de Francisco Oddone", debiendo en consecuencia los acreedores, presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del escribano Juan José Lamas, calle Sarandí N.o 1228, de esta ciudad a los efectos de la ley de Setiembre 26|904 — Francisco Oddone. — Juan Radresa.

$16.00 My.11-3981-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso, de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 21 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3485-v.jn.8.

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 17 de Mayo a las 18 horas en los salones de la Bolsa de Comercio (Rincón esq. Misiones), con la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general; la cuenta de pérdidas y ganancias, el dictamen del Síndico y la distribución de las utilidades. 2.o) Fijación de la asignación anual del Directorio (artículo 13). 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente para el ejercicio 45-46 y la remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que esta asamblea, de acuerdo al artículo 2º de los estatutos, se constituirá con el número de acciones que concurran. De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los Sres. accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 14 de Mayo en el local de la sociedad (Convención 1347, 2.o piso, Ap. 9-, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Directorio.

$12.80 My 10-3890-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aníbal J. Grolero ha prometido vender a MARCELINO REGO y PLACIDO CAMAAÑO, su parte en la sociedad Grolero Rego y Cía., de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir Dante 2187. — Montevideo, Abril 1945. — A. Grolero. — M. Rego. — P. Caamaño.

$6.40 My.3-3676-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158. — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff — Francisco Zanotta.

$12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar, a los efectos pertinentes, que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 24 de Abril del año actual, la sociedad denominada "Lechería Francesa" de Vda. e Hijos de G. Carriquiry, quedó definitivamente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los señores PEDRO, JUAN PEDRO y DOMINGO CARRIQUIRY — Kilómetro 71, 13.a sección judicial de Florida, a 24 de Abril de 1945.

$9.60 Ab.28-3514-v.my.17.

"JOSE A. CASSARINO LIMITADA"

Por escritura que en 27 de Abril de 1945, autorizó el escribano José Antonio Becco, inscripta en dos de Mayo siguiente, con el N.o 39 al folio 205 del libro 2.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 6.o turno de Montevideo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del grado, con un capital totalmente integrado en dinero efectivo, de doscientos mil pesos moneda nacional, por sus integrantes señores JOSE A., JORGE, EDUARDO R., RODOLFO, ANIBAL CASSARINO y ERNESTO SURGEY. La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de automóviles marca "Austin" sus implementos o accesorios y repuestos. El objeto secundario de la sociedad, consistirá en la importación, exportación, compra y venta de automóviles de otras marcas, camiones, ómnibus, bicicletas, motocicletas, aviones, embarcaciones y en general toda clase de medios de transporte, máquinas agrícolas o industriales, los implementos o accesorios de los mismos así como sus repuestos y en general toda clase de objetos aplicables o necesarios para los mismos. El plazo es de 4 años a contar de la fecha de su constitución, con prórrogas automáticas de 1 año. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los señores José A., Jorge, Eduardo R. y Rodolfo Cassarino, quienes actuarán separada e indistintamente. Su domicilio será en esta ciudad pudiendo establecer sucursales y agencias en esta misma ciudad, en el interior de la República y en cualquier otra parte. Balances: anualmente al 30 de Junio. Se efectúa la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933.

$22.00 My.7-3786-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme está dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña CARLOTA MONTAÑEZ RIOS, mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 577, siendo de mi cargo el pasivo de la misma. — Francisco Montañez Quintana.

$10.00 Ab.28-3538-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez No 911. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Ondina M. Sayanes de Rocha. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 My.7-3813-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José Natelli, ha prometido vender al señor ROCCO BLANDAMURO, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos, el primero tiene establecida en la calle Alto Perú N.o 1881 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — José Natelli. — Rocco Blandamuro.

$9.60 Ab.28-3539-v.my.17.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de portones a colocarse en los nuevos hangares del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 25 de Mayo próximo a la hora 15.

El costo de los recaudos es de cinco pesos ($ 5.00). — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

(Cuenta corriente) My.19-21243-v.my.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 160
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en el terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Rincón esquina Zabala, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 29 de Mayo de 1945. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.19-21239-v.my.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de maíz, alfalfa seca y avena en grano.

Para el pliego y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día 21 de Mayo próximo a la hora 17 y 30. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

(Cuenta corriente) My.19-21250-v.my.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Auxiliar Técnico de Electrobiología en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 18 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

(Cuenta corriente) My.19-21248-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION

El Ministerio de Salud Pública aclara que en el aviso publicado con fecha 7 del corriente, bajo el título "Llamado a concurso" se padeció error al decir: Médico Jefe de Laboratorio de la Colonia Saint Bois, cuando en realidad debe entenderse: Jefe de Laboratorio de la Colonia Saint Bois (méritos). — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

(Cuenta corriente) My.19-21249-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de almacén durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Elauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.19-21240-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2200
Una mesa comprobadora de líneas L. D.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en el referido pliego, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-21242-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44413. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4287-v.my.30.

ACTA N.o 44412. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAQUIS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4288-v.my.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6237. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y método dispensador o distribuidor de cargas o mezclas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.19-4286-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 80

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación, reparación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-21241-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del muro de cerramiento y veredas en el predio municipal situado en la esquina Nordeste de la avenida Agraciada y calle Evaristo Ciganda (antes Colorado), de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en esta Dirección el día 22 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.19-21247-v my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería, sanitarias y otras a realizarse en una parte del subsuelo del Mercado de la Abundancia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 24 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.19-21245-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS

Llámase a licitación pública por la instalación y adquisición de 12 mangueras, defensa contra el fuego para el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a la referida Sección, sita en el Parque Hotel el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.19-21246-v.my.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 10 de 1945

3.a Sección

JOSE LUIS JOACHIM VARJAS, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Reconquista 374, y MARGARITA SAEJAN, 18 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Reconquista 374.

HECTOR MARIO SCHENONE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarandí 256 (apto. 12) y LUNA FORTUNA BADDOUH, 29 años, soltera, argentina (ciudadana legal), domiciliada Sarandí 256.

CASILDO CAL, 61 años, soltero, comerciante retirado, español, domiciliado Sarandí 444, y ROSA GOLDSZPINER, 47 años, divorciada, polaca, domiciliada Sarandí 444.

5.a Sección

CARLOS ADOLFO MARTINEZ CABRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1282, y ALICIA MACHIN SELLANES, 27 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 1282.

ISAAC CURIEL, 23 años, soltero, comercio, turco, domiciliado 18 de Julio 1220, y CLARA MARGOUNATO, 23 años, soltera, turca (C. L.), domiciliada 18 de Julio 1220.

CARLOS BARBAT RIVERO, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1258, y ETHEL MAY PARFITT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1258.

7.a Sección

LUIS ALBERTO YERLE, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gaboto 1527, y OFELIA EULALIA OLAZABAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1527.

CAYETANO MATTEO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Maldonado 1591, y MARIA CRISTINA NOVELLINO, 24 años, divorciada, italiana, domiciliada Minas 1066.

10.a Sección

CARLOS LAURNAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1303, y DOLORES LOUREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1439.

11.a Sección

VICENTE CUSTODIA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Corrales 2735, y ALBA ROSA PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Grande 3089.

18.a Sección

TEODORO BRUGGER, 39 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Av. Brasil 2698, y MARIA DE LA ESPERANZA PONCE DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2828.

ANGEL BRIANO CROSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1473, y MARIA ESTHER ARPAJOU, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Bompland 696.

EDUARDO CARLOS BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2765, y MARTA OCARIZ GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Herrera y Reissig 957.

20.a Sección

MIGUEL TROPIANO, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado M. Berinduague 333, y MARCOLINA BORGES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 333.

JUAN CARLOS GUERRA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3346, y MARIA DABO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Torres 3843.

JUAN HOSNER, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 208, y ARMONIA BOGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4296.

23.a Sección

ADEMAR ARAUJO LAUZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1760, y ORFILIA PIOLI FIERRO, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1761.

VICENTE BONITO, 43 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2171, y DAMIANA ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2171.

$2.00 Plp.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21.411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.19-21244-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.19-4313-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ZOZIMA LERIDA MARTINO, domiciliada en Treinta y Tres número 1467, expresa que, optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doña María Luisa Meizoso y don Osvaldo González, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Zozima Martino" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My 19-4284-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DUARTE DE PINTALUBA (MARIA ANGELICA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Duarte en la siguiente forma: donde dice: "Tomasa Duarte" debe decir: "María Angélica". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 My 19-4347-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.19-4300-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OTTO FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My 19-4302-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARGARITO TEMPERAN, citándose a los herederos, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedurir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4282-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.19-4301-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELFINA BONILLA DE MOLINA y de don RAMON o JUAN RAMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4309-v.my.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OLIVERA DE ESPINDOLA, MARIA CELIA. Solicita auxiliatoria de pobreza para gestionar la declaratoria de ausencia de su esposo Osmín Espíndola", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada María Celia Olivera de Espíndola, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Osmín Espíndola. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.20 My.19-4178-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FIDEL FERNANDEZ y de doña MARIA ALFONZO o ALFONZO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4290-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4285-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE FARIAS DE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1945. — José Ferreira Maeso, Actuario.

$4.00 My.19-4297-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia y a solicitud del señor Pablo Armand Pilón, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANA ADELA ARMAND PILON, citándose a todos los interesados a ella para que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.19-4310-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTILLON o PEDRO CASTRILLON o PEDRO CASTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.19-4311-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BALOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.19-4312-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JULIAN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4291-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4292-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEAL DE CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 My.19-4293-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4294-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4295-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TENAGLIA o TENALE o IGNACIO VICENTE TENAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sección.

$6.00 My.19-3600-v.my.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con VICENTE IBAÑEZ. Ejecución de prenda" remataré el día 4 de Junio a las 11 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam, de 3 hoyos, equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 3070 y un tacho doble. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696, Teléf. 8-71-78.

$6.00 My.19-4318-v.my.30.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JOSE RAMON CHERRO, N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 431) se hace saber al público que el día 4 de Junio del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2.020 ms. 63 dms. que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga, 33 ms. 53 cms. al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur, 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My.19-4335-v.jn.4.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE. Sucesión. L.o 39, F.o 604" se hace saber que el día 6 de Junio entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a la base establecida que es de $ 2.333.33 del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, formando un solo lote, con cuantas mejoras y accesorios contengan, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 51379, señalados con los números 22 y 23 en el plano respectivo, con una superficie total de 717 ms., compuesto el primer solar, o sea el N.o 22 de una superficie de 357 ms. 25 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre Millán y Laguna Merín; igual medida al S.; al E., 35 ms. 60 cms. lindando con el solar N.o 21; y al O. 35 ms. 85 cms. confinando con el solar 23, o sea el segundo solar, el que consta de una superficie de 359 ms. 75 dms., con 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre las ya citadas, igual medida en la línea del fondo que mira al S.; 35 ms. 85 cms. al E., confinando con el solar N.o 22 ya deslindado; y 36 ms. 10 cms. al O., lindando con el solar N.o 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende libre de gravámenes y obligaciones y con todas sus mejoras pagadas. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 292, Serie 28, ley 13 de Julio de 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.19-4253-v jn.5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "VIGLIETTI, David contra sucesión de JOSE DI GENOVA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 51 Fo. 679), se hace público que el día 11 de Junio próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto de este Departamento, que es parte de la fracción I del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Setiembre de 1894, compuesto dicho terreno, que es el solar número 6 del mismo plano, de doscientos noventa y cinco metros y quince milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Pando y Rocha, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 5, por el Este, con el número 7 y por el Oeste, con el número 1, según hipoteca, según título, con los números 1, 2, 3 y 4. Este inmueble está empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (N.o 83.743), 2.o) Acto continuo. Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (N.o 83.742), y compuesto de doscientos metros cincuenta y siete decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por veinte y tres metros treinta y cinco centímetros de largo, o sean de frente al Norte, a la Calle Colorado número: 1658, 1664 y 1672, lindando al Sur, con el solar

2 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso; donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.19-4305-v.jn.5.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Francisca de Castro contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las trece horas, por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de odas las instalaciones y mercaderías existentes en el local ubicado en las calles General Laguna esq. Jacinto M. Laguna, de esta villa. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas. 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el detalle de las mercaderías e instalaciones a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$14.00 My.19-4346-v.my.30.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas en su sede social calle Juncal 1425, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual. 3.o Dividendo por este ejercicio. 4.o Cualquier otro asunto de interés de la sociedad. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$8.00 My.19-4289-v.my.30.

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 31 de Mayo a las 18 horas en los salones de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual; el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias; el dictamen del Síndico y la distribución de las utilidades. 2.o) Fijación de la asignación anual del Directorio (artículo 13). 3.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 45-46 y la remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los Sres. accionistas que esta asamblea de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se constituirá con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los Sres. accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 28 de Mayo en el local de la sociedad (Convención N.o 1475, 2.o piso Apto. 9), de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Directorio.

$12.30 My.19-4296-v.my.28.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general-ordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo a las quince y treinta horas, en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las coloneas que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.19-4281-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO COTELO y RICARDO SOUTO, la panadería "La Condel", en la calle Democracia N.o 2383; los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hijo, 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N. dentro del plazo de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — (Firmado:) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6.80 My.19-4304-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.

$6.30 My.19-4299-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella" establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Yerpe. — Enrique Domínguez Guisande.

$6.80 My.19-4298-v.jn.7.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 29 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Enero último. (Art. 22). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al Sr. Síndico (Art. 61). 5.o Designación de Síndico y suplente (Art. 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Bd. Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 26 de Mayo (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

$14.40 My.19-4323-v.my.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balancete trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1944

Deudores—		
Depósitos en garantía	$	87.526.40
Gastos varios	"	772.30
Caja	"	301.60
Bancos	"	12.472.75
Valores en cartera	"	352.731.01
Muebles y útiles	"	1.698.80
	$	405.502.86
Acreedores—		
Intereses y gastos Bancos	$	1.930 86
Deudores y acreedores varios	"	296.434.99
Pérdidas y ganancias	"	7.087.01
Capital integrado	"	100.000.00
	$	405.502.86

Montevideo, Marzo 31 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3517.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1944

Deudores—		
Depósitos en garantía	$	43.027.60
Gastos varios	"	2.826.39
Caja	"	1.263.41
Bancos	"	105.597.78
Valores en cartera	"	267.229 81
Muebles y útiles	"	1.510.80
	$	421.455.79
Acreedores—		
Intereses y gastos, Bancos	$	5.990 94
Deudores y acreedores varios	"	308.377.84
Pérdidas y ganancias	"	7.087.01
Capital integrado	"	100.000.00
	$	421.455 79

Montevideo, Junio 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3516.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Deudores—		
Depósitos en garantía	$	88.621.50
Gastos varios	"	3.158.36
Caja	"	776.83
Bancos	"	39.173 56
Valores en cartera	"	221.635.91
Muebles y útiles	"	960.80
	$.	354.326.96
Acreedores—		
Intereses y gastos, Bancos	$	7.333.37
Deudores y acreedores varios	"	241.406.58
Pérdidas y ganancias	"	5.587.01
Capital integrado	"	100.000.00
	$	354.326.96

Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3515.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1944

Activo—		
Depósitos en garantía	$	91.178.80
Caja	"	2.467 11
Bancos	"	58.942.24
Valores en cartera	"	219 078.61
Muebles y útiles	"	960.80
	$	372.627.56
Pasivo—		
Acreedores varios	$	255.554.82
Pérdidas y ganancias	"	17.072.74
Capital integrado	"	100.000.00
	$	372.627.56

Montevideo, Diciembre 31 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 3518.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1945

(Cumplimiento del artículo 7.° de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

San José

4.a Sección—

José Ambrosio Nieto, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Elena Dibot, 31 años, soltera, oriental.

Artidoro Ramón Peña, 28 años, soltero, hacendado, oriental con Carmen Francisca Camacho, 33 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Humberto Sellanes, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Socorro Chanes, 15 años, soltera, oriental.

Antonio Herrera, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Aurelia González, 25 años, soltera, oriental.

Juan Abreu, 63 años, soltero, agricultor, oriental con Inocencia Nicolasa Santana, 63 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Victoriano López, 21 años, soltero, agricultor, oriental con María Nélida Blanco, 15 años, soltera, oriental.

Germán Fermín Rodríguez, 40 años, soltero, agricultor, oriental con María Isabel Ponciana Sanabia, 39 años, soltera, oriental.

Venancio Elías Castro, 29 años, soltero, agricultor, oriental con María Cecilia Pacheco, 24 años, soltera, oriental.

Manuel Ramón Pesando, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Irene Ramona Andrada, 22 años, soltera, oriental.

Manuel Geremías Ramos, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Amalia Bolazzi, 32 años, soltera, oriental.

Adolfo Florentino Otheguy, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Jacinta Laura García, 20 años, soltera, oriental.

Leonardo Mesa, 36 años, soltero, agricultor, oriental con María Pérez, 32 años, soltera, oriental.

Orestes Luis Raymond, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Belén Gómez, 19 años, soltera, oriental.

Quirino Batista, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Antonia María Peppa, 16 años, soltera, oriental.

Francisco Augusto Lopes, 34 años, soltero, agricultor, portugués con Ana María Harispe, 20 años, soltera, oriental.

Elbio Andreis, 30 años, soltero, viticultor, oriental con Zenovia Bozzolasco, 22 años, soltera, oriental.

Matías De Armas, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María del Carmen Noda, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Antonio Isabelino Pérez, 24 años, soltero, industrial, oriental con Josefina [illegible] Medina, 17 años, soltera, oriental.

Atilio Claro Pollero, 29 años, soltero, labrador, oriental con Dolores Nicolasa Mussini, 30 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Desiderio Varela, 36 años, soltero, jornalero, oriental con María Dora Ramírez, 34 años, soltera, oriental.

Jacinto Ricardo Joffre, 28 años, soltero, empleado, oriental con Martina Martenz, 23 años, soltera, oriental.

Antonio Severino Alberito, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Amelia Marcelina Falcón, 19 años, soltera, oriental.

Julio Echevarría, 66 años, soltero, empleado, español con Rosa Herrera, 46 años, soltera, oriental.

Teodosio Pablo Padín, 42 años, soltero, jornalero, oriental con Margarita Josefa Manzi, 41 años, soltera, oriental.

Basilio Jacinto Mernies, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Esther Viola, 27 años, soltera, oriental.

Pablo Pilar Muela, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Cristina Haydée Yañey, 20 años, soltera, oriental.

Isidro Francisco Idiart, 29 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Esther Espinosa, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Amado Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Angela María González, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Silva, 21 años, soltero, militar, oriental con Sara Deleón, 30 años, soltera, oriental.

Amelio Alfredo Higinio Delledonne, 32 años, divorciado, empleado, oriental con Erlinda Carbajal, 21 años, soltera, oriental.

Alfredo Domingo Nacerino, 34 años, soltero, empleado, oriental con Rosa Celina Spera, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

Honorio Rafael Graña, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Cora Nélida Gómez, 32 años, soltera, oriental.

Oscar Artigas Martínez Arana, 22 años, soltero, comerciante, oriental con María Esther Bravo Echeverría, 22 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Irma Mallarini, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Antonio Reccioppe, 65 años, soltero, jornalero, italiano con Antolina Esquibel, 65 años, soltera, oriental.

Humberto Baltasar López, 22 años, soltero, mecánico, oriental con Lía Rivero, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Bruno Rómulo Della Bernarda, 25 años, soltero, empleado, oriental con Antonia Díaz, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Montes de Oca, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Delia Machine, 16 años, soltera, oriental.

Justo Pastor Díaz, 34 años, soltero, herrero, oriental con Margarita Sasso, 22 años, soltera, oriental.

José Antonio Miñolo, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Claudina Josefa Calvo, 29 años, soltera, oriental.

Alfredo Acuña, 34 años, soltero, marino, oriental con Donata Dasia Díaz, 36 años, soltera, oriental.

Orlando Bertón, 26 años, soltero, agricultor, argentino con Lelia Vilda Laudelina Meyer, 18 años, soltera, argentina.

Antonio Alceiba, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Agueda Alceiba, 23 años, soltera, oriental.

Isidro León Grosso, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Vicenta Lujana Fernández, 24 años, soltera, oriental.

Raúl González, 30 años, soltero, peluquero, oriental con Isabel Mastandrea, 23 años, soltera, oriental.

Lorenzo Muñiz, 35 años, soltero, empleado, oriental con Dora Esther Kahrs, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Camblong, 24 años, soltero, mecánico, oriental con María Luisa Escandell, 24 años, soltera, oriental.

Alejandro Vincon, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Delfa Geymonat, 19 años, soltera, oriental.

Juan Albérico Gardiol, 23 años, soltero, agricultor, oriental con María Luisa Grasso, 20 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Emir González, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Servanda Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Gabino Núñez, 30 años, soltero, comercio, oriental con Ilma Castrillón, 28 años, soltera, oriental.

Rubens López, 28 años, soltero, empleado, oriental con Santa Iracelia Salomón, 21 años, soltera, oriental.

Teodoro Oscar Caballero, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Julia Camargo, 22 años, soltera, oriental.

Erocelio Olivera Serpa, 18 años, soltero, tintorero, oriental con Adriana Barboza, 19 años, soltera, oriental.

Francisco Solano Alderete, 23 años, soltero, hacendado, oriental con Nair Moreira Pereyra, 26 años, soltera, oriental.

Ricardo Alfredo Carrique, 35 años, soltero, chauffeur, oriental con Elida Díaz, 25 años, soltera, oriental.

Celestino Amato, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Nieve Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Juan Luciano Freitas, 18 años, soltero, empleado, oriental con Olga Edelmira Silva, 16 años, soltera, oriental.

José Pedro Guerequiz, 29 años, divorciado, zapatero, oriental con Ceferina Camacho, 37 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Núñez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Ambelma Parins, 31 años, soltera oriental.

6.a Sección—

Luis González, 64 años, soltero, jornalero, oriental con Lucía Britos, 62 años, soltera, oriental.

Carlos Chineppe, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Yeni Coitiño, 18 años, soltera, oriental.

Floro Acosta, 51 años, soltero, criador, oriental con Dominga Ramos, 36 años, soltera, oriental.

Vicente Severino Duarte, 41 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Juliana Hernández, 29 años, soltera, oriental.

Silverio da Rosa, 54 años, viudo, jornalero, oriental con Edelmira Cabrera, 44 años, soltera, oriental.

Regino Curbelo, 23 años, soltero, empleado, oriental con Amabilia Acuña, 16 años, soltera, oriental.

Felizardo Pereira, 27 años, soltero, criador, oriental con María Eden Cestau Zilli, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Alberto Acuña, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Pérez, 15 años, soltera, oriental.

Rafael Evergisto Rodríguez, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Odilia Vázquez, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Gamio, 22 años, soltero, comerciante, oriental con Jenny Gómez, 20 años, soltera, oriental.

Virgilio Sánchez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Edilia Rivero, 19 años, soltera, oriental.

Valois Saravia, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Brenda María Alvarez, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección

Norberto Irineo Touriño, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Elena Ciriaca Canzza, 27 años, soltera, oriental.

Victoriano Castro, 35 años, soltero, jornalero, oriental con María Juana Amarillo, 23 años, soltera, oriental.

Néstor Conrado Herrera, 24 años, soltero, empleado, oriental con Julieta Pilar Cambón, 17 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Tobías Hrmo, 35 años, soltero, carpintero, checoeslovaco con María Denko, 24 años, soltera, checoeslovaca.

Roberto Teliz, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Orfilia de Brun, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Peerira, 21 años, soltero, empleado, oriental con República Gadea, 17 años, soltera, oriental.

Alcántaro Saravia, 22 años, soltero, empleado, oriental con Leticia Alfonsín, 17 años, soltera, oriental.

Rosa Darío Darrosa, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Haydée Segovia, 25 años, soltera, oriental.

Octazildo Costa, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Gladys Méndez, 16 años, soltera, oriental.

Atanacildo Fleitas, 30 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Pintos, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Ernesto Acuña, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Bartola Fleitas, 18 años, soltera, oriental.

Constancio Malvarez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Alvariza, 27 años, soltera, oriental.

Santiago Ituarte, 35 años, soltero, comerciante, oriental con Olga Lima, 18 años, soltera, oriental.

René Pelayo Esía, 29 años, soltero, hacendado, oriental con Dora Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Walter Lago, 27 años, soltero, empleado, oriental con Ema Martínez, 23 años, soltera, oriental.

Artigas Gaittano, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Martha Margarita Bobadilla, 17 años, soltera, oriental.

Alcides Martínez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Cricelda Castillo, 19 años, soltera, oriental.

Inocencio Almeida, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Alejandrina Tabárez, 21 años, soltera, oriental.

Manuel María Acosta, 22 años, soltero, empleado, oriental con Elsa Mariana Aellen, 23 años, soltera, oriental.

Mateo Raúl Solé, 21 años, soltero, empleado, oriental con Doreé Martínez, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Adelis Machado, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Nefer Sigales, 15 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Fidencio Arosteguy, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Esperanza Cela, 19 años, soltera, oriental.

Tito Silva, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Pepa Fernández, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Alcides Araújo, 31 años, soltero, jornalero, oriental con María EElena Allende, 14 años, soltera, oriental.

Cirilo Tabeira, 28 años, soltero, criador, oriental con Juana Enerea Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Pedro Ramón Vargas, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Leoncia Denis Lago, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Virgilio Fermín De León, 40 años, soltero, criador, oriental con Elmira Ibarra Techera, 34 años, soltera, farmacéutica, oriental.

Cayetano Olivera, 40 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Balcedo, 35 años, soltera, oriental.

Raúl Amari, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Petrona Riboira, 37 años, soltera, oriental.

Protario Vaz, 25 años, solter, empleado, oriental con María Selva Palacios, 17 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1741 AL 1755

Solicitudes despachadas el día 23 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|13209, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Colores en polvo, y gastos, 107.

9|13211, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Pinturas y barnices y gastos, 904.

9|13308, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Arandelas de hierro y gastos, 326.

9|13425, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Cemento pegar cueros y gastos, 42.

9|13427, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Cerraduras hierro etc., y gastos, 321.

9|13450, Juan Pérez Valverde y Cía., Estados Unidos de América, A, Cuerdas de tennis y gastos, 292.

9|13481, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de América, A, Clavos para máquinas y gastos, 298.

9|13173, Mayón Ltda. Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Cepillos para dientes y gastos, 1.646.

9|13137, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de América, A, Cueros cabras, de color y gastos, 71.

9|13307, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Preservativos de Latex y gastos, 180.

9|13236, A. Revello y Cía., Estados Unidos de América, A, Relojes despertadores ord. y gastos, 1.172.

9|13220, Alberto J. Crescimboni, Estados Unidos de América, A, Cristales moniscos neutros de color, etc. y gastos, 2.888.

9|13218, Alberto J. Crescimboni, Estados Unidos de América, A, Vidrio verde p. autógena y gastos, 419.

9|13393, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Cerote p. zapateros y gastos, 203.

9|13395, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Papel máq. perforar y gastos, 150.

9|13338, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Pilas p. linternas y gastos y fletes, 311.

9|13353, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Pantallas esmaltadas, 48.

9|13366, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías, 1.548.

9|13337, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 30.

9|13130, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Accesorios para autos, 297.

9|13419, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes, 2.385.

9|13454, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios p. iluminación fluorescente, 583.

9|13511, Félix Loureiro, Estados Unidos de América, A, Material eléctrico diverso, 531.

9|13400, José Fontana, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.440.

9|13545, Mario Soto García, Estados Unidos de América, A, Pinturas, 2.353.

9|13389, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Rep. máqs. curtiembre y gastos, 391.

9|13305, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales mecánicas, 2.077.

9|13317, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Rodillos de acero para hornos girat., 522.

9|13315, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Rolletes de molienda p. molinos, 800.

9|11406, Adolfo L. Strauch S. C., Estados Unidos de América, A, Oro puro en barras, 11.600.

9|13445, Delbono, Pena y Correa, Estados Unidos de América, A, Productos para adobar cueros y gastos, 29.

9|13161, Industria Lanera del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Xynomine en polvo y gastos, 687.

9|13475, J. J. Zunino, Estados Unidos de mérica, A, Tanolín comp. de cromo y gastos, 2.393.

9|13479, J. J. Zunino, Estados Unidos de América, A, Puerina y gastos, 745.

9|13477, J. J. Zunino, Estados Unidos de América, A, Acidolena y gastos, 1.208.

9|13527, Queirolo e Higoni, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial y gastos, 5.403.

9|13416, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Resina esterificada y gastos, etc., 712.

9|13472, J. J. Zunino, Estados Unidos de América, A, Formol y gastos, 158.

9|13474, J. J. Zunino, Estados Unidos de América, A, Amoníaco y gastos, 603.

9|13488, Cía. Bao, Alfredo R. Deambrosis, Estados Unidos de América, Pabilo para velas y gastos, 849.

9|13423, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Líquido Thinner y gastos, 1.115.

9|13480, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Alambre cromoníquel, 631.

9|13439, Droguería Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 1.656.

9|13412, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Gas Freón, 93.

9|13448, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Arts. de óptica, 1.121.

9|13414, Ameglio y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido pirofosfato de sodio, 1.353.

9|13525, Perfumes "Dana" S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfato de Oxyquinoleína, 17.

9|13529, Saint Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 1.304.

9|13489, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería, 314.

9|13487, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería, 222.

9|13499, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 490.

9|13461, Materprim S. R. L., Estados Unidos de América, A, Parafina, 273.

9|13441, "La Platense" Brussoni Hnos. Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 441.

9|13444, José Tuneu y Cía., Estados Unidos de América, A, Corcho, 1.209.

9|13159, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 835.

9|13143, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Blocks de cristales p. lentes, 745.

9|13313, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Metal blanco antifricción, 268.

9|13303, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Cobre para fundición, 3.206.

9|13288, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Goma laca, 1.430.

9|13212, Ciuna Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras, artículos vidrio, etc., 13.

9|13470, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Peinetas y peinillas mat. plástico, 649.

9|13237, Lirio Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Afiches de propaganda, 20.

9|13281, Catalina Bergues, Estados Unidos de América, A, Tinturas, 121.

9|13292, Henderson y Cía Ltda., Estados Unidos de América, A, Servicios material plástico, 26.

9|13223, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, A, Chafalonía falsa para hombre, 126.

9|12009, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Gemelos de metal, 609.

9|11668, Casa Coates S. A. Estados Unidos de América, A, Jabón en pasta p. la barba y gastos, 250.

9|10698, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Chiclets Adams, 500.

9|11227, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Muñecas para vidriera, 200.

9|12342, A. Carlos Mir, Casa Rim, Estados Unidos de América, C, Sombreros fieltro de lana, 150.

9|10713, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, C, Esmaltes para uñas, 400.

9|11721, Malcos Pachepirca Suc., Estados Unidos de América, C, Escarbadientes, 40.

9|12082, Juan Carlos Rinaldi, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 300.

9|11221, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 300.

9|11217, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 300.

9|11219, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Bisutería, 100.

9|11215, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Adornos materia plástica p. vestidos, 200.

9|9665, Oscar Rosenberg, Estados Unidos de América, C, Medias seda artificial p. señora, 300.

9|9668, Oscar Rosenberg, Estados Unidos de América, C, Ropa interior de rayón, etc., 25.

9|9667, Oscar Rosenberg, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de rayón p. señoras, 30.

9|9666, Oscar Rosenberg, Estados Unidos de América, C, Pullovers y swethers lana, 30.

9|11556, Francisco Retta y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de pesca, 40.

9|10908, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, C, Naipes de póker, 150.

9|11399, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Fantasías varias mat. plástico, 50.

9|11397, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Bisutería varia, 100.

9|11274, Gerardo Morowsky, Estados Unidos de América, C, Peinetas material plástico, 100.

9|11205, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, C, Artículos belleza tocador, 300.

9|10891, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Fajas, etc., de algodón, 300.

PLANILLAS N.os 1756 AL 1766

Solicitudes despachadas el día 24 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

9|11565, Picardo Dominici y Cía. Ltda., Suecia, C, Papel higiénico, 239.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

9|13722, Dell S. A., Haití, A, Vainilla en chaucha, 1.015.

9|13592, Alberto H. Ely, Chile, A, Maderas de raulí aserrada, 9.293.

9|13008, Luis J. A. Rossi, Méjico, C, Bijoutería de plata, 25.

9|10721, Luis J. A. Rossi, Méjico, C, Bijoutería de plata, 30.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|13603, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 1.425.

9|13780, I. y C. Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Parafina y fletes, 838.

9|13782, I. y C. Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Formaldehido, fletes, 123.

9|13784, I. y C. Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Acido fórmico y gastos, 4.327.

9|13786, I. y C. Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Abrasivos y fletes, 411.

9|13717, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial viscosa y gastos, 1.444.

9|13715, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado y gastos, 680.

9|13696, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Disolvente para cemento pegar cueros y gastos, 8.

9|13642, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, A, Lápices para labios (pasta), 366.

9|13626, Guillermo Greising S. C., Estados Unidos de América, A, Cuajo líquido, etc., 2.415.

9|13622, Cía. Bao Alfredo R. Deambrosis, Estados Unidos de América, A, Esencia para fabricar jabón, 2.666.

9|13620, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, A, Goma arábiga, 1.103.

9|13618, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, A, Goma arábiga, 1.742.

9|13738, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Anoníaco anhidro, 1.793.

9|13740, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Hojalata sin trabajar, 81.954.

9|13792, I. y C. Cueros Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Acabado de cueros, 420.

9|13819, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre molibdeno para lámparas fluorescentes, 21.

9|13835, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 142.

9|13833, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Obras alambre cobre y níquel, 458.

9|13557, Acquarone y Russo, Estados Unidos de América, A, Sustituto de aguarrás, 421.

9|13719, José Tunea y C.o, Estados Unidos de América, A, Hojalata para fabricar tapas corona, 3.114.

9|13801, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, en filamentos, 623.

9|13809, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre molibdeno para fabricar lámparas, 82.

9|13811, General Eléctric S. A., Estados Unidos de América, A, Anillos de grafito, 52.

9|13813, General Eléctric S. A., Estados Unidos de América, A, Obras de alambre de hierro, 56.

9|13817, General Electric S. A., Estados Unidos de América A, Alambre tungsteno para lámparas, 34.

9|13936, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 1.7[illegible]

9|13569, Castiglione y Lucas - Calcraft, Estados Unidos de América, A, Goma arábiga, 742.

9|13647, Julio H. Soñora, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 1.635.

9|13588, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, etc, y gastos, 242.

9|13582, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Barras de bronce y gastos, 121.

9|13590, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre y gastos, 39.

9|13578, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre y gastos, 32.

9|13584, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de cobre y gastos, 141.

9|13665, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Hierro en flejes y gastos, 35.

9|13669, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Cable de acero y gastos, 645.

9|13605, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras perfiles, 3.227.

9|13607, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de bronce, 699.

9|13609, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre para fabricar Puntas París, 4.668.

9|13657, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Bronce en chapas, 3.119.

9|13628, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, 4.377.

9|13754, Regusci y Voulminot Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negras uso industrial, 3.604.

9|13755, Regusci y Voulminot Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negras uso industrial, 3.351.

9|13758, Regusci y Voulminot Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Barras de acero para transmisiones, 1.086.

9|13764, Sala Irlarte Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de hierro, 1.323.

9|13766, Sala Irlarte Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negras lisas, 915.

9|12768, Sala Irlarte Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro galvanizadas lisas, 1.986.

9|13734, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Caños de acero sin costura, 699.

9|13586, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negro, 238.

9|13566, Bosch y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños galvanizados, 1.413.

9|13641, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Cadena de hierro, 651.

9|13842, Vidrierías Unidas S. A., Estados Unidos de América, A, Vidrios para construcción, 5.909.

9|13661, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Acero en ángulos, 328.

9|13639, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en chapas galv. lisas, 1.694.

9|13579, Izeta y López S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre hierro redondo galv. en trozos, 2.056.

9|13612, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 133.

9|13794, I. Y. C. Cueros Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Esmalte para uñas envasado a granel, 131.

9|13640, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos para perfumería, 96.

9|13693, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Crema para afeitar, 320.

9|13847, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Material de anuncios, 162.

9|13683, Paramount Films Of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Material de anuncios, 22.

9|13324, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos América, C, Artículos vidrio para bazar, 150.

9|13320, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, C, Bombachitas tela impermeable, 240.

9|13190, Abudara Hnos., Estados Unidos de América, C, Bombachita de goma, 500.

9|13467, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, C, Piezas porcelana para adornos, 120.

9|13135, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de algodón, 75.

9|13222, Francisco Deus Prados, Estados Unidos de América, C, Juguetes material plástico, 70.

9|13324, Francisco Deus Prados, Estados Unidos de América, C, Muñecas, 600.

9|13334, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, C, Colorete rouge para el rostro, 35.

9|11331, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, C, Especialidades Max Factor y gastos, 300.

9|11098, C. A. U. R. Y. D., Estados Unidos de América, C, Harinas de legumbres, 80.

9|13377, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Bisutería varia, 100.

9|13249, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, C, Chocolates rellenos, 200.

9|13162, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos belleza, 200.

9|13160, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Perfumería Bourjois, 250.

9|13158, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Lociones y extractos finos, 150.

9|13546, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Cartuchos y fulminantes, 478.

9|11458, Rodolfo Picardo, Suecia, C, Papel higiénico, 858.

9|13634, A. Jourdan y Cía., Estados Unidos de América, A, Oro en barras, 11.688.

9|13689, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 10.102.

9|13581, Izeta y López S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 996.

9|13583, Izeta y López, S. A. Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 195.

9|13585, Izeta y López S. A., Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 640.

9|13587, Izeta y López S. A., Estados Unidos de América, A, Aluminio en polvo, 489.

9|13563, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Chapa de latón, 468.

9|13619, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Ascensores en general y gastos, 240.

9|13617, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Portalámparas y gastos, 32.

9|13779, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de radio, 1.553.

9|13777, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para linternas, 70.

9|13773, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámpara autos, 3.

9|13771, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámpara reflectores para autos, 80.

9|13679, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Piedras para encendedores, 750.

9|13677, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Lápices para escribir, 1.767.

9|13845, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 680.

9|13848, Domingo Torre y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas a pila para bicicletas, 178.

9|13841, Domingo Torre y Cía., Estados Unidos de América, A, Cadena acero para motocicletas, 473.

9|13837, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas información técnica, 234.

9|13729, Ariston International Films S. A., Estados Unidos de América, A, Película cinematográfica, 300.

9|13805, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para receptores de radio, 63.

9|13807, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuesto bronce para refrigeradores, 143.

9|13820, Música y Ritmo S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Púas para gramófonos, 329.

9|13824, Paramount Films Of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 119.

9|13635, Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, A, Papel aislante para transformadores, 46.

9|13632, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Tintas para impresiones, 203.

9|13646 Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Insufladores vaginales para polvo, 438.

9|13627, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Roulemanes y gastos, 36.

9|13673, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Equipos dentales etc., y gastos, 1.277.

9|13737, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Yesos, ceras, etc. y gastos, 1.606.

9|13828, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceiteras y fletes y gastos, 399.

9|13830, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra y fletes y gastos, 302.

9|13832, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas y fletes y gastos, 271.

9|13631, Palas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Cables para inst. eléctricas, 539.

9|13796, I. y C. Cueros Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta para filtrar, 660.

9|13659, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Maderas Douglas Fir, 384.

9|13690, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Llantas de moliendas de molinos Hércules de piedra y cemento, 2.077.

9|13746, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Termómetros industriales, 97.

9|13762, Sala Iriarte Boffil S. A., Estados Unidos de América, A, Limas, 319.

9|13774, Hierromat S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra, 412.

9|13789, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Soldaduras para acero, 81.

9|13799, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para trabajar metales, 26.

9|13827, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 11.

9|13823, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para bombas de agua, 49.

9|13821, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Soldaduras de estaño y antimonio, 55.

9|13553, A. N. C. A. P., Estados Unidos, A, Bomba de acción tipo Daple, 599.

9|13555, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, A, Bomba centrífuga, 1.022.

9|13577, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Agujas hipodérmicas, 150.

9|13552, Jaime Balter, Estados Unidos de América, A, Sierras para metales, 624.

9|13548, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis Chevrolet para camión, 17.720.

9|13804, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores para radio, 890.

9|13637, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas sierra para metales, 490.

9|13695, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Soldadura en carreteles, 484.

9|13691, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Machos para roscar a mano, 248.

9|13826, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cojinetes de bielas, 419.

9|13796, José María Durán Suc., Estados Unidos de América, A, Chassis con cabina para camiones, 5.429.

9|13733, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Carros remolques para carga, 12.195.

9|13694, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel para máquinas y gastos, 196.

9|13692, Cía. Comercial Greco-Uruguaya (Konialide y Cía.), Estados Unidos de América, A, Substituto de vidrio (tela de algodón y mat. plástica), 203.

9|13815, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Cocinas a gas, 116.

9|13803, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para pirómetro, 21.

9|13611, Mosca Hnos. S. C. Estados Unidos de América, A, Papel para imprenta, 1.250.

9|13593, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, A, Goma para pegar, 57.

9|13595, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, A, Tinta para escribir, 315.

9|13655, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Válvulas transmisoras para radio, 224.

9|13686, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. para radiotelefonía (zócalos), 14.

9|13616, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, A, Ciruelas, 766.

9|13750, Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, A, Barnices y pinturas aislantes, 177.

9|13790, Ind. y Com. de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Insecticida concentrado, 189.

9|13791, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para linternas, 29.
9|13793, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para autos, 157.
9|13795, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para autos, 10.
9|13797, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para equipo de pintar, 45.
9|13831, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Papel impreso para voltímetros reg., 10.
9|13829, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Resistencias para calentadores, 60.
9|13825, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos para equipos de sold. eléctr., 23.
9|13591, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, A, Eureka, 59.
9|13589, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, A, Broches de alambre, 527.
9|13550, Jaime Balter, Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro, 411.
9|13614, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 76.
9|13781, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas para fotografías, 17.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|12220, Deli S. A., Argentina, A, Porotos, 1.416.
9|12611, Deli S. A., Argentina, C, Chocolates y bombones, 63.

PLANILLAS N.os 1767 Y 1768

Solicitudes despachadas el día 23 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13285, Carnelli y Cía., Chile, A, Lentejas, 67.
9|13484, Carrau y Cía., Chile, A, Porotos, 6.034.
9|13613, Oneto, Vignale y Cía., Chile, A, Porotos, 442.
9|13615, Oneto, Vignale y Cía., Chile, A, Lentejas, 614.
9|13846, Fibravegetal S. A., Chile, A, Fibra de cáñamo, 12.280.
9|13690, Carrau y Cía., Chile, A, Orejones, 1.363.
9|13576, Fabio Croci, Paraguay, C, Postes de madera dura, 484.
9|13568, Brito Foresti, Rolando y Cía., Paraguay, C, Postes de madera dura, 322.
9|13810, Marques, Rubio y Cía., Paraguay, A, Yerba mate canchada, 1.640.
9|13645, Julio H. Sóñora, México, A, Hilados de algodón cardado crudo, 2.870.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11614. Jacobo Goluboff, Estados Unidos de América, C, Cueros de conejos curtidos, 1.774.

PLANILLAS N.os 1768 AL 1786

Solicitudes despachadas el día 24 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|12847, Rodolfo L. Altschuler, Sud Africa, C, Brillantes, 806.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13174, Alberto J. Sanz, Argentina, C, Escarbadientes, 129.

9|13077, Panamerican Comercial C.o, Argentina, C, Petacas y vanities de material plástico, 50.
9|11385, Nieto y Cía., Argentina, C, Bijouteria de metal ordinaria, 63.
9|10801, A. Carlos Mir "Casa Rim", Argentina, C, Cinturones de cuero, 30.
9|11548, Kulla y Cía., Argentina, C, Cepillos para uñas 50.
9|11546, Kulla y Cía., Argentina, C, Cepillos para ropa y cabeza, 38.
9|12974, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juguetes de madera, etc., 126.
9|12835, Boris Epstein, Argentina, C, Petacas comp. y simples de metal, 76.
9|12833, Boris Epstein, Argentina, C, Bisutería, 50.
9|11310, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijouterie falsa, 38.
9|12617, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Estuches esp. para joyería, 113.
9|12619, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijouterie fina de oro, 63.
9|13072, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Cruces y medallas de metal fino, 126.
9|13074, S. A. Estab. M. Terrabusi, Argentina, C, Galletitas varias, 113.
9|12464, Carlos Ferretti Uruguaya Ltda., Argentina, C, Cepillos para uñas, 76.
9|12466, Carlos Ferretti Uruguaya Ltda., C, Cepillos para el cabello y para ropa, 50.
9|13767, Juan Carlos Rinaldi, Argentina, A, Cigarros de hoja (gastos de transb.), 108.
9|13752, Prato y Gómez, Argentina, A, Chocolates y bombones, 8.
9|13573, Emilio Coelli y Cía., Argentina, A, Candados y gastos, 165.
9|13598, Fca. Nacional de Sombreros, Argentina, A, Pelo de conejo y gastos, 1.441.
9|13604, Frugoni y Cía., Argentina, A, Casimir de lana y algodón, 1.488.
9|13662, Pedro Sáenz Hnos. S. A. "Lana Uruguaya", Argentina, A, Reps. de cuero, 127.
9|13718, The Coca-Cola Export Sales Company Sucursal Uruguaya, Argentina, A, Jarabe para la fab. de Coca-Cola, 686.
9|13834, José A. Patrón y Cía., Argentina, A, Metros de madera, 276.
9|13802, La Metalúrgica Uruguaya S. A., Argentina, C, Ladrillos refractarios, 4.529.
9|13544, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Argentina, C, Yeso en piedra, 5793.
9|13727, Ariston Internacional Films S. A., Argentina, C, Películas cinematográficas, 504.
9|13778, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Argentina, C, Extracto de quebracho para curtir, 10.232.
9|13772, ANCAP, Argentina, C, Centeno para elab. alcohol, 4.322.
9|13720, Guido A. Dellepiane, Argentina, C, Manzanas, 6.549.
9|13549, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, C, Algodón en bruto, 31.133.
9|12022, Tapié y Cía., Argentina, C, Cinturones de cuero, 38.
9|12026, Tapié y Cía., Argentina, C, Carteras de cuero y de seda, 126.
9|13107, Tapié y Cía., Argentina, C, Bolsas neceser cuero, etc., 378.
9|12972, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juegos de ajedrez, etc., 38.
9|12970, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Alhajeros de antimonio, 88.
9|12966, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Cepillos de metal, 50.
9|13299, Ubaldo H. Zanoni, Argentina, C, Artículos para artefactos eléctricos, 189.
9|13119, Werner y Cía., Argentina, C, Fantasías varias, 63.
9|13084, Walter Feuereisen, Argentina, C, Partes de vidrio para terminar artefactos eléctricos, 126.

9|12585, Agustín J. Benzo, Argentina, C, Portalápices de madera, 63.
9|12583, Berch y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 110.
9|12593, Marcelo Braun, Argentina, C, Fantasía, bijoutería falsa, 30.
9|12595, Marcelo Braun, Argentina, C, Collares de perlas, etc., 30.
9|12916, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Cepillos para ropa y mano, 101.
9|12934, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Medias y zoquetes de alg., 189.
9|12615, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijoutería falsa, 38.
9|12613, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Polveras y petacas de metal, 63.
9|12377, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Rosarios, 63.
9|13166, Beisso y Cía., Argentina, C, Cepillería fina y cepillos en estuche, 151.
9|13421, Cía. Comercial Greco-Uruguaya (Konialidis y Cía.), Turquía, A, Tabaco en hoja, 15.651.
9|13822, Oneto, Vignale y Cía., Portugal, A, Calamares, 770.
9|13838, Pesquera y Cía., Portugal, A, Calamares en su tinta, 462.
9|13601, A. López y Cía. Ltda., Portugal, A, Calamares en su tinta, 603.
9|13688, Carrau y Cía., Portugal, A, Calamares, 1.502.
9|13675, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Francia (Casablanca), A, Esencias para la fab. perfumes, 4.774.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|13600, Fortuny y Cía., Suiza, A, Productos químicos esp. p. entintado, 221.
9|13602, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 2.733.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|13776, I. y C. Cueros Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios de hierro para máquinas de curtiembre y gastos, 215.
9|13551, Gallo Hnos. y Piazza Ltda., Estados Unidos de América, A, Planchas para prensas de curtiembres, 530.
9|13736, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Hojas para sierras sinfín, 1.349.
9|13744, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquina industrial, 17.
9|13788, I. y C. Cueros Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios hierro para máquinas de curt. 417.
9|13787, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquinas industriales, 4.
9|13732, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Anillos goma para máquina industrial, 52.
9|13798, I. y C. Cueros Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios hierro para máquinas de curtiembre, 172.
9|13650, Soc. An. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, A, Máquina industrial, 1.741.
9|13561, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 687.
9|13559, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 831.
9|13606, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artifical, 281.
9|13608, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla lana y algodón, 1.090.
9|13741, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 846.
9|13743, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 1.608.

9|13745, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.891.
9|13687, Jaime Raij, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 517.
9|13697, Salomón Saban, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial 743.
9|13699, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.251.
9|13701, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla seda artificial y algodón, 1.233.
9|13703, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 350.
9|13705, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.653.
9|13721, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 1.065.
9|13739, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 3.136.
9|13808, Isaac C. Macadar, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 6.421.
9|13643, H. W. Roberts y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 398.
9|13706, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Catgut c|aguja - tubos, etc. y gastos, 848.
9|13714, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas y gastos, 94.
9|13710, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Complejo de vitamina B y gastos, 275.
9|13708, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Compl. vitamina B Oral y gastos, 377.
9|13644, Lage y Cía., Estados Unidos de América, A, Alcohol salicílico, 141.
9|13700, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Penicilina Lederle, 390.
9|13648, S. A. Lab. Squarry, Estados Unidos de América, A, Oxido de hierro, 19.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|13459, Renán Mórresi, Estados Unidos de América, A, Clavos de olor, 1.232.
9|11567, Picardo Dominici y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, C, Artículos de perfumería, 40.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|13621, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Alambre especial p. resistencias y gastos, 16.
9|13623, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Hilo p. electricidad forrado con amianto y gastos, 18.
9|13785, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Cables y alambres p. electricidad, 394.
9|13783, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para lámparas fluoresc., 1.434.
9|13775, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas, 216.
9|13839, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. p. lámp. fluorescentes, 184.
9|13725, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Interruptores p. corriente eléctrica, 6.
9|13806, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos fluorescentes, 818.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13596, Fca. N. de Sombreros "Fénix", S. A., España, A, Pelo de conejo p. fab. sombreros, 556.
9|13597, Francisco López y Cía., España, A, Sardinas, 1.462.
9|13599, A. López y Cía. Ltda., España, A, Atún en aceite de oliva, 940.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|13564, Bosch y Cía., Estados Unidos de América, A, Cobre en lingotes, 6.278.
9|13630, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hierro p. reforzar cemento, 4.057.
9|13698, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo p. construcción, 3.885.
9|13913, Pomares y Vázquez (Punt. El Hog.), Inglaterra, A, Encajes de alg., 97
9|14073, Juan A. Stella, Inglaterra, A, Rep. p. bombas centrífugas, 56.
9|14063, Ruvertoni Hnos., Inglaterra A, Whisky, 2.015.
9|14039, Juan Pons, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 742.
9|14016, Imfasa, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 516.
9|13958, Dondero, Cantarini y Cía., Inglaterra, A, Rodium en solución, etc., 492
9|13880, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Agujas p. coser a mano, 52
9|13973, Casa A. Barreiro y Ramos S A. Inglaterra, A, Aritos de tela engomada, 153.
9|13971, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Rollos papel milimetrado, etc., 496.
9|13685, Pittaluga y Escariz, Inglaterra, A, Sales de Rodium en solución, 278.
9|13633, Salvador J. Pinnejas, Inglaterra, A, Tul de alg. 770.
9|13575, M. M. Gardella Suc., Inglaterra, A, Polvo y líquido porcelana sint. p dentistas, 387.
9|13652, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, A, Casimir de lana, 427.
9|13651, Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., Inglaterra, A, Pint. de albayalde de plomo, etc., 1.153.
9|13649, Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., Inglaterra, A, Estopa hilada alquitranada, 439.
9|13730, Andrés Fornio y Cía., Inglaterra, A, Placas fotográficas, 133.
9|13728, Andrés Fornio y Cía., Inglaterra, A, Papeles sensibles p. fotografía, 540.
9|13742, Frigorífico Nacional, Inglaterra, A, Rep. p. termómetros indust., 177.
9|13681, A. Carlos Mir "Casa Rim", Inglaterra, A, Casimires de lana, 1.088.
9|13818, Gerardo Morawsky, Inglaterra, A, Cementos dentales, 89.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|13498, Cassarino Hnos. S. A., Méjico, A, Seguro, hilo para segadoras, 275.
9|13430, Héctor M. Fabricio, Cuba, A, Muestras, especial, farmacéuticas, 5.
9|13455, Legación del Perú, Cuba, A, Cigarros habanos, 135.
9|13516, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Puntillas de algodón, seguro, 3.
9|13496, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Seguro, madera de cedro, 53.
9|13502, Deli S. A., Portugal, A, Seguro, vinos blanco y tinto, 88.
9|13507, O. Kubler e Hijo, Estados Unidos de América, A, Catálogos ilustrativos, 16.
9|13504, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Seguro, alambre cobre aislado, 64.
9|13508, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Seguro, tubos y cintas algodón, 13.
9|13506, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Seguro, alambre nickrone, 6.
9|13447, Embajada de los EE. UU. de A., Estados Unidos de América, B, Llantas caucho para autos, 75.
9|13514, Marcos Nahoum, Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 62.
9|13513, Marcos Nahoum, Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 12.
9|13522, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Seguro, cacao en grano, 216.
9|13843, Alfredo Achard, Argentina, A, Pomada Gardenal, 10.
9|13500, Campomar y Soulas S. A., Argentina, A, Flete y gastos, almidón de mandioca, 55.
9|13510, Rodríguez y Romaguera, Argentina, A, Seguro, artículos metal plateado, 5.

PLANILLAS N.os 1787 AL 1797

Solicitudes despachadas el día 25 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14134, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Pzas. de rep. p. máq. p|la fab. de calzados y gastos, 757.
9|14138, United Shoe Machinery Co., Argentina, Estados Unidos de América, A, Máquina p|la fab. de calzados y gastos, 60.
9|13978, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. maquinaria industrial y gastos, 4.442.
9|13882, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Máquina de coser p. uso ind., 215.
9|13869, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p. máquinas industriales, 43.
9|13897, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas textiles completas, 1.698.
9|13981, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p|máquinas de coser, 22.
9|14030, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de transmisión p. máquinas industriales, 323.
9|14055, "Sedalana S. A.", Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. la ind. textil, 1.800.
9|14151, "Sedalana S. A.", Estados Unidos de América, A, Hilado de alg. peinado mercerizado y gaseado p. el telar, 1.342.
9|14153, "Sedalana S. A.", Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artif p. el telar, 1.319.
9|13891, Internacional Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Rastras reversibles, 279.
9|13887, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. p|tractores, 148.
9|13885, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. p|tractores, 845.
9|13883, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. p|desnatadoras, 11.
9|13881, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Aceite p|desnatadoras, 24.
9|13879, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Desnatadoras, 3.427.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|13912, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Tabs. de Aminofilina, 334.
9|13910, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Amp. Progresterona en aceite, 792.

9|13903, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Ciclopropano y sus cilindros de metal, 569.
9|13906, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A. Pantotenato de Calcio, 490.
9|13904, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Cáps. de Vitamina A, 555.
9|13902, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Ampollas Ascorbicin, 540.
9|13922, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Cáps. Calfo Rayol, 108.
9|13924, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Cáps. de Rebulon, 750.
9|13926, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Tabs. Aminofilina, etc., 185.
9|13928, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Clotiamina, 900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14036, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Ruedas p. rieles coliza y gastos, 275.
9|13842, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Hierro ángulo p. construcción, 78.
9|13868, Cía. Imp. Exp. Ltda. C. I. E. L., Estados Unidos de América, A, Cable de acero, 904.
9|13919, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero dulce, 2.703.
9|13917, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América. A, Artículos sanitarios de loza, 471.
9|13903, Simón Orestein, Estados Unidos de América, A, Caños de bronce redondos, etc., 1.762.
9|14004, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 86.
9|14034, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela asfáltica para techos, 1.377.
9|14048, Methol Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galvanizados, 754.
9|14071, Juan A. Stella, Estados Unidos de América, A, Hierro galvanizado, 759.
9|14059, Rigau Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel alquitrán para techos, 1.403.
9|14143, A. M. Zaffaroni y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero laminados en caliente, 548.
9|14127, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hierro en chapas galv. lisos, 1.560.
9|14130, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de acero para resortes, 777.
9|14126, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre hierro galvanizado, 1.415.
9|13884, Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Lúpulo y gastos, 31.503.
9|13860, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Hojas de celuloide y gastos, 520.
9|13956, Cía. Industrial Alfa Ltda., Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 652.
9|13940, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Materiales plásticos artificiales, 902.
9|13938, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Parafina, 226.
9|13861, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hilos de tungsteno, 11.
9|13857, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en alambre de hierro niquelado p. válvulas radio, 55.
9|13855, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos de alambre hierro p. válv., 4.
9|13853, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre p. bobinas, 38.
9|13875, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceites esenciales, 1.029.
9|13925, Julio H. Sóñora, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 1.187.
9|13945, Jaime Balter, Estados Unidos de América, A, Mucilago, 143.
9|13976, Luis F. Pitzer, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 808.
9|13980, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial bamberg, 2.681.
9|13995, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de amianto p. fab. lámp., 19.
9|13993, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de vidrio p. lámp. incand., 28.
9|13991, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 305.
9|13989, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno en filamento, 852.
9|13979, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre molibdeno, 24.
9|14019, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, A, Tela para encuadernación, 1.211.
9|14020, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 1.749.
9|14050, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 267.
9|14115, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Propylene Glycol, 100.
9|14117, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Bisulfito de sodio anhidro, 2.762.
9|14119, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Tricresyl Phosphate Monsanto, 31.
9|14121, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Dybutyl Fthalate, 15.
9|14123, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Fenol, 31.
9|14125, Nicolás Leo J. Van Haaren Estados Unidos de Norte América, A, Santotan (sulfato de cromo), 1.141.
9|14131, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Licitina, 251.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13960, José Pedro de León Caprario, Argentina, C, Yegua de carrera pura de pedigrée, 1.688.
9|14152, Cía. Nacional de Cementos S. A., Argentina, C, Yeso crudo en piedra a granel, 2.144.
9|14029, Borba y Gómez, Argentina, C, Hebillas p|cinturones, 1.033.
9|14002, Frigorífico Artigas S. A., Argentina C, Cebollas, 945.
9|13873, Marcos Sapiro, Argentina, A, Tejidos mezcla lana y alg., 1.408.
9|14154, Tobías de Matteis, Argentina, A, Impresos (libros), 85.
9|14149, Ricardo Vázquez y Cía., Argentina, A, Collares de prensa hidráulica (cueros), 60.
9|14051, Mendel y Cía., Argentina, A, Frascos de vidrio c. esencia p. perfumes, 310.
9|13896, Legación de Colombia, Argentina, A, Ginebra, 13.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|13889, International Harvester Export Co., Canadá, A, Cuerpos de rastras Zig Zag, 1.241.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13814, Martínez Reina y Massera, Brasil, A, Hilado de alg. cardado sin mercerizar y gastos, 1.499.
9|13760, Santiago Sayto Hijo, Brasil, A, Hilado de alg. cardado, 5.736.
9|13816, Martínez Reina y Massera, Brasil, A, Hilado de alg. peinado sin mercerizar y gastos, 1.031.
9|14023, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo p. tostar, 17.700.
9|14021, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo p. tostar, 13.320.
9|14014, Jorge Harma, Brasil, A, Algodón hilado crudo, 2.790.
9|13931, Aharonian Hermanos, Brasil, A, Yerba mate, 648.
9|13966, Severo Da Silva, Brasil, A, Automóvil Chevrolet, X, 1.579.
9|14112, Sociedad Comercial de Montevideo, Brasil, A, Cinta de alg., 2.063.
9|13653, Jacobo Alazraki y Catan, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.872.
9|13638, Moisés Keidansky, Brasil, A, Tejidos de alg., 2.999.
9|13812, Julio Maihlos S. C., Brasil, A, Tabaco en hoja, 7.495.
9|14017, Oneto, Vignale y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 16.000.
9|13195, Domingo R. Lorenzo, Brasil, C, Diamantes facetados, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|13624, Diario "El Telégrafo", Canadá, A, Papel de diario, 1.037.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|13952, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Chile, A, Porotos y prima de seguro, riesgos de guerra, X, 1.061.
9|13996, Pedro Ferrés y Cía., Chile, A, Nueces Coquimbo, 957.
9|13951, Mateo Brunet S. A. C., Chile, A, Orejones, 1,531.
9|13898, Legación de Colombia, Chile, A, Vinos, 19.
9|14147, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, B, Rollizos de madera de cedro paraguayo, 13.622.
9|14145, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, B, Rollos de madera de Peteriby, 96.
9|13849, Dondero, Cantarini y Cía., Perú, A, Plata refinada en planchas, 4.200.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:
"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).